TOMO 178 — Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1950 — Núm. 12971

# DIARIO OFICIAL

## DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

## SUMARIO



## PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

### MINISTERIO DEL INTERIOR

1

**Decreto. Se acepta la renuncia del Jefe de Policía de Canelones**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

Vista la renuncia presentada por el Jefe de Policía del Departamento de Canelones, escribano don Héctor J. Astorga, del cargo que desempeña,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Acéptase la expresada renuncia y agradézcase al señor escribano, don Héctor J. Astorga, los importantes servicios prestados a la Administración Pública en el desempeño del referido cargo.

Art. 2.° Comuníquese, publíquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

2

**Decreto. Se designa Jefe de Policía para el Departamento de Canelones**

Ministerio del Interior.

Montevideo, 20 de enero de 1950.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Jefe de Policía, —Categoría I, Grado 15— del Departamento de Canelones, a don Matías García.

Art. 2.° Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — ALBERTO F. ZUBIRIA.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

3

**Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea un cargo de Cónsul General de Primera Clase**

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, diciembre 28 de 1949.

A la Asamblea General:

Tengo el honor de dirigirme a ese Alto Cuerpo, acompañando el adjunto proyecto de ley por el que se crea un cargo de Cónsul General de Primera Clase, para ser incorporado al Item respectivo de la planilla presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

El propósito que anima al Poder Ejecutivo para solicitar del Parlamento su creación es reparar, con el nombramiento del señor Garibaldi Batello para el mismo, los perjuicios causados por la destitución de que fué objeto, que motivó la presentación de este ciudadano ante el Tribunal Extraordinario. (Ley 14 de setiembre de 1945).

La reclamación interpuesta por el señor Batello fué declarada justificada, habiendo comunicado el precitado organismo al Ministerio de Relaciones Exteriores la conveniencia de ofrecer al reclamante un cargo no inferior al perdido.

Desde la fecha de la destitución del señor Garibaldi Batello han transcurrido muchos años y es en razón de ello que el Poder Ejecutivo estima que para encarar una justa reparación corresponde designársele para el puesto cuya creación se pide.

Con ello, además de reincorporársele a la función consular —en la que ha demostrado especial competencia— se persigue el propósito de evitar al Estado abonar una elevada cantidad por concepto de daños y perjuicios, de no aceptarse el temperamento de que instruye el presente mensaje, pues el señor Batello habida consideración del fallo del Tribunal Extraordinario, de conformidad con las disposiciones vigentes, tendría derecho a una reparación en efectivo.

Reitero a la Asamblea General las seguridades de mi más alta consideración. — BATLLE BERRES. — CESAR CHARLONE. — NILO R. BERCHESI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General:

DECRETAN:

Artículo 1.o. Incorpórase a las planillas del Ministerio de Relaciones Exteriores (Item 9.03 Consulados) un cargo de Cónsul General de Primera Clase. Categoría I, Grado 16.

Art. 2.o. El cargo que se crea por la presente ley tendrá la misma partida de gastos de Oficina que fija el Presupuesto General de Gastos en vigor a los actuales Cónsules Generales de Primera Clase.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

CESAR CHARLONE.
NILO R. BERCHESI.

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

4

**Resolución. Se da por presentado un Convenio sobre asignaciones entre la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos de Florida y su Personal Técnico y Administrativo.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo. 17 de enero de 1950.

Visto el Convenio Colectivo celebrado entre la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos del Departamneto de Florida, y el Cuerpo Médico, Odontólogos, Oculistas y Empleados Administrativos de dicho Departamento,

RESUELVE:

Dar por presentado el Convenio de referencia; remítase una copia al "Diario Oficial" para su publicación de acuerdo con la ley; acúsese recibo y archívese.

ROMPANI.

CONVENIO COLECTIVO CONCERTADO EL PRIMERO DE SETIEMBRE DE 1949. ENTRE LA SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS DE FLORIDA Y CUERPO MEDICO, ODONTOLOGOS, OCULISTAS Y EMPLEADOS ADMINISTRATIVOS.

Primero. Médicos. Las asignaciones de los Médicos sociales serán regulados en forma que se especifica seguidamente.

A) La Sociedad Italiana de Socorros Mutuos pagará a los Médicos Sociales, el 28 % de las entradas líquidas que mensualmente se cobren por concepto de cuotas sociales.

B) El 28 % de las entradas se distribuirá en la siguiente forma: Un sueldo mínimo de $ 70.00 mensuales a Cada Médico Social y el resto en proporción a las órdenes que posea cada uno.

Segundo. Odontólogos. Las asignaciones de los Odontólogos Sociales, serán, trabajando en sus consultorios particulares, por cada orden a consultorio y|o por extracción $ 3.00.

Tercero. Oculista. La asignación del Oculista Social será de $ 4.00 por cada orden a consultorio.

Cuarto. Secretario Social. Se le asigna un sueldo mensual de $ 65.00.

Quinto. Cobrador Social. Se le asigna la cantidad de $ 0.10 por cada recibo que cobre.

Sexto. Este Convenio tiene valor por un año a contar desde la fecha.

Mario Bonilla. — Cecilio Causerano.

Florida, 9 de diciembre de 1949.

Visto en acuerdo de la fecha, apruébase por unanimidad de los presentes este Convenio y elévese al Poder Ejecutivo, a sus efectos.

Atilio Marino. — José P. Dibarboure, Delegados del Poder Ejecutivo. — Cecilio Causerano. — Miguel Grecco, Delegados patronales. — Mario Bonilla. — Elbio Gordillo, Delegados de los trabajadores.

5

**Resolución. Se autoriza a la Caja Propia de la firma Pedro Compte S. A., a elevar el monto de las Asignaciones Familiares.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de enero de 1950.

Vista la solicitud formulada por la firma Pedro Compte Sociedad Anónima, a efecto de que se le permita elevar a la cantidad de diez pesos ($ 10.00) la asignación unisirve por intermedio de la Caja Propia que administra.

Considerando: que en virtud de lo informado por la Inspección General de Hacienda, corresponde acceder a lo solicitado.

Atento: a lo que previene el artículo 16 inciso A) del decreto del 17 de mayo de 1944,

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

Autorizar a la firma Pedro Compte S. A., para elevar a la cantidad de diez pesos ($ 10.00) la signación unitaria correspondiente al personal beneficiario de la ley de Asignaciones Familiares N.o 10.449, de 12 de noviembre de 1943, que presta servicios en su Establecimiento.

La presente resolución tiene efecto a partir del día 1.o de octubre de 1949.

Comuníquese y publíquese. — SANTIAGO I. ROMPANI.

6

**Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo de Trabajo entre la Compañía Nacional de Cementos S. A. y su personal.**

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 20 de enero de 1950. — Núm. 150|947.

Publíquese en el "Diario Oficial", y vuelva a Despacho una vez efectuada la publicación.

SANTIAGO I. ROMPANI.

En Montevideo, el día diecisiete de enero de mil novecientos cincuenta, siendo la hora ocho, en el local de la Oficina, calle Canelones 882, comparecen ante los subscriptos, Director General y Secretario General. S. Inspector General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, los señores Hugo Chavannes e ingeniero Amilcar Peluffo, en representación del Directorio de la Compañía Nacional de Cementos S. A., con oficinas en la calle Cerrito 617 de esta ciudad y con Planta Industrial en la localidad de Pan de Azúcar (Departamento de Maldonado), y los señores Benito Romero y Aníbal Rojas en representación de los obreros y el señor Juan C Ciliani, en nombre del Personal Administrativo y de Dirección de dicha Empresa, todos los cuales presentan los documentos que acreditan los poderes bastantes otorgados por el Directorio de la Compañía y por las asambleas de trabajadores correspondientes. para gestionar y aprobar un Convenio Colectivo de Trabajo en función de lo preceptuado en la ley del 4 de agosto de 1937. Los comparecientes manifiestan sus deseos de que se registre y publique el Convenio Colectivo, estableciendo aumentos de retribuciones a los personales ocupados por la Compañía, el cual luego de examinado por los funcionarios actuantes resulta que se ajusta a las normas indicadas por la ley precitada. En consecuencia. las partes convienen concertar el siguiente Convenio Colectivo de Trabajo para los Personales obreros. Administrativos y de Dirección ocupados por la Compaía Nacional de Cementos S. A.:.

**Personal Administrativo y de Dirección**

A) Los sueldos mínimos que recibirán los empleados comprendidos en el presente Convenio, serán los establecidos a continuación:

| | Sueldo mensual |
|---|---|
| Jefe Mecánico y Usina | $ 440.00 |
| Jefe Electricista | " 341.00 |
| Jefe Cantera | " 325.00 |
| Jefe Fábrica de Bolsas | " 315.00 |
| 2.º Jefe Usina | " 305.00 |
| Jefe Oficina Fábrica | " 295.00 |
| Cajero Fábrica | " 285.00 |
| 2.º Jefe Laboratorio | " 285.00 |
| Capataces Producción | " 275.00 |
| Capataz Taller de Envase | " 275.00 |
| Capataz Mecánico | " 275.00 |
| Capataces Cantera | " 275.00 |
| Jefe Almacén | " 255.00 |
| Capataz Mecánico Cantera | " 235.00 |
| Cajero | " 385.00 |
| Tenedor de Libros | " 302.50 |
| Cobrador | " 291.50 |
| Comprador | " 275.00 |
| Capataz de Depósito | " 269.50 |
| Vendedor | " 264.00 |
| Cuenta Correntista | " 253.00 |
| Auxiliar (Caffarena) | " 150.00 |
| Auxiliar Depósito | " 165.00 |

B) La Compañía pagará a la Caja de Jubilaciones la diferencia por los aumentos que surjan de la aplicación de la escala anterior.

C) Este Convenio regirá desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y su duración será de un año a partir de esa fecha.

D) Para todo aquello no establecido en el presente Convenio y referente al Personal de Administración y Dirección, regirá lo dispuesto en el laudo del Consejo de Salarios de fecha 24 de diciembre de 1947.

**Personal obrero**

A) Los jornales del Personal obrero de la Compañía, serán aumentados de acuerdo a la siguiente escala: Jornales hasta $ 5.50 inclusive, el 10.65 %; jornales superiores a $ 5.50, el 10 %. Aumento mínimo cualquiera sea el jornal: $ 0.50.

B) La Compañía pagará a la Caja de Jubilaciones la diferencia por los aumentos establecidos en el apartado anterior para la totalidad del personal jornalero.

C) El personal efectivo que trabaje en el turno de la noche (20 a 4 horas), recibirá una compensación diaria de $ 0.30.

D) Para todo aquello no establecido, en el presente Convenio y referente al personal jornalero, regirá lo dispuesto en el anterior Convenio Colectivo registrado en el Instituto Nacional del Trabajo, en fecha 7 de enero de 1949 y lo dispuesto en el laudo del Consejo de Salarios de fecha diciembre 24 de 1947.

E) Este Convenio regirá desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y su duración será de un año, a partir de esa fecha.

Y para constancia y a los fines indicados en la ley respectiva, se labra la presente en el lugar y fecha indicados, la que se firma de conformidad.

Hugo Chavannes. — Ingeniero Amílcar Peluffo, Representanes de la Compañía. — Benito Romero. — Aníbal Rojas. Representantes de los obreros. — Juan C. Ciliani, Delegado Personal Administrativo y de Dirección. — Julio Sanguinetti, Director General. — Agustín Arturo Benítez, Secretario General.

# SECRETARIAS DE ESTADO

## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

### Trámite de la Dirección de la Propiedad Industrial

Montevideo, 21 de enero de 1950

Elévase al Ministerio de Industrias y Trabajo el escrito referente al privilegio acta 945.

**—A la Cámara de Industrias:** Acta 6046 "Mejoras en máquinas de afeitar y hojas para maquinitas de afeitar, de Gillette Safety Razor Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7238 "Mejoras en o relacionadas con grúas, guinches y elmeentos similares" de Geo W. King Limtied y Donald Mayer King, de Inglaterra. — Acta 7386 "Cerradura para puertas y similares" de Manuel González Petruchelli, de Montevideo.

**—Al señor Fiscal de Gobierno de primer turno:** N.o 47893 "Cooperación" de Cía. Oleaginosa Uruguaya S. A. C. e I., de Montevideo. — Acta 54353 "Panamericana la bebida de las Américas" de Adoolf P. Casal, de Montevideo. — Acta 49000 "Pan American" de Francisco Herman de Montevideo. — Acta 55285 "Calamatin" de Herbert E. Szama, de Montevideo. — N.o 49907 "Uspallata" de Martínez Hnos. Empresa Intercambio Comercial Uruguaya, de Montevideo. — Acta 54958 "Falay" de María Teresa Corral Schweider, de Montevideo. — Acta 53945 "Diazol" de E. Diez S. A., de Montevideo.

**—A la Dirección de Industrias:** Acta 7954 "Un elemento que incluye medios para regular el grado de incidencias de las tablillas en cortinas tipo veneciano". de Virgilio Dante y Rodolfo Ruben Tochetto, de Montevideo.

**—Al señor Fiscal de Gobierno de segundo turno:** Acta 55849 "Mérito" de Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo. — Acta 54676 "Triazina" de Abbott Laboratories Uruguay S. A. R., de Montevideo. — Acta 54992 "Glacial" de Elaboradora Rioplatense del Caucho y Afines Ltda., de Montevideo. — Acta 50103 "Hepagyl" de Societé des Laboratories Des Proxitares, de Francia. — Acta 47030 "Polyvit Szabo" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 54328 "Hezafluido" de Pur Sang S. A., de Montevideo. — Acta 44522 "Diesol" de Union Oil Company of California, de Estados Unidos de América. — Acta 54063 "Tirotrisol" de Francisco Alonso Adami, de Montevideo. — Acta 55469 "Insecticida Letal" de Oriente Rubí Barreira García, de Montevideo.

**—Registros de marcas concedidas:** Acta 55610 "Cremaffin" de Boots Drug C.o Ltd., de Inglaterra. — Acta 55713 "Homeolax" de Eduardo Cúneo, de Montevideo. — Acta 55872 "Luvlee" de Beisso y Cía, de Montevideo. — Acta 55626 "Bismotab" de Boot Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 55368 "Manhattan" de Pablo Narton, de Montevideo. — Acta 55138 "Mástil" de Droguería Mástil Ltda., de Montevideo. — Acta 56930 "Renown Parkinson" de The Parkinson Stove Company Limited, de Inglaterra. — Acta 58189 "La Abuela" de Juan Peña Martín, de Montevideo — Acta 56708 "Warerite" de Bakelite Limited. de Inglaterra. — Acta 54391 "Ulcetol" de Ramón Lopardo Parodi, de Montevideo. — Acta 56130 "Supomed" de Juan R. Delale, de Montevideo — Acta 56129 "Rectex" de Juan R. Delale, de Montevideo. — Acta 55624 "Sulphostab" de Boot Pure Drug Company Limited, de Inglaterra. — Acta 55682 "Axisoran" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — Acta 55509 "Enial" de Echave y Cía., de Montevideo. — Acta 56577 "Cafergona" de Sandoz S. A., de Suiza. — Acta 56241 "Halifax" de Ajax Domestic Appliance Comuany Limited, de Ingaterra. — Acta 56768 "Rendidor Isusa" de Industria Sulfúrica S. A. (I.S.U.S.A.), de Montevideo.

**—Renovaciones de marcas concedidas:** Acta 56990 "Sip" de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol S. A., de Montevideo. — Acta 54567 "Melocol" de Ciba Societe Anonyme, de Suiza. — Acta 54564 "Esidron" de la misma firma. — Acta 54539 "La Giralda" de A. M. A. Almaceneros Minoristas Asociados S. A., de Montevideo.

**Vista por 15 días** en el expediente de Omar Vidal "Amortiguador para horquillas de bicicletas", acta 7523.

**—Vista por 20 días:** Acta 7952 a Simón y Eduardo Lachs. "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua, etc., etc., de Montevideo. — Acta 7955 a Rogelio Escobar Gómez "Procedimiento para la ejecución sin encofrado de losas nervaduras de hormigón armado para entrepisos y techos" — Acta 5995 a Wingfoot Corporation "Tramiento en telas".

**—Se prorroga hasta 90 días** la vista conferida en los asuntos: Acta 7738 "Nuevo tipo de parquet" de Osvaldo Cervelieri, de Montevideo. — Acta 55337 "Campera" de Industrializadora de Lanas Uruguayas S. A. (Lanasur). — Acta 55636 "Barues" de Barnes Manufacturing Company, de Estados Unidos de América. — Acta 7766 "Mejora en el procedimiento para la fabricación de vidrio templado" de Augusto Corallo e Hijos Ltda., de Montevideo.

**—Se notifica a los interesados** que por resolución superior se conceden los asuntos siguientes: N.o 52757 "Cliper" del señor Adib Canan Salvador, de Montevideo — N.o 52756 "Secreto de Orán" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — N.o 52750 "Cepa" de la Compañía Azufrera Ltda. de Montevideo. — N.o 52751 "Fair Leaf" de Salomon Jorge Afiki, de Montevideo. — N.o 52749 "Unicornio" de Cidrem Ltda., de Montevideo. —

N.o 52747 "Carbosena" de Szabo Hnos. Kessler y Cía., de Montevideo. — N.o 52746 "Tossyl" de José Míguez, de Montevideo. — N.o 52753 "Rosaluz" de Myrurgia S. A., de Montevideo. — N.o 52752 "Hércules" de Manuel Guelfi y Cía., de Montevideo. — N.o 52754 "Crown" de Crown Zellerbach Corporation, de Estados Unidos de América. — N.o 52755 "Martín Fierro" de Lorenzo Pucchi, de Montevideo.

*La Secretaria.*

---

## MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

**Acta N.o 150.** — En Montevideo, a los veintiún días del mes de enero de mil novecientos cincuenta el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señor Máximo Adolfo Maurin Vinay, (jubilación), $ 990.97, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.151.26. (Carpeta 4352|949).

2—Señora Antonia Depauli de Scelza, (jubilación), $ 360.00. (Carpeta número 4314|949).

3—Señor René Omar da Silva Zapata, (jubilación), $ 1.308.00. (Carpeta número 4310|949).

4—Señor Carmelo Filomeno Francisco Bruno Natzo, (jubilación). $ 949 28 y desde enero de 1950 ascenderá a pesos 968.19. (Carpeta 4358|949).

5—Señora Juana Arena de Veirano e hijo, (reforma), $ 855.36, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 712.00 (Carpeta 640|946).

6—Señorita Paulina Padula, (reforma cédula escolar), $ 508.13 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 588.31 mensuales. (Carpeta 618|949).

7—Señor Valdirio E. Rodríguez, (reforma cédula), $ 991.89 liquidada a partir del 16 de marzo de 1947 y desde enero de 1950, ascenderá a $ 996.77. (Carpeta 1448|946).

8—Señor Alberto Manuel Magnani, (reforma cédula), $ 473.69 mensuales. (Carpeta 1158|946).

9—Señor Victorio Castro Aquino, (reforma cédula), $ 3.436.53, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 3.470.13. (Carpeta 904|949).

10—Señor Dianisio Rodríguez Correa, (reforma cédula), $ 568.94, liquidada a partir del 1.o de enero de 1945 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 610 55. (Carpeta 412|946).

11—Señoritas Raquel Elisabet y Sara Urtiaga Antúnez y señora Liliana Urtiaga de Andreazza, (pensión), $ 683.20 y desde enero de 1950 ascenderá a pesos 734.40. (Carpeta 4350|949).

12—Señora María Delia Barruetavena de Bessonart e hijos, (pensión), pesos 1.418.52, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.548.69, (Carp. 156|950).

13—Señorita Julia Blanco Ottonello, (pensión), $ 519.33. (Carp. 4151|944).

14—Señora Luisa Nair Fernández de Menéndez y señoritas Juana Andeli y María Este Menéndez Riveizzi, (pensión), con $ 864.88 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 938.29, liquidada, la primera de ellas a partir del 1.o de junio de 1949. (Carpeta 3253|943).

15—Señora Juana María Ibarra de Maquioli e hija, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 4308|949).

16—Señora María Clarisa Méndez de Areosa e hijos, (pensión), con $ 472.20 y desde enero de 1950 ascenderá a pesos 487.50. (Carpeta 4349|949).

17—Señorita Laura Alvarez del Pino, (pensión), $ 1.134.01, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.175.23. (Carpeta 4348|949).

18—Señora Teresa Gerosa de Landoni e hija, (pensión), con $ 1.092.08 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.297.97. (Carpeta 4351|949).

19—Señora María Celia Amarante de Calzada, (jubilación escolar), con pesos 195.00 mensuales. (Carpeta 3811|949).

20—Señorita Carmela Lanziano, (jubilación escolar), $ 108.67 mensuales. (Carpeta 1184|948).

21—Señora Rudecinda E. Vignart de Melgar, (reforma cédula escolar), pesos 262.40 mensuales. (Carp. 3027|945).

22—Señora Luciana Amanda Vidal de Ramos, (pensión), $ 793.00, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 923.00. (Carpeta 2908|948).

23—Señorita Nacela Elisa Rivara, (pensión escolar), $ 88.00 mensuales. (Carpeta 1614|937).

24—Señor Melitón Romero Echeverria, (jubilación), $ 12.660.00. (Carpeta 179|948).

25—Señor Pedro N. Tais Salsamendi, (reforma cédula), $ 509.30, liquidada a partir del 12 de marzo de 1948. (Carpeta 2821|948).

26—Señoor Enrique Aragones Hermen (jubilación), $ 1.331.46, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.497.01. (Carpeta 4306|949).

27—Señora Alba Matilde Camacho de De León, (jubilación), con $ 1.620.00. (Carpeta 4318|949).

28—Señoras Elida Esther Castañe de Maglio e Hilda Castañe de Ferradine y los menores, José Cipriano y José Daniel Castañe, (pensión civil), $ 345.59. (Carpeta 4379|949).

29—Señorita Clara Aguileiro Santiago, (jubilación), $ 192.12. (Carpeta número 4382|949).

30—Señor Tomás Gallo Cristaldo, (jubilación), $ 803.25 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 977.00. (Carpeta número 4312|949).

31—Señor Juan Lázaro Benelli, (jubilación), $ 979.50 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.097.00. (Carpeta número 4319|949).

32—Señor Rafael Quiroga Villareal, (jubilación), $ 766.56 y desde enero de 1950 ascenderá a $ 982.50. (Carpeta número 4316|949).

33—Señor Teodoro José Pereira Gómes, (jubilación) $ 732.50, y desde enero de 1950 ascenderá a $ 1.086.67. (Carpeta 4311|949).

34—Señora Antonia Ascarza de Ferreira, (reforma cédula), con $ 196.600. (Carpeta 3652|936).

35—Declarar que la señora Pura Bozzoffi, tiene derecho al subsidio solicitado el que importará la suma de $ 85.64. (Carpeta 1903|948).

36—Declarar que el señor Luis Santiago López, no tiene derecho al pago de haberes reclamados. (Carp. 1515|945).

37—Conceder a la señora Enriqueta Lybie de García Juanicó, prórroga de licencia para residir en el extranjero, por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1835|935).

38—1.o Declarar a la señora Dulcidia Gumersinda Rivas de del Pino, pensionista civil en calidad de copartícipe de la pensión otorgada por según decreto de 13 de junio de 1938, a la señora Betelvina Pedraja de Rivas, con una asignación de $ 120.00 anuales, 2.o Declarar que la señora Dulcidia Gumersinda Rivas de del Pino, tiene derecho a la reforma de cédula con una nueva asignación de $ 131.25 anuales. (Carpeta número 1328|938).

39—Declarar que el señor Manuel Vicente Fernández Lapido, tiene derecho a la reforma de cédula con una nueva asignación de $ 4.751.68, anuales, atendida en la siguiente forma: $ 3.655|14 con cargo a la citada Caja y $ 1.096.54 con cargo a Rentas Generales, la que desde enero de 1950 importará pesos 4.796.92. (Carpeta 1929|949).

40—Declarar que el señor José Felipe Rosales, tiene derecho a reformar su cédula con una nueva asignación de pesos 472.13 anuales, y desde enero de 1950 importará $ 494.45. (Carpeta 634|946).

41—Declarar a la señora Natividad Barboza de Martínez García, con derecho al subsidio solicitado que importará pesos 285.29. (Carpeta 4305|949).

2.o Conceder el beneficio de acumulación de sueldos a las siguientes personas con las asignaciones mensuales en cada caso indicadas:

42—Señor José Nozar, $ 605.00. (Carpeta 2163|939).

43—Señor Arturo Ferenczi, $ 860.00. (Carpeta 938|937).

44—Señor Agustín G. Cisa, $ 786.66. (Carpeta 1490|938).

45—Señor Jorge Spangenberg, pesos 320.00. (Carpeta 236|930).

46—Señor Heriberto L. González, pesos 255.00. (Carpeta 4045|949).

47—Señor Humberto Tomeo Ibarra, $ 534.00. (Carpeta 2620|941).

48—Señor Juan Carlos Pla, $ 770.00. (Carpeta 1465|946).

49—Señor Rafael Romeo de León Aldama, $ 435.00. (Carpeta 4278|949).

50—Señor Jorge Clavelli, $ 300.00. (Carpeta 2662|948).

51—Señor Sigifredo Curbelo de Lizarza, $ 335 00. (Carpeta 4044|949).

52—Señor Mario Peluffo, $ 255.00. (Carpeta 3641|944).

53—Señor Pedro Larghero Ibarz, pesos 655 00. (Carpeta 2049|946).

54—Señor Carlos Mario Fleitas, pesos 269.00. (Carpeta 3203|946).

55—Declarar al señor Remigio Octaviano Martínez Melo, (jubilación civil), con $ 470.49 anuales, liquidada a partir del 1.o de marzo de 1948 la que desde enero de 1950 importará $ 534.22 anuales. (Carpeta 262|950).

56—Declarar al señor Luis Alberto de León, (jubilado civil), con $ 727.77 anuales y desde enero de 1950 ascenderá a $ 862.70 anuales. (Carp. 264|950).

57—Declarar al señor Gregorio Enrique Boga Boga, (jubilado). con una asignación anual de $ 942.13 y desde enero de 1950 será de $ 1 044.27 anuales. (Carpeta 295|950).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia a la presente acta. — BATLLE BERRES. — O SECCO ELLAURI

---

## PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia con fecha 8 de Marzo de 1935 dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



# DIARIO DE SESIONES

DE LA

# CAMARA DE SENADORES

## 35.ª SESION ORDINARIA

(EXTRAORDINARIA)

## JULIO 13 DE 1949

**PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ**

**ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA**

## SUMARIO



## I

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Arroyo Torres, Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Echegoyen, Ferreiro, Gallinal, Gamba, Guichón, Haedo, [illegible] Ríos, Payssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Vidal (Pinto de), Viña, Zavala Muniz, Castellanos y Domínguez.**

**Faltan:**

**Con licencia:** Los señores Senadores **Alonso Montaño y Alvarez Cina.**

Con aviso: Los señores Senadores **Bado, Charlone, Damboriarena y Rodríguez Larreta.**

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo número en Sala está abierta la sesión.

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

## 2

"La Presidencia de la Asamblea General, remite el mensaje del Poder Ejecutivo, por el que presta la conformidad a las modificaciones introducidas al proyecto de ley, que aumenta las retribuciones de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, y a la vez, pone en conocimiento cuál es su posición respecto a la política presupuestal a seguir en el futuro, con especial referencia al problema que crean los desgloses de planillas".

—Véase número 9 del sumario.

**SEÑOR GALLINAL.** — Como se trata de una nota donde el Poder Ejecutivo fija su punto de vista en materia presupuestal, nota muy importante, formulo moción para que sea repartida a todos los Senadores a fin de que ellos puedan considerarla atentamente.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Así se hará, señor Senador, y agrguese a sus antecedentes.

## 3

Continúese dando cuenta de los asuntos entrados.

(Se continúa leyendo:)

El Poder Ejecutivo, acusa recibo de la ley, por la que se designa con el nombre de "Doctor Héctor Giannarelli", el actual Centro Auxiliar de Salud Pública de Batlle y Ordóñez".

—Archívese.

La Cámara de Representantes, comunica la sanción de los proyectos de ley siguientes: por el que se destinan pesos 20.000.00, para otorgar cinco becas a estudiantes de Ecuador; que destina $ 30.000.00, para la Exposición Panamericana de la Vivienda Media y Mínima, y, por el que se concede anuencia, al Gobierno Departamental de Canelones, para contratar un préstamo con destino a obras públicas, en dicho Departamento.

—Archívense.

La Junta Departamental de Tacuarembó, comunica la designación de Mesa Directiva.

—Téngase presente.

## 4

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a entrar a la orden del día.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Tengo interés en formular una exposición relacionada con un hecho que tiene verdadera significación, desde que entraña, en mi concepto, una ilegalidad cometida por el Poder Ejecutivo...

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Permítame, señor Senador: la exposición que se propone hacer el señor Senador Echegoyen, tendría que ser incorporada a la orden del día, porque estamos en un cuarto intermedio; reglamentariamente debía proseguirse con la orden del día preestablecida.

**SEÑOR GUICHON.** — ¿Me permite?

Quiero dejar constancia, señor Presidente, de que no votaré, absolutamente ningún asunto que interfiere con el que figura en primer término de la orden del día. Sin embargo, a continuación de él, estoy dispuesto a votar cualquier asunto. Lo digo con carácter general, porque hemos interrumpido el receso, hemos interrumpido las vacaciones porque consideramos que se trata de un asunto de extraordinaria urgencia y el cual, por fas o por nefas, un día por una causa y otro día por otra, no entramos a considerar.

**SEÑOR VIÑA.** — Me da la impresión de que el señor Senador Guichón es injusto, porque, sin conocer siquiera el motivo que tiene el señor Senador Echegoyen para plantear una disertación que será de pocos minutos, para fijar una posición de un sector o de un partido y que encierra, para nosotros, una extrema gravedad, no puede, en forma tajante, cortarla, sobre todo, teniendo en cuenta que no va a traer debate político ni hay interés en hacerlo, sino que se trata, solamente, de fijar la posición de un sector. Si el Senado lo deseara, podría hasta fijarle un término a dicha exposición.

**SEÑOR GUICHON.** — Señor Presidente: no me refiero a la exposición que va a formular el señor Senador Echegoyen, que no sé ni siquiera de que tema tratará. He adoptado una posición de carácter general e inflexible. No me refiero a este asunto. Creo que por grave y urgente que sea puede esperar el tiempo que necesitamos para sancionar el asunto en debate que es el que figura en primer término de la orden del día de hoy. Después, entonces sí, podremos considerar ese y otros asuntos.

**SEÑOR VIÑA.** — Eso es lo que no sabe el señor Senador, porque el asunto encierra, en el fondo, una extrema gravedad. Ha sido, en mi concepto, un error del Poder Ejecutivo y el doctor Echegoyen está dispuesto a demostrarlo en términos precisos para ponerlo en evidencia. En pocos minutos el doctor Echegoyen podrá explicar al Senado el asunto de que se trata, que, a mi juicio, es de real importancia.

**SEÑOR GUICHON.** — Ignoro de que asunto se trata. Mi posición no la he adoptado con relación al asunto que propone el señor Senador Echegoyen, sino que la he tomado con carácter general, porque si hay asunto urgente, que no debe dar lugar a debate, es éste que viene informado por unanimidad por la Comisión y que, como digo, por fas o por nefas, no podemos entrar a considerar.

No creo que haya un propósito deliberado de obstruccionismo de parte de ningún sector del Senado. Han partido, tanto del sector del Senador Viña, como del nuestro, proposiciones en el sentido de que se declaren graves y urgentes varios asuntos, anteponiéndolos al asunto que figura en primer término del orden del día de hoy. Yo he tomado una posición personal y la mantengo inflexiblemente.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Para podernos pronunciar, parece, evidente, que no hay que saber a qué cuestión se quiere referir el señor Senador Echegoyen. Puede ser sobre un asunto realmente grave y urgente, como podría tratarse de la manifestación de un sector político que se podría hacer antes de tratarse el proyecto de ley en consideración o luego de tratarse el mismo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a inclinarme a oír al señor Senador Echegoyen; pero adelanto que si este asunto al que se va a referir, da lugar a un debate político, pongo la condición de que éste sea prorrogado hasta después de tratarse el asunto que figura en primer término de la orden del día...

(Muy bien. — Apoyados).

—...porque creo que es muy serio, cuando se plantea un asunto en la forma como lo ha planteado el señor Senador Echegoyen, el deseo de expresar, a nombre de su bancada, su punto de vista sobre una actuación del Gobierno.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se incorpora a la orden del día el asunto al que se ha referido el señor Senador Echegoyen.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Tiene la palabra el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Quiero referirme, señor Presidente, a la información que se ha dado en la prensa, según la cual, en Consejo de Ministros, el señor Presidente de la República dió cuenta de las renuncias presentadas por los miembros del Directorio de la PLUNA, señores Capitán Julio C. Poussin, doctor Agustín Antía Errandonea y doctor Guillermo Fuster, y, al mismo tiempo, informó de las causas que las determinan, las que son ya de conocimiento público.

"El señor Batlle Berres —agrega— hizo saber, además, que dichas dimisiones habían sido aceptadas, y, con ese motivo, se refirió en términos conceptuosos a los señores Fuster y Antía Errandonea.

El señor Ministro de Defensa Nacional se pronunció en igual sentido, y en último término se acordó, por unanimidad, a propuesta del señor Presidente de la República, nombrar interventor del organismo al Coronel Oscar D. Gestido, debiendo procederse, en una de las próximas sesiones, a la integración total del Directorio".

Considero, señor Presidente, que hay varias transgresiones de orden legal en las actuaciones que acabo de leer.

En primer término, no es ésta la más importante, pero por orden de mención, debo analizarla —se dice, por parte del señor Presidente de la República, que dichas dimisiones habían sido aceptadas, lo que hace suponer, naturalmente, que lo han sido por el Presidente de la República en acuerdo con el respectivo Ministro, pero no por el Consejo de Ministros.

Ahora bien; el artículo 8.o de la ley que organizó la PLUNA, de 13 de octubre de 1944, establece lo siguiente: "La sociedad será administrada por un Directorio que se compondrá de cinco miembros, que serán designados, tres por el Consejo de Ministros y dos por los accionistas privados. El Presidente será designado por el Consejo de Mi-

nistros entre los tres miembros correspondientes al Estado, etc.".

Es de principio, señor Presidente, que, cuando no se establece ningún texto especial que diga otra cosa, la facultad de aceptar la renuncia corresponde al órgano que designa. En el caso, si el órgano que designa es el Consejo de Ministros, quien puede aceptar las renuncias es dicho Consejo y no el Presidente de la República.

La aceptación de la renuncia no es un hecho trivial: es un modo de extinción de la relación jurídica entre los funcionarios y el Estado. Cualesquiera sean las consecuencias prácticas, importantes o no, que el hecho tenga, y, particularmente, cuando se trata de funcionarios de alta jerarquía, como los Directores de un servicio especializado, es de incuestionable necesidad, fijar con precisión cual es el órgano encargado de comprobar o de aceptar la extinción de esa relación jurídica entre ambos términos.

Digo que la ley no establece quién acepta las renuncias, pero ello está en la esencia de esa relación, atendiendo a la potestad de designación atribuída al Consejo de Ministros.

Voy a citar opiniones que no se podrán entender parciales a mi respecto:

El doctor Arréchaga, en juicio seguido por el señor Palomino Zipitría con el Estado, expresaba que, cuando no existe disposición expresa en contrario de la ley, la autoridad que tiene competencia para aceptar o no aceptar las renuncias, es la autoridad investida de la facultad de nombrar o designar".

Es el concepto concordante con la potestad de revocar un nombramiento o de destituir, que se entiende atribuída al órgano que designa, salvo texto expreso en contrario.

En resolución de mayo 14 de 1943, el Poder Ejecutivo estableció, así, con motivo de un conflicto con la Administración Nacional de Puertos, que, en nuestro régimen jurídico, quien tiene la facultad de nombrar tiene también la potestad de destituir. Aunque la destitución es concepto distinto, está dentro del tema substancial de la extinción de la relación jurídica entre el Estado y el funcionario por lo cual la invocación es pertinente.

En sentencia del doctor Larghero, en los autos que acabo de mencionar, también se sostiene que, a falta de disposición expresa, el poder de revocación corresponde al titular de la potestad de nombrar.

Jeze, en el "Estatuto de los Funcionarios", opina también que "es la autoridad que tiene el poder de designación quien tiene naturalmente el poder de destitución".

Bielsa dice lo mismo: "La revocación la dicta la autoridad que nombra, pues la facultad de remover deriva en principio de la de nombrar".

Concuerda igualmente con lo dispuesto por el Ejecutivo en decreto de 17 de octubre de 1944, en cuestión planteada con el Instituto de Jubilaciones y Pensiones, en el que se afirma el concepto sustentado por el Fiscal de Corte, "de que no se concibe, a falta de disposición expresa que el cese de un funcionario dependa de un órgano diferente al titular de la facultad de designación".

Por otra parte, el artículo 10 de la misma ley de la PLUNA confirma la tesis, porque dice que, "cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión del Directorio, podrá hacerle las observaciones que considere pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá abocarse al conocimiento del asunto en Consejo de Ministros y resolver en definitiva.

"En casos graves, podrá el Consejo de Ministros resolver la destitución de los representantes del Estado en el Directorio, para lo cual requerirá venia del Senado".

Quiere decir que la propia ley, cuando se ocupa de esa extinción de la referida relación, también atribuye la potestad al Consejo de Ministros.

En consecuencia, señor Presidente, el Consejo de Ministros ha debido reivindicar para sí la facultad de considerar esas renuncias y de pronunciarse a su respecto.

En segundo término, se nombra un interventor. Considero que esa resolución es también ilegal, y ésta tiene una trascendencia mayor que la anterior, porque puede significar un precedente profundamente perturbador del régimen de descentralización.

El artículo 8.o de la ley que organizó la PLUNA, establece lo siguiente: "Los Directores y el Síndico durarán cuatro años en sus funciones, podrán ser reelectos y tendrán automáticamente prorrogado su mandato hasta que se realicen nuevas designaciones. Para cada titular se podrá nombrar Directores interinos en los casos de renuncia, licencia o impedimentos".

Es decir que la ley ha establecido un régimen de sustitución, dentro del cual no aparece para nada el concepto de intervención.

¿En qué consiste la intervención?

Consiste en sustituir el jerarca natural, específico, que está al frente de un servicio descentralizado, por el Poder Central. Es una mutación de fondo, que, desde el punto de vista de la descentralización misma, significa una derogación temporaria de dicho régimen mientras dure la función del interventor, que no es nada más que un delegado del Poder Ejecutivo, que se hace cargo en su nombre del servicio especializado.

Tratándose de una alteración de la vigencia del principio de la especialidad del servicio y de la autonomía consiguiente, claro está que tiene una trascendencia grave.

Se podría observar que aquí no se trata de un ente autónomo típico. Yo no quiero reeditar, por razones de brevedad y correspondiendo a la buena voluntad del Senado, al prestarse a oír esta exposición, las extensas consideraciones que, en su oportunidad, se hicieron a propósito de la irregularidad de constitución de la PLUNA, desde el punto de vista de su organización legal como sociedad mixta.

El tema, en ese aspecto, no interesa en el momento, a los efectos de este examen.

Dejamos constancia entonces de que, tratándose de un servicio industrial, no podía organizarse de otra manera, de acuerdo con la Constitución, que como ente autónomo.

En la Cámara de Diputados, hubo largos debates al respecto, y, en la de Senadores, expresamos en forma bien meticulosa los fundamentos que existían para considerar que esa organización vulneraba la Constitución. No obstante, se dictó la ley por la que se le otorgó la descentralización, dentro de un régimen que juzgo irregular, porque se le atribuye la substancia de un ente autónomo en cuanto a la gestión industrial a su cargo, y se dispone que sea gobernado por un Directorio, de acuerdo con el artículo que acabo de mencionar; pero, por otra parte, se le quita intervención al Senado en la designación de esos Directores, con otras modificaciones que apartan tal servicio del régimen constitucional de autonomía, aunque se mantiene cuanto se refiere a la esencia misma de la gestión y a su dirección privativa por el órgano creado para administrarla.

La relación entre el Poder Ejecutivo y el servicio descentralizado, como se le llamó entonces para justificar la fórmula, pero con olvido de que, tratándose de servicios industriales o comerciales, no puede haber servicios descentralizados, salvo las excepciones expresamente consignadas en el artículo 179 de la Constitución, referentes a Puertos, Correos, Telégrafos, etc., la relación —digo— se halla establecida en el artículo 10 de la ley referida, que se ocupa del control de la conveniencia y de la legalidad y que antes invoqué: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal —dice— la gestión del Directorio, podrá hacer las observaciones que crea pertinentes. En caso de ser desatendidas, el Poder Ejecutivo podrá abocarse al conocimiento del asunto en Consejo de Ministros y resolver en definitiva. En casos graves, podrá el Consejo de Ministros resolver la destitución de los representantes del Estado en el Directorio, para lo cual requerirá la venia del Senado, etc.".

Es decir, entonces, que, desde el punto de vista de la especialidad o de la autonomía del servicio, el Poder Ejecutivo no tiene facultad de intervención directa en el mismo. Cuando hay error o desvío en cuanto a la legalidad de la gestión o en cuanto a su acierto, lo que puede hacer el Poder Ejecutivo es mover los procedimientos que acabo de citar, pero, de ninguna manera, inmiscuirse directamente en la gestión del servicio, y menos tomándolo a su cargo por su sola voluntad.

La resolución del Consejo de Ministros designando un interventor, significa, pues, poner a la PLUNA temporariamente dentro de la Administración Central.

Si la ley establece que en caso de renuncia podrá nombrar Directores interinos, lo único que el Consejo de Ministros podía hacer era nombrar esos Directores. En cambio, ha buscado una tercera solución opuesta a la ley.

Si es una renuncia lo que se ha presentado, como resulta de la información dada a la prensa es de aplicación ineludible el último inciso del artículo 8.o: "Para cada titular se podrá nombrar Directores interinos, en caso de renuncia, licencia o impedimento". Eso es lo que no ha hecho el Consejo de Ministros.

No es un aspecto puramente formal el que se enfoca con estas consideraciones, sino que se trata de asegurar que el servicio permanezca intacto desde el punto de vista de su autonomía. Nombrando Directores interinos, se mantiene esa autonomía. Nombrando a un interventor, se conecta el servicio especializado con el Poder Ejecutivo, vale decir una solución no sólo contraria a la ley sino, también, a la propia descentralización en sí misma, como régimen.

Demás está decir, señor Presidente, que la circunstancia de que los miembros del Directorio de la PLUNA hayan renunciado, no puede ampliar las potestades del Poder Ejecutivo. Después de la renuncia tiene las mismas

facultades que antes. Y aún debo agregar otra consideración: que tan previsora es, en esta parte, la ley, que prorroga automáticamente el mandato hasta que se realicen nuevas designaciones.

El Poder Ejecutivo, en cambio, ha entendido que la circunstancia de aceptar la renuncia supone el desapoderamiento total del renunciante, de su condición de jerarca del servicio, siendo así que el mandato queda prorrogado de modo que no haya interrupción en la dirección autónoma.

Lo que esta disposición ha querido asegurar es, precisamente, la permanencia de la normalidad del servicio, impidiendo la acefalía. Como puede existir un espacio de tiempo entre la caducidad del mandato de los Directores anteriores y la toma de posesión, por los Directores interinos o definitivos, se ha buscado, por este medio, la manera de mantener la continuidad del servicio.

En consecuencia, los Directores han podido renunciar, ha podido serles aceptada la renuncia y, de acuerdo con ese texto, mantener su investidura hasta asumir el cargo los reemplazantes, sin ser indispensable, por lo tanto, interventor alguno.

Hay una referencia más o menos esbozada, en los referidos datos suministrados a la prensa, cuando se dice: "Al mismo tiempo informó de las causas que las determinaban, las que son ya de conocimiento público".

Podría aducirse, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo ha entendido que la gestión del Directorio de la PLUNA era irregular, que merecía observaciones, o que esos Directores (no entro a juzgarlos) debían de ser substituídos. En ese caso, lo que corresponde es mover los procedimientos establecidos en el citado artículo 10, ajustándose a sus términos. De todas maneras, ello no autoriza la designación de Interventor, pues si para el caso de renuncia, licencia o impedimento, la ley prevé la designación de Directores interinos, queda excluído, sea por interpretación directa, sea por analogía, por ser solución extraña al mecanismo legal.

En consecuencia, en este momento, ese servicio está a cargo de un delegado del Poder Ejecutivo, con violación incuestionable de la ley.

Los precedentes, en esta materia, son concordantes en el sentido de no resolver los conflictos que puedan crearse por acefalía en estos servicios, por la vía unilateral de la resolución administrativa. Es incuestionable que en la Constitución no está previsto, respecto de los entes autónomos, el modo de substitución cuando se producen circunstancias anómalas que obligan a proveer de inmediato la dirección del servicio.

El caso se planteó en 1935, con motivo de un conflicto producido en la ANCAP, por imputaciones que se hicieron contra la gestión del Directorio. Sus integrantes comparecieron ante el Ejecutivo manifestando su deseo de que se les alejara de la dirección del servicio, mientras se realizara la indagación correspondiente a cargo del Ministerio respectivo. El Consejo de Ministros entendió que no estaba facultado para resolver por sí esa situación y, no obstante la espontaneidad de esa actitud de los Directores, consideró que no podía hacerlo sin la autorización del Senado, puesto que, si de acuerdo con la Constitución, los Directores de los entes autónomos son designados con la venia de ese Cuerpo, todo apartamiento del régimen normal en lo que respecta a la sustitución de esos titulares, o al transporte de esos servicios, del régimen de la descentralización al dominio de cualquier otra autoridad extraña al jerarca natural, debía hacerse, por lo menos, con el control del órgano a quien la Constitución inviste de la potestad de intervenir en el proceso de designación de las autoridades autónomas.

El Poder Ejecutivo, entonces, pasó mensaje al Senado solicitando la autorización correspondiente para aceptar el alejamiento de los Directores, y, al mismo tiempo, para que el Ministro pudiera, mientras se realizaba la investigación, hacerse cargo del servicio. El Senado otorgó venia para que el Ministro asumiera dichas funciones por el término estrictamente exigido para la terminación de los sumarios.

El asunto estaba lejos de presentarse con claridad, pero se resolvió dentro de la tesis que vengo sosteniendo en cuanto a que nunca, el Poder Ejecutivo, por su cuenta, puede desplazar un servicio de su régimen especializado y autónomo para transportarlo al del Poder Central.

Citaré opiniones que no se reputarán tampoco parciales para mi tesis.

En aquella ocasión, el doctor Ramírez, examinando esa intervención en "El Plata", manifestaba: "No desconocemos la bondad de la intención que haya podido provocar la intervención del Poder Ejecutivo en la ANCAP, con la forma y la extensión que se le ha dado, pero nos parece que rebasa la medida de las facultades ejecutivas respecto de los entes autónomos. La intervención en éstos, como se ha efectuado, es un procedimiento dictatorial, que pudo caber en la gestión del gobierno "de facto", pero no se concilia, en nuestra opinión, con las normas constitucionales que el propio régimen surgido de aquél ha establecido". Entendía luego que era "la transferencia de las facultades propias de los gestores del Ente autónomo al Poder Ejecutivo, por lo cual dicho Ente se transforma, mientras aquella dura, en una de tantas oficinas administrativas".

No indicaba la solución para el caso.

En 1939, volvió a plantearse un conflicto semejante respecto de la ANCAP, y el Poder Ejecutivo se dirigió nuevamente al Senado, solicitando venia para encargar interinamente de la dirección de la ANCAP, a un Directorio elegido con las formalidades impuestas por la Constitución y por el término estrictamente exigido para concluir la parte sumarial de la investigación decretada.

En el mismo año, el doctor Ramírez, en dicho diario, afirmaba que "el Poder Ejecutivo no puede intervenir en las referidas entidades (aludía a los Entes Autónomos), en el sentido en que la intervención se ha entendido, es decir, asumiendo la dirección de un instituto por el personal que designe ese Poder personal que sustituye a los gestores legalmente designados y ejerce todas las funciones inherentes a su invetidura. Una intervención de tal naturaleza carece de fundamento contitucional y legal".

"Trátase, volvemos a decirlo —agregaba— de uno de tantos resabios dejados por la dictadura etc.".

Consultado entonces el doctor Carbajal Victorica, se expresó así: "Se pregunta si el Poder Ejecutivo puede por decisión própia, con manifestación exclusiva y aislada de su voluntad, intervenir un Ente Autónomo, con suspensión de las autoridades en funciones y determinando la sustitución de éstas por otros funcionarios. La respuesta debe ser categórica conforme al derecho vigente: no puede. Dejo a salvo el caso excepcional de una medida pronta de seguridad, en caso grave e imprevisto de ataque exterior o conmoción interior, de acuerdo con el inciso 18 del artículo 158 de la Constitución, en el cual el Poder Ejecutivo está obligado a dar cuenta dentro de 24 horas a la Asamblea General o en su receso a la Comisión Permanente, de lo ejecutado y sus motivos, estando a lo que estas últimas resuelvan".

Sigue una extensa exposición con gran acopio doctrinario y de consideraciones personales, para demostrar la bondad de su tesis, y concluye. "El Poder Ejecutivo, por sí solo, no puede intervenir, desde que los textos no le otorgan ese poder legal. Puede proponer la intervención a la decisión del Senado. El mismo procedimiento debe seguir si quiere apartar las autoridades que están al frente de los Entes Autónomos, o si considera necesaria una investigación. Sus poderes de proposición son amplísimos: está autorizado a pedir al Senado lo que crea del caso. Pero no tiene competencia para imponer esas medidas por decisión propia".

El 8 de junio de 1942, el Poder Ejecutivo suspendió al Directorio del Banco Hipotecario y nombró Presidente-interventor con todas las funciones de dicho Directorio hasta la designación de nuevos titulares. El doctor Ramírez comentaba así el decreto:

"Consideramos que el Poder Ejecutivo ha fundado bien la intervención decretada en el Banco Hipotecario, y creemos que, dentro de la situación "defacto", el procedimiento adoptado no ha podido ser otro que el que se adoptó".

Citaba las disposiciones constitucionales, artículos 190 y 191, y la opinión del doctor Garbajal Victorica, y después de algunas consideraciones que suprimo para no hacer demasiado extensa esta exposición, planteaba cómo debía intervenir el Ejecutivo en tales casos: "En una situación regular, —decía— ocurriendo al Senado, que resolverá en definitiva. Dentro de un régimen de hecho, como el actual, no siendo admisible que los Entes Autónomos actúen desorbitados, fuera de todo contralor, en ausencia del Senado, el Ejecutivo no podía sin faltar a deberes fundamentales, permanecer inerte. De otro modo, los Entes Autónomos funcionarían hoy fuera de toda tutela administrativa, de todo contralor efectivo, lo que fácil es comprender a qué deplorables extremos podría conducir".

Es decir, que entendía exigible la intervención del Senado, en época normal, para disponer tales medidas.

Obligado, señor Presidente, a ser breve, por la propia atención que el Senado ha tenido con el exponente, dejo expresado, con lo dicho, nuestro punto de vista respecto de la actitud asumida por el señor Presidente de la República y el Consejo de Ministros.

Se establece, en esa resolución, que en una de las próximas sesiones, se procederá a la integración total del Directorio. Esa circunstancia quita, en su aspecto práctico, alguna trascendencia a esta violación, pero no, natural-

mente, en cuanto a su esencia, pues afecta un régimen institucional de primera importancia.

Consideramos que, por ahora, está cumplido nuestro propósito destacando esa ilegalidad.

Era lo que tenía que manifestar, y agradezco la deferencia del Senado.

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Brum.

**SEÑOR BRUM.** — Señor Presidente: voy a hacer un pedido de preferencia que no va a interferir con la orden del día, ya que se trata de un proyecto de pensión graciable, que como es sabido, se considera simultáneamente con el proyecto que esté a consideración del Senado.

Se trata, señor Presidente, de una pensión graciable a la madre de Pedro Sosa, muerto en la acción de Paso Morlán.

Es una modesta pensión y muy justa, por lo que supongo que no tendrá oposición del Senado en el sentido de declararla grave y urgente y se trate sobre tablas, conjuntamente con el proyecto que esté a consideración del Senado.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Pido la palabra para referirme al asunto planteado por el señor Senador Echegoyen.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa entiende que la resolución del Senado fué autorizar la exposición del señor Senador Echegoyen, pero sin promover ningún debate ni ninguna decisión.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Creo, señor Presidente, que algún derecho asiste a uno de los Ministros que no solamente estuvieron en la sesión a que hacía referencia el señor Senador, sino que firma el decreto de intervención.

De manera que yo solicitaría lo mismo que ha solicitado el señor Senador Echegoyen, de la gentileza del Senado: que se me permita contestar, no todos los problemas planteados por el señor Senador, porque no soy el titular de la Cartera a quien corresponde fundamentalmente el problema, pero como en algún aspecto roza la Cartera de Defensa Nacional, es, repito, que pido esa autorización al Senado.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — ¿Puede prometer el señor Ministro que no habrá discusión?

**SEÑOR MINISTRO.** — Creo que no habrá discusión.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Habíamos decidido postergar la discusión de este asunto. De manera que ante el anuncio de la exposición del doctor Echegoyen, como no sabíamos de qué se trataba naturalmente, teníamos que enterarnos de al misma para dar una opinión. Ahora conocemos el tema, pero, la resolución del Senado fué de que se dejaría para discutirlo después.

(Apoyados).

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Desde luego que acepto esta resolución tácita del Senado, pero creo que estoy en la obligación de hacer una aclaración, porque ésta no tendría el valor que puede tener ahora, haciéndola de 3, 4, 5 o 6 días, después cuando el Senado realice otra sesión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habría que votar si el Senado accede al pedido del señor Ministro al solo efecto de una aclaración. La Mesa intervendría en el caso de producirse debate.

Se va a votar.

(Se vota: Afirmativa).

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — La aclaración que iba a hacer, en primer término, a la exposición del señor Senador Echegoyen, es que el señor Senador plantea el problema tomando como base una versión surgida de la Secretaría del Consejo de Ministros.

Pero si ya no está en prensa debe salir en el día de hoy, posiblemente, y yo entendí que debió haber salido ayer.

Hay una rectificación de esa versión que está equivocada, señor Senador, que fué resuelta, no en sesión formal, sino por la aprobación de todos los integrantes del Gabinete, en el sentido de aclarar que, presentada la renuncia del doctor Fuster —una sola renuncia hay en juego, señor Senador— fué sometida a consideración por el titular de la Cartera de Hacienda, que es al que le corresponde entender en los asuntos administrativos de Pluna en el Consejo de Ministros. Luego se estudió todo el problema, porque en la nota pasada como consecuencia de la renuncia del doctor Fuster por los dos restantes integrantes del Directorio, el Presidente, Capitán de Fragata señor Poussin y el Vocal doctor Antía Errandonea, se solicita del Poder Ejecutivo, una investigación sobre los problemas que son de pública notoriedad y ofrecen su renuncia para después de producida esta investigación.

De manera que no hay más que una renuncia. El caso del doctor Antía Errandonea, es distinto, porque hay un pedido de licencia por tiempo indeterminado, por razones de salud y el decreto que se dictó por los Ministerios de Hacienda y de Defensa Nacional —yo mandé buscarlo, señor Senador, pero todavía no ha llegado— expresa que en virtud de la resolución del Consejo de Ministros, se acepta la renuncia del doctor Fuster, se concede la licencia solicitada por el señor Antía Errandonea, sobre el tercer titular no se pronuncia porque no hay ninguna posición planteada, y luego intervenir.

De esta parte en adelante, no voy a hablar absolutamente nada, aunque tengo razones para defender la posición del Poder Ejecutivo, pero debo aclarar algo más, señor Presidente.

El señor Senador dijo muy bien, que Pluna no es un Ente Antónomo, porque la ley no lo creó así, violando la Constitución. Mi concepto coincide, totalmente con el del señor Senador, y tan coincide totalmente que ya obra en las carpetas legislativas, creo que desde enero de 194., un mensaje al cual tuve el honor de poner mi firma, conjuntamente con la del señor Ministro de Hacienda, por el que se convierte el organismo Pluna en un Ente Autónomo, de acuerdo con los artículos pertinentes de la Constitución de la República.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No se puede hablar sobre este asunto.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Es para hacer una moción de orden.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces, tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Mociono para que las palabras pronunciadas por el señor Senador Echegoyen, así como las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional pasen a la Comisión de Constitución y Legislación.

Todo lo dicho sobre el punto, se refiere a un problema abierto y de verdadera importancia.

**SEÑOR FERREIRO.** — Apoyado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Creo que puede ser muy eficaz que la Comisión de Constitución y Legislación fije su atención en este problema, porque la situación estructural y jurídica de Pluna es absolutamente irregular. Ha desaparecido el capital privado, y, por lo tanto, ha dejado de ser una sociedad de economía mixta.

**SEÑOR MINISTRO.** — Y de ahí el mensaje del Poder Ejecutivo que está en la Cámara de Diputados.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Me parece muy oportuno este momento, y más aun, habiendo un mensaje del Poder Ejecutivo, para que el Senado preste atención al problema.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente, para referirme a la moción del señor Senador Payssé Reyes?

Presto juramento, señor Presidente, de no contestar la argumentación del señor Senador Echegoyen, que a mi juicio, tiene muchos puntos débiles y hay muchas filtraciones en ella; pero declaro que en el problema de Pluna, planteado por el señor Senador Payssé Reyes, cuando desaparece el capital privado y se convierte en una sociedad de capital del Estado, el Poder Ejecutivo manda el mensaje y el punto hay que plantearlo en la Cámara de Diputados. No vamos a hacer nada con pasarlo a la Comisión de Constitución y Legislación.

Conjuntamente con el señor Ministro de Defensa Nacional, no hemos podido arrancar la ley orgánica de Pluna de la Comisión correspondiente de la Cámara de Diputados...

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Y eso que hemos ido muchas veces a la Comisión de la Cámara.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Infinidad de veces. Ese régimen no puede continuar y hay que estructurarlo de acuerdo con la Constitución de la República, pero no hemos podido arrancar esa ley de la Comisión Especial de la Cámara de Diputados, y es allí, donde hay que resolver el problema. No lo vamos a resolver en la Comisión de Constitución y Legislación del Senado, que no tiene competencia para resolver el proyecto que está en la Comisión de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — ¿Me permite, señor Presidente, para una acalaración?

Yo no quiero contradecir al señor Senador Arroyo Torres, pero quisiera recalcar que la Comisión respectiva de la Cámara de Diputados ha estudiado este problema con bastante dedicación. Ha destinado a ello varias sesiones a las cuales hemos tenido el honor de concurrir el Ministro de Hacienda, el de Industrias y el de Defensa Nacional, por algunas ingerencias que tienen sus respectivas Carteras, pero no se ha llegado todavía a soluciones, a pesar

de que ya hay una, armónica, en el seno de la Comisión de Legislación de la Cámara y hasta creo que está redactado el informe.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Después de estas aclaraciones, señor Presidente, y respetando esa especie de compromiso tácito de no hablar del asunto muy importante planteado por el señor Senador Echegoyen tengo el deber de manifestar que sólo por esta razón no me ocupo del caso, porque, según es notorio, me he estado ocupando de él desde las columnas del diario que dirijo, estos últimos días. Creo que es un problema muy grave y muy importante y, en su oportunidad, me ocuparé de él.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Paysse Reyes.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar ahora, la moción del señor Senador Brum, para que, simultáneamente con el proyecto que figura en primer término en la órden del día, se considere el proyecto que acuerda pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 5.

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de una cuestión de orden interno?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

**SEÑOR CUSANO.** — La Comisión de Asuntos Administrativos, señor Presidente, consideró en su última sesión una sugestión del Senado en el sentido de otorgar una retribución extraordinaria a los funcionarios de Secretaría y de Servicio de Sala y Secretaría que habían actuado en forma encomiable, según las palabras de los propios integrantes de la Comisión de Presupuesto.

En tal sentido redactó un proyecto de decreto que ha pasado a la Mesa para su consideración.

Podría tratarse de inmediato porque creo que no va a dar lugar a ninguna discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Está en discusión la moción del señor Senador Cusano en el sentido de que el proyecto a que se ha referido se incorpore a la orden del día.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

### 6

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el Mensaje y el proyecto por el que se acuerda pensión a la señora Lorenza Justiniana Sosa.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 31 de marzo de 1949.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo somete a consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley por el que se otorga a doña Lorenza Justiniana Sosa una pensión graciable de $ 60.00 mensuales en calidad de madre del soldado ciudadano don Pedro Sosa.

Fué éste uno de esos héroes modestos y anónimos que no titubearon en inmolar su vida plena de juventud por los más nobles ideales de demócrata

Su madre lo vió morir bajo la metralla a la temprana edad de 23 años, en el combate civil de "Paso Morlán", el 28 de febrero de 1935.

La existencia de la señora madre de Pedro Sosa ha transcurrido desde aquel entonces en medio del dolor de haber perdido a su único hijo, y en la más afligente pobreza, por lo que no cree el Poder Ejecutivo que sea del caso abundar sobre los fundamentos que motivan este proyecto de pensión.

Con tal motivo, reitera a esa Asamblea General las seguridades de su elevada consideración.

**LUIS BATLLE BERRES.** — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a doña Lorenza Justiniana Sosa una pensión graciable de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales, en calidad de madre del soldado ciudadano don Pedro Sosa.

Art. 2.o Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, 31 de marzo de 1949.

OSCAR SECCO ELLAURI, — LEDO ARROYO TORRES.

---

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Concédese a doña Lorenza Justiniana Sosa, una pensión graciable de $ 60.00 (sesenta pesos) mensuales, en calidad de madre del soldado ciudadano don Pedro Sosa.

Art. 2.o Esta pensión será atendida por Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 22 de junio de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente, — Arturo Miranda, Secretario.

—En 1.a discusión general.

Se va a proceder a tomar la votación.

El proyecto ha obtenido en la discusión general 24 votos en 24.

**(Afirmativa).**

Se va a tomar la votación del artículo 1.o.

El artículo 1.o ha obtenido 24 votos en 24.

**(Afirmativa).**

Se va a proceder a votar el artículo 2.o que requiere aprobación pública.

Léase previamente.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda aprobado en 1ra. discusión general y particular.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

### 7

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el proyecto aconsejado por la Comisión de Asuntos Administrativos, relacionada con una retribución extraordinaria a varios funcionarios de Secretaría y Sala del Senado.

(Se lee:).

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase al Secretario de la Comisión de Presupuesto, señor Alberto Mouret Gómez, una retribución extraordinaria correspondiente a dos meses de sueldo; y al funcionario de la Secretaría de Comisiones, señor Arnaldo Gomensoro, la suma de ciento cincuenta pesos.

Art. 2.o Concédese hasta la cantidad de cien pesos a cada funcionario del personal de servicio de Sala y Secretaría que haya actuado en horas extraordinarias durante el estudio de los Presupuestos Docentes, según informe de la Secretaría del Senado.

Art. 3.o Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores en la cantidad que corresponda.

Art. 4.o Comuníquese, etc.

—En discusión.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Señor Presidente: ¿por qué la Comisión no pone las cantidades? Dice: "El importe de dos meses de sueldo" y, después, "en la cantidad que corresponda".

Lo correcto es que se diga la cantidad para que cuando vaya la comunicación al Poder Ejecutivo, éste sepa la cifra en que tiene que reforzar los rubros.

Yo no hago observación al proyecto, pero si pasa esa comunicación al Poder Ejecutivo, éste ignora en qué cantidad ha de reforzar el rubro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Se dejó que fuera la Secretaría la que fijara las cantidades, porque no sabemos el sueldo que tienen esos empleados. Pero se hará la rectificación.

SEÑOR GAMBA. — Es una simple cantidad.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No es una simple cantidad. La Cámara de Senadores, al reforzar el rubro, debe decir en qué cantidad, y si lo refuerzan de más, no es razón para que se gaste.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo aclarar que no se puso la cantidad exacta, porque se dejó al criterio de la Secretaría del Senado, establecer qué funcionarios, por haber trabajado extraordinariamente, merecen esa retribución hasta de 100 pesos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En la comunicación se puede poner.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Veo que se desnaturaliza un poco en este proyecto de resolución lo que se había conversado en el Senado.

Se trataba de premiar la actuación, fundamentalmente, de un funcionario, cuya dedicación especial había merecido el elogio de toda la Comisión.

Ahora resulta que este beneficio se pretende extender a todos aquellos funcionarios que hayan trabajado en horas extraordinarias.

SEÑOR MANINI RIOS. — Personal de servicio.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Sí, señor Senador. Pero creo que esto desnaturaliza un poco el asunto, porque por un lado, era un premio a una labor excepcional, no de horas extraordinarias. Si el Senado empieza a pagar horas extraordinarias de trabajo, habrá que generalizar el procedimiento.

De manera que creo que ha variado un poco la esencia del asunto. Además, no se dice en qué forma se pagarán las horas extraordinarias.

Yo señalo la diferencia que existe entre un funcionario que, personalmente, durante un mes o dos, atienda de una manera excepcional a la Comisión, y otro funcionario que se turna, trabajando algunas horas extraordinarias, durante algunos días.

De modo que desearía que se me aclarara un poco el alcance de este proyecto.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra.

Simplemente, para hacer una puntualización.

Yo también entendí que el proyecto de resolución se refería a establecer un premio al Secretario de la Comisión de Presupuesto que realizó una obra, no sólo en tiempo sino demostrando una capacidad técnica excepcional, como pudimos apreciarlo todos los Senadores que asistimos a las deliberaciones de la Comisión.

Yo aceptaría —ya que la Comisión de Asuntos Administrativos lo propone— que se amplíen las retribuciones, pero siempre que se establezca concretamente, a cuánto ascenderán las mismas, porque no es regular que nosotros votemos el proyecto en estas condiciones.

La Secretaría puede hacer su cálculo, y entonces podríamos considerar el proyecto con el cálculo definitivo. Sólo en esas condiciones votaré el proyecto.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Tendríamos dos maneras de hacer las cosas para resolver el problema.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para hacer una aclaración?

SEÑOR VIÑA. — Permítame continuar, señor Senador. Estoy de acuerdo con lo que el señor Senador ha dicho, y ya que una vez estamos de acuerdo, permítame continuar.

(Hilaridad).

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No sé lo que va a pasar, entonces; ya empiezo a dudar.

(Hilaridad).

SEÑOR VIÑA. — Creo que hay unanimidad en el Senado, con respecto a la gestión que le cupo al señor Secretario de la Comisión de Presupuesto. De manera que esta parte la podríamos desglosar, porque sobre ella, todos los Senadores estamos de acuerdo.

En lo que respecta a la función del personal administrativo de servicio y de algunos funcionarios que han trabajado con desconocimiento nuestro —porque la verdad sea dicha, aunque han trabajado en las oficinas, no tenemos contacto con ellos— lo lógico sería fijar una partida pequeña, sin perjuicio de pasar los antecedentes a la Comisión de Presupuesto, a fin de que ésta estructure el proyecto de resolución respectivo, fijando la retribución que se le asignaría a todo el personal que lo merezca, para no cometer un acto de injusticia.

En esas condiciones, quedaría resuelto el problema.

(Apoyados).

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

No tengo inconveniente en que se vote en esta forma; pero debo agregar, como Presidente de la Comisión de Asuntos Administrativos, que fueron consultados todos los miembros de la Comisión de Presupuesto, que tomó la iniciativa de premiar a ese funcionario, pero que, por sugestión de algunos miembros de esa Comisión, precisamente, puesto que la Comisión de Asuntos Administrativos ignoraba este asunto, se amplió la retribución a otorgársele.

De manera que esa censura que formula el señor Senador Batlle Pacheco, debe referirse a sus propios compañeros de la Comisión de Presupuesto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo lamentable, es que sienta un precedente que se va a generalizar.

SEÑOR CUSANO. — Propongo, pues, que se desglose el artículo 1.o que se refiere al funcionario Alberto Mouret Gómez, y se estudie por Secretaría una forma de retribución a los demás funcionarios de Sala y Secretaría que lo merezcan.

Además haría otra propuesta concreta, relacionada con el otorgamiento de una retribución de $ 150.00 para otro funcionario de Secretaría de Comisiones.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Eso está bien, porque ese funcionario estuvo trabajando cuatro meses y medio con horas extraordinarias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Léase el artículo 1.o.

(Se lee:)

"Acuérdase al Secretario de la Comisión de Presupuesto, señor Alberto Mouret Gómez, una retribución extraordinaria correspondiente a dos meses de sueldo, y al funcionario de la Secretaría de Comisiones, señor Arnaldo Gomensoro, la cantidad de $ 150.00".

—En discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Parecería que el acuerdo fuera sobre la primera parte del artículo 1.o. De modo que pido que se divida la votación.

SEÑOR REGULES. — Podemos votar las dos partes.

SEÑOR CUSANO. — Parece que hay acuerdo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pero algunos han dicho que no están de acuerdo.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ — Pido la palabra.

Debo manifestar, señor Presidente, que yo no fuí consultado en mi calidad de miembro de la Comisión de Presupuesto, acerca de estas asignaciones extraordinarias.

No voy a reeditar los conceptos que he vertido relacionados con la labor meritísima desarrollada por el señor Secretario de la Comisión; pero debo advertir que sí hay un funcionario, además del Secretario de la Comisión, que merece una retribución especial, es el señor Gomensoro, que durante cuatro meses y medio ha trabajado horas extraordinarias. Nosotros, los integrantes de la Comisión de Presupuesto, podemos hacer estas manifestaciones en Sala

De manera que pediría que el artículo 1.o se aprobara sin desdoblamiento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra, porque deseo dejar algunas constancias.

Por esta vez, señor Presidente, vamos a votar el proyecto en discusión. Consideramos que se debe ajustar el Presupuesto de todo el funcionariado del Senado, de acuerdo con el que rige en la Cámara de Diputados. Los empleados del Senado están peor retribuídos que los de la otra rama del Poder Legislativo.

Debemos decir, también, que el sistema de premiar trabajos extraordinarios, lo consideramos profundamente equivocado, y además, chocante y desmoralizante para el resto del funcionariado del país

(No apoyados)

SEÑOR MANINI RIOS. — Si hay una cosa que es, precisamente, moralizante, es ésta.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No me refiero a este caso concreto, sino a que el sistema que emplean los Cuerpos Legislativos, de retribuciones extraordinarias a sus funcionarios, es chocante y desmoralizante para el resto de los empleados públicos del país que están remunerados en forma muy inferior a los funcionarios del Poder Legislativo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Apoyado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Esta es una situación de excepción.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dejo esto como constancia, señor Presidente, después de haber dicho que en este caso vamos a votar el proyecto en discusión, y después de haber dicho que abogamos para que los sueldos del personal del Senado sean equiparados a los que perciben los cargos similares de la Cámara de Representantes; pero afirmamos, con rotunda convicción, que es viciosa la práctica de que los empleados dependientes del Poder Legislativo, —en virtud de la disposición constitucional que establece que cada una de las Cámaras fija las retribuciones de sus propios funcionarios—, estén en esta situación de desigualdad con el resto del funcionariado público del país.

En todos los Ministerios y sus dependencias, hay empleados muy meritorios que trabajan horas extras y hacen trabajos extraordinarios, sin que puedan obtener retribuciones de este orden.

Abogamos para que se pague bien a todo el funcionariado del Senado, pero en forma regular, dentro del Presupuesto, y no por esta práctica, de gratificacones especiales, porque mañana, los miembros que integramos otras Comisiones del Senado, cuando contemos con la eficaz colaboración de un funcionario o de los Secretarios de esas Comisiones, estaremos en la obligación de pedir una retribución especial para esos funcionarios que nos han asistido en nuestro trabajo, cuando consideremos algún proyecto de volumen y cuyo estudio insuma mucho tiempo.

Quería dejar esta constancia, señor Presidente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Quiero dejar constancia de que creo que estas remuneraciones especiales sólo pueden otorgarse en casos, también, especiales. Considero que no tienen otro sentido. No es el pago del trabajo; es un premio y una distinción y tanto vale en el aspecto del dinero como en el aspecto de la distinción en sí.

A un funcionario que, en su trabajo, se ha empeñado en forma extraordinaria no se le paga ese trabajo, sino que lo que se le hace es una distinción especial.

No estoy de acuerdo con las manifestaciones del señor Senador Payssé Reyes en cuanto a la quiparación de los presupuestos. La equiparación del Presupuesto del Senado al de la Cámara de Representantes equivale a darle a la Cámara la facultad de hacer el Presupuesto del Senado, porque nosotros tenemos por la Constitución nuestro propio Presupuesto, y sucede que en estas equiparaciones siempre se equipara de abajo-arriba, pero cuando hay funcionarios que aquí están mal pagos no se les equipara rebajándoles el sueldo a los otros, sino que van a la otra Cámara a pedir la equiparación y entonces entramos en una carrera, en que realmente no es posible entrar.

Creo que hay que mantener la autonomía y que cada Presupuesto sea absolutamente independiente.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Eso no está en discusión ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 1.o.

Se vota: **Afirmativa.**

Leáse el artículo 2.o.

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Respecto al artículo 2.o lo que se debe hacer, para no volverlo a discutir nuevamente en el Senado, es reforzar la partida y dejarla establecida de antemano. De esta manera, repito, señor Presidente, no tendríamos necesidad de volver a tratarlo otra vez

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El criterio expuesto por el señor Senador, la primera vez, en mi concepto, era mejor.

SEÑOR VIÑA. — Lo mejor sería, —a los efectos de no dejar pasar esta oportunidad para premiar a modestísimos funcionarios que han demostrado verdadera dedicación al trabajo— resolver desde ahora, de antemano, la fijación de una cantidad que podría ser, en total, de dos mil pesos. Esto no quiere significar que este artículo no pase a la Comisión de Presupuesto, a los efectos de que allí se estudie esa partida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si el artículo 2.o pasa a la Comisión de Presupuesto.

Se vota: **Afirmativa.**

Leáse el artículo 3.o.

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

Texto del proyecto de decreto sancionado.

Artículo 1.o. Acuérdase al Secretario de la Comisión de Presupuesto, señor Alberto Mouret Gómez, una retribución extraordinaria correspondiente a dos meses de sueldo; y al funcionario de la Secretaría de Comisiones, señor Arnaldo Gomensoro, la suma de ciento cincuenta pesos.

Art. 2.o. Refuérzase el rubro de Secretaría y Sala de la Cámara de Senadores en la cantidad que corresponda.

Art. 3.o. Comuníquese, etc.

## 8

Se va a entrar a la consideración de la orden del día, con la continuación de la primera discusión general y particular del proyecto de ley que aumenta las asignaciones del personal de Tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

Lamento manifestar al Senado que razones ineludibles de la función que ejerzo, —tengo que asistir a un acto en honor del ilustre Ministro de Guerra del Brasil— me impiden, como era mi deseo, asistir a esta deliberación.

Hago esta manifestación, señor Presidente, para que mi actitud no se interprete en otra forma.

Solicito, por lo tanto, permso al señor Presidente para retirarme.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Defensa Nacional).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

He recapacitado, señor Presidente, sobre mi propósito manifestado en la sesión de ayer para hacer una exposición, que por la trascendencia e importancia que tiene su planteamiento puede promover un largo debate sobre todo en el problema de fondo, el problema constitucional sin perjuicio del problema referente a la posición particular del señor Ministro de Defensa Nacional.

El proyecto de ley que debemos tratar lo consideramos de urgente sanción, ya que ha sido elaborado a través de largo tiempo y el propio Senado resolvió interrumpir su receso en dos oportunidades, —esta sería la tercera— para considerarlo. Ambos problemas son de gran importancia no igual, porque son distintos, pero tienen gran repercusión: El problema a que quería referirme con carácter previo tiene importancia trascendental del punto de vista de nuestras instituciones y del mecanismo constitucional, y el problema del presupuesto Militar tiene una gran importancia para ese grupo de servidores del Estado, que hasta ahora no han sido contemplados en sus modestas situaciones, así como tampoco los pasivos y pensionistas militares, que están siendo acreedores de la consideración legislativa desde hace dos años desde cuando se votó la ley de aumento de pasividades del año 1947, que no las contempló a pesar de su situación similar, voy a prescindir de hacer mi exposición en estos momentos, reservándome para hacerlo en la primera oportunidad que se presente en el Senado, que podría ser en una sesión extraordinaria o especial según las circunstancias, para de esa manera el Senado pueda entrar lisa y llanamente a la consideración del presupuesto Militar.

Por estas consideraciones, señor Presidente, postergo esta exposición que considero fundamental para el país y para la aplicación del régimen constitucional, que por primera vez se hace efectivo, reservándome el derecho de hacerla en la oportunidad referida.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

Quiero decir unas brevísimas palabras en la discusión general.

Pienso votar una parte del proyecto que está es discusión, la otra nó, que es la que tiene relación con las cargas que a mi criterio van a recaer sobre las masas populares.

Creo que es completamente justo el aumento de sueldos a la tropa y a los clases. Esto tuve oportunidad de manifestarlo cuando se votó, anteriormente, otro aumento para los clases del Ejército.

El personal de tropa del Ejército, hay que tener en cuenta, que goza de sueldos bajísimos, que no alcanzan para contemplar las necesidades de sus familias, y por otra parte hay que tener en cuenta que ésta constituye la inmensa masa del Ejército. Por lo tanto, el aumento lo voy a votar, creyendo que con ello tampoco se llega a solucionar la situación particular de los modestos funcionarios del Ejército, porque las condiciones económicas porque atraviesa esta gran cantidad de funcionarios, no va a permitir que con este aumento puedan cambiar de manera más decorosa su método de vida.

Se les va a aumentar 25 pesos, en momentos en que en algunos lugares del interior se están pagando los artículos de primera necesidad en forma que es verdaderamente alarmante, y que reclama la intervención del Estado para encontrar salida a una situación agravada cada vez más.

Hemos tenido oportunidad de conocer la situación en que se encuentra la población de Rivera. Allí se paga la

leche a treinta y treinta y cuatro centésimos, las papas a veintiséis y la carne a cuarenta y ocho.

A estos precios tienen que comprar los artículos, los soldados y las clases más modestas, para lo cual no alcanzan los sueldos que perciben y que no alcanzará, tampoco, con este aumento de $ 25.00 que se propone.

Entiendo, por estas razones, que es necesario este aumento aunque es exiguo, y dentro de muy breve plazo habrá que abocarse a un nuevo aumento para colocar a estos servidores en condiciones decorosas, como así también los que reclaman otros funcionarios del Estado como así también otros ciudadanos del país, en el sentido de que se contemplen sus situaciones.

No creo que sea la misma situación la que se le presenta a los clases del Ejército y a los de los grados superiores, a quienes se les han dado aumentos considerables y, por la misma razón, tienen un standard de vida superior al de los clases, permitiéndoles, sus sueldos, vivir en forma más decorosa.

Por las razones expuestas, declaro que voy a votar esta parte del proyecto; pero anuncio, desde ya, que no voy a votar la parte que tiene relación con los impuestos que se crean para atender las necesidades que demande la aplicación de este proyecto, porque creo que en las condiciones en que se encuentra el pueblo, con salarios muy bajos en la mayoría de los obreros y empleados y, particularmente, el funcionariado público nacional, que se está agitando y que, en el día de hoy, realizará un mitin solicitando aumento de sueldos. su vida económica va a continuar siendo angustiosa.

Este aumento que propiciamos, va a ser una nueva carga que recaerá, en general, sobre la modesta población. Creo que esta no es la política acertada que debe seguirse. Hay recursos suficientes, y ya hemos tenido oportunidad de decirlo, en varios renglones de la economía nacional, que se podrían tocar para atender estas sumas millonarias con las que se va a atender el presupuesto Militar; no hay que gravar los tabacos, los cigarrillos, las bebidas de consumo popular, en los cuales encuentra el trabajador un estímulo en el desarrollo de sus tareas demasiado pesadas, y también por las condiciones en que desarrollan su vida, en el ambiente en que viven

En ocasión de tratarse el presupuesto docente, tuvimos oportunidad de presentar a la Comisión de Presupuesto que lo estudiaba, algunas iniciativas que tenían, como motivo principal, encontrar recursos en forma millonaria, como es el impuesto a los altos sueldos y a las rentas con los cuales no solamente se podría cubrir esos aumentos que se proyectan sino, también, muchas otras necesidades del país. Hay recursos pero hay que ir a buscarlos, de fondo, si se quiere atender las necesidades urgentes de las masas populares y no recargarlas más de lo que están, a través de los impuestos permanentes sobre los artículos de consumo popular.

Hay grandes extensiones de tierra incultivada, que deben ser gravadas para encontrar los recursos que se necesitan; hay necesidad de aumentar los impuestos a las grandes fortunas que durante la guerra y en tiempos de grandes especulaciones se han aumentado en forma que ha dado motivo a grandes discusiones en ambas Cámaras, demostrándose que de las mismas se pueden extraer enormes recursos. Creo que esta es la política que debe seguirse.

En varias oportunidades hemos dado cifras a las que se puede recurrir para poder encontrar una solución a las necesidades de la gente humilde que reclaman el aumento de sus entradas en función de la estrecha situación económica en que viven. Eso es lo que se debía haber hecho.

Estas son las razones por las cuales no votaré estas erogaciones de más de dos millones de pesos.

Quiero, además, sin entrar a la discusión de un asunto que podría considerarse fuera de lugar, pero que tiene relación con este Ministerio, manifestar que no tuve oportunidad de estar presente cuando se produjeron las deliberaciones a raíz de la reincorporación del señor Arroyo Torres, luego de su renuncia a la Cartera de Hacienda, que dieron lugar a las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, con respecto al empleo que continuará haciendo del artículo 101. Como tiene que ver esta Cartera con el proyecto que está en discusión, quiero decir que voy a votar los aumentos propiciados en este proyecto, por las manifestaciones que ya expresé; pero deseo establecer, que, en este caso, lo hago con muchas reservas, porque, en la situación presente, hay razones para tenerlas, ya que se trata de conceder cantidades de dinero que van a ser administradas por un Ministerio, cuyo titular acaba de hacer manifestaciones públicas que intranquilizan al pueblo y a los legisladores, manifestaciones de desafío a la opinión pública y al Cuerpo Legislativo que es quien tiene que votar los recursos para ser administrados por ese Ministerio.

En este sentido, hay una situación de falta de confianza y mi sector tuvo ya oportunidad de manifestarlo en la Cámara de Representantes en ocasión de debatirse este asunto. Dijimos entonces y lo volvemos a reiterar, que lo que corresponde es realizar una política de tranquilidad y en tal sentido creemos que el señor Ministro de Defensa Nacional debe abandonar su cartera, dando así oportunidad para que se cambie el Gabinete, como se ha reclamado insistentemente, y tenga el Presidente de la República oportunidad de constituir así, un Gabinete de coalición con todas las fuerzas democráticas, con el fin de asegurar que cada cartera, cumpla el programa que el Presidente de la República había esbozado en su discurso de fecha 14 de agosto, favoreciendo así la prosecución de una política beneficiosa para los intereses de la Nación y no un programa que perturbe la tranquilidad nacional.

En este aspecto, cuando en el Senado se discutió el Pacto de Río de Janeiro, dijimos que se estaba siguiendo una política guerrerista impulsada por el imperialismo yanqui y como estos recursos tienen mucho que ver con el plan guerrerista que ha asumido el Gobierno, contra la voluntad popular y la del Parlamento. y contra los que estamos ajenos a esta tendencia, es menester que, para que la confianza al Gobierno se renueve, haya una nueva orientación en política general, en política exterior, en política económica y de defensa nacional, para no servir intereses extraños a los propios intereses del país.

Lo que corresponde. pues. es un cambio en las directivas del país, para dar mayor tranquilidad al país y a los que tenemos que participar en la solución de estos problemas y, para dar las seguridades y garantías de que vamos a iniciar una política de otro tono, de acuerdo a las necesidades del país y con una orientación tendiente a destinar los recursos públicos, fundamentalmente, al servicio de las necesidades del pueblo y para desarrollar una política que favorezca el desarrollo de la colonización y de las industrias nacionales porque no se debe destinar los recursos públicos a otro fin que no sea el que el país reclama en estos momentos de crisis y de dificultades para el desarrollo de la agricultura y de la industria, agravando, de esa manera, las condiciones por las que atraviesan los intereses generales de la economía general.

Por estas razones, he creído del caso hacer estas manifestaciones, que se refieren a la Cartera a la que concierne este proyecto de ley, y también para fijar nuestra posición en la consideración de esta iniciativa.

He terminado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Nos vemos en la necesidad imperiosa, señor Presidente, en nombre de nuestro sector y del partido, de hacer algunas puntualizaciones al margen de un proyecto de ley de esta entidad.

Se trata de destinar seis millones de pesos, dentro del Presupuesto Nacional, seis millones de pesos de aumento, para retribuir a las clases militares.

El comentario de la calle, fácil comentario, salta diciendo que nos ha invadido, a los legisladores del país, un sacudimiento militarista o a favor de las clases militares, al destinar, en este momento, seis millones de pesos para el Ejército.

Declaramos que sin ninguna vacilación vamos a dar nuestro voto para este aumento en las retribuciones de los militares del país. Creemos que así, realizamos un acto en favor de la consolidación de la seguridad nacional, en el orden interno de la seguridad nacional y que así, cumplimos un deber de justicia social.

Nos parece indiscutible que todo hombre que trabaja tenga la mínima retribución necesaria, y así como nos hemos esforzado en favor de justos salarios, —hemos defendido la institución de los Consejos de Salarios, hemos propugnado por retribuciones más justas al funcionariado del país—, decimos que cuando se trata de fijar salarios vitales o mínimos a quienes llevan uniforme militar, lo hacemos sin plantear todos los problemas que la organización militar plantea al país.

Si esta ley trajera como novedad un aumento en los cuadros del Ejército, si es t layepmaatruifbyC cmfwy vbgkqj dros del Ejército, si esta ley imputara grandes sumas a compra de armamentos y a realizaciones de defensa nacional, nuestro punto de vista sería diferente al que estamos señalando y nos sentiríamos obligados a planteamientos muy complejos. Pero, esta ley, en su gran volumen, lo que trae es un aumento de $ 25.00 mensuales para 8 mil hombres igualmente ciudadanos que los demás, para 8 mil hombres de la clase modesta del país, casi todos ellos unidos a un hogar o representantes. en definitiva, de un movimiento social o de un interés social de muchos miles de hombres, mujeres y niños del país.

Esa es la ley que hoy está a consideración del Senado, y por eso decimos que sin ninguna vacilación contribuimos con nuestros votos a que quienes sirven al Estado llevando uniforme de soldado, para defender el orden de las ins-

tituciones o para defender la independencia del país, si fuera necesario, tengan la mínima y justa retribución suficiente para hacer frente a las más perentorias exigencias de la vida!

Si el costo de la vida se ha elevado para el resto de los hombres y de las familias en este país, el costo de la vida se ha elevado también para los soldados en este país!

De no ser éste el problema de hoy, desde luego, haríamos una serie de consideraciones y algunas muy trascendentes, respecto a al estructura del Ejército en la República; pero reservamos este comentario para oportunidades que se presentarán. Por esta ley no se modifican los cuadros del Ejército ni se aumenta el Ejército; no se señala ninguna orientación de orden político relativa al Ejército, sino que se cumple con una exigencia perentoria de naturaleza social, para pagar en forma mínima a hombres que dedican su vida al servicio del Estado.

La señora Senadora Arévalo de Rocha, que ha compartido o que comparte estos puntos de vista, en lo fundamental, deja sentada su discrepancia con las disposiciones contenidas en los dos incisos finales del artículo 3.o, que no se refiere a aumento de retribuciones a los soldados, a las clases, sino que trae un aumento de compensaciones para la oficialidad de grados mayores del Ejército y de la Marina. Nosotros, aunque en algún punto de referencia podemos compartir algún comentario de la señora Senadora, vamos a votar también estos incisos del artículo 3.o. Los aumentos de compensaciones previstos en los incisos C) y D) del artículo 3.o, de cuarenta y cincuenta pesos mensuales, en realidad, son muy poca cosa si se comparan o se ponen en función del malestar, desagrado o preocupación que pudiera causar una actitud gubernamental o legislativa de indiferencia o insensibilidad frente a reclamos de estos funcionarios públicos con uniforme militar, ya que también han visto ellos, en sus hogares, agravada la situación económica por el aumento del costo de la vida. Parece que estos pocos pesos, —éstos sí que son pocos pesos—, en aumentos del Presupuesto General de Gastos, están muy bien pagados por la tranquilidad interna, tan necesaria en estos momentos, en que el Uruguay es un alto ejemplo institucional en el panorama de América, y su Ejército es honor de la República.

Respecto a la segunda parte del proyecto de ley a consideración, que es la financiación de estos seis millones de pesos, decimos que le vamos a dar nuestro voto, porque muy fácil es hacer justicia, votar aumentos de sueldos, pero negar el modo práctico para pagar los sueldos que se aumentan.

(Apoyados. muy bien).

—Votar los aumentos, por las razones tan sencillas y que en forma tan sobria hemos expuesto, pero no señalar la posibilidad inmediata de obtener estos seis millones de pesos, en definitiva, es negar los aumentos de las retribuciones que hoy se exigen.

Compartimos sin ninguna reserva, —porque no sé si cronológicamente estamos antes o no que los representantes del Partido Comunista, creo que por lo menos habremos partido a la misma hora sustentando igual bandera— algunos conceptos vertidos, ya que hemos dicho en muchas oportunidades que somos radicalmente partidarios, el Nacionalismo Independiente, de la racionalización del régimen impositivo y de la implantación sistematizada del impuesto a la renta.

El doctor Rodríguez Larreta hace unos días, en esta misma Sala, al tratarse de la financiación del presupuesto Docente formuló y desarrolló este pensamiento en materia fiscal.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Sólo le faltó formular el proyecto.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Como a través de ese debate, a efectos de la consagración de la solución del impuesto a la renta, no se avanzó mucho, sería una redundancia, además de una falta de claridad política, volver hoy a librar la batalla en está Sala a favor del impuesto de la renta para negar nuestro voto a los impuestos que se han programado y que vienen con sanción de la otra rama.

Plantear nosotros hoy, repetir nosotros hoy, que nuestra solución técnica del impuesto a la renta podría dar 14 ó 15 millones de pesos en lugar de seis millones, no es aportar a la solución del problema puesto a resolución del Senado, ningún elemento práctico.

(Apoyados).

—Por eso, señor presidente, vamos a votar estos impuestos. Los impuestos se han previsto sobre dos rubros que no están incluídos entre los artículos de primera necesidad. Sé que para el fumador el fumar es una necesidad, como sé que para algunas personas y por situaciones especiales, —la señora Senadora Arévalo de Roche en algún comentario en este punto, a nuestro modo de ver, tiene razón y coincide con manifestaciones idénticas a las nuestras formuladas en la Cámara de Representantes,— para algunas personas, el alivio o el consuelo de la popular caña puede ser una exigencia de primera necesidad; pero es indiscutible que en una apreciación técnica ni los alcoholes ni los tabacos son artículos de primera necesidad. Son de esos vicios sociales de consumo popular, como dice la señora Senadora, pero vicios sociales.

Nos parece, por tanto, que una nueva incidencia impositiva en estos rubros —que, técnicamente, son vicios sociales— es menos criticable que una nueva incidencia impositiva en rubros técnicamente definidos como artículos de primera necesidad.

Dijimos en un debate muy próximo que nuestro sector se negará, radical y rotundamente, a votar todo nuevo impuesto sobre artículos de primera necesidad; pero, estos dos no gravan artículos de primera necesidad.

Con todo, señor Presidente, vamos a acompañar a la señora Senadora Arévalo de Rocha en algunas de sus observaciones y dar una nueva palabra de alerta en esta materia.

La obra fecunda de los Consejos de Salarios, inicialmente, que aumentó, con justicia, la retribución del gran proletariado del país, en su consecuencia social y económica, en muy buena parte, se ha perdido. Quizás, por falta de orientación, de cultura, hasta por negligencia en la labor de todos, el drenaje de un enorme porcentaje del aumento de retribuciones, ha sido para el juego, el alcohol y el tabaco, lo que es lamentable.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — No apoyado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — La señora Senadora puede decir "No apoyado" y tiene razón en parte; pero los datos estadísticos de la producción y de la venta de caña que le puede proporcionar la ANCAP a la señora Senadora, le van a decir que su no apoyado tiene que ser reaceado, porque la ANCAP, en el primer semestre de 1947, produjo y vendió tanta caña como a través de todo el Ejercicio anterior.

El aumento de producción de caña y, por lo tanto, de consumo de la misma en el país, es realmente alarmante. No es un aumento de la producción nacional para exportación de un producto nacional con lo que se obtendrían buenas divisas extranjeras; es una producción realizada por el Estado para ir aniquilando la fibra de nuestro pueblo! El Estado produce cada vez más caña; cada vez hace mayor propaganda para vender más caña al pueblo y, en definitiva, con provecho para el Estado, que extrae al propio pueblo mayores tributos y mayores impuestos gravando a la caña.

Se está en un círculo vicioso con terrible responsabilidad, porque el agente productor es el Estado.

Podría decirse —yo lo comparto— que esta diversión, este recreo final de la tarde, después de una jornada de trabajo, en el café de la esquina, libando la caña, es un consuelo a muchas amarguras y desventuras, pero, creo que una sociedad bien organizada y optimista como la nuestra, con otros recursos y otras posibilidades, tiene que brindarle al hombre de trabajo y que sufre, al terminar su jornada de labor, otros atractivos y otras posibilidades, en lugar de estimularlo...

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Habría que cambiar el régimen, suprimiendo sus fundamentos, que es lo que trae como consecuencia esta situación, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sabía, señora Senadora, que íbamos a estar de acuerdo. Por eso, precisamente, le decía que no se apresurara a negarme sus apoyados que ahora me da en una forma tan generosa y estimulante.

Digo, señor Presidente y señores Senadores, que en esto se esconde un enorme y tremendo problema social que no solucionamos, en ningún grado, aumentando el impuesto sobre la caña. El obrero y la clase media del país, sin atractivos ni posibilidades al cabo de una larga jornada; la muchachada del país, los muchachos de 16, 18 ó 20 años, que cada día contribuyen con su dinero a mantener y desarrollar la ANCAP y a sostener el Presupuesto Nacional, tomando 4, 5, 10, 12 cañas por día, señor Presidente, están llamando a la realidad a los gobernantes de este país!

Al discutirse un proyecto de ley semejante a éste, con aumento del gravamen sobre los alcoholes, para financiar algún reclamo muy justo, —legisladores técnicos de la Cámara de Diputados, como los doctores Cardozo y García Austt,— hicieron comentarios dramáticos sobre los efectos que el alcohol, está causando en la juventud y en la población en general de la República.

Por eso, señor Presidente, decimos que al punto de la financiación de esta ley y a las dos fuentes impositivas a que se acude, alcohol y cigarros, vamos a dar nuestro voto, porque no inciden en artículos de primera necesidad; pero no lo hacemos con el optimismo de los que creen que solo por la vía impositiva van a atacar el hondo problema social que hay respecto del consumo del alcohol en el país, porque este pequeño impuesto o aumen-

to del valor de la caña, no va a hacer disminuir, ni en un litro, el consumo popular de la caña, porque el que toma hoy 10 cañas —no sé a cuanto, si a diez y seis o a catorce centésimos— mañana seguirá tomando idéntica cantidad, pagando al final del mes, como contribución impositiva para financiar esta ley, uno cincuenta o dos pesos más, que sacará de sus salarios o de su sueldo mensual.

El problema tiene que tener otra solución. El Estado no puede ser un fabricante de veneno para destruir la salud y corromper la mente del pueblo, vendiendo más caña con el fin de obtener mayores recursos.

Estos recursos, señor Presidente, hay que sacarlos de otro lado.

El país, por ejemplo, ha estado pidiendo a la ANCAP mayor cantidad de alcohol para el consumo, pues éste ya se ha transformado en un artículo de lujo; el país le puede pedir y le debe pedir a la ANCAP, producción de portland, que está prevista en su estatuto orgánico del año 1931 y el país le tiene que pedir a la ANCAP que produzca menos caña, aunque con esto se achique la fuente impositiva, porque a medida que se aumenta la productividad de la caña se aumenta el número de camas en el Vilardebó y en los sanatorios.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — ¿Me permite, señor Senador?

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Sí, señora Senadora.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — La ANCAP podría destinar grandes cantidades de dinero, señor Senador, para solucionar los problemas de fondo del país, que son, en realidad, los que provocan esta situación que plantea el señor Senador Payssé Reyes.

Así, por ejemplo, podría contribuir con su dinero a la colonización del país, solucionando el problema de la tremenda tragedia campesina, que origina, en gran parte, la situación en que vive mucha de nuestra población y de nuestra juventud.

La ANCAP podría contribuir, también, señor Presidente, si se desean obtener los beneficios a que hacía referencia el señor Senador Payssé Reyes, a difundir la industrialización nacional, levantando plantas industriales allá donde se necesiten, y favoreciendo su desarrollo, con mano de obra bien pagada, con muchos obreros ocupados, con lo que se aliviaría la situación actual del país, en donde existe una enorme cantidad de desocupados que, como en el caso concreto de los productores de maní, acusa una verdadera gravedad, con tremenda repercusión en nuestra población campesina.

Entiendo, señor Presidente, que estos son los problemas de fondo.

Además, creo que también se solucionaría en parte estos problemas atacando al gran latifundista, de donde se podrían obtener recursos para encontrar soluciones a los mismos, que, como dije, pueden estar en fomentar el desarrollo industrial del país, tratando de conseguir ocupación y retribución justa a todos los obreros, seguros de paro y elevándole su cultura, con lo cual se evitaría el intenso consumo de alcohol que, —como lo ha expresado el señor Senador Payssé Reyes—, se aprecia en el país.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Quería señalar, señor Presidente, que en cuanto a la represión del consumo de alcohol, estamos perfectamente de acuerdo, pero, no creo que se pueda culpar a la ANCAP de aumentar la producción de la caña. La demanda de bebidas alcohólicas es muy grande en el país, y si la ANCAP limitara su producción, podrían pasar dos cosas: que esa caña se vendiera a un precio muy superior, porque la demanda lo exige, o que, por vía clandestina, se fabricara un producto más nocivo.

He bregado varias veces, señor Presidente, porque se ponga en vigencia y se dén los recursos necesarios, la ley que obliga a envasar los alcoholes en botellas de un litro.

Creo, en realidad, que las bebidas que produce la ANCAP tienen una ventaja: están controladas por el Estado, desde el punto de vista de ser lo menos dañosas para la salud y elaboradas con los mejores alcoholes; pero, en cambio, como se venden a granel, en damajuanas de diez litros, en todos los despachos de bebidas, se puede fabricar en la trastienda una cantidad de bebidas complementarias que se pueden mezclar con la caña, y que no están hechas con alcoholes de buena calidad.

A mi juicio, esta cuestión del alcoholismo, puede ser suprimida de varias maneras: disminución del grado alcohólico de las bebidas, como lo ha hecho la ANCAP, de 38 grados en vez de 42 para la caña; envases de las bebidas alcohólicas con todas las garantías que tiene la ley para que no se produzcan productos más tóxicos y encarecimiento de las bebidas. Creo que son los tres remedios que hay.

Si fuéramos a limitar la producción, dejaríamos un margen para la elaboración clandestina.

En otros países, donde se prohibió la venta de alcohol, como en los Estados Unidos de Norteamérica, el problema llegó a adquirir proporciones tremendas.

Creo que el Senado está en deuda en cuanto a tratar la ley que se refiere al alcohol envasado, en envases de un litro y medio litro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Senador?

La ley está en vigencia, y es de enero de 1949. Lo que pasa es que la ANCAP no la cumple.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Esta ley está en vigencia como muchas leyes, pero lo que pasa es que no se puede cumplir. El país no produce envases suficientes y entonces la ANCAP se vé en la necesidad de montar una fábrica para diez millones de botellas; pero como los recursos de la ANCAP no dan el excedente necesario, esta fábrica que costaba medio millón de pesos ha quedado postergada.

A mi juicio, la mejor garantía sería construir una fábrica de envases para el alcohol, y en esa forma se protegería más la salud de la población.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Con estas colaboraciones, que agradezco, de la señora Senadora Arévalo de Roche y del señor Senador Batlle Pacheco, no sé bien en qué punto estaba del pensamiento que estaba hilvanando; creo que estaba en el manicomio.

Decía que a medida que la ANCAP fabrica más cantidad de caña, aceleramos el proceso patológico del país, en un grado ya alarmante, y no lo vamos a detener con estas simples leyes de aumento de precio con efectos fiscalistas, porque estas leyes, vamos a no engañarnos, no tienen una preocupación ni moralizante ni reparadora de la salud en trance incómodo, sino que se trata de leyes exclusivamente fiscalistas.

El señor Senador Batlle Pacheco adelanta algunas otras medidas para enfrentar ese grande, hondo y apremiente problema social.

A mí se me ocurre que hay una de gran medida, que no costaría ningún centésimo al Tesoro Público y que, además, tiene su importancia moralizante en el país: es que se ponga límite a la hora de beber.

He tenido el privilegio y el placer de visitar, ahora de nuevo, los Estados Unidos de Norteamérica, y en aquel enorme laboratorio de trabajo y experiencia social, después de las doce de la noche, ni con mucho dinero se puede tomar alcohol.

Este espectáculo de nuestras ciudades con los comercios donde se expende alcohol, abiertos hasta las dos, las tres, las cuatro de la mañana, no tiene ningún justificativo No hay ninguna razón, ni de las más demagógicas, que se pueda traer al debate, para decir que el dolor del pueblo, los derechos de diversión del pueblo, dan mérito para que a la una, las dos o a las tres de la mañana, en muchas esquinas de Montevideo, haya despachos de bebidas abiertos.

Queda, en forma muy marginal, tan marginal que es hablando del Presupuesto Militar, planteado una vez más a la preocupación del Senado, este hondísimo problema de orden social, que requiere una atención seria, meditada y urgente.

La otra fuente de recursos prevista en esta ley, es un aumento al impuesto a los tabacos, que llega, en algunos casos, al treinta y tantos por ciento del precio de venta actual.

Por lo dicho inicialmente, vamos a votar estos impuestos, señor Presidente, pero por lealtad y consecuencia con posiciones de orden partidario y propagandas hechas, simplemente nos permitimos recordar que desde nuestro partido ha llegado a la consideración parlamentaria, hace algunos años, un proyecto de ley del doctor José María Penco, referente al estanco del tabaco. Entre la solución impositiva o la solución del estanco, el partido señaló preferencias por la del estanco.

Sería aboslutamente fuera de momento, perturbante de la labor del Senado, hacer cuestión, en esta oportunidad, sobre esa solución; pero, por lo dicho, por consecuencia con nuestro punto de vista, dejamos hecha esa constancia en la consideración general de este proyecto.

Ahora, señor Presidente, sólo unas palabras, por si ellas fueran necesarias en el Senado, dirigidas a los militares de esta República, para que afirmen en sus conciencias la seguridad de que sus reclamos y exigencias son contemplados y satisfechos en derecho. Pero que eso les obliga una vez más y en la forma más rotunda a que jamás, ni en momentos de locura, tener vacilación para cumplir el fin único para el cual hay Ejército en nuestro país: ser el celoso, respetuoso e inflexible garantizador de las normas jurídicas y de la Constitución de la República.

Nada más, señor Presidente.

**SEÑOR GUICHON.** — Pido la palabra.

Sólo voy a hacer unas breves consideraciones sobre el problema social del alcoholismo que, en mi concepto, se está magnificando en el país.

No niego su existencia, ni dejo de reconocer que sea útil desde el punto de vista social e higiénico, proceder a la adopción de las medidas tendientes a limitarlo o a reducirlo a sus mínimas proporciones. Pero, no creo que

sea conducente, señor Presidente, esta forma en que, en mi concepto, se magnifica, porque, hay algo que está al alcance de todos para comprender que es exacto lo que estoy afirmando.

Bastaría salir a la calle y recorrer la ciudad de un extremo a otro, para establecer que no se encuentra el espectáculo del alcoholismo que se ve en casi todas partes.

(Apoyados).

—Bastaría eso para ver una población laboriosa...

SEÑOR PAYSSE REYES. — No se ven borrachos porque están muy entrenados, señor Senador.

(Hilaridad).

SEÑOR GUICHON. — Ese entrenamiento revela, señor Presidente, que el problema no está tan extendido, porque esas disciplinas, en nuestro mundo criollo, no se extienden a grandes capas de la población.

Pero hay un argumento más, y un argumento decisivo, y es que los que magnifican el problema, jamás hablan de cifras; no nos dicen cuál es el consumo de alcohol en el país.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La ANCAP, en un semestre, produjo y entregó a la venta, una cantidad de caña igual a la producida en el año anterior, o sea que duplicó su producción.

SEÑOR GUICHON. — La distribución es una cosa, señor Presidente, y el consumo es otra.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Las estadísticas de la Dirección de Impuestos Internos, dicen que los años de más consumo de alcohol en el país fueron los años 32 y 33. Después decreció el consumo y ahora la línea es completamente ascendente y hemos llegado al mismo consumo que en los primeros años de 1930. Es decir, la línea ascendente es de mayor consumo de alcohol, pero se había producido una baja hasta el momento en que empezaron a funcionar los Consejos de Salarios. Es incuestionable, no se puede negar, que el mayor aumento de salarios produjo de inmediato un gran acrecimiento del consumo de alcohol.

SEÑOR GUICHON. — Lo que acaba de decir con toda autoridad el señor Senador Arroyo Torres, que viene de un Ministerio de Hacienda, por lo que está perfectamente bien informado, corrobora en absoluto lo que yo venía expresando. No hay aumento en los índices de alcohol en el país en los últimos 15 ó 18 años, y para ello, señor Presidente, hay otra razón más, y es la de que no hay ninguna duda de que ha desaparecido del país el contrabando que año a año se hacía por la frontera Norte. Eso ha desaparecido prácticamente y en su casi totalidad.

De manera que las cifras empiezan a darme la razón a mí, y no a los que hablan citando cifras esporádicas, tomadas aisladamente, que si a algo se refieren es a la producción o a la distribución y no al consumo.

El hecho de que en determinado momento se distribuya determinada cantidad de caña en el país, no quiere decir que se consuma. Habría que ver todos los índices de las bebidas alcohólicas para ver si es verdad ese drama pavoroso del alcoholismo, en que está sumergido el país.

Yo no niego la existencia del problema. Creo que existe el mal, pero niego que tenga la magnitud que se le quiere atribuir. Creo que hay que concretarlo en cifras y este problema, entiendo, debemos tratarlo, no con palabras en el aire sino con cifras, poner las cifras sobre la mesa para informar al país, y si existe, debemos estudiarlo, pero de ninguna manera, señor Presidente, que nos pongamos a pontificar todos, sobre un drama sombrío en el cual va hundiéndose el país, cuando las cifras dicen todo lo contrario.

Por estas razones, señor Presidente, creo y repito, que está bien que estudiemos el problema con seriedad, pero no está bien que estemos sembrando esta alarma como otras, de índices de analfabetismo o de tuberculosis, que no está bien que se diga que el Uruguay tiene el monopolio de la tuberculosis y del analfabetismo en América, cuando es todo lo contrario.

Creo que no es una labor seria de parlamentarios de verdad, cultos, bien informados, de gran ilustración, empezar a hablar de problemas de esta magnitud sin poner los números sobre la mesa. No me refiero a ningún señor Senador, a ningún señor legislador, ni a figuras prominentes de nuestro partido, que también están llamando la atención sobre este problema. Me refiero a todos en general, porque es alarma generalizada en el país, pero me parece que hay que empezar por estudiar con verdadera seriedad el problema para entonces mirar con mucho cuidado hacia el porvenir.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Senador no cree que hay consumo de bebidas alcohólicas en el país, en grado alto?

SEÑOR GUICHON. — Creo que el problema, lejos de agravarse, se ha atenuado en los últimos años.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como el señor Senador quiere cifras, yo le voy a dar la opinión responsable de un distinguido especialista.

SEÑOR GUICHON. — ¿En qué?

SEÑOR PAYSSE REYES. — En psiquiatría.

SEÑOR GUICHON. — Nó, señor Senador; deme la de un especialista en cifras.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Le voy a dar la de un especialista en psiquiatría, y que me autorizó a hacer uso de ella: casi el 60 ó 65 o|o de los psicópatas del país, son de origen alcohólico. Es una cifra imponente que el señor Senador debe tomar en cuenta.

SEÑOR GUICHON. — Yo tomo todas las cifras en cuenta; pero cuando a mí se me habla del porcentaje de tuberculosos que tiene el Uruguay, en relación con otros países, diciendo que es infinitamente más elevado, o el de analfabetos, vemos que son exactos, pero que son índices relacionados con pequeños grupos de población, porque hay solamente pequeños núcleos que han sido censados, pero, en cambio, vemos que no se han levantado censos en la masa general de la población ni para los problemas de la salud ni para los de la cultura.

Lo que yo digo es que el problema del alcoholismo se está magnificando. No niego la existencia del problema; pero los que hablan me traen índices del campo de la psiquiatría y no del campo del consumo de alcohol que es infinitamente, desde el punto de vista higiénico, superior al de años anteriores, por depender de un órgano como la ANCAP que vende bebidas higiénicas que no son adulteradas, y si los índices son menores, entonces, no hay que magnificar el problema de que vamos a paso acelerado hacia el abismo. Si hay un problema, vamos a estudiarlo con seriedad.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Es lo que he pedido, señor Senador.

SEÑOR GUICHON. — No me refiero al señor Senador Payssé Reyes; me refiero a todos en general, porque en nuestro propio campo, continuamente, oímos eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo le puedo decir al señor Senador, que no vengo a hacerme el moralista desde un pedestal lácteo, porque no tomo un cuarto litro de leche a la semana y, en cambio, consumo todo el whisky que puedo pagar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — No han de ser muchos, señor Senador.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quiero decir, que no pretendo hacerme el moralista o el Catón para llamar la atención, sino que, com un buen catador de alcoholes, a quien le gusta beber cuando puede beber, y conoce todos los halagos que ello tiene, le digo al señor Senador que no hablo de oídas, cuando sostengo que el consumo de alcoholes en el país, tanto por hombres como por mujeres, es un evidente problema social y que es necesario que los Poderes Públicos le presten atención y le pongan remedio, y que el remedio no está en aumentar, por el Estado, la producción de caña, con una doble base: crear un Ente Autónomo cada vez más potente y obtener mayores recursos para financiar las leyes.

Ya que se han pedido opiniones autorizadas, en Sala, el señor Arroyo Torres, ex Ministro de Hacienda que es el que tiene el cntrol de estas cifras, le ha dicho al Senado que la gráfica del consumo de alcoholes es ascendente año a año.

SEÑOR GUICHON. — Pero que todavía no ha llegado a la del año 32.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo creo, señor Presidente, que también habría que decir al Senado, para no crear una situación de alarma, que también, en nuestro país, el índice de consumo de bedidas no alcohólicas, es altísimo.

SEÑOR GUICHON. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ese consumo se hace en forma extraordinaria. Algunas fábricas de bebidas no alcohólicas se puede decir que hasta son desproporcionadas para nuestra población.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es el país que consume menos vino del mundo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso se me escapó, porque iba a decir, que bebiendo caña, estamos arruinando una gran fuente de producción nacional, que es la fabricación de vinos. Nuestro país produce muy buenos vinos, a pesar de lo cual, el vino no es un artículo de consumo popular. El Estado ha cometido un error tan grande que ha estimulado el consumo del alcohol y la caña y no el del vino que es un excelente alimento por otro lado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No creo que, en realidad, sea alarmante la situación en nuestro país, desde el punto de vista del consumo de alcohol, pero creo que tenemos que hacer leyes eficaces, como las han hecho todos los países del mundo para defenderse del exceso del consumo de alcohol.

Lo que no comparto, son las manifestaciones del señor Senador Payssé Reyes cuando dice que la ANCAP estimula el consumo de bebidas alcohólicas.

La ANCAP tuvo su origen en el monopolio de la importación de la caña que era la bebida nacional, aunque venía de La Habana, y el país consumía toda la caña que se podía importar, sin ninguna limitación.

Posteriormente, señor Presidente, por razones de escasez de divisas, se fué a la fabricación de la caña en la ANCAP, para sustituir la importación por la fabricación; pero la ANCAP no hace ningún reclame extraordinario ni estimula el consumo de bebidas alcohólicas.

Creo que si se analizara la estadística del consumo de bebidas alcohólicas, se notaría que el consumo de bebidas alcohólicas extranjeras ha crecido más en relación con el consumo de bebidas alcohólicas nacionales, lo que quiere decir que quien impulsa el consumo de las bebidas alcohólicas, no es la ANCAP, sino el mayor poder adquisitivo de las clases populares. Esta es la base del aumento del consumo del alcohol.

Es lamentable que el mayor poder adquisitivo de las clases populares se invierta en bebidas alcohólicas.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — No apoyado, porque la mayoría de los aumentos que ha habido en los Consejos de Salarios —aunque han sido muy escasos, a pesar de sus buenos éxitos— han servido para que la clase obrera pueda cultivar su mentalidad, desarrollando su cultura, usando una mejor vestimenta y teniendo mejor vivienda.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No sé por qué dice la señora Senadora "no apoyado". No he negado que esos aumentos hayan ido a otras fuentes. Lo que he dicho es que una parte de esos aumentos se invierte en elevar el consumo del alcohol, y que considero que este hecho es un hecho desgraciado; pero no me he referido a que el standard de vida de los obreros no haya mejorado.

Creo que hay que tomar medidas, pero entonces sería necesario estudiar el problema seriamente.

He oído ese argumento de que un 60 o|o de los hospitalizados en los manicomios, tienen origen en un alcoholismo hereditario; pero es preciso decir también que, cuando los padres de esas personas adquieron el vicio del alcoholismo, la ANCAP no existía.

De manera que si un individuo llegó con una herencia alcohólica a un hospital, no se puede atribuir ese hecho a la situación actual, sino al consumo de alcoholes que se hacía antes, que, como no había estadística, probablemente no difería mucho de lo que se consume ahora, porque el alcohol antiguamente, era mucho más barato que en la actualidad.

En este aspecto, soy partidario de subir el costo de las bebidas alcohólicas, de restringir el consumo por los precios, de limitar los despachos de bebidas, de limitar las horas que se autoriza el despacho de las bebidas.

Creo que lo que nos debe alarmar a nosotros, es la proliferación en la ciudad de Montevideo, de los despachos de bebidas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Hay un proyecto de esta en la Cámara de Diputados, por el que se limita la transferencia de despachos de bebidas, prohibiéndose las mismas. No lo pude mover nunca de la Comisión de la Cámara de Representantes, a pesar de los higienistas, a pesar de los psiquiatras, y a pesar de los discursos que a este respecto se pronunciaron. No ha salido hasta el día de hoy.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Eso quiere decir que si algún culpable existe del aumento de las bebidas alcohólicas, es el propio Parlamento, que no toma las medidas adecuadas para garantizar la salud de los ciudadanos con la disminución del consumo de alcohol y además, por las medidas tendientes a impedir la circulación de alcoholes de mala calidad. Esto es lo esencial.

Lo que tenemos que hacer, son leyes; no basta venir a decir que el Estado impulsa el consumo de alcohol. Si mañana cerráramos la ANCAP, el consumo de alcohol seguiría lo mismo y probablemente con menor garantía para los que consumen...

**SEÑOR GUICHON.** — Sin ninguna duda.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — ...porque entonces, en lugar de obtener alcoholes poco tóxicos y controlados por el Estado, lo que resultaría es que habría una gran fabricación privada de alcoholes sin control donde se echaría mano a cualquier fuente para producirlo.

El otro argumento que se expresó en el Senado, carece de fundamento.

Cuando se habla del alcohol industrial, y se habla de la planta de alcohol de la ANCAP, se cree que en la planta de alcoholes potables, se puede producir alcohol industrial, y con ello lo único que se evidencia, es el desconocimiento absoluto del problema, porque el proceso del alcohol potable, es totalmente distinto al del alcohol industrial.

Sería absurdo querer producir alcohol industrial, partiendo de una materia prima cara y procediendo a una destilación cuidadosa y guardar el alcohol en las tinas para envejecerlo, que es lo que se hace en la planta de alcoholes de la ANCAP.

La ANCAP ha construído una destilería para alcohol industrial en Paysandú, que aún no ha podido trabajar, por falta de maíz y ha ampliado la destilería de alcohol industrial de Montevideo; y si esta destilería no puede producir todo lo que sería de desear más que nada se debe a la falta de materia prima.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Muchas veces hemos quemado el maíz en las calderas.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Pero ahora que tenemos las destilerías, no podemos comprar maíz de la Argentina.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El señor Senador no ha contestado aún mi argumento, porque no demostró el desconocimiento que yo tenía respecto a la diferencia que existe entre el alcohol potable y el alcohol industrial.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Le contestaba a la señora Senadora comunista que dijo que había que transformar la planta de alcohol potable en planta de alcohol industrial.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite?...

Nos estamos yendo un poco por las ramas.

Hace unos instantes, algún colega me preguntaba si se trataba de votar una ley de aumento a las asignaciones militares o del consumo obligatorio de caña.

(Hilaridad).

—Creo que es el momento de concretarnos al tema en debate, por la vía del impuesto a los alcoholes...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Lo oportuno hubiera sido no traer este tema al debate.

**SEÑOR HAEDO.** — Nos hemos mareado todos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Nos hemos mareado por exceso del alcohol, tomándonos esos wiskys teóricos a que se refirió el señor Senador Payssé Reyes.

No voy a formular una moción de orden porque no es agradable, por los colegas. Me limito a llamar un poco la atención sobre este punto. No se trata de hacer una ley sobre consumo obligatorio del alcohol.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite, señor Presidente?

Me parece que es poco feliz la insinuación que ha hecho el señor Senador Manini Ríos en estos momentos.

Dichosa sea esta ley sobre aumento de las asignaciones a lo militares, si como consecuencia de ello el Senado resolviera el nombramiento de una Comisión para estudiar el problema relacionado con la lucha contra el alcoholismo.

**SEÑOR BARAÑANO.** — Apoyado.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — Ese sería el mejor resultado que podría obtenerse de esta discusión.

Asistí el año pasado a un Congreso celebrado en nuestra ciudad, iniciado por distinguidas damas que hace años vienen luchando contra este mal social, y allí tuve oportunidad de comprobar la lucha que en este sentido se tiene en todos los países del mundo, donde se está estudiando la manera de encarar este problema que por desgracia no es extraño a ninguna nación del mundo.

Estados Unidos tuvo una lucha tremenda en ese sentido, logrando imponer la llamada Ley Seca. Se creyó que con eso se podía abolir el alcoholismo. Fué un grave error, porque ello trajo como consecuencia el resurgimiento de ese vicio, podríamos decir, con más fervor.

En Suecia, Noruega y en Rusia mismo, se han tomado medidas especialísimas al respecto, pudiéndose afirmar que no hay ningún país del mundo que no se haya preocupado de este vicio social.

Creo que en nuestro país el vicio del alcoholismo existe, quizás no con las raíces tan profundas como se ha señalado aquí; pero el problema existe y es una realidad.

Decía el señor Senador Guihón que no hay estadísticas. Desde que me incorpore a este Cuerpo, vengo siguiendo las estadísticas. Existe una ley de la cual se extraen recursos para la alimentación del pueblo, y es una desgracia que con la base de ese vicio y el contralor del mismo, se puedan alimentar los comedores; pero la ley N.o 10436, demuestra —por medio de las estadísticas— que desde su implantación en 1943, hasta los días actuales, el consumo de grappa, caña y whisky, es cada vez mayor, y como consecuencia de ello aumenta el impuesto, y por consiguiente, hay más recursos.

Se habla de que las clases populares consumen una gran cantidad de alcohol. Pero algo parecido puede decirse, también, de las clases altas, que no toman caña ni grappa, pero toman whisky, bebiéndolo con exceso, tanto los hombres como las mujeres.

**SEÑOR DOMINGUEZ.** — También toman caña, señora Senadora.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — No es cuestión, pues, de señalar solamente el vicio en las clases populares, por-

que hay que decir, también lo que pasa en el resto de la sociedad.

A este respecto, pues, expresé que me parecía poco feliz la intervención que le cupo al doctor Manini Ríos y en la forma en que la hizo, porque estamos acostumbrados a verle exponer los problemas con clara inteligencia y gran vivacidad, formulando propuestas que en el Senado han sido muy aceptables.

Me propongo llamar a los señores Senadores a la realidad, y es que a través de una nota pasada por la Liga Nacional Contra el Alcoholismo, se pide al Senado que intervenga en este problema, porque entiendo que de esta discusión de hoy, podría salir el nombramiento de una Comisión Especial destinada a estudiar este problema social tan terrible.

Formularía una propuesta en ese sentido.

De modo que me parece que la financiación que la Comisión ha planteado no ha podido ser mejor.

Ahora, vuelvo a insistir, en que me parece conveniente que el Senado designe una Comisión para que se aboque al estudio de la lucha contra el alcoholismo en el país.

SEÑOR GUICHON. — Eso lo puede proponer la señora Senadora a la terminación de la discusión de este proyecto.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — A la terminación o cuando sea; pero lo que deseo es que se llegue a un resultado feliz.

SEÑOR FERREIRO. — Pido la palabra.

Voy a regresar al asunto concretamente, señor Presidente, porque creo que nos hemos apartado bastante de él.

Voy a ser muy breve, y el único objeto que persigo es hacer algunas observaciones precisas.

Con respecto al asunto en sí, nosotros lo vamos a votar creyendo que es absolutamente justo. Más, aún; entendremos que en realida vamos a restaurar una situación que, por lo menos, en su posibilidades tenían los militares cuando iniciaron su carrera. Motivos de toda índole han hecho que la carestía de la vida nos absorba, y lo menos que se puede decir en este caso con respecto a ellos, es que son afortunados en el sentido o de que el Poder Público se ocupe no de todos, sino de ellos en particular, pero no se les hace ningún aumento. Se puede hablar sólo formalmente de aumentos. En realidad, se los coloca en una situación en la que, cuando se iniciaron creyeron que iban a poder proseguir. Eso en cuanto al fondo.

En cuanto al proyecto creo que mejora, notablemente, el que venía de la Cámara de Representantes, y sobre el cual tengo alguna observación que formular. Por ejemplo, creo que a los retirados en disponibilidad, es decir, a los retirados que están durante cuatro años al servicio del Poder Público, todavía se les debería considerar en situación especial. Me parece que el rasero este que se ha aplicado para los retirados no es justo.

Yo sugeriría a la Comisión, si es posible, —no está el señor Ministro de Defensa Nacional en Sala y, entonces, creo que estas observaciones podrían obstaculizar la marcha del asunto, y las retiraría en ese caso— colocarlos en la situación que corresponde a su propia posición.

Los militares retirados, en el cuatrienio siguiente al retiro, hasta por decoro, no pueden ejercer ninguna otra función. De modo que hay que colocarlos casi en una semi - actividad.

La otra observación que quería hacer se refiere a los equiparados, que antes se llamaban asimilados. Creo, desde que se le aplican todos los reglamentos militares a los civiles que están dependiendo del Ministerio de Defensa Nacional, por algún motivo, que deben ser equiparados en el aumento a los militares. La situación es la misma: a ellos se les arresta, se les imponen por disciplina toda clase de observaciones, se les manda de un lado para otro, y están haciendo un servicio que es realmente militar.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Son los "Martín Fierro", que figuran en todos lados, menos en el presupuesto.

SEÑOR FERREIRO. — Exactamente.

La tercera observación, y con esto termino mi exposición muy concreta, es la que se refiere a la retroactividad. No me explico por qué se han establecido dos retroactividades, y sobre todo, en una forma un poco arbitraria, una en marzo y otra en mayo. ¿Por qué? Porque no se empieza en enero con el Presupuesto, o sino las dos al mismo tiempo. Supongo que esto es algo fatal, debido al monto de las rentas, pero habría que aclararlo.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Ya que el señor Senador Ferreiro ha planteado tres problemas concretos, creo del caso contestarlos, aunque tal vez pudiera hacerlo en la discusión particular, pero habiéndolos planteado en la discusión general, voy a hacer lo mismo.

Al tomar la palabra, señalo que no he hecho ninguna exposición en la discusión general, porque creí suficiente el informe repartido hace días al Senado.

Ante las preguntas concretas, formuladas por el señor Senador Ferreiro, voy a responder a cada una de ellas.

Ante el problema que plantea de la no consideración en este proyecto de ley de los militares retirados, que se llaman de retiro relativo, es decir los retirados durante los primeros cuatro años de su retiro, le voy a contestar lo siguiente.

Este punto fué también considerado largamente en la Comisión. Finalmente ésta llegó a articular una fórmula, por la cual a todos los retirados, no solamente a los de retiro relativo, se les aumentaba sus asignaciones en treinta pesos mensuales, pero, por dos razones hubo que desecharlo al articular en forma definitiva el proyecto de aumento general.

La primera razón, era que sobrepasaba los recursos que se habían logrado penosamente reunir para este presupuesto por seis millones noventa mil pesos; la segunda razón fué que no había iniciativa del Poder Ejecutivo en favor de este punto. La falta de iniciativa del Poder Ejecutivo es la primera razón del artillero, ya que no podíamos seguir adelante si la iniciativa no venía.

Voy a señalar la opinión de la Comisión cuando se trató este aspecto de fondo. La Comisión entendía que dar un tratamiento diverso a los militares retirados a los primeros cuatro años de su retiro, con relación al resto de los retirados militares, no parecía estrictamente equitativo, y hay dos razones a tener en cuenta.

En primer lugar, los retirados que se han retirado en los últimos años o se retiren en el futuro, lo hacen en circunstancias mucho más favorables, por cuanto ahora, actualmente, disfrutan de sueldos mucho mayores que los viejos retirados, y se retiran con el sueldo del grado inmediato.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — Buena parte de ellos sí.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando tienen más de 34 años de servicios, se retiran con el sueldo y el grado superior.

SEÑOR MANINI RIOS. — Lamento que el señor Ministro se haya retirado, porque yo contaba con sus papeles, entre los cuales tenía las listas de retiro de los viejos jefes de nuestro ejército, los jefes que estuvieron presentes en las horas de sacrificio de nuestro ejército, que hicieron la revolución de 1897 y 1904. Algunos de esos generales tienen un retiro actualmente de la mitad o menos que los actuales generales, lo que es una situación de verdadera injusticia. Prestaron su servicio a las instituciones, y a lo que a este sector del Parlamento interesa, prestaron también su servicio al partido de este sector, y perdone el señor Senador que me refiera a eso.

(Interrupciones).

—Sin embargo, es un argumento que a mí me hace fuerza, aunque no le haga fuerza a los señores senadores.

La solución de equidad, señor Presidente, hubiera sido equiparar a todos los retirados del mismo grado con la misma pasividad. Esta hubiera sido la solución justa.

SEÑOR FERREIRO. — Estableciendo la escala entre los retirados en definitiva y los que no lo son.

SEÑOR MANINI RIOS. — Vuelvo, señor Presidente, a la primera razón del artillero: no había recursos para financiar esta situación.

En lo que respecta a que el retiro relativo merece un tratamiento diferencial, esto también fué debatido ampliamente en Comisión, y la mayoría de la misma entendió que no correspondía. Sin embargo, hubo Senadores que lo sostuvieron y lo sostienen todavía.

SEÑOR FERREIRO. — El señor Senador Batlle Pacheco está de acuerdo.

SEÑOR MANINI RIOS. — Resulta curioso comprobar que aquí, en Sala va a surgir una mayoría distinta a la que computamos en el seno de la Comisión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Senador, para aclarar en parte?

El número de estos retirados que alcanza, más o menos, a 198 o 200, parecía un poco excesivo; pero como de ellos, ochenta y tantos desempeñan funciones, quedarían reducidos a 114. Entonces, influía un poco en la decisión, el monto de la erogación; pero cuando se trata de una erogación de $ 4.000.00 mensuales o pesos 40.000.00 anuales, en un presupuesto de $ 6:000.000.00, me parece que crear una excepción injusta en nuestra legislación militar, es precisamente, lo que no conviene en estos momentos.

SEÑOR FERREIRO. — Dentro del ordenamiento de la Ley Orgánica, es injusta.

SEÑOR MANINI RIOS. — No se trata de una excepción; si me permiten los señores Senadores voy a explicar. La excepción sería al revés. La excepción la crearíamos desde el momento que votáramos este artículo. Yo

era partidario, como recordarán los señores Senadores, en Comisión, de aumentar estos $ 30.00 a todos los retirados si hubieran habido recursos; pero no veo en qué base lógica económica se asienta el dar una pasividad mayor por cuatro años para luego retirarla.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Creo, señor Presidente, que todo esto pertenece a la discusión particular.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Además, no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero hay que aclarar un poco las cosas en este momento, ya que se han planteado estas cuestiones. El Senado debe conocer todos los aspectos.

El retiro relativo no es la jubilación del militar.

SEÑOR FERREIRO. — Queda bajo jurisdicción militar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Con todas las obligaciones militares durante cuatro años.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Durante cuatro años. Cuando pasan los cuatro años, ¿pierden los $ 30.00?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Zavala Muniz se adelanta a mi razonamiento.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Hago una pregunta, no razono.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando el señor Zavala Muniz vea el alcance de las disposiciones, podrá, entonces, dar su opinión.

El militar que pasa a retiro relativo pierde dos derechos: el mando de tropa y el derecho a ascender, pero conserva todas las demás obligaciones. Entonces, en nuestro ejército, generalmente, estos militares relativos, de acuerdo con la ley anterior, son considerados como los militares que estaban en actividad, es decir, la reserva de primera línea del ejército, estando obligados a estar al día en todas las materias militares, concurrir a las maniobras, mantener su equipo de guerra, estar a la orden como un militar en servicio; solamente no pueden ejercer mando de tropa ni ascender.

Se consideraba, entonces, que por esta razón, en realidad, eran militares que habían perdido el derecho a ascender y a mandar gente a los que se les agregó a la pérdida de otro derecho si no se les contemplaba con respecto a su sueldo en la misma forma que a los militares en actividad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Cuando no tienen más esa obligación, ¿qué pasa con el sueldo?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Cuando no tienen más esa obligación se retiran con el mismo sueldo con que se retiran todos los militares.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Y los $ 30.00?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La compensación es la misma que se hace a los militares en actividad; cuando los militares en actividad pasan a retiro relativo, conservan esa asignación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Discúlpeme, señor Senador; pero, ignorante total de la materia respecto de la cual el señor Batlle Pacheco nos está inormando, me permito hacerle la siguiente pregunta: Si esos militares mantienen con relación a los otros retirados una serie de obligaciones que los otros no tienen, es perfectamente legítimo que mantengan un sobresueldo por esas obligaciones.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es sobre sueldo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Una compensación, un aumento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sucede es esto: pasa lo mismo que en la Administración Pública. Cuando se jubila un funcionario pierde contacto con el Presupuesto público y pasa a depender de la Caja de Jubilaciones. Un militar cuando entra en retiro absoluto, es a los efectos del ejército totalmente jubilado, no tiene obligación; se retira con el sueldo que le corresponde; pero luego, a los militares que vienen después, se les aumenta el sueldo y, naturalmente, al retirarse lo hacen con el sueldo nuevo.

Lo que se discute aquí es si el aumento debe corresponder a los militares en actividad y a los militares en retiro relativo o debe corresponder, solamente, a los militares en actividad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido al señor Senador Batlle Pacheco que escuche mi pregunta, porque me está ilustrando muy bien y no sea que me vuelva a equivocar por falta de ilustración.

Creo, señor Presidente, que el razonamiento primero muy conmovedor, no tiene nada que ver con el asunto. Lo que hay que decir, lisa y llanamente, es que los que se retiran con cuatro años, o de cuatro años en adelante, no van a tener un aumento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es eso.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido al señor Senador Batlle Pacheco que me oiga.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador Zavala Muniz no ha entendido.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Si no lo he entendido y el señor Batlle Pacheco no me deja terminar; si habla cuando lo hago yo, es claro que no lo podré entender.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Los militares se retiran en esta forma: en todas las épocas se retiran del servicio activo y pasan a integrar, durante cuatro años o más de cuatro años, la reserva inmediata del ejército, o sea, pasan al retiro relativo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entendido.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que sostenemos es que los militares que están en esa situación, mientras están en el retiro relativo gozan de todos los aumentos de sueldos al igual que los militares en actividad y cuando se retiran definitivamente se retiran como los militares en actividad.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — No comprendo, señor Presidente. Aquí se nos hace el argumento enternecedor de esos cuatro años obligados. Les damos este sueldo porque durante esos cuatro años están obligados con el ejército. Después que pasan esos cuatro años, no tienen esas obligaciones. ¿Por qué si no tienen esas obligaciones siguen manteniendo el sueldo que se les dá por las obligaciones?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Señor Senador: si mañana aumentamos el sueldo a un funcionario público, cuando se jubile lo hará con el sueldo proporcional, de acuerdo con la ley de Jubilaciones.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — El razonamiento que se hace no es justo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Zavala Muniz confunde las cosas. Lo único que hay, es que nosotros sostenemos que los militares en retiro relativo están como si estuvieran en servicio y, cuando el presupuesto Militar se corrige para los militares que están en servicio activo, en la misma forma se corrige para los que están en retiro relativo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Digan eso; no hablen de los cuatro años.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Hablamos de los cuatro años porque la ley establece que después de haberse retirado en la edad límite, el militar queda cuatro años en servicio relativo formando parte del Ejército, y los que se retiraron anteriormente son retirados absolutos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Entonces, digan nada más que eso.

SEÑOR MANINI RIOS. — Este problema es muy importante y el señor Zavala Muniz lo ha situado muy justamente.

Lo he estudiado bastante bien y lamento mucho que el señor Ministro de Defensa Nacional haya tenido que retirarse para cumplir una obligación de su cargo. El asunto es este: lo que solicitaban los militares en retiro relativo y que se satisfacía por el artículo proyectado y presentado en Comisión, era aumentar esos $ 30.00 por cuatro años.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí señor. Mientras durara la situación de retiro relativo, que era lo único que tenía fundamento lógico

SEÑOR FERREIRO. — Perfectamente.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No señor.

SEÑOR MANINI RIOS. — Sí, señor Senador; es exactamente lo que planteaba el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Le voy a probar al señor Senador Manini Ríos que está completamente equivocado.

Los militares en retiro relativo solicitaban que se les trataran como los trata la ley anterior. La ley anterior les subió los sueldos igual que a los militares en actividad y, entonces, una vez que pasan a retiro absoluto, pasan con arreglo a la ley de Retiro, con el sueldo que tienen.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite?

Creo que estamos discutiendo un tema que no puede abordarlo el Senado, porque falta la iniciativa del Poder Ejecutivo. Podemos discutirlo en otra oportunidad, pero en este momento es completamente inconstitucional.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ahí está mi discrepancia. El señor Ministro de Defensa manifestó que si la Comisión solicitaba la iniciativa, la tendría.

SEÑOR MANINI RIOS. — No es así. El señor Ministro de Defensa sostuvo que no era partidario de esto artículo para los militares con retiro relativo; que era radicalmente contrario el Poder Ejecutivo a una diferenciación entre militares con retiro relativo y militares con retiro absoluto. Que creía que el error de la ley del 46 debía ser corregido. Eso es la posición del Poder Ejecutivo manifestada por el Ministro de Defensa Nacional.

Ahora bien: El señor Ministro dijo que entendía que si la Comisión hacia cuestión en este punto especial para recomendar o no el proyecto de ley, entonces, el Poder Ejecutivo reconsideraría el problema.

Así planteado el asunto y sobre esta base, muy concretamente y en forma reiterada presentada por mí, la Comisión votó en mayoría, suprimiendo esta distinción entre retiro absoluto y relativo.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Es exacto.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Por lo tanto, actualmente no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

Y voy a terminar con la interrupción que me había concedido el señor Senador Batlle Pacheco.

Decía que para mí el artículo de la ley proyectado, que presenté a la Comisión, consideraba esta situación, y dentro de un momento lo voy a tener en la mano y voy a leerlo, consideraba esta situación, digo, solamente por cuatro años.

(Interrupciones).

Permítanme los señores Senadores. Admito que pueda estar equivocado, pero déjeme terminar. Es absurdo que se concedan interrupciones y se impida luego hacer uso de ellas.

Bien: pero si ésta no fuera la idea que tuvieron quienes sostuvieron este artículo en Comisión...

(Interrupciones).

—Es al contrario, es decir, que estos treinta pesos de mejora para quienes llegan en este momento a situación de retiro relativo, es un aumento permanente. Entonces sí, si esta es la idea, la injusticia ya pasa a ser rechinante, como nos diría el señor Senador Echegoyen, porque hasta el momento de considerarse la ley, hasta ayer, hasta la semana pasada, cayeron en situación de retiro absoluto quienes tienen en general sueldos promedialmente más bajos que los otros que nunca disfrutaron de esta situación. En cuanto a la situación numérica, al número de beneficiarios, debo señalar, señor Senador Batlle, que los militares con retiro absoluto en este momento, no son más que los que tienen retiro relativo y que por fatalidad en el decurso de los años, serán muchos menos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Entrarán nuevos.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero la injusticia con respecto a los retirados absolutos actuales resulta mucho más grave, porque además no tiene justificación. Tendría justificación la diferencia de tratamiento si fueran reales las obligaciones que se deducen de la ley Orgánica Militar, durante cuatro años; pero pasados esos cuatro años...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — No, por exceso de edad.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ...que pueden ser dos o uno...

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — O. diez.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ... que pueden ser dos o militares que serían favorecidos por esta ley, van a seguir ganando treinta pesos más, cuando no realizan ninguna función ni tienen ninguna presunta obligación.

Entonces, para mí, la injusticia es más notoria. Por eso sostuve en Comisión, y ésta lo llegó a aprobar en principio y luego lo desechó por falta de recursos, sostuve, repito, el aumento para todos los retirados.

Agrego algo más: que las obligaciones emanadas de las leyes militares con respecto a los retirados relativos son puramente teóricas.

**SEÑOR FERREIRO.** — No es exacto, señor Senador.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Si el señor Senador me indica una de las obligaciones.

**SEÑOR FERREIRO.** — Por ejemplo, se le ordena que se traslade ..

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Vamos a concretar: la obligación de realizar maniobras.

**SEÑOR FERREIRO.** — Hay mucho más.

Se ordena a un retirado absoluto que se traslade a determinado lugar y no acepta. El retirado absoluto es un ciudadano como cualquier otro y no va adonde se le manda. No se le sanciona. En cambio, si el retirado relativo no cumple la orden, se le sanciona con seis meses de retiro del sueldo. Además, éstos no pueden aceptar ningún cargo.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — He dicho, señor Presidente, que los retirados relativos tienen obligaciones teóricas derivadas de esta ley. Lo que dije yo es que en los hechos de la vida diaria, los militares, los retirados relativos que no tienen funciones dentro de los cuadros del Ejército, no tienen ninguna obligación concreta, real, positiva, que nunca se le llamó a maniobras, que no se les ha hecho objeto de medida de ninguna clase, que, en los hechos, repito, no hay diferencia real con los retirados absolutos.

No quiero aparecer oponiéndome a la mejora de treinta pesos para ningún retirado. Lo que sostengo son dos cosas: primero, que esta mejora de treinta pesos debe ser común a todos los retirados, relativos y absolutos; segundo, que es inútil seguir discutiendo este punto porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La Mesa observa a los señores Senadores que las consideraciones que se están haciendo corresponden a la discusión particular.

**SEÑOR FERREIRO.** — No, señor Presidente, no es así. Se trata de una de las bases de la ley. Es ahora que hay que discutirla.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — No, señor Senador.

**SEÑOR FERREIRO.** — Yo deseo decir algunas palabras.

La situación del retirado relativo es de equilibrio entre el que está en actividad y el que está en reserva. Está en el medio, se puede decir, de la balanza. El retirado relativo tiene las obligaciones de un militar en actividad, siempre que lo quiera el Poder Ejecutivo. El retirado absoluto no las tiene. De modo que eso, no puede caber duda, es una situación distinta y, entonces se comete una gran injusticia.

El señor Senador Zavala Muniz, con la sagacidad que le caracteriza, captó el asunto enseguida. Estoy de acuerdo con él que sea sólo por cuatro años, porque ahí está la justicia, pero no ponerlo en una situación de gradación entre las dos clases, porque el retirado absoluto puede tener puestos y el retirado relativo no. Quedan en inferioridad frente a los dos grupos; a los reformandos y a los que están en actividad.

De modo que en ese período su sueldo debe ser, para mí, el de actividad. La ley, para que tenga el movimiento indispensable, obliga al retiro. No se retira por voluntad; de modo que se le siga pagando el mismo sueldo, que se le paga en una situación diferente al retirado absoluto.

**SEÑOR BRUM.** — ¿Me permite?

En honor a la verdad debo decir que cuando se trató este asunto en la Comisión integrada, de Presupuesto, Hacienda y Defensa Nacional, yo propuse un artículo, al que pido que dé lectura el señor Senador Manini Ríos que lo tiene en su pupitre, por el cual se comprendía a todos los retirados en el aumento de 30 pesos, y en el momento de la votación ese artículo contó solamente con dos votos: el del señor Senador Gamba y el del que habla.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Después surgieron las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, de que el Poder Ejecutivo no tomaba iniciativa; por lo tanto resultaba inconstitucional tratarlo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — El problema, señor Presidente, se plantea aquí en forma completamente equivocada.

El criterio de la ley anterior fué que el aumento de sueldo comprendía a todos los cuadros del Ejército, inclusive a los militares que estaban en retiro relativo, porque se consideraba que tenían obligaciones militares. El retiro absoluto desvincula al militar del Ejército, como la jubilación desvincula al funcionario de la función que ejerce.

Nosotros entendíamos, en la otra ley, y lo hicimos así, que al fijar un sueldo de Coronel, lo fijábamos para el Coronel que está en actividad y para el que formaba la reserva inmediata del Ejército, es decir, el que estaba en retiro relativo. ¿Por qué razón? Por la razón de que el Coronel, el Mayor, o cualquier otro militar, en retiro relativo tiene todas las obligaciones militares.

Lo que pasa es que no tienen mando de fuerza ni pueden ascender. Pero, entonces, yo pregunto, si fuéramos a aplicar este criterio, ¿a todos los Coroneles que no tienen mando de fuerza no se les aumenta el sueldo?

El criterio que sostengo, señor Presidente, es que hasta que el militar se retira del Ejército, está comprendido en la categoría de militar en actividad. Entonces, debemos establecer un distingo. Si aumentamos el sueldo al Ejército activo, lo aumentamos a todo lo que constituye el Ejército activo, a saber, los militares en actividad y los que están en retiro relativo, que forman la reserva inmediata. La Comisión, lo que ha hecho, es entender mal este problema incluyendo en este aumento al militar que está totalmente retirado.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — La Comisión no, señor Senador: el Poder Ejecutivo.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Y la Comisión también, señor Senador.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — El Poder Ejecutivo, primero, que es el que tiene el control directo de las leyes militares.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Yo se que la opinión del señor Senador Manini Ríos está identificada con la del Poder Ejecutivo. La mía discrepa con la de ellos, que considero que están en un error.

Creo, señor Presidente, que el militar totalmente retirado —que en realidad es un jubilado militar— está en situación diferente a los jubilados civiles.

En mi concepto, señor Presidente, cuando se trata un presupuesto, debe considerarse la situación de los funcionarios que están en actividad y, cuando se trata la situación de los jubilados, contemplarla por vía de otra ley.

Al considerar en el Ejército quienes son los que están en actividad, hay que tener en cuenta a los que están en actividad y a los que se encuentra en retiro relativo. De manera que, a mi juicio, el problema se resuelve estable-

ciendo el mismo sueldo para los militares en actividad y para los que están en retiro relativo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Sería más preciso decir en actividad relativa, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pregunto lo siguiente, señor Presidente.

Hay una distinción establecida en la ley militar, que impone obligaciones, que crea un estado militar. Pero esa ley no se tiene en cuenta, pues para el Senado y para la Comisión es lo mismo un retirado que tiene ochenta años que otro que será llamado bajo banderas inmediatamente, en caso de guerra.

SEÑOR MANINI RIOS. — El que no es militar, señor Senador, también será llamado bajo banderas en caso de guerra.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero advierta, señor Senador, que no se trata de una ley de civiles, sino de militares, y que estamos hablando de obligaciones militares.

Mientras que el retirado absoluto está fuera del Ejército integra la reserva general, que forman todos los ciudadanos, sin más obligaciones que éstos.

Creo, señor Presidente, que si el Senado obtiene la autorización del Poder Ejecutivo, y modifica este proyecto de ley, extendiendo el beneficio del aumento de sueldos a los retirados militares relativos, se aumenta el presupuesto militar en cincuenta o sesenta mil pesos anuales.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra, señor Presidente, para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Para cortar esta discusión, que es ociosa en este momento, propongo lo siguiente: que dejemos este punto para la discusión particular. Entretanto, se puede averiguar o esperar la presencia en Sala del señor Ministro, para saber si el Poder Ejecutivo está dispuesto a modificar su criterio. Mientras el Poder Ejecutivo lo mantenga, es inútil seguir discutiendo este punto, ya que lo haríamos desde un plano puramente teórico.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Defensa Nacional, manifestó en Sala que si la Comisión hacía cuestión...

SEÑOR MANINI RIOS. — Estaba en uso de la palabra para una moción de orden, señor Presidente.

En consecuencia, propongo que —después de las dos palabras que debo contestar al señor Senador Ferreiro, como miembro informante, ante preguntas concretas que me formulara—, dejemos este punto especial para la discusión particular.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Es lo que corresponde, señores Senadores.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Este punto lo debatíamos con la presencia del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Aunque creo, también que estos puntos podrían tratarse en la discusión particular, tengo la obligación de contestar al doctor Ferreiro las dos preguntas que me formuló.

La primera es por qué no se ha contemplado aquí la situación de los que el señor Senador llamó "equiparados" y que de hecho son los funcionarios civiles que trabajan en el Ministerio de Defensa Nacional, los cuales, por la Ley Orgánica, tienen algunas obligaciones, en materia de disciplina, vinculadas a las normas militares.

No se trató, por una doble razón, señor Senador. Primero, porque no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, que es la primera y decisiva.

Además, porque la Comisión no consideró la situación de ningún funcionario, aunque conoce que en el Ministerio de Defensa Nacional los hay con sueldos demasiado bajos, que no corresponden a la jerarquía y a la intensidad de las tareas desempeñadas por muchos de esos funcionarios.

Pero entiende la Comisión, también, que si empieza a tratar aumentos de sueldos para los funcionarios de determinado Ministerio, crea una situación a la que hemos llamado de desglose y de falta de equidad con respecto a los sueldos del personal de otros Ministerios, que está en circunstancias semejantes.

Pero la razón fundamental, señor Senador, antes que ninguna, es la falta de iniciativa de parte del Poder Ejecutivo, que no la ha tomado en la materia, porque lo hizo en el Presupuesto General de Gastos, actualmente a consideración de la Cámara de Representantes.

El tercer punto es la pregunta de por qué se establecen dos retroactividades diferentes, una, de dos meses de anticipo, para los soldados y clases del Ejército, y otra de cuatro meses para los militares que no fueron comprendidos en la ley de 1946.

La explicación fundamental radica en la cantidad de dinero de que se disponía para este fin. Para financiar esta retroactividad, se contaba, exclusivamente, con el producido de esa contribución de los tabacaleros. Como conoce el Senado, a raíz de un convenio realizado entre los tabacaleros y el anterior Ministro de Hacienda, aquellos depositaron, en una cuenta especial, determinada cantidad de dinero, que por esta ley se resuelve entregar al Estado.

La Comisión estableció el monto de la retroactividad, de acuerdo con esos saldos de que disponía. Como los cálculos elementales de los rubros establecidos en el informe, señalan que no se podía ir más allá de dos meses para los soldados y clases del Ejército —no se podía llegar a tres meses— y, con el excedente, después de pagar esos dos meses, alcanzaba para pagar hasta cuatro meses a los retirados militares, que son aquellos que desde 1946 hasta la fecha han cobrado un treinta por ciento menos de pasividad que el resto de los retirados militares, y son, precisamente, los retirados que, en general, tienen un promedio hasta del 50 o|o inferior en su grado y en la misma circunstancia a los otros retirados beneficiados con este aumento de 30 o|o, y como el proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes establecía este beneficio desde diciembre la Comisión entendió que, por lo menos, podía extender esta retroactividad hasta donde alcanzaban los referidos fondos.

Con esto contesto al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR GUICHON. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Guichón.

SEÑOR GUICHON. — En casi todo el debate desarrollado en la tarde de hoy desde que entramos a la orden del día, nos hemos referido, casi sin excepción, a la discusión particular. En esta forma, señor Presidente, vamos a tener una duplicación de debate.

Entiendo que para poner un poco de orden podríamos votar este proyecto en general, y entrar a la discusión particular, en donde se podrían solicitar las aclaraciones que se consideren convenientes.

Voy a formular esta moción, siempre que ningún señor Senador considere indispensable hacer uso de la palabra en la discusión general.

Ademas, señor Presidente, voy a hacer otra moción, que es la de que se anteponga la consideración de la financiación del proyecto, empezando con el artículo 12, porque la parte financiera requiere un quórum especial, que es difícil mantener en Sala. Hay señores Senadores que permanecen en Sala haciendo un verdadero sacrificio.

De manera que tratando la financiación, después los artículos restantes los podemos considera en toda su extensión, sin el apremio a que me he referido.

SEÑOR FERREIRO. — Quiero manifestar que no estoy de acuerdo con el criterio que acaba de sentar el señor Senador Guichón. Estoy perfectamente seguro de que lo que he dicho corresponde a la discusión general, y tanto es así, que cuando pasemos a los artículos, haré mis proposiciones concretas con respecto a cada uno.

Hablábamos en general, y entonces, como se trata, por ejemplo, en el caso, de la retroactividad de dos situaciones, en lugar de purificar el asunto y hacer una sola, poniendo tres meses a las dos partes, se opta por un procedimiento que resulta rechinante: que a unos se les dé cuatro meses y a otros sólo dos.

Todo eso, en mi concepto, pertenece a la discusión general.

SEÑOR GUICHON. — Me he referido en general, y no al señor Senador Ferreiro.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Está bien, porque son materias fundamentales, pero ya podríamos entrar en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Guichón para que se dé el punto por suficientemente discutido, en general.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa 20 en 20).

—Se va a votar ahora la moción formulada por el señor Senador Guichón en el sentido de que se dé prelación, en la consideración de este proyecto, a los artículos 12 y siguientes.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 12.

(Se empieza a leer).

**SEÑOR REGULES.** — Teniendo las fórmulas sobre la Mesa, y habiéndose repartido el proyecto, haría moción para que se suprimiera la lectura.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.
(Se vota: **Afirmativa**).
—En discusión el artículo 13.
(El artículo 12 es el siguiente:)

Artículo 12 El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales cada mazo: $ 0.25,
B) Naipes importados cada mazo: $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50 pagarán el impuesto a razón de pesos 0.25 por cada pesos 0.50 o fracción del precio de venta.
El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.
—En discusión.
Si no se observa, se va a votar.
(Se vota: **Afirmativa 19 en 21**).
—En consideración el artículo 13.
**SEÑOR REGULES.** — ¿Cuál es el artículo 13 que no consta en el repartido?
**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — ¿Me permite, señor Senador?
Lo que ocurre es que hay un error en el repartido: el artículo 14 es el 13.
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo 14 que pasa a ser 13.
(Se empieza a leer).
**SEÑOR REGULES.** — Mociono para que se suprima la lectura de todos los artículos, salvo que algún señor Senador pida la lectura expresa de alguno.
(Apoyados).
**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 13 es el siguiente).

Artículo 13 La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente a veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción. Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

—En discusión.
**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido la palabra.
Observo que, en la primera parte, cuando se dice que la defraudación será penada con multa equivalente a veinte veces, se fija un régimen rígido, como si todas las transgresiones tuvieran la misma significación, en contra de una gradación razonable que hemos establecido en otras leyes, atendiendo a la importancia y a la reincidencia, factores que no pueden ser indiferentes en materia punitiva.
De manera que aquí se retrocede con respecto a un régimen racional. Sería indicado establecer, por ejemplo, "equivalente hasta veinte veces".
Tengo alguna preocupación en cuanto a autorizar multas de 25 a 500 pesos por infracciones a reglamentos que no conoce el Poder Legislativo, desde que los va a redactar el Ejecutivo.
Creo que las sanciones que establezca el Poder Legislativo, tienen que ser con vistas a infracciones configuradas en la propia ley.
Se dice: "Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo, serán penadas con tales y cuales multas".
Creo que, para que estas multas tengan sentido deberíamos tener a la vista el texto de esos reglamentos, lo que no puede ser en estos momento. Me parece que es una innovación peligrosa; que no debe haber otras sanciones que aquellas que el legislador establezca para las omisiones o transgresiones que tenga a la vista la propia ley.
Y, finalmente, creo que habría que establecer un procedimiento, porque se fija la sanción, pero no se establece cómo se aplica, cómo se hace efectivo el cobro a diferencia de otras leyes. Entonces, no se sabe qué procedimiento se va a aplicar. Eso se traduce en molestias, persecuciones injustas para transgresores aparentes, que, en definitiva, pueden resultar inocentes luego, etc.
Habiendo leyes que han resuelto con mucha racionalidad este tema, parece indicado remitirse a ellas. Por ejemplo, las leyes de subsistencias, tanto la del año 1941 como la de 1947, fijan procedimientos que contemplan razonablemente los intereses del Estado y los de los infractores; le dan ocasión de defenderse, se siguen procedimientos para hacer efectivo el cobro, etc. ¿Por qué hemos de abandonar todo eso, dejándolo a la incertidumbre, sin fijar ninguna norma al respecto?
Por consiguiente, agregaría, —sintetizando—, un inciso que dijera: "Para la imposición de las sanciones, se seguirán los procedimientos establecidos en lo artículos 29 y siguientes de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto sean aplicables". Me refiero a la Ley de Subsistencias.
**SEÑOR REGULES.** — Eso es razonable.
**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Contestaré a la primera observación del señor Senador Echegoyen, y defiendo este artículo porque es de mi redacción, en el tiempo ya pasado, cuando era Ministro de Hacienda.
Es indiscutible que el Poder Ejecutivo no puede, por vía reglamentaria, establecer la multa. Cada vez que el Poder Ejecutivo dicta el reglamento y más tarde dice que tal o cual infracción se castigará con multa, inmediatamente se plantea la discusión sobre la legalidad de la multa.
**SEÑOR REGULES.** — Y se tiene razón.
**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Reconozco la razón; pero si el Poder Ejecutivo, al reglamentar una ley, no tiene en su poder la potestad de la sanción, la reglamentación cae en el vacío.
Es por esa razón que en las últimas leyes; para evitar esa dificultad, el Poder Ejecutivo, en materia de multas, establece que el Parlamento sepa de antemano cuál va a ser la gradación de la multa que pueda imponer el Poder Ejecutivo. "Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multa de 25 a 500 pesos", porque de lo contrario, el Poder Ejecutivo no tienen ninguna posibilidad de reglamentar con eficacia la ley, porque la violación de disposiciones reglamentarias, si no es sancionada, hace que caigan en el vacío.
Segunda observación. Si fuera un impuesto nuevo, aceptaría la proposición del señor Senador Echegoyen, de establecer un procedimiento especial; pero, note el señor Senador, que lo que se hace es aumentar el impuesto de la ley del 19, que tiene un procedimiento y una reglamentación. Es un impuesto que se está cobrando hace treinta años. ¿Asunto de qué, respecto de un impuesto que hace treinta años que se está cobrando, se va a introducir la novedad en un procedimiento que hasta la fecha no ha causado ningún gravamen ni perjuicio?
En ese sentido, no me animo a improvisar en Sala un procedimiento, abandonando el que tiene treinta años de tradición, que no ha causado perjuicios, al menos a través de la literatura administrativa que ha llegado a mi conocimiento.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — En las leyes a que se refiere el acápite del artículo 12, los N.o 6.874 y 6.894, ¿no se prevé el castigo a la defraudación?
Porque sin duda está prevista la defraudación, como en todas las leyes impositivas.
**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Sí, señor Senador.
**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Y entonces, ¿Por qué aquí se establece un nuevo régimen de penalidad?
**SEÑOR ARROYO TODDES.** — Si es para hacerlo más severo; y era el objeto de la pregunta que el señor Senador tuvo la amabilidad de responderme, yo voy a compartir radicalmente las observaciones formuladas por el señor Senador Echegoyen.

Creo que es un profundo error de nuestra legislación hacer cada día más draconiano el régimen punitivo. Cuando las multas están en una desproporción tan grande con el hecho infraccional, cuando el castigo no guarda proporción con el hecho delictivo, se pone al juzgador en la necesidad de buscar las mayores eximentes para no aplicar la sanción. Las penas prácticas son las razonables y cuando se lleva una multa a 20 veces el valor de lo defraudado, se está imponiendo un castigo no razonable. Por eso creo que hay que variar en la redacción este tono impositivo que se emplea, sustituyendo la expresión por un "hasta", como proponía el señor Senador Echegoyen y, además, manteniendo el máximo en diez veces el valor de lo defraudado lo que ya es un señor castigo.
**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Si el señor Senador Paysse Reyes hubiera sido Director de Impuestos Internos o Ministro de Hacienda, esto no podría llamarle la atención.
El señor Senador sabe que los violadores de la ley de naipes trabajan solamente con seis mazos de naipes. Van haciendo la defraudación como trabajo de hormigas. No hay ningún violador de la ley de naipes que cometa la soncera de llegar al comercio con centenares de mazos de

naipes, porque se van poniendo a cubierto, al realizar la defraudación.

El defraudador de naipes es el hombre de la valija, el hombre que va por el mercado del Puerto, por las calles del centro, que va entrando con cinco o seis mazos de naipes y como no tiene entidad la defraudación, vale la pena correr el riesgo de la infracción del impuesto, porque el defraudador no expone nunca el total de su mercadería, y va alimentando su mercado con pequeña cantidad de naipes.

Es claro que, establecida la pena, la sanción, si nosotros tomáramos mañana un camión cargado con naipes, la defraudación sería espantosa, pero tenga la seguridad el señor Senador, de que en este país todavía no ha nacido ningún inocente como para cargar un camión con naipes. A lo sumo, es el hombre con su valijita y seis mazos de naipes.

Muchas gracias, señor Senador.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Muchas gracias al señor Senador por la explicación, pero le declaro que no descubro la lógica de su argumentación, porque en materia económica y de dinero, todo guarda relación: tanto para el que lleva la valija con seis o doce mazos de naipes que representan un valor de doce pesos, como para el que lleva más, la multa de diez veces lo defraudado es verdaderamente severa.

Lo que yo sostengo, señor Presidente, y no lo improviso hoy, porque yo lo he sostenido en seis años de modesta actuación legislativa en la otra Cámara, es que este sistema represivo draconiano es ineficaz. Además, el elemento moral que tiene que iluminar toda norma jurídica para que sea respetada, impone la racionalidad del castigo. Penas inadecuadas, en los hechos, son penas que repugnan y que caen en desprestigio por ser faltas de razón. Castigar con diez la defraudación es un severísimo castigo y no hay por qué exagerar con veinte veces más y el decomiso de las mercaderías.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Qué pésimo recaudador sería el señor Senador si fuera Ministro de Hacienda!

La razón de los proventos y de los impuestos que está percibiendo el Estado actualmente, la falta de caña, de tabacos de contrabando que existe, los éxitos que se han obtenido en estos últimos años en la represión del contrabando en todas esas mercaderías, que antes era corriente, ha estribado en las multas draconianas de la nueva legislación, porque el defraudador que es penado una vez, yo le garantizo, no repite más el plato.

En otros países, como en Estados Unidos, estas defraudaciones se pagan con cárcel. Y en este país no se paga ni siquiera con multas porque se pone a un insolvente como dueño de la mercadería.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Al razonamiento lógico del señor Senador, yo le digo que soy contrario a la pena de muerte y precisamente los del señor Senador, son los argumentos que hacen los que consideran que la pena de muerte es la mejor manera de reprimir la delincuencia. Mi optimismo democrático me lleva a pensar que contra la delincuencia hay mejores argumentos que la pena de muerte.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se van a votar las fórmulas presentadas: en primer término, la de la Comisión; luego, la del señor Senador Echegoyen, y después, la del señor Senador Payssé Reyes.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La Comisión acepta "hasta veinte veces".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido excusas al Senado, pero insisto en cuanto a la innovación de que el Parlamento autorice al Poder Ejecutivo a crear innovaciones. Creo que es una innovación peligrosa. Por ejemplo, si el Poder Ejecutivo, en la reglamentación, dijera que hay que presentar cuatro o veinte formularios de esos que suele imponer el Fisco, que ponen en trance de hacerse asesorar por un abogado, tal es la dificultad y el miniaturismo a que a veces se llega, en una demasiado prolija exigencia...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Si el legislador se rompe la cabeza con los reglamentos del Estado, le advierto al señor Senador que los jerarcas del Poder Ejecutivo en vez de reglamentación, también tienen sus dolores de cabeza, con el miniaturismo de las leyes.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — El miniaturismo de las leyes es un defecto que se completa bastante bien con la obsesión del detalle por parte de la Administración. Recuerdo ciertos formularios frente a los cuales me he sentido impotente para llenarlos, por ejemplo, algunos de la Caja de Jubilaciones o de la Dirección de Impuestos Directos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Es lo que está dispuesto por la ley, y hemos tenido que poner ciertos formularios a tres columnas, sin poderle quitar ninguna, por disposiciones de las leyes, por ejemplo, en la de colonización, de la Sobretasa y del Ausentismo. Es la ley la que obliga a todos esos detalles.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No vale la pena entrar al detalle, pero el saldo que queda, frente a las prácticas administrativas en los últimos años, es que han crecido de una manera alarmante las exigencias a los contribuyentes en cuanto a los requisitos que tienen que llenar para cumplir con el Fisco.

Yo me temo, señor Presidente, que, aún con la mejor intención por parte de la Administración, se creen infracciones, con las penalidades consiguientes, para casos absolutamente triviales o de escasa importancia, con la autorización a priori del Poder Legislativo. Eso no puede ser.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Senador, para un argumento coadyuvante? Tiene verdadera importancia en la vida jurídica del país, y lo formulo, sin hacer de esto una cuestión política frente al Poder Ejecutivo, porque no fijo mi atención en los actuales integrantes de ese Poder.

Hay un hecho evidente, que los que tenemos que estar sobre los textos de Derecho, diariamente, lo comprobamos y es el de que cada día más, por la vía reglamentaria, se va legislando en el país.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De acuerdo.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Al margen de cada ley que sanciona el Parlamento, corre paralelo otro texto, que diría que es una verdadera ley, porque en muchos decretos encontramos exigencias, requisitos, y prohibiciones que no previó el legislador. A mi modo de ver, son decretos absolutamente ilegales.

En la vida administrativa del país, obtener una victoria defendiendo a un cliente o defendiendo su propio derecho por la declaración de ilegalidad de un decreto, es imposible, porque la aplicación de los decretos no puede dar mérito todos los días, a una contienda de orden judicial.

El contribuyente o el ciudadano, o el hombre de la calle prefiere aceptar un decreto que sabe que es ilegal, que le está imponiendo exigencias que no están fijadas en la ley, a seguir la contienda para la no aplicación de ese decreto. Si esto es una realidad y a esta realidad agregamos lo que dice el señor Senador Echegoyen de que al Poder Administrador, además de irle consintiendo que por la vía reglamentaria aumente los arbitrios de la ley o modifique en muchos casos la ley, todavía, le ponemos la posibilidad de un régimen restrictivo para fortalecer aún más esos reglamentos, el cuadro se hace más sombrío. Por eso acompaño las observaciones hechas por el señor Senador Echegoyen y no votaré el artículo 14 en la forma en que está redactado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar en primer término el artículo de la Comisión, con las modificaciones que ésta ha aceptado, es decir, la sustitución de las expresiones "equivalentes a" por "hasta su".

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Debería dividirse la votación.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la primera parte, es decir, hasta "infracción".

(Se vota: Afirmativa).

Se va a votar la segunda parte del artículo.

**SEÑOR ZABALA MUNIZ.** — ¿La Comisión no aceptó?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — La parte que aceptó la Comisión ya fué votada.

Se ruega marcar la votación.

**SEÑOR GAMBA.** — ¿La Comisión sostiene la parte que estamos votando?

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Sí, señor Senador, siempre que no haya ninguna manifestación contraria.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Convendría que se leyera lo que se está votando, porque temo que haya confusión.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — O ignorancia, que es peor.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Las infracciones a los procedimientos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de $ 25.00 a $ 500.00".

—Se va a votar si se aprueba.

(S vota: Negativa).

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo proponía un inciso, señor Presidente, para racionalizar el procedimiento.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase.

(Se lee:)

"Para la imposición de las sanciones, se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos 29 y siguientes de la ley N.o 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto sean aplicables".

**SEÑOR GALLINAL.** — Pido la palabra.

Antes de improvisar opinión sobre este asunto, desearía saber si no existen algunas disposiciones aplicables al caso en estas leyes N.os 6.874 y 6.894, que son en realidad, las leyes básicas relativas a este impuesto.

Nosotros aumentamos la tasa del impuesto y hacemos una referencia a estas leyes que no hemos podido consultar. Tengo el temor de que si ahora hacemos un nuevo procedimiento para el cobro de las multas, ese procedimiento esté en contradicción con el actualmente vigente y estatuído en las leyes a que me he referido.

Es solamnte una pregunta que hago.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En el año 43, si mal no recuerdo, se dictó una ley general para las infracciones a los impuestos internos. Fué durante la Presidencia del señor Baldomir que se estableció esa ley que tuve que aplicar en repetidas oportunidades en el Ministerio de Hacienda, por la cual se castigan todas las infracciones a los impuestos internos y es la que aplica esa oficina.

**SEÑOR GALLINAL.** — Con garantía, también.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Con garantía, porque hay apelación de la resolución del Poder Ejecutivo ante el Juzgado Nacional de Hacienda, que puede revocar la decisión del Poder Ejecutivo. Se apela dentro de los 10 días ante el Ministerio de Hacienda.

En sesión, es un poco difícil improvisar. Yo tengo miedo, — no porque le tenga reparos al procedimiento que propone el señor Senador Echegoyen, — de introducir un elemento discorde en la jurisprudencia administrativa. En Comisión no me hubiera negado a discutir a fondo el punto: pero aquí es peligroso.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo me había permitido formular esta iniciativa, porque entiendo que, en la ley de Subsistencias del 41, reiterado en el 47, se estableció un procedimiento que casi puede reputarse perfecto en materia de aplicación de multas, pues contempla muy razonablemente los intereses del Estado y los del presunto infractor.

Se le dan garantías, agotándose, en rigor, los filtros para que no se cometan injusticias.

En consecuencia, me parecía que, tratándose de un procedimiento que de tal manera contempla esos dos intereses, teníamos el deber de no perder la oportunidad de aplicarlo en este caso.

**SEÑOR GALLINAL.** — Advierta el señor Senador, que la duda que tenemos nosotros, es si ese procedimiento está ajustado dentro de la ley de Subsistencias y si los organismos que aplican dicha ley, podemos trasladarlos sin mayor examen, porque no hemos tenido tiempo de hacerlo. El señor Senador lo habrá hecho. Nosotros estamos improvisando y tenemos la duda de si podemos trasladar ese procedimiento a esta otra clase de defraudaciones fiscales a las que van a ser aplicadas las multas por otros organismos completamente distintos.

Me encuentro bastante cohibido para poder dar mi voto a una fórmula como la que propone el señor Senador, que a lo mejor es muy razonable, pero que, por lo menos, requeriría una revisión de los textos legales pertinentes.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No es preferible entregarnos a los textos antiguos sin tenerlos a la vista.

Yo propongo una ley que todo el mundo tiene presente en sus términos generales, porque ha sido objeto de sanción por este Cuerpo hace muy poco tiempo, y que ofrece el mérito indiscutible de haber agotado todas las previsiones para la defensa contra la injusticia.

**SEÑOR GALLINAL.** — La ley que aplica multa a los naipes y que está vigente desde hace varios años, nunca ha dado motivo a ningún desacierto administrativo ni a reclamaciones fundamentales.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Lo ignoramos.

**SEÑOR GALLINAL.** — En último caso, no me negaría a que este artículo se estudiara en Comisión o donde fuera, porque siento una profunda resistencia a votar nuevas reglamentaciones, sin haber tenido tiempo ni siquiera de rozar los textos a que se refiere.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo señalarle al señor Senador Echegoyen que la proposición que hace, correspondería a la discusión del artículo 17 del proyecto que estamos estudiando, porque ese artículo dice: "Decláranse aplicables los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias".

La proposición del señor Senador Echegoyen es adecuada para sustituir la norma prevista en el artículo 17, estableciendo las leyes a las cuales él se refiere.

Es exacto lo que dice el señor Senador Echegoyen, que la ley madre y la modificativa en materia de Subsistencias y Contralor de Precios, son mucho más avanzadas que las anteriores.

Yo acompaño todo lo que sea preocupación de establecer mayores garantías para el contribuyente, como para el ciudadano en todos los órdenes, y si se ha logrado un régimen jurídico de mayor amparo, desde luego debemos inclinarnos a él. Pero considero — y esta es una observación de orden formal — que la proposición del señor Senador, correspondería que se presentra el tratarse el artículo 17.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Acepto que se transfiera para esa oportunidad.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 15 que pasa a ser 14. (El artículo 15 que pasa a ser 14, es el siguiente):

Art. 14. Créanse los siguientes impuestos adicionales:

A) De veinticinco centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará a las cañas, cualquiera sea su graduación.
B) De veinte centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará a la grappa.
C) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro a 96º que gravará a los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas.
D) De cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro a 96º que gravará a las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

—En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: *Afirmativa, 19 en 20*).

—En discusión el artículo 16 que pasa a ser 15.

(El artículo 16 que pasa a ser 15, es el siguiente:)

Artículo 15 El adicional establecido en el inciso C) del artículo anterior alcanzará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, siempre que no tengan agregadas sustancias que lo hagan inaptos para la elaboración de licores y bebidas alcoholicas.

Estarán exentos del mismo adicional los alcoholes potables que se utilicen en perfumerías y en la preparación de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos y opoterápicos. Igual exención beneficiará a los alcoholes potables que se empleen en la alcoholización de vinos comunes y en la elaboración de vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes potables exceptuados de este adicional, cuando fuere necesario para el debido contralor.

—Si no se observa, se votará.

(Se vota: *Afirmativa, 19 en 20*).

—(El artículo 17, que pasa ser 16, es el siguiente:)

Artículo 16 Los impuestos internos de consumo a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.o del Decreto-ley N.o 10.227 de 11 de setiembre de 1942 y 6.o de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan fijados en las siguientes escalas:

**I) CIGARROS DE HOJA**

A) Elaboración Nacional

**1.o) Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano".**

Precio de venta $ 0.30; impuesto cada uno $ 0.60.

Precio de venta más de $ 0.30 hasta $ 0.40; impuesto cada uno $ 0.08.

Precio de venta más de $ 0.40 hasta $ 0.50; impuesto cada uno $ 0.10.

Precio de venta más de $ 0.20 hasta $ 0.60; impuesto cada uno $ 0.12.

Los cigarros de hoja habano y|o elaborados con tabaco "habano" que se vendan al público a más de pesos 0.60 cada uno, abonarán el impuesto a razón de pesos 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

**2.o) No habanos.**

Cada cigarro de hasta 2 y 1|2 gramos de peso con precio de venta al público hasta $ 0.02 abonará $ 0.004.

Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, cuyo precio de venta al público sea superior a $ 0.02 abonará $ 0.008.

Cada cigarro de más de 2 y 1|2 gramos de peso, hasta 2 gramos, abonará $ 0.01.

Cada cigarro de más de 5 gramos de peso, hasta 7 y 1|2 gramos abonará $ 0.012.

Cada cigarro de más de 7 y 1|2 gramos de peso, hasta 10 gramos abonará $ 0.016.

Los cigarros de más de 10 gramos, abonarán el impuesto a razón de $ 0.004 por cada 2 y 1|2 gramos de peso, o fracción.

B) Importados

Los cigarros de hoja importados, sean habanos o no habanos, abonarán el doble del impuesto correspondiente a los de elaboración nacional.

II) CIGARRILLOS

A) Elaboración Nacional

**1.o) Cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos.**

Precio de venta hasta $ 0.10 inclusive, impuesto $ 0.03
Precio de venta hasta $ 0.15 inclusive, impuesto $ 0.04
Precio de venta hasta $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.05
Precio de venta hasta $ 0.25 inclusive, impuesto $ 0.06

Las cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos, que se vendan al público a más de pesos 0.25 abonarán el impuesto a razón de $ 0.0125 por cada $ 0.05 o fracción del precio de venta.

**2.o) Cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos.**

Precio de venta hasta $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.06
Precio de venta hasta $ 0.30 inclusive, impuesto $ 0.08
Precio de venta hasta $ 0.40 inclusive, impuesto $ 0.10
Precio de venta hasta $ 0.50 inclusive, impuesto $ 0.12

Las cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

**3.o) Las cajillas o envases de cigarrillos de peso mayor a los 25 gramos.**

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 25 gramos o fracción enel peso y $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción, en el precio de venta.

B) IMPORTADOS

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.05 para cada diez cigarrillos o fracción.

III) TABACOS

A) Elaboración Nacional

**1.o) Por paquetes hasta de 50 gramos.**

Precio hasta de $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.06
Precio hasta de $ 0.30 inclusive, impuesto $ 0.08
Precio hasta de $ 0.40 inclusive, impuesto $ 0.10
Precio hasta de $ 0.50 inclusive, impuesto $ 0.12

Los paquetes de tabaco de elaboración nacional, de peso hasta de 50 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

**2.o) Paquetes o envases de tabaco de peso mayor de 50 gramos.**

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 50 gramos o fracción y de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

B) Importados

Los paquetes o envases de tabaco importados, abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.10 por cada 50 gramos o fracción.

C) Hebra negra o blanca

Elaborados para consumo en los Departamentos de Frontera Terrestre. Abonarán el impuesto a razón de pesos 0.05 por cada 50 gramos o fracción.

—En discusión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Esta es la oportunidad, señor Presidente, de volver a presentar mi proposición.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Yo preguntaría si mientras se sigue estudiando la ley no sería posible buscar otra formulación a este artículo?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite? ..

Yo me voy a oponer rotundamente. Creo que sería el fracaso de la ley cambiar el procedimiento de fiscalización. No hay derecho de sorprender al Estado con esas modificaciones.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero no se oponga, señor Senador, a que se estudie el asunto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 17 que pasa a ser 16.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Pediría, señor Presidente, que este artículo en discusión, en lugar de pasar a ser 17, pasara a ser 16, porque una disposición sobre regimen legal aplicable para impuestos, sancionados, etc. debe comprender todos los impuestos a que se refiere la ley, y por lo tanto, deber ir después de lo referente a los tabacos.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Entonces, el artículo 18 pasaría a ser 16.

Se va a votar el artículo.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Está a consideración del Senado el artículo 19, que pasa a ser 17.

(El artículo 19, que pasa a ser 17, es el siguiente:)

Artículo 19 En todos los cigarros y envases de cigarrilos y tabaco, sean de elaboración nacional o importados por se establecerá por los respectivos fabricantes o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el peso de cada unidad y la inscripción "Precio de Venta. ....". Por "Precio de Venta" se entenderá siempre el precio de venta al público, incluidos los impuestos.

El peso de los cigarrillos y tabacos se calculará inclusо envase, entendiéndose por tal, la cajilla, lata o envoltura en la que se venden al público.

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa, 21 en 23**).

—En discusión el artículo 20, que pasa a ser 18.

(El artículo es el siguiente:)

"Artículo 20 Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en circulación comercial, deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación, la forma y plazos en que debrá cumplirse el mencionado requisito".

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Desearía formular una observación al señor miembro informante.

"Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos, —dice el artículo— en circulación comercial deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazos en que deberá cumplirse el mencionado requisito".

El artículo 21 vuelve sobre el mismo concepto, porque dice: "Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los establecimientos de elaboración como en los comercios mayoristas y minoristas".

Yo llamo la atención al señor miembro informante sobre este artículo. Ya en otras leyes se ha establecido la misma norma del reestampillado o el impuesto con este efecto retroactivo sobre las existencias de los minoristas, lo que crea en realidad una situación terrible para el pequeño comerciante minorista.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No es así, señor Senador.

En la oportunidad en que no se puso en la ley esta norma ¿sabe lo que sucedió? Que las fábricas elaboraron tabaco a todo vapor para entregarlo en manos de los minoristas, y cuando se sancionó la ley los minoristas tenían tabacos y cigarrillos para vender al consumidor durante diez años. No hay más remedio que gravar las existencias en manos de los minoristas.

De no proceder en esta forma, se crearía una competencia desleal, porque los fabricantes honestos que no entregan sino el stock normal de cigarrillos, entran en competencia desleal con los fabricantes que entregan stock no estampillado a los minoristas. Además, es muy difícil establecer en el porvenir el origen de las mercaderías, si en un momento determinado estaban o no en la casa.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

Tuve que salir unos instantes de Sala, y me encuentro ahora con que ya ha sido votado el artículo 20. Si el señor Presidente me permite, desearía decir dos palabras

sobre un inciso de este artículo, y si el Senado considera de interés lo por mí manifestado, pediría su reconsideración.

Por ejemplo, en las escalas establecidas, en el apartado 3.o se dice: "Abonarán el impuesto a razón de 0.06 por cada 25 gramos o fracción de peso, los cigarrillos importados". Esta es una escala que entraña una injusticia, que viene a favorecer así, a determinada clase de cigarrillos importados. En cambio, haciendo la reducción a 0.03 por cada doce gramos y medio, se establece una escala más móvil, y viene a ser lo mismo, y entonces, no cometeríamos la injusticia que, por unos gramos menos, favorezcamos a determinada marca y perjudiquemos a otras.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Hay paquetes de 10 cigarrillos y de 20, señor Senador. Los de 10, son de doce gramos y los de 20, de veinticinco

**SEÑOR MANINI RIOS.** — La cuestión que plantea el señor Senador tiene referencia con los cigarrillos importados.

**SEÑOR VIÑA.** — Fíjense los señores Senadores que con la modificación que yo propongo no perjudicamos en nada la recaudación, sino que la ampliaremos en forma más equitativa.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — El punto fué largamente considerado por la Comisión, en presencia de los interesados, de los tabacaleros que concurrieron reiteradamente a expresar su opinión sobre el tema. Ellos habían presentado primeramente un memorandum y luego vinieron, verbalmente, a defender su posición.

La Comisión se asesoró, en esos momentos, con el señor Ministro de Hacienda y el Director de Impuestos Internos, para saber hasta qué punto podría modificar la escala, porque aparentemente, tal como lo plantea el señor Senador, parece un caso de elemental justicia. Sin embargo, luego de conversar en presencia de los interesados, y después de oír los informes del señor Director de Impuestos Internos, llegamos a la conclusión de que debía mantenerse el artículo tal como está, con pleno conocimiento del problema. No soy informante en este aspecto de la ley, de impuestos a los tabacos, porque había quedado este punto a cargo del señor Senador Charlone, que por una necesidad imperiosa y ya prevista de antemano, tenía comprometido el día de hoy par ausentarse de Montevideo.

Sin embargo, voy a tratar de dar una explicación sin estar preparado para ello.

La razón era que si fraccionamos el impuesto la recaudación se abate extraordinariamente, y entonces los tres millones de pesos previstos como rendimiento de este aumento a los tabacos, pasan a ser según el Director de Impuestos Internos, muchos miles de pesos menos.

La Comisión articuló este proyecto, tratando de ponerse de acuerdo con los propios industriales, y poniéndose de acuerdo con los mismos este impuesto daría los tres millones de pesos necesarios.

Los precios fueron estudiados con ellos, y en opinión de los industriales e importadores en esta materia esta ley resulta para ellos mucho más fácil, cómoda y respeta mejor la modalidad de su industria en estos momentos, que la ley sancionada por la Cámara de Representantes Es decir, que en general se manifestaron satisfechos con la enmienda establecida.

Sobre este punto concreto insistieron en su observación, pero la Comisión entendió que debía mantenerse el texto tal como hasta ahora.

Eso es lo que puedo informar.

**SEÑOR VIÑA.** — Desearía señalar, señor Presidente, en brevísimas palabras lo siguiente.

Acabo de ser visto recientemente por importadores de cigarrillos ingleses, no industriales, y son personas que no estuvieron en el seno de la Comisión, quienes me han manifestado que con esa escala ellos se ven perjudicados, y debería modificarse. Son importadores de cigarrillos cuyo peso es superior al fijado en el proyecto y que, por lo tanto, se van a ser perjudicados en favor de otros importadores.

Fíjense los señores Senadores que mediante la aplicación de ese concepto establecemos en la ley una arbitrariedad tremenda, lo que significa, prácticamente, cruzarse en el camino de quienes son importadores de cigarrillos ingleses que pesan un gramo más que el peso establecido en la ley y que, por lo tanto, tienen que pagar seis centésimos más de impuesto.

Estos cigarrillos vienen en paquetes de 27 o 28 gramos.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Es un tipo de cigarrillo más largo, que también se vende más caro.

**SEÑOR VIÑA.** — No insisto, entonces.

**SEÑOR BATLLE PACHECO.** — Ahora quiero referirme al caso de los cigarrillos que vienen en paquetes de 10 o de 20. Hay cierta clase de cigarrillos extranjeros que vienen en paquetes de 10 o de 20, y entonces hay quienes los cobran sobre la base de cuatro gramos, y los que tienen paquetes de diez resultan perjudicados.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Acevedo Alvarez.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Este problema del impuesto a los tabacos y cigarrillos fué estudiado con gran minuciosidad por la Comisión, con la concurrencia del señor Director de Impuestos Internos y del señor Ministro de Hacienda, y con la presencia de los interesados, —los principales fabricantes de tabacos y cigarrillos— y todos convinimos, después de una larga discusión, en que la fórmula del proyecto a la vista debía mantenerse.

Comprendo que la razón que invoca el señor Senador Viña tiene cierta fuerza; pero es indudable, también, que los cigarrillos importados no deben merecer la misma consideración del cigarrillo de consumo popular. El cigarrillo importado, aún cuando el régimen impositivo resultare un poco fuerte, puede perfectamente bien ser absorvido el aumento de precio por el público consumidor que es, por lo general, rico

**SEÑOR GALLINAL.** — El argumento del señor Senador Viña tiene otro alcance: no se trata de considerar si los cigarrillos importados merecen o nó consideraciones sino que gozarán, según tengo entendido, una especie de favoritismo en favor de determinada marca. Es decir, que la escala favorecería a unos y perjudicaría a otros. Sobre eso es que pedimos la aclaración.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Sin embargo, en la Comisión, que realizó su última sesión el día sábado pasado, —una sesión muy larga,— algunos de los fabricantes de tabacos y cigarrillos que son importadores a la vez y que representan intereses distintos, desde el punto de vista de las marcas extranjeras que negocian, estuvieron conformes con esta redacción...

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero señalando que preferían la otra.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — Naturalmente. Y cuando ellos, que son los principales interesados hicieron esa manifestación, y frente a la declaración terminante que hizo el Director de Impuestos Internos, de que no se conseguirían los tres millones de pesos requeridos si no se mantenía la fórmula de la Comisión, fué que no quisimos alterar la redacción de la misma.

**SEÑOR VIÑA.** — Correspondería aclarar si las personas que estuvieron en Comisión son los mismos; porque observo lo siguiente: aquí no se habla del tamaño, si son grandes o chicos, se habla del peso...

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pero como el peso está en relación con su tamaño, ahí está el problema.

**SEÑOR VIÑA.** — ...y como el impuesto se aplica por una escala de peso que establece: 26 gramos pagan $ 0.06; 27 gramos pagan $ 0.12, me parec que no es justo. Si las fracciones, pasando los 26 gramos, tuvieran establecida una escala móvil, entonces sí, sería más lógico.

**SEÑOR REGULES.** — Sería más justo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿Insiste en su moción el señor Senado?

**SEÑOR VIÑA.** — Insisto en ella si es que hay ambiente.

**SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ.** — En esta materia, me atengo a la parte fiscal. Nosotros tenemos que conseguir seis millones de pesos, de cuya cifra, tres millones los arbitra el impuesto a los tabacos y cigarrillos.

Creo que en estos momentos de finanzas inciertas, cuando todos tenemos la certidumbre de que el Presupuesto está en déficit y en desequilibrio muy elevado, por cierto, tenemos que ser muy cautos, en el Parlamento, en cuanto a financiar bien los gastos que votamos. En estas condiciones, me inclino al temperamento del señor Director de Impuestos Internos que, vuelvo a repetir, no fué sino contradicho al principio por los interesados y, al final, aceptado por los mismos.

Nosotros, señor Presidente, hemos querido buscar la concordancia absoluta entre los interesados y el Estado, lo que es una gran cosa.

Saben muy bien, los señores Senadores que integran la Comisión, que su criterio fué que no hubiera choques, rozamientos o discrepancias entre los fabricantes particulares y los intereses del Tesoro Nacional. En estas condiciones, fuímos felices al obtener esa armonía. Pero había que buscar otra armonía, que era la de los industriales, que estaban en pugna alrededor de algunas de las facetas de este impuesto, porque no es la misma la situación de los tabacaleros que elaboran cigarrillos y aquellos que elaboran tacabos en paquetes.

Llegamos, sin embargo, a esa concordancia entre las posiciones antagónicas de los tabacaleros, como entre los intereses antagónicos, también, de los industriales y el propio Estado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 20 que pasa a ser 18.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 21 que pasa a ser 19.

(El artículo es el siguiente:)

"Artículo 21. Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los establecimientos de elaboración, como en los comercios mayoristas y minoristas. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazo en que deberá hacerse efectivo el pago".

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 22 que pasa a ser 20.

(El artículo es el siguiente:)

"Artículo 22. La Dirección General de Impuestos Internos percibirá de los fabricantes e importadores de tabaco, cigarros y cigarrillos, una contribución equivalente a la diferencia entre las tasas de los impuestos vigentes hasta la sanción de esta ley y las propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado al Parlamento con fecha 7 de octubre de 1948.

Esta diferencia se liquidará sobre las cantidades vendidas con aumento de precio por los referidos fabricantes e importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1948 y la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de esa contribución, cuyo producto ingresará a Rentas Generales.

La referida contribución no será computada como ganancia a los efectos de la ley N.o 10.597 (Artículo 22, inciso E)".

Si no se observa se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 17 que pasa a ser 21.

Art. 17. Declárase aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 23 que pasa a ser 22.

Artículo 23. El impuesto universitario (ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el 25 o|o (aforo real) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 24 que pasa a ser 23.

(El artículo es el siguiente:)

Artículo 24. Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley N.o 10.793 de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946.

Cuando se incribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil).

Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Señor Presidente: este artículo establece en el inciso final que, "Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos".

La resultancia de autos sucesorios fué establecida por el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793, con fines fiscales. Para decir verdad, los abogados que están en Sala, estarán concordes conmigo, esto enloqueció a los abogados, actuarios y registradores, ya que no tenía, en su origen nada más que una razón fiscal.

Si la ley va a exonerar ahora de impuesto universitario a los certificados de resultancia de autos, porque fué un fracaso, desde el punto de vista fiscal, no veo por qué razón se sigue manteniendo la inscripción.

(Apoyados).

Propondría que en lugar de decir: "Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancia de autos" dijera: derógase el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión acepta?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Lo que propongo es en sustitución del último inciso. Podría votarse el artículo hasta donde dice: "...de lo impuesto, hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil)" porque no va a dar lugar a discusión ¡Y en lugar de colocar la parte final que dice: "Queda exenta del impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos" decir: Derógase el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946".

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — ¿Me permite?

Pero ya en el artículo 24 del repartido se dice: "Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley, etc....".

¿No cabría decir ahora, en el mismo artículo: "Derógase 4, 18 y 20 de la ley...?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nó se trata de un artículo, es el inciso cuarto del artículo tercero de la ley 10.793.

Para evitar cualquier duda, podría redactarse un nuevo artículo con la proposición que hice. Diría: "Derógase el inciso cuarto del artículo tercero de la ley 10.793, de 25 de setiembre de 1946", para no repetir la derogación.

El 23 quedaría hasta el 15 por mil, se suprimiría el apartado tercero, se incluiría un nuevo artículo con la redacción que he propuesto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo con la supresión propuesta por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase el artículo propuesto por el señor Senador Arroyo Torres, que pasaría a ser 24.

(Se lee:)

"Artículo 24. Derógase el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793, de 25 de setiembre de 1946"

—En discusión.

Sino se hace uso de la palabra se va a votar.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Se refiere al certificado de resultancias de autos. ¿Y para las sucesiones pendientes?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No hay más inscripción desde el día en que se deroga la ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No sería difícil que se planteara el problema y eso va a dar origen a conflictos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El inciso 4.o del artículo 3.o estableció la obligación del certificado con resultancias en autos, y si se deroga esa disposición, ipso facto, desde el día que se promulgue la ley, no se inscribe más.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — No sería difícil que se interpretara que esto se aplicaría a las sucesiones que se adhieran en el futuro, y no a las que están en trámite.

Con el propósito de aclarar toda posibilidad de duda, me permito insistir

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La aclaración queda hecha en el debate. La derogación comprenderá cualquier clase de sucesiones.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Digo esto pensando en casos que ocurrieron cuando se instituyó el certificado de resultancias de autos. Por ejemplo, en una sucesión que no estaba obligada al certificado de resultancias de autos, ya terminada, en la que se había omitido inadvertidamente un bien al completarse luego la relación jurada, para ese bien, sin importancia desde el punto de vista de la herencia en general, se exigió la inscripción aunque integraba el patrimonio sucesorio tramitado antes de la ley de certificación de autos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El señor Senador aceptaría esta redacción: "Esta derogación comprende toda clase de sucesiones, cualquiera sea la fecha de su apertura o tramitación"

—Léase el artículo en la forma propuesta por el señor Senados Arroyo Torres.

(Se lee:)

"Artículo 24. Derógase el inciso 4 del artículo 3.o de la ley 10.793 de 25 de estiembre de 1946.

Esta derogación comprende a toda especie de sucesiones cualquiera sea la fecha de su apertura o liquidación".

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En consideración el artículo 25 de la Comisión.

(El artículo 25 es el siguiente:)

"Artículo 25. Modifícase los artículos 60 y 61 de la ley N.o 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

"Artículo 60. Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un Escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos".

"Artículo 61. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados. El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización".

En discusión

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite?

Desearía hacerle una pregunta al señor Miembro informante, por vía de aclaración, para formar criterio.

La reforma del artículo 60 de la ley 10.793: se modifica en la iniciación "la definición de instrumento". Aquí se habla de instrumento público y la ley de 1946 se refiere a todo instrumento. No alcanzo a descubrir cuál es la finalidad de hacerlo específico o calificativo.

SEÑOR ARROYO TORRES. — El señor Senador no comprenderá nunca ni el sentido ni el alcance de este artículo, porque en esta ley se aplica una disposición con alcances fiscales.

Esta erogación, por ejemplo, de la inscripción de resultancias de autos, tiene un alcance fiscal y es que las hijuelas pagan más impuestos universitarios.

La razón de esta disposición es la siguiente; —y tengo un poco de pudor en confesarlo, aun cuando no soy el autor de la disposición—: los escribanos argentinos hacen la escrituración de la mayoría de los inmuebles de nuestras playas, de los solares que se venden en las playas del Este. Traen la escrituración al Uruguay, la legalizan, la inscriben en el registro y el documento es perfecto. Por esta disposición la escritura hecha en la Argentina tiene que protocolizarse aquí.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso lo entiendo, señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Entonces, le crea un mal negocio al comprador argentino que escritura en la Argentina, porque tiene que pagar la escritura allá y luego la protocolización aquí. Es una defensa notarial contra los notarios de Buenos Aires, en la cual yo no voy nada porque no soy el autor de la disposición.

(Hilaridad).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Eso lo entendí bien, señor Senador, pero mi pregunta era más concreta.

Yo pregunto por qué califican al instrumento en forma limitativa, refiriéndose sólo a los públicos y no a los privados extendidos en el extranjero que pueden ser presentados ante centros de autoridad en el Uruguay. Me parece que la disposición que aquí se inventa o que se inventó en la Cámara de Representantes por algunos colegas del señor Senador, podría ser muy eficaz sin ponerle esto de público porque un documento privado otorgado en el extranjero y que tiene que ser presentado en el Uruguay ante autoridades judiciales o administrativas, me parece que sería una buena medida de seguridad y de documentación que sea protocolizado. Si no hay una razón muy fundamental, mi proposición sería que se suprimera el calificativo "público" y que se diga: "los documentos otorgados en el extranjero que debieran presentarse ante autoridades o centros nacionales". La forma como está redactado tampoco es exacta, porque parece que obliga compulsivamente a que todo instrumento público otorgado en el extranjero referente a intereses radicados en el país— deba presentarse, porque dice "se presentarán", en un tono impositivo o imperativo:

"La presentación deberá hacerse, si es instrumento público o privado, en el Uruguay, ante autoridades judiciales, o autoridades y centros administrativos.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Me permite, señor Senador?

Entiendo que es conveniente aclarar, porque es necesario que el Senado comprenda el alcance de esta disposición.

El artículo 60 se refiere a los Registros Públicos, es decir, Registro de Hipotecas, de Traslaciones de Dominio, de Embargos y de Poderes. No se trata de protocolizar todos los documentos públicos, sino que se trata de protocolización de documentos que van a ir a esos Registros. Hay que aclarar perfectamente bien que por esta disposición no se crea el documento habilitante uruguayo para todo documento público; se crea, solamente, para aquellos documentos que van a ser presentados en los Registros de la Propiedad. Necesariamente deben ser instrumentos públicos, salvo que hubiera algún país, —que yo no conozco— en que valiera el documento privado.

No advierto, entonces, la razón por la cual se ha puesto "instrumento público". Basta, solamente, con la palabra instrumento, porque pudiéramos encontrarnos con un país en que el documento privado fuera habilitante para traslaciones de dominio u otorgamiento de poderes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como el testamento, señor Senador, que en nuestro país es instrumento público, y en otros es documento privado.

Yo pregunto a los señores miembros informantes si hay alguna utilidad en mantener esta limitación calificativa, en lugar de poner: "el documento otorgado en el extranjero".

SEÑOR ARROYO TORRES. — Esta disposición tiene un gran valor para asegurar que el documento que venga del extranjero no desaparezca, pues queda protocolizado. De esa manera no se corre ningún riesgo de que mañana, quien actuó en virtud de ese documento, no aparezca, porque la matriz no está en el país.

Pero, además, señor Presidente, tiene esta ventaja. No habiendo protocolización en el Registro Uruguayo, como existe en la Argentina, en que está el documento habilitante, el Registro se vé en la obligación de transcribir totalmente el documento extranjero, lo que causa la detención y el atraso en la labor de todos los Registros, porque tienen que copiar documentos extranjeros, y hay legislaciones en que los documentos son enormemente extensos, y los Registros se atrasan en la copia de los mismos.

El artículo siguiente dá el sentido de esta disposición, porque en adelante, en virtud de que el documento extranjero queda incorporado al Registro de Protocolos permite a éste hacer la síntesis del documento, porque queda una matriz que asegura la existencia del documento. Ese es el sentido de la disposición.

No tengo ningún inconveniente en aceptar la sugestión que formula el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR REGULES. — Lo que se ha demostrado con este diálogo, señor Presidente, es que este artículo no debe ir en esta ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Exacto, señor Senador.

SEÑOR REGULES. — Porque es una mala técnica legislativa incorporar disposiciones que no tienen nada que ver con la ley que se sanciona, y que quedan ahí, perdidas, creando, después, grandes dificultades de aplicación, de búsqueda y de interpretación.

Esta es una ley de aumento de sueldos al personal del Ejército, que tiene su financiación. ¿Cómo le agregamos a eso la solución de un problema notarial que no tiene nada que ver con el Ejército ni con la financiación?

Creo que lo práctico es que este artículo se elimine de este proyecto de ley y venga como proyecto separado, a consideración del Senado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Lo que ocurre, señor Senador, es que como los artículos anteriores, por razones fiscales, tocaron la ley de Registros, los completaron con este artículo, que es de necesidad.

SEÑOR REGULES. — Los artículos anteriores, se fundaron en razones fiscales, mientras que ésta es una disposición que no tiene por qué estar incorporada a esta ley. Me inclinaría, señor Presidente, como he dicho, y si la Comisión acepta, a que este artículo sea suprimido, y venga por un proyecto aparte.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Le puedo garantizar que no saldrá jamás, señor Senador.

SEÑOR GAMBA. — ¿Por qué dice eso el señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque es la historia del Parlamento.

SEÑOR GAMBA. — Si las disposiciones son necesarias, tendrá que salir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¡No lo crea, señor Senador!

Hace ocho años, señor Senador, se encuentra a estudio del Parlamento, un proyecto de ley sobre Registro de Testamentos, que contó con la unanimidad en el Senado de la Asociación de Escribanos de todo el país, y, sin embargo, no he podido lograr que la Comisión de Constitución de la Cámara de Representantes lo estudie y coloque en la orden del día.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quería manifestar, señor Presidente, que estoy de acuerdo con el señor Senador Regules.

Entiendo que esta disposición está incrustada en un proyecto con el que no tiene nada que ver.

Por otra parte, creo que se va a encarecer enormemente una cantidad de documentos que no hay ningún interés en hacer más costosos, y me refiero a las partidas de estado civil.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Advierta, señor Senador, que la primera aclaración que hice, es con respecto a las modificaciones de la ley de Registros Públicos, que no se refiere a todos los documentos.

Esta ley establece que los documentos extranjeros deben copiarse integramente. Por esta disposición se ha buscado el sistema de evitar esa transcripción, que los documentos que deban inscribirse en los Registros de Traslaciones de Dominio, Poderes, etc., no tengan que transcribirse ahí, y dar una seguridad, creando la protocolización para que el documento extranjero no desaparezca.

Con el sistema actual, por ejemplo, yo traigo un documento extranjero; se transcribe en el Registro de Poderes, el interesado actúa con el poder. Pero si mañana el poder no aparece, no queda en este país ni el rastro de la veracidad de que el interesado tenía ese poder.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Y el Registro de Poderes, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Si al Registro de Poderes se ha llevado un documento falso no queda nada, ni siquiera para comprobar que se trata de un documento falsificado, ni siquiera la constancia de esa falsedad.

SEÑOR REGULES. — Esto no puede ser incluído en esta ley.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Comprendo que es un regalito que nos hicieron, señor Senador.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quería expresar, señor Presidente, que, de acuerdo con este texto, una partida de estado civil, de matrimonio, de defunción, hecha en el extranjero, podría costar setenta u ochenta pesos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No, señor Senador.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — De acuerdo con este texto, señor Senador.

Quizá la intención haya podido ser otra; pero si se dice que un instrumento público otorgado en el extranjero...

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¡No siga, señor Senador! Advierta lo que dice al principio: "Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley de Registro". El señor Senador tiene que interpretarlo de acuerdo con estos artículos de dicha ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Creo, señor Senador, que, con las interpretaciones que suelen ser corrientes en materia fiscal, no sería extraño que se entendiera literalmente este texto en forma que quedaran comprendidas en él todas las partidas de estado civil, con lo cual, sucesiones de escasísima cuantía se encontrarán gravadas en forma injusta no sólo por la legalización sino por la protocolización. Una partida de nacimiento es un instrumento público; si ha sido otorgada en el extranjero.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No vamos a cometer la herejía de decir que haya alguien en este país que pueda interpretar la ley en ese sentido señor Senador. Si la ley de Registro dice...

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Permítame, señor Senador.

Con alguna experiencia forense, estoy en condiciones de afirmar que ya me cuesta poco admitir posibilidades inesperadas en materia de interpretaciones.

Considero que; con este texto, literalmente interpretado, podría entenderse que también las partidas de estado civil están comprendidas en la disposición.

Además, creo que en esto hay exceso de derecho; que nos estamos defendiendo de enfermedades que no tenemos; nadie ha señalado los inconvenientes de esa falta de documentación que, con tanta meticulosidad, se quiere corregir. Si hay un medio de resolver esas dificultades con la tarnscripción prevista en la ley anterior que se modifica, pues mantengámosla, sin agravar la condición de los interesados, con nuevos recargos.

Si se quiere contemplar el caso a que aludía el señor Senador al principio de su exposición, podría adoptarse alguna norma que, derechamente, contemplara esa situación, en otra ley.

Pero como observaba muy bien el señor Senador Regules, está fuera de marco en esta ley.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Dentro de veinte años, quien busque esta disposición, no la encontrará nunca.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Pido la palabra.

La Comisión, considerando atinada las observaciones de los señores Senadores Regules y Echegoyen, retira este artículo cuyo origen está en el proyecto de la Cámara de Representantes y que, si no estoy equivocado, fué a raíz de una sugestión del señor Diputado Arrillaga Safons, para solucionar con motivo de una modificación de la ley de Registro, un problema que ha explicado claramente el señor Senador Arroyo Torres.

Pero, es evidente que no es de la materia de esta ley, y que conviene tratarlo por separado, en el momento oportuno.

La Comisión, por consiguiente, señor Presidente, propone el retiro de este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿No insiste en su pedido de la palabra el señor Senador Payssé Reyes?

Habría que votar negativamente el artículo. Es el procedimiento regular, porque viene con sanción de la Cámara de Diputados.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Dejo constancia que no ha sido mi intención ésta, porque esta consecuencia es insospechada para mí.

Creo que en el artículo se logran cosas buenas con esas disposiciones.

Desde luego que el señor Senador Regules tiene razón.

**SEÑOR GAMBA.** — Pero no en esta ley.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Como dice el señor Senador Gamba, subrayando la opinión del señor Senador Regules, este no es el sitio adecuado para esta reforma. Pero, igualmente tiene razón el señor Senador Arroyo Torres, con su experiencia parlamentaria, de que si estos artículos no salen esta noche, no salen más; no hay ley.

Hay una razón para haberlos puesto: en los artículos anteriores se modifican disposiciones de la ley número 10.793 que está integrada con estos artículos 60 y 61.

Por lo tanto, no voy a acompañar la cuestión del retiro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La disposición es muy buena y es universal.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo.

(Se vota: Negativa.)

—Se pasa ahora a considerar el artículo que había sido aplazado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Esta parte es la que motivó la observación del señor Senador Echegoyen, porque el artículo que se salteó, se refiere a la parte que hemos sancionado al régimen impositivo. El artículo 17 perdió colocación; tendría que venir ahora, en este momento.

El artículo 17 del proyecto dice: que se declaran aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes obre las respectivas materias.

Desde luego, sería muy imprudente entrar a derogar todas estas disposiciones sin ir al estudio de las leyes.

Creo que el señor Senador Echegoyen aceptará que a efecto de la recaudación, fiscalización, y sanciones, queden en pié aquellas leyes.

En lo que estamos de perfecta acuerdo con el señor Senador Echegoyen, es que en el procedimiento de garantías se apliquen las mejores leyes que hay en materia de procedimiento, que son las normas que figuran en la ley N.º 10.940 de 19 de setiembre de 1947

Por lo tanto, creo que estamos de acuerdo con el señor Senador Echegoyen, en agregar al texto que figura con el número 17, un párrafo o inciso final que dijera: "Los procedimientos se ajustarán a lo previsto por los artículos 29 y siguientes de la ley N.º 10.940, de 19 de setiembre de 1947, en cuanto sean aplicables"

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Llamo la atención del Senado sobre la gravedad que podría tener esta improvisación en Sala. Yo he tenido en mis mano la lucha contra el tabaco, contra el alcohol. La lucha contra el alcohol es terrible. Los impuestos se han hecho demasiado pesados. La presión fiscal en esta materia, ha llegado a verdaderos topes en que el riesgo del contrabando y de la defraudación cubre perfectamente las posibilidades de multas, de infracciones, de castigos, etc.

Habiendo una legislación que se está aplicando, que ha dado resultados y contra la cual no se ha denunciado ningún atropello por parte de la administración central, no veo la razón de improvisar esta noche en Sala, efectuar un cambio fundamental, un viraje total en la materia.

No me niego a que en la Comisión de Constitución y Legislación con la presencia del señor Ministro de Hacienda, estudiemos las modificaciones al régimen de contralor del impuesto al tabaco, alcohol, vino y naipes y todos los artículos que controla Impuestos Internos, estableciendo un régimen general: Pero me parece peligroso improvisar en Sala, porque podemos voltear totalmente los efectos fiscales de esta ley.

El señor Senador Acevedo Alvarez se pronuncia hoy crudamente del punto de vista fiscal: quería sacar de la ley los millones de pesos que importan los gastos, y cambiando los procedimientos, nosotros podemos voltear totalmente todo el resultado fiscal de la ley.

A mí, lo que me alarma no es tanto que el Estado pierda un millón o dos; lo que me alarma es la competencia desleal. Lo peor que le puede suceder al Estado, es crear la competencia desleal por falta de fiscalización. Si el Estado deja de percibir un millón o dos millones de pesos, no pasa nada: pero lo grave es que al hombre honesto, que paga todos sus impuestos, la administración central no le permite defenderse con eficacia frente a la competencia desleal, porque cuando la administración central se defiende de la defraudación del impuesto, más que la propia recaudación defiende la estabilidad y prosperidad del hombre honesto.

Para mí ese es el punto fundamental en esta materia. No interesa que el Estado pierda miles de pesos; lo que interesa sí, es que los procedimientos de recaudación no creen la competencia desleal porque ningún hombre honesto puede soportarla. En materia de alcoholes hay experiencia universal a través de muchos años y tradición en el país, y es posible que sin tener en cuenta esta tradición nosotros hagamos un viraje en redondo en cinco minutos, sin saber a qué nos va a conducir?

Provisoriamente vamos a dejar las cosas como están. Yo, por mi parte, me comprometo a trabajar con los señores Senadores Echégoyen y Payssé Reyes, con el señor Ministro de Hacienda y el Director de Impuestos Internos para buscar un régimen fiscal que dé toda clase de garantías, pero vamos a hacerlo con moderación, con mesura, con un conocimiento práctico, porque hay un mundo de distancia entre la realidad y la otra realidad viviente. Pido a los señores Senadores Payssé Reyes y Echegoyen que no insistan.

Tengo la seguridad de que si estuviera presente el señor Ministro de Hacienda, se opondría y estaría en la misma posición que yo.

La ley podrá dar toda clase de amparo y de garantías, pero tiene que ser eficaz y lo que propone el señor Senador Echegoyen, es de una ley que recordamos apenas, no tenemos conocimiento exacto. Yo mismo la acabo de pedir para ver adonde nos conduce.

**SEÑOR GALLINAL.** — No desconozco, señor Presidente, que la ley de Subsistencias a que se refieren las enmiendas presentadas por los señores Senadores, es una ley que está prolijamente estructurada y que ofrece garantías, dentro de la relatividad de los términos, perfectas. Pero tengo muchas dudas, como el señor Senador Arroyo Torres, y aún más, tengo la casi seguridad de que a esta ley no es aplicable el artículo 29 y siguientes de la ley de Subsistencias, por lo menos sin antes hacerle modificaciones sustanciales a la ley que estamos discutiendo.

La ley de Subsistencias establece todo un procedimiento y dice que debe intervenir en cierto momento la Comisión de Subsistencias las Departamentales respectivas; establece las autoridades ante las cuales debe apelarse. En el caso de estas multas por los tabacos y alcoholes, por lo menos habría que cambiar las autoridades, porque no es ante la Comisión de Subsistencias ante quien van a entablarse las apelaciones; habrá que cambiar el régimen para adaptarlo a las nuevas circunstancias para las cuales se legisla.

De modo que aunque me convenciera, cosa que no me costaría mucho de que el artículo 29 y siguientes de la ley de Subsistencias son los más perfectos de nuestra legislación, tendría dudas de votarlos en el momento presente, y encajarlos así, dentro de un régimen fiscal completamente distinto.

La aplicación lisa y llana del artículo 29 y siguientes de la ley de Subsistencia, nos conduciría a entregar esta materia de multas al tabaco y alcohol, a otras autoridades, al organismo Comisión de Subsistencias, lo que es un vuelco total sobre lo que actualmente está en vigencia y no lo podemos hacer sin entrar antes a un estudio meditado.

Por este hecho y por lo manifestado por el señor Senador Arroyo Torres, que me parece que son argumentos prácticos, puesto que en la práctica no han habido denuncias sobre el régimen actual ni hay constancias de violaciones que perjudiquen los intereses del Estado y de los particulares, por esas razones me inclino a votar el proyecto tal como viene aconsejado por la Comisión, porque considero que es lo que prácticamente mejor consulta los intereses en pugna.

Nada más.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Yo no voy a insistir; pero, en cuanto a la proposición que pasé a la Mesa, establecía: "en cuanto fueran aplicables". Es la adaptación a la necesidad que se quiere servir. De manera que la Comisión de Subsistencias nada tiene que ver en el asunto. Hay un mecanismo del Ministerio de Hacienda, que es el que se pondrá en movimiento de acuerdo con el procedimiento que establece la ley de Subsistencias.

**SEÑOR GALLINAL.** — Yo no me referí a la proposición concreta que se había pasado a la Mesa.

En la proposición que yo estoy analizando se dice sencillamente que se seguirán los procedimientos establecidos en los artículos tales y cuales de la ley.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Al final dice: "en cuanto sean aplicables".

**SEÑOR GALLINAL.** — Es un término vago. No podemos legislar para que mañana sea el Poder Ejecutivo el que tenga que discutir si esto es apelable ante la Comisión de Subsistencias o ante la Dirección de Impuestos Internos, ni cuál va a ser el superior jerárquico, y una serie de materias, que, repito, tendrán que ser estudiadas prolijamente, por lo cual, y por no haberse denunciado ningún abuso del sistema actual, voy a dar mi voto al proyecto de la Comisión.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Considero que no nos podemos sentir muy cómodos con leyes antiguas, que tienen el mérito, nada más, de ser antiguas. Somos respetuosos de una legislación incuestionablemente inferior a la que invoco, frente a disposiciones que, como las de subsistencias, tienen el mérito de su racionalidad. Pero no insisto, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar nuevamente el artículo de la Comisión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se pasa ahora a considerar los artículos que habían sido aplazados.

En discusión el artículo 1.o.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — Pido excusas por la modestia de la reforma, pero, gramaticalmente, debe decir "auméntanse".

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es así. La "n" se perdió en el camino.

**SEÑOR FERREIRO.** — Llamo la atención del señor miembro informante respecto a que aquí, en la enumeración que se hace en el artículo 1.o, cuando dice "...de los soldados, trompas, tambores, cornetas, etc.", no están incluídos los músicos que son soldados de acuerdo con la ley.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Están incluídos.

**SEÑOR FERREIRO.** — El artículo 209 dice que se consideran individuos de tropa con categoría de soldados, los apuntadores de artillería, los músicos, trompas, tambores, cornetas, etc.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Comprende a todos.

**SEÑOR FERREIRO.** — Los soldados están aquí diferenciados.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Los músicos son soldados o clase. Si revistan como soldados tienen el aumento de soldados y si revistan como clases tienen el aumento de los clases.

**SEÑOR FERREIRO.** — Se hace la enumeración de trompas, tambores, cornetas, etc. Lo que pasa es que el artículo que cité hace un momento, 209, dice que se considerarán también individuos de tropa con categoría de soldados los apuntadores de artillería, los músicos, trompas, tambores, cornetas, etc.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Yo creo que no hay inconveniente en agregar "músicos" para mayor claridad. Entonces, a continuación de "soldados" diría "músicos".

Léase.

(Se lee):

"Artículo 1.° Auméntase en veinticinco pesos ( 25.00) mensuales las actuales asignaciones de los soldados músicos trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de los Items 3.16 y 3.17.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo en la forma leída.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 2.°.

El artículo es el siguiente:

Artículo 2.° El personal de tropa en actividad con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, aumentarán sus actuales asignaciones en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 3.°.

**SEÑOR BRUM.** — Pido la palabra.

Señor Presidente, voy a proponer dos modificaciones a este artículo, en los incisos B) y C), una para salvar un error, y la otra para evitar una omisión.

La modificación que propongo para salvar un error, es la que se refiere al inciso B) cuando dice: "para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.°, Guardia Marina y Alférez de Navío el aumento será ...". aquí se establece la equivalencia de Alférez de Navío a Teniente 2.°, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Marina, la equivalencia de Alférez de Navío es a Teniente 1.°.

La otra modificación que propongo se refiere a incluir en estas dos disposiciones, en los incisos B) y C), el equivalente a los grados que ellos establecen respecto a los Cuerpos de Ingenieros, de Mecánicos, de Electricidad y de Administración de la Marina, todo antes de: "... el aumento será de...".

Vale decir que las modificaciones que propongo son para ser incluídas en los dos incisos, en el B) y en el C).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — La Comisión está de acuerdo.

**SEÑOR BRUM.** — Así que el Alférez de Navío pasará al inciso B).

**SEÑOR FERREIRO.** — En el inciso C) se dice: "para los Oficiales con los grados de Teniente 1.° hasta Mayor inclusive y Teniente de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive". Falta Teniente de Fragata.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No; donde dice Alférez de Navío debe decir Alférez de Fragata.

La Comisión acepta la enmienda.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo modificado.

(Se lee):

"Artículo 3.° Auméntanse las compensaciones de grado establecidas en el rubro 1.07 de los distintos Items del Inciso 3.° del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

A) Para el personal de tropa en actividad con el grado de Sargento 1.° del Ejército y Suboficial de la Marina, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 4[illegible].00) anuales.

B) Para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.° Guardia Marina y equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.

C) Para los Oficiales con los grados de Teniente 1.° hasta Mayor inclusive y Alférez de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive, y sus equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

D) Para los Jefes con los grados de Teniente Coronel hasta General de División inclusive y Capitán de Fragata hasta Contraalmirante inclusive, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar con las modificaciones que la Comisión ha aceptado.

(Se vota: **Afirmativa**).

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Yo pediría, si es posible, que se vote por incisos este artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Ya se votó el artículo, pero si la señora Senadora solicita la reconsideración, se pondrá a votación.

Se va a votar si se reconsidera el artículo 3.°.

(Se vota: **Negativa**).

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pido la palabra para dejar una constancia.

Como había manifestado en la discusión general, yo estaba de acuerdo en votar los incisos de este artículo hasta el D), porque, por las consideraciones que hice, no estaba de acuerdo con los aumentos que se hacen en este inciso, aunque fueran pequeños.

Quiero dejar constancia de que he dado mi voto a éstos incisos, con la excepción del inciso D).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — En discusión el artículo 4.°.

**SEÑOR FERREIRO.** — En este artículo se dice: "los equiparados a la categoría de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán... etc.". Me parece que la exigencia de que paguen montepío militar es excesiva.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Es la característica.

**SEÑOR FERREIRO.** — En mi concepto, debiera decir: "...las planillas del Ministerio Nacional o sus dependencias, percibirán los...". Por lo tanto, hago moción para que se omita la frase "...y que pagan montepío militar".

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Se ha puesto esa frase, porque es la manera de caracterizar que se trata de soldados.

**SEÑOR FERREIRO.** — Pero esa es la injusticia a que me referí hace un momento. Hay una cantidad muy grande de empleados que no pagan montepío militar.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es que este proyecto de aumento no comprende a los empleados, comprende a los soldados.

**SEÑOR FERREIRO.** — Pero aquí se habla de "equiparados". Aquí son civiles.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No, señor Senador. Se trata de soldados que están realizando funciones especiales, por ejemplo, el chauffer del Ministerio que es un soldado. Ese es un caso.

**SEÑOR FERREIRO.** — Están definidos de otra manera en la ley militar.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Es categoría de tropa.

**SEÑOR FERREIRO.** — Aquí lo único que hay, es que podría decirse que estos civiles formen cuerpo. En cambio, la tesis que yo sostengo, me parece que es la prudente, porque es justa. sobre todo, ya que dentro de una oficina donde hay dos civiles, uno tiene un tratamiento, y otro, un tratamiento distinto, ejerciendo iguales funciones.

Yo sugeriría que se omitiera la frase "montepío militar", y dejar "todos los dependientes del Ministerio o de sus oficinas".

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Señor Senador: en la discusión general, yo señalaba que el Poder Ejecutivo no había prestado iniciativa para aumentar los sueldos de los funcionarios administrativos por la vía de esta ley de aumento a los sueldos de los militares, y que entendía que ese punto está contemplado en el Presupuesto General de Gastos, sujeto a discusión en la Cámara de Representantes; que la Comisión, a su vez, entendía que era razonable no seguir tratando planillas administrativas de diversos Ministerios, por una u otra razón circunstancial, para tratar en block, todos los aumentos del Presupuesto General de Gastos cuando viniera a consideración del Senado.

Por esta razón, este artículo 4.o se limitó exclusivamente a equiparar las categorías de tropa que pagan el montepío militar, es decir, que tengan situación jurídica bien definida de soldados y que, a todo evento, son, dentro de las leyes militares, soldados.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Tropa.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Soldados y clases, es decir, tropa.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Léase el artículo en la forma propuesta por la Comisión.

(Se lee):

Artículo 4.o Los equiparados a las categorías de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán los mismos beneficios establecidos en la presente ley para los de su grado, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores.

—Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

—En discusión el artículo 5.o.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo formular una pregunta al señor miembro informante. Los empleados militares asimilados o civiles, ¿no están comprendidos?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No están comprendidos.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿No hay posibilidad de comprenderlos?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — No, señor Senador, en virtud de la razón formal de que no hay iniciativa del Poder Ejecutivo, y por la razón de fondo de que en el Presupuesto General de Gastos se han estudiado las planillas de los Ministerios, y parece razonable, a esta altura de los problemas financieros del Estado que se trate el Presupuesto General de Gastos en forma global, y no en forma parcial, por razones circunstanciales.

La Comisión de Presupuesto, en mayoría, comparte en esta materia el criterio que acaba de señalar el Poder Ejecutivo en un mensaje que hemos recibido en la tarde de hoy, y en el cual señala que se opondrá, en lo futuro, a todo nuevo desglose en materia administrativa, sino que el Presupuesto General sea tratado en block, y no se corra el riesgo, por la consideración de planillas aisladas, de incurrir en financiaciones deficientes o empleo de recursos determinados para finaciaciones especiales que despojan luego la financiación global del Presupuesto General, con injusticia de unos Ministerios con respecto a los otros.

Con ese criterio general, es que no han sido comprendidos los funcionarios administrativos del Ministerio de Defensa Nacional.

Dije hoy en la discusión general, que la Comisión sabe que hay muchas situaciones que corregir en materia de bajísimas dotaciones de sueldos: pero la Comisión sabe también que esò ocurre en los otros ocho Ministerios y que cuando tiene a su estudio una ley que aumenta el sueldo de los militares, no es este motivo para entrar a considerar el Presupuesto de este Ministerio.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Lo que ocurre, en realidad, es esto: que el proyecto de ley que estamos estudiando en estos momentos, comprende el mayor volumen de las planillas del Ministerio de Defensa Nacional, o sea, que en este caso, la contemplación del funcionariado civil asimilado al militar, es bastante lógica, porque no se trata de un desglose del Presupuesto del Ministerio del Presupuesto General de Gastos, sino que en realidad, lo que estamos haciendo es contemplar a todo un Ministerio.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Fíjese, señor Senador, que no tratamos las planillas fundamentales o la materia del 101, es decir, los rubros de gastos, alimentación equipos y vestuarios, que son fundamentales ni hemos tratado nada sobre sanidad militar, ni los problemas fundamentales del Ministerio. Sólo hemos tratado los aumentos de sueldo que en su origen fué aumento de sueldo para la tropa, y que se trata de un modesto aumento y compensaciones de grados para oficiales y la reparación de algunas categorías de pasividades militares, que, a juicio del Poder Ejecutivo y de la Comisión informante, constituían una injusticia.

El Presupuesto del Ministerio de Defensa Nacional, no ha sido encarado en ningún momento, por la Comisión, puesto que no se ha presentado ningún proyecto al respecto. El Presupuesto de este Ministerio está contenido en el Presupuesto General de Gastos que se halla a estudio de la Cámara de Representantes.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Como este artículo ya fué votado, únicamente podría volverse sobre él, por la vía de la reconsideración.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — No me refería al artículo en sí, sino que preguntaba si se podría incluir en la ley

a los empleados administrativos. Pero como el señor miembro informante me asegura que el Poder Ejecutivo no presta iniciativa en esta materia, la discusión es absolutamente ociosa.

Sólo deseo dejar constancia que a mí me ha impresionado —aunque no conozco el fondo del problema— la argumentación que me han hecho algunos interesados de que la reparación de la situación de injusticia en que se hallan, sólo representa un aumento de $ 4.153 50 mensuales.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es cierto lo que dice el señor Senador, y lo saben todos los miembros de la Comisinó de Presupuesto. Pero repito que se trata de una materia distinta, y que, en este caso ocurrió como ocurre en todos los casos, que se produjo una ofensiva de telegramas, y sabemos todos los señores Senadores que, con motivo de tratarse el aumento para determinado grupo de funcionarios, siempre se presentan situaciones similares, algunas absolutamente iguales, otras distintas, que desean aprovechar una circuntancia parlamentaria favorable para obtener aumento de sueldo, que es justo, que debe tratarse pero debe tratarse en el momento oportuno, cuando se consider el Presupuesto General de Gastos.

Si repararamos ahora todas esas injusticias daríamos al señor Ministro todos los recursos que solicita para los distintos rubros de gastos; pero cometeríamos a la vez otras injusticias en lo que se refiere a los demás Ministerios. Lo fundamental, señor Senador, es que no hay iniciativa del Poder Ejecutivo.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 5.o.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo aprobado es el siguiente:)

Artículo 5.o En ningún caso el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina será menor de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y el de cada pensionista militar de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

—En discusión el artículo 6.o.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo aprobado es el siguiente:)

Artículo 6.o Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipajes y Auxiliares de la Marina y las de cada Pensionista Militar. que no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la promulgación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de mayo de 1946. (ley N.o 10.756, artículo 1.o).

—En discusión el artículo 7.o.

**SEÑORA ROCHE** (*Arévalo de*). — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una pregunta al señor miembro informante?

Este artículo dice que las asignaciones de pasividad por concepto de retiro del personal de tropa o de cada pensionista militar, serán de $ 15.00 y que los recibirán desde el mes siguiente de la fecha de la promulgación de esta ley.

Ya el señor Senador Ferreiro preguntaba por qué razón había esta diferencia de tiempo en la retroactividad para un sector con relación a otro. Yo perguntaría por qué razón a esta asignación tan pequeña, no se le aplica la misma disposición que a la otra. Creo que se beneficiaría a un grupo que no es muy numeroso.

Creo que correspondería tener en cuenta este aspecto del problema, y me parece importante que se me aclare el punto.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — El aspecto a que ha hecho referencia la señora Senadora, está contemplado en el artículo ya votado. De manera que habría que reconsiderarlo.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — ¿Me permite, señor Presidente?

No es necesaria la reconsideración, porque yo podría aclarar con cierta elasticidad la duda de la señora Senadora.

Lo que es pequeño, es el aumento de las pensiones; pero lo que detuvo a la Comisión en la posibilidad de dar una retroactividad que hubiera deseado, es que el monto global no es pequeño, pues alcanza a 1 millón 900 y tantos mil pesos, es decir, a la tercera parte de lo que importa el monto total de la ley; y entonces habría que destinar para la retroactividad, una doceava parte de esa suma para cada mes.

Se trata, por lo tanto, de una situación de hecho, que es la falta de recursos. Esa es la única razón.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba el artículo 7.o.

(Se vota: **Afirmativa**)

(El artículo aprobado, es el siguiente):

Artículo 7.o Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 con la exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.o de dicha ley.

—En discusión el artículo 8.o.

**SEÑOR ECHEGOYEN.** — ¿Me permite, señor Presidente?

Aquí dice "a partir de la fecha de esta ley". ¿Cuál es la fecha de esta ley?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — La fecha de su promulgación.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite, señor Presidente?

El artículo 8.o ¿no está en contradicción con lo que se prevé en el artículo 11? El artículo 11, dice: "Los beneficios establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o, etc.... y los fijados en el artículo 8.o, lo serán a partir del 1.o de marzo de 1949". Y en el 8.o se dice: "Extiéndese a partir de la fecha de esta ley, el beneficio del artículo 4.o".

**SEÑOR MANINI RIOS.** — En realidad, debería decir —y quedaría más correcto— lo siguiente: "Extiéndese el beneficio del artículo 4.o" y nada más, suprimiendo lo que sigue.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo en la nueva forma propuesta.

(Se vota: **Afirmativa**)

(El artículo aprobado, es el siguiente):

Artículo 8.o Extiéndese el beneficio del artículo 4.o de la ley N.o 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, sus Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismos y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en conducta en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

—En discusión el artículo 9.o.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**)

(El artículo aprobado, es el siguiente):

Artículo 9.o Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.o de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 6.o, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo.

—En discusión el artículo 10.

Si no se observa, se votará.

(Se vota: **Afirmativa**)

(El artículo aprobado, es el siguiente):

Artículo 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y por una sola vez la cantidad de pesos 1:200.000.00, destinada a satisfacer lo dispuesto por los artículos 334 y 337 de la ley Orgánica Militar número 10.757 y 124 y 126 de la ley Orgánica de la Marina número 10.808.

El Poder Ejecutivo tomará las previsiones del caso para establecer a la brevedad los tipos de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y de la Marina, los cuales sólo podrán modificarse en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dichos costos.

—En discusión el artículo 11.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Pido la palabra.

Sin hacer debate, ni cuestión, dejo consignado que votaré en contra de este artículo. Soy contrario a todo efecto retroactivo. Creo que se va sentando precedentes funestos.

Noches pasadas, al votar el presupuesto docente tampoco voté la retroactividad de los aumentos. El día que se sanciona una ley con aumentos, desde ese día debo aplicarse la ley. Considero que todo el régimen de retroactividad en los pagos es nefasto, y que lo que se ha hecho en materia de Consejos de Salarios, aunque la causa sea

muy simpática, en el aspecto económico ha sido catastrófica.

Creo que se debe sentar como regla inflexible siempre, que los aumentos corren desde el día en que se votan, que es desde el día que se financian, porque cuando se votan aumentos es porque se han financiado, y las financiaciones corren desde el momento que la ley se sanciona, y por lo tanto hay recursos en virtud de lo que se ha votado; si no hay que acudir a lo que llamamos la "vaca lechera" de Rentas Generales para cubrir estas retroactividades.

No hago debate sobre el problema; dejo una simple constancia.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Ante la constancia, debo decir al señor Senador que tiene razón, que le sobra en la norma general, que las leyes no deben tener retroactividad, sino que los aumentos han de regir desde el momento que se sanciona la ley.

En esta materia, se admitió, sin embargo, una pequeña retroactividad mínima, por dos razones Primero, porque la Cámara de Representantes, cuando trató este proyecto de ley fijó la fecha del pago de las mejoras a todos los funcionarios, desde el 1.o de diciembre del año respectivo, y fué aprobada en el mes de enero. Esto creó, señor senador, una notoria espectativa, mucho más amplia por supuesto de la que se ha concedido aquí, cuatro veces mayor, entre todos los interesados, que si no obliga para nada a los señores Senadores, sin embargo crea una situación de hecho, por lo que se ha visto en el caso la Comisión de atender en la circunstancia posible, sobre todo cuando en este caso no hay problema de cargar a Rentas Generales ningún rubro porque el artículo 22, que ya hemos votado, se refiere a la contribución de los fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos pendiente y retenida ya por concepto del convenio con el anterior Ministro de Hacienda, se destina integralmente y alcanza para cubrir estas retroactividades.

**SEÑOR GALLINAL.** — Pido la palabra para dejar constancia de que comparto las opiniones expresadas por el señor Senador Payssé Reyes con el agregado de que la norma de la retroactividad, que es una norma desquiciante para las finanzas públicas, en este caso está agravada por lo que considero una evidente injusticia, porque hay aquí dos retroactividades distintas: una retroactividad para una parte de los favorecidos por este Presupuesto, y otra distinta para los otros, y la retroactividad más extensa es [illegible] para los que gozan de [illegible] sueldos y la pequeña para los que tienen asignaciones ínfimas. De haberse hecho algún favoritismo —que no debió hacerse ninguno— debió ser totalmente al revés.

Dejo señalado esto que considero una cosa incongruente de la ley, y mi adhesión a las palabras pronunciadas por el señor Senador Payssé Reyes.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Me limito a lo que dije hace una hora, más o menos, sobre este punto concreto.

**SEÑOR GALLINAL.** — Que fué muy poco satisfactorio, porque la razón de que hay fondos o no, conduce a una evidente injusticia.

**SEÑOR VIÑA.** — La razón es otra: que unos tienen armas en las manos, y otros no.

**SEÑOR GALLINAL.** — Los otros también las tienen.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar el artículo 11.

(Se vota: **Afirmativa**).

(El artículo aprobado, es el siguiente:)

Artículo 11 Los beneficios establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o inciso A) de esta ley, se harán efectivos desde el 1.o de mayo de 1949 y los fijados en el artículo 8.o lo serán a partir del 1.o de marzo de 1949.

—El artículo que queda pendiente es el final, el de orden, que no necesita ser votado.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra para fundar el voto.

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Esa manifestación podría hacerla el señor Senador, después de aprobado el proyecto en la segunda discusión.

**SEÑOR VIÑA.** — Voy a ser muy breve

Simplemente, quiero decir, que al votarse el artículo 18 no me encontraba en Sala; de lo contrario hubiese planteado, —aunque no hubiese tenido éxito tampoco de ninguna manera—, la situación de nuestro sector que en el seno de la Comisión de Presupuesto sostuvo, sin éxito, que no se gravaran los tabacos más modestos, es decir, los tabacos que utilizan las clases populares, y que, indiscutiblemente, va a recaer en los soldados de lleno, que ya tienen la desgracia de consumir tan malos tabacos, y que ahora van a ver gravado el paquete en seis centésimos más. Además de ellos, todos los trabajadores utilizan ese tabaco económico, al que nuestro sector quería desgravarlo de cualquier manera. Repetidas veces hemos hecho en el seno de la Comisión este argumento, pero no hemos tenido éxito y a esta altura de la discusión del proyecto volverlo a plantear considero que sería inútil, porque el éxito, tampoco nos acompañaría en esta oportunidad.

Quería dejar constancia de nuestra posición.

**SEÑOR BRUM.** — Formulo moción, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Habrá que autorizar a la Secretaría para ajustar la numeración de los artículos.

Se va a votar en ese sentido.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y vuelve a la Cámara de Representantes.

(Aplausos en la Barra).

—La Mesa advierte a la Barra que no puede hacer ninguna clase de manifestaciones

(Texto del proyecto sancionado:)

## PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales las actuales asignaciones de los soldados, músicos, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina, de los Item 3.16 y 3.17.

Art. 2.o El personal de tropa en actividad con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, aumentarán sus actuales asignaciones en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480 00) anuales.

Art. 3.o Auméntanse las compensaciones de grado establecidas en el rubro 1.07 de los distintos Items del inciso 3.0 del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

A) Para el personal de tropa en actividad con el grado de Sargento 1.o del Ejército y Sub Oficial de la Marina, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

B) Para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.o, Guardia Marina y equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de cuatrocientos veinte pesos ($ 420 00) anuales

C) Para los Oficiales con los grados de Teniente 1.o hasta Mayor inclusive y Alférez de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive, y sus equivalentes en los Cuerpos de Ingenieros de Máquinas y Electricidad y de Administración de la Marina, el aumento será de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.

D) Para los Jefes con los grados de Teniente Coronel hasta General de División inclusive y Capitán de Fragata hasta Contraalmirante inclusive, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Artículo 4.o Los equiparados a las categorías de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán los mismos beneficios establecidos en la presente ley para los de su grado, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores

Art. 5.o En ningún caso el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina será menor de treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y el de cada pensionista militar de veinte pesos ($ 20 00) mensuales

Art. 6.o Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y las de cada pensionista Militar, que no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de promulgación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de mayo de 1946. (Ley número 10.756, artículo 1.o).

Art. 7.o Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley N.o 10.959, de 28 de octubre de 1947 con la excl-

sión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.o de dicha ley.

Art. 8.o Extiéndese el beneficio del artículo 4.o de la ley N.o 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, sus Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en conducta en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 9.o Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.o de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 6.o, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y por una sola vez la cantidad de pesos 1:200.000.00, destinada a satisfacer lo dispuesto por los artículos 334 y 337 de la ley Orgánica Militar N.o 10.757 y 124 y 126 de la ley Orgánica de la Marina N.o 10.808.

El Poder Ejecutivo tomará las previsiones del caso para establecer a la brevedad los tipos de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y de la Marina, los cuales sólo podrán modificarse en lo sucesivo por un decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que lás modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dichos costos.

Art. 11. Los beneficios establecidos en los artículos 1.o, 2.o, y 3.o inciso A) de esta ley, se harán efectivos desde el 1.o de mayo de 1949 y los fijados en el artículo 8.o lo serán a partir del 1.o de marzo de 1949.

Art. 12. El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales; cada mazo: $ 0.25.
B) Naipes importado: cada mazo: $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.

Art. 13. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente hasta en veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción.

Art. 14. Créanse los siguientes impuestos adicionales:

A) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, que gravará a las cañas, cualquiera sea su graduación.
B) De veinte centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará a la grappa.
C) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas.
D) De cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro a 96°, que gravará a las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Art. 15. El adicional establecido en el inciso C) del artículo anterior alcanzará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, siempre que no tengan agregadas sustancias que los hagan inaptos para la elaboración de licores y bebidas alcohólicas.

Estarán exentos del mismo adicional los alcoholes potables que se utilicen en perfumería y en la preparación de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos, y opoterápicos. Igual exención beneficiará a los alcoholes potables que se empleen en la alcoholización de vinos comunes y en la elaboración de vinos finos, licorosos, especiales y vermouth. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes potables exceptuados de este adicional, cuando fuere necesario para el debido contralor.

Art. 16. Los impuestos internos de consumo a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.o del decreto-ley N.o 10.227 de 11 de setiembre de 1942 y 6.o de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan fijados en la siguientes escalas:

## I) CIGARROS DE HOJA

### A) Elaboración Nacional

**1.o) Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano"**

Precio de venta hasta $ 0.30, impuesto cada uno pesos 0.06.

Precio de venta más de $ 0.30 hasta $ 0.40, impuesto cada uno $ 0.08.

Precio de venta más de $ 0.40 hasta $ 0.50, impuesto cada uno $ 0.10.

Precio de venta más de $ 0.50 hasta $ 0.60, impuesto cada uno $ 0.12.

Los cigarros de hoja habano y|o elaborados con tabaco "habano" que se vendan a más de $ 0.60 cada uno, abonarán el impuesto a razón de $ 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

**2.o) No habanos**

Cada cigarro de hasta 2 y 1|2 gramos de peso con precio de venta al público hasta $ 0.02 abonará $ 0.004.

Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, cuyo precio de venta al público sea superior a $ 0.02 abonará $ 0.008.

Cada cigarro de más de 2 1|2 gramos de peso, hasta 5 gramos, abonará $ 0.01.

Cada cigarro de más de 5 gramos de peso, hasta 7 y 1|2 gramos abonará $ 0.012.

Cada cigarro de más de 7 y 1|2 gramos de peso, hasta 10 gramos abonará $ 0.016.

Los cigarros de más de 10 gramos, abonarán el impuesto a razón de $ 0.004 por cada 2 y 1|2 gramos de peso, o fracción.

### B) Importados

Los cigarros de hoja importados, sean habanos o no habanos, abonarán el doble del impuesto correspondiente a los de elaboración nacional.

## II) CIGARRILLOS

### A) Elaboración Nacional

**1.o) Cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos.**

| Precio de venta hasta | | impuesto |
|---|---|---|
| $ 0.10 | inclusive, | $ 0.03 |
| " 0.15 | " | " 0.04 |
| " 0.20 | " | " 0.05 |
| " 0.25 | " | " 0.06 |

Las cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 17 y 1|2 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.25 abonarán el impuesto a razón de $ 0.0125 por cada $ 0.05 o fracción del precio de venta.

**2.o) Cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos.**

| Precio de venta hasta | | impuesto |
|---|---|---|
| $ 0.20 | inclusive, | $ 0.06 |
| " 0.30 | " | " 0.08 |
| " 0.40 | " | " 0.10 |
| " 0.50 | " | " 0.12 |

Las cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

**3.o) Las cajillas o envases de cigarrillos de peso mayor a los 25 gramos.**

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 25 gramos o fracción en el peso y $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción, en el precio de venta.

### B) Importados

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.05 para cada diez cigarrillos o fracción.

## III) TABACOS

### A) Elaboración Nacional

**1.o) Por paquetes hasta de 50 gramos.**

| Precio hasta de | | impuesto |
|---|---|---|
| $ 0.20 | inclusive, | $ 0.06 |
| " 0.30 | " | " 0.08 |
| " 0.40 | " | " 0.10 |
| " 0.50 | " | " 0.12 |

Los paquetes de tabaco de elaboración nacional, de peso hasta de 50 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50, abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

2.o. Paquetes o envases de tabaco de peso mayor de 50 gramos.

Abonarán el impuesto a razón de $ 0 06 por cada 50 gramos o fracción y de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

B) Importados

Los paquetes o envases de tabaco importados, abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.10 por cada 50 gramos o fracción.

C) Hebra negra o blanca

Elaborados para consumo en los Departamentos de Frontera Terrestre. Abonarán el impuesto a razón de $ 0.05 por cada 50 gramos o fracción.

Artículo 17. En todos los cigarros y envases de cigarrillos y tabaco, sean de elaboración nacional o importados, se establecerá por los respectivos fabricantes o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el peso de cada unidad y la inscripción "Precio de ...". Por "Precio de Venta" se entenderá siempre el precio de venta al público, incluídos los impuestos.

El peso de los cigarrillos y tabacos se calculará incluso envase, entendiéndose por tal, la cajilla, lata o envoltura en la que se venden al público.

Art. 18 Las existencias de cigarros, cigarrillos y tabacos en circulación comercial, deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación, la forma y plazos en que deberá cumplirse el mencionado requisito.

Art. 19. Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los establecimentos de elaboración, como en los comercios mayoristas y minoristas. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazo en que deberá hacerse efectivo el pago.

Art. 20 La Dirección General de Impuestos Internos percibirá de los fabricantes o importadores de tabaco, cigarros y cigarrillos, una contribución equivalente a la diferencia entre las tasas de los impuestos vigentes hasta la sanción de esta ley y las propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado al Parlamento con fecha 7 de octubre de 1948.

Esta diferencia se liquidará sobre las cantidades vendidas con aumento de precio por los referidos fabricantes o importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1948 y la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de esa contribución, cuyo producto ingresará a Rentas Generales.

La referida contribución no será computada como ganancia a los efectos de la ley N.o 10.597 (artículo 32, inciso E).

Art. 21 Declárase aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias.

Art. 22 El impuesto universitario (ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 13) y el impuesto de sellados, se calcularán sobre el aforo líquido más el 25 o|o (aforo real) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

Art. 23 Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793 de 25 de setiembre de 1946, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 70.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento del impuesto hasta cubrir el 15 o|o (quince por mil).

Art. 24 Derógase el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley 10.793 de 25 de setiembre de 1946.

Esta derogación comprende a toda especie de sucesiones cualquiera sea la fecha de su apertura o liquidación.

Art. 25 Comuníquese, etc.-

9

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre mejora de las asignaciones de los funcionarios técnicos del Servicio de Transmisiones.

Léase.

(Se lee:)

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional. — (Mensaje N.o 705).

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 27 de diciembre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

Somete el Poder Ejecutivo a la consideración de ese Alto Cuerpo, el proyecto de Presupuesto de Sueldos y Gastos, del Item 3.28 Dirección General de Comunicaciones (Servicio de Transmisiones), mediante cuya sanción se ha procurado dotarlo de una nueva estructuración más eficiente, concomitante con los servicios públicos que realiza.

---

A tal efecto se ha proyectado la refundición en el Personal Técnico y Profesional, a los funcionarios que desempeñan las tareas de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos, en el deseo de dar satisfacción a la aspiración manifestada en la Cámara de Representantes, fijándoles un aumento en la dotación mensual a éstos, estableciéndose dos escalas, siendo la primera de $ 50.00 e incluye las categorías inferiores hasta la de Auxiliar 1.o, y la segunda de $ 70.00 la que comprende de Oficial 5.o a la Jerarquía Superior.

Las causales que motiva este proyecto de mejoramiento en los sueldos de los funcionarios de la especialidad antes referida, la justifica por la naturaleza misma de la función que realizan, dado que están expuestas a contraer diversidad de afecciones orgánicas, entre la que puede sindicarse la caracterizada por el "Calambre Telegráfico", lo cual imposibilita al operador para la continuidd de la tarea a que se ha dedicado.

Existen entre otras razones de peso, como la circunstancia de realizar tareas con horarios discontinuos y de rotación, restándoles días y horas al ambiente familiar.

La inclusión de los especializados en electrotécnica y radiotécnica, entre los beneficiados en este proyecto de aumento, responde en primer término a premiar las tareas riesgosas que realizan en tableros, aparatos transmisores y líneas de elevadísima tensión eléctrica, especialmente con corriente de alta frecuencia.

Se ha proyectado un aumento en los rubros de gastos que alcanza la suma de $ 76.000.00 mejorando algunas de sus dotaciones, de acuerdo a las actuales necesidades.

También se espera mejorar a los funcionarios profesionales y aquéllos que se agrupan en el Personal Obrero, de acuerdo a las directivas que en oportunidad ha dispuesto esta Secretaría de Estado, y afectado al funcionario según el cometido que debe desempeñar

El aumento que se proyecta alcanza a la cifra de pesos 618.400.00, no encontrándose comprendido el aumento establecido por ley de fecha 17 de junio de los corrientes.

Saludo al señor Presidente, con la consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o, Sustitúyese el Item 3.28 "Dirección General de Comunicaciones" (Servicio de Transmisiones) del Presupuesto General del Estado, por las planillas de sueldos y gastos adjuntas, que totalizan la suma de pesos 2:383.680.00.

Art. 2.o Auméntase la cantidad de $ 360.00 anuales a cada cargo del personal civil establecido por ley de fecha 17 de junio del año en curso.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

---

Carpeta 1.314 de 1949. — Comisión de Presupuesto integrada con la de Hacienda. —Repartido 68 de 1949.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales, la dotación de los funcionarios del Servicio de Transmisiones, Item 3.28, que actualmente desempeñan las funciones de Telegrafistas, Radiotelegrafistas, Electrotécnicos y Radiotécnicos, cuya jerarquía sea inferior a la de Auxiliar 1.o, inclusive, y en setenta pesos ($ 70.00) mensuales, a los de superior jerarquía, hasta tanto se sanciones el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o La cantidad necesaria será tomada de Rentas Generales.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 30 de junio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario

---

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Señor Presidente de la Asamblea General don César Mayo Gutiérrez.

La Comisión de Presupuesto del Senado ha solicitado la conformidad del Poder Ejecutivo para la aprobación del proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes que aumenta las retribuciones de los funcionarios del Servicio de Transmisiones que desempeñan los cargos de telegrafistas, radiotelegrafistas, electrotécnicos y radiotécnicos.

El Poder Ejecutivo presta la conformidad solicitada condicionada a la extensión de dicha mejora en las dotaciones a los empleados que desempeñan iguales funciones en la Oficina de Claves, Telégrafos y Teléfonos de la Presidencia de la República; y en las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional, Aeropuerto Nacional de Carrasco, Servicio Meteorológico del Uruguay, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Batallón de Ingenieros (Sección Transmisiones) e Inspección General de Marina (Sección Comunicaciones). Dicha extensión beneficiará en conjunto a 34 funcionarios no comprendidos en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes y que a juicio del Poder Ejecutivo deben beneficiarse con igual mejora porque desempeñan funciones similares.

El Poder Ejecutivo aprovecha la oportunidad para poner en conocimiento de la Asamblea General cual es su posición respecto a la política presupuestal a seguir en el futuro, con especial referencia al problema que crean los desgloses de planillas.

El Poder Ejecutivo ha remitido a la Asamblea General el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 1949 y considera que debe ser estudiado en su conjunto, con la finalidad de que pueden atenderse todas las necesidades de la administración y la situación de los funcionarios en general, de acuerdo con las posibilidades del país en lo referente a la financiación de los aumentos.

Esta posición significa que el Poder Ejecutivo no prestará en adelante nuevas conformidades para la sanción de presupuestos parciales. En cuanto a la financiación de los aumentos derivados de la aprobación de las planillas cuyo desglose ya ha sido aceptado, el Poder Ejecutivo estudiará una solución de conjunto.

Desea además expresar que la aprobación que presta por intermedio del presente está fundada en la existencia de una iniciativa elevada a la consideración de la Asamblea General el día 15 de deciembre de 1948, a requerimiento de la Cámara de Representantes.

Saludo al señor Presidente con la consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES — NILO BERCHESI. — FRANCISCO FORTEZA.

En discusión general.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

La Comisión ha recibido, en el día de hoy, un Mensaje del Poder Ejecutivo sobre este punto, por el cual se presenta iniciativa para completar el beneficio de esta ley a los empleados que desempeñen iguales funciones en la Oficina de Claves de la Presidencia de la República, y en las siguientes Oficinas dependientes del Ministerio de Defensa Nacional: Aeropuerto de Carrasco, Servicio Meteorológico del Uruguay, Servicio de Iluminación y Balizamiento, Batallón de Ingenieros (Sección Transmisiones), Inspección General de la Marina, (Sección Comunicaciones). En conjunto, se trata de 34 funcionarios no comprendidos en el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

La Comisión entiende que si se considera la situación de los demás funcionarios que permanecen en el Servicio de Transmisiones deben contemplarse estas situaciones idénticas, y que sería injusto darles un tratamiento diferencial, sobre todo cuando muchos de estos funcionarios fueron retirados por la Oficina de Transmisiones por considerarlos entre los más competentes y mayor confianza, como ocurre con los funcionarios de la Presidencia de la República.

Por lo tanto, propone que se amplíe el artículo respectivo para darle alcance a todos estos funcionarios a que me he referido.

Al mismo tiempo, comparte la mayoría de la Comisión, en forma decisiva, la posición del Poder Ejecutivo en cuanto señala, aprovechando la oportunidad de este Mensaje que, en lo futuro no propiciará más desgloses

La Comisión del Senado no quiere, en ningún momento, aparecer como cancerbero de las finanzas nacionales, quitando beneficios prometidos a ninguna otra repartición pública por iniciativa venida de la otra rama del Parlamento o del Poder Ejecutivo; pero cuando el Poder Ejecutivo se manifiesta decidido a adoptar una común medida de defensa en base al ordenamiento financiero del país, la Comisión de Presupuesto del Senado se complace en compartir la posición del Poder Ejecutivo y manifiesta que acompañará esa actitud que le parece imprescindible en los momentos actuales.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Estamos en la misma situación que hace unos instantes planteaba, referente a la posición de modestos funcionarios que están en el Servicio de Transmisiones y a los que no se les contempla en este proyecto de ley.

Con el agravante, señor Presidente, de la posición que acaba de adoptar, en estos instantes, el Poder Ejecutivo. Creo, decididamente, que se hará imposible el aumento de sus sueldos.

SEÑOR GAMBA. — ¿A quienes se refiere?

SEÑOR VIÑA. — La verdad es que este proyecto tiende a solucionar una situación de injusticia pero, es también irritante. Es injusto, señor Presidente, porque los sueldos menores de los empleados que desempeñan funciones administrativas son los más majos que existen en la Administración Pública, y porque, el Presupuesto General de Gastos con la marcha que lleva en la actualidad, casi con seguridad este año no va a ser sancionado. Estas son exigencias que se han venido cumpliendo lentamente, apremiados por una circunstancia que todo el mundo conoce. La del Ejército ya la dijimos y no vamos a insistir en ella pero, la del Servicio de Transmisiones obedece a que es un personal especializado que el Estado va perdiendo lentamente porque encuentra trabajo en su especialidad. Entonces es cuando la injusticia aparece mayor: cuando el Estado los necesita, tiene que pagarlos, se hace el esfuerzo y los paga pero, cuando son funcionarios administrativos que los encuentra a montones, esos permanecen olvidados y sufriendo las consecuencias de sueldos mínimos que, en estos instantes creo, sin exagerar, son los más bajos; casi se puede asegurar que estos funcionarios de la parte administrativa de esta dependencia son los que perciben los sueldos menores de la Administración Pública. Me refiero a los de menor categoría.

De cualquier manera, señor Presidente, hemos recibido todos los Senadores un sin número de telegramas. Aquí hay dos maneras de proceder: una sería, la injusticia que significa no votar este proyecto para que viniera todo el Presupuesto pero, entonces, cometeríamos la otra injusticia: que no se reparara, por lo menos una parte, que son los técnicos.

Frente a esa situación nuestro Partido— creo interpretar el sentir de mis compañeros de bancada— vería con profundo agrado que se pudiera resolver. Pero frente a la posición terminante del Poder Ejecutivo que en esta materia lo remite todo al Presupuesto General de Gastos y ante la imposibilidad —porque no nos compete la materia— de intervenir en ella, transamos y votamos el proyecto tal cual viene de la Cámara de Representantes para no haber obstrucción, y perjudicar a quienes merecen por igual las mejoras como son los técnicos.

**SEÑORA AREVALO (Roche de).** — Creo que la ampliación que se ha hecho al proyecto por parte del Poder Ejecutivo, correspondería, para hacer justicia, a todo el sector que comprende esta actividad en la Administración Pública.

Al estudiarse el proyecto primitivo, hemos recibido —creo que los señores Senadores también— telegramas de varios lugares reclamando ser incluidos especialmente dentro de ese proyecto que está en debate Recibimos cartas de Paysandú y de varios otros lugares del país, reclamando, repito, que fuera sancionada esta parte del proyecto y que, además, se contemplara la situación en general, de todos los empleados de esa dependencia

Siendo completamente justo el aumento, ya que son sueldos bajos los que se van a aumentar, —tampoco es una gran cantidad con la cual vayan a vivir holgadamente esos funcionarios—, y por la razón misma que se anotaba aquí de que los funcionarios competentes se van de la Administración Pública, no solamente de esta repartición, sino de otras, como hemos tenido oportunidad de comprobarlo en diferentes debates producidos en el Senado— creo que se comete una tremenda injusticia, por parte del Poder Ejecutivo, injusticia que se agrava con el mensaje cuando no considera a todo el personal de la repartición.

El número total de dichos funcionarios es una cantidad bastante crecida que no puede ignorarse, ni dejar de contemplar a la brevedad. Creo que es una injusticia agravada por esta medida y, entiendo que el Poder Ejecutivo no va a poder mantenerla, porque no es posible en esta materia, desglosar los presupuestos que corresponden a una sección.

**SEÑOR GAMBA.** — Pero no fué el Poder Ejecutivo.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Pero se agrava con el mensaje del Poder Ejecutivo que dice que no atenderá ningún desglose que haga del Presupuesto General de Gastos, con lo cual, la situación de cerca de ochocientos funcionarios del Servicio de Trasmisiones, queda completamente paralizada, no se hasta cunado porque no se tiene noticias de cuando se podrá tratar el Presupuesto General de Gastos. Con esto se tiende a crear un clima de dificultad dentro del propio organismo, aún hasta para el desempeño de las funciones, provocando, digamos así, sin quererlo, un verdadero estado de guerra civil, de disconformidad entre los funcionarios por muy justo que sea este aumento y aunque estén de acuerdo en que se contemple la situación de otros que han tenido la suerte de ser mejorados primero.

Voy a votar este proyecto porque lo considero completamente justo, y, porque algo hay que hacer; pero, creo que corresponde de una manera rápida, que la Comisión de Presupuesto del Senado, que es la que tiene a estudio este proyecto, se preocupe, de una vez, de considerar la situación de todo el personal de Trasmisiones

**SEÑOR MANINI RIOS.** — La Comisión de Presupuesto del Senado no puede abocarse al estudio de ningún proyecto porque no tiene ninguno en consideración. El único proyecto que hay de Presupuesto General de Gastos está en la Cámara de Representantes. En la Comisión de Presupuesto del Senado no hay nada en esta materia. Se han hecho gestiones particulares por los funcionarios del Servicio de Comunicaciones que, —no contando la Comisión de Presupuesto del Senado con ningún mensaje del Poder Ejecutivo— no pudieron ser tenidas en cuenta en ningún momento y, no podrán ser tomadas en cuenta, tampoco, por la Comisión de Presupuesto ni por el Senado, puesto que no existe ningún mensaje del Poder Ejecutivo, aún cuando hubiera unanimidad en el Cuerpo.

Era lo que quería aclarar

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — Sé que tiene razón el señor Senador Manini Ríos, porque las planillas presupuestales no están aquí sino, en la Cámara de Representantes. Pero, no me explico porque razones y atendiendo a que circunstancias la Comisión de Presupuesto del Senado desglosó de las planillas generales del Instituto esta parte que no corresponde a las necesidades del mismo.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No desglosó nada: fué la Cámara de Diputados.

**SEÑORA ROCHE (Arévalo de).** — La Cámara de Diputados. Sin embargo, creo que correspondería, ya que está el asunto planteado en estos términos, que el Senado reclame de la Cámara de Diputados el pronto envío del proyecto total que contiene el complemento de esta parte del Presupuesto para contemplar, rápidamente, la situación de este personal que vive en situación económica tan difícil, mensajeros, guarda hilos y funcionarios administrativos

Con las perspectivas del Presupuesto General de Gastos es indudable que se plantea una disconformidad y una situación de impaciencia para el cumplimiento de las funciones cuando se cometen injusticias como esta que, aunque no se quiera creer, son verdaderas injusticias frente a la situación económica de los funcionarios más modestos, seguramente, más difícil de solucionar por otras posibilidades, para completar el presupuesto de sus familias. Por tanto, me parece que urgiría reclamar a la Cámara de Representantes el rápido despacho de las planillas correspondientes al Presupuesto completo del personal de Transmisiones

Nada más, señor Presidente

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Varios señores Senadores han solicitado la palabra. Le corresponde ahora al señor Senador Blanco Acevedo.

**SEÑOR BLANCO ACEVEDO.** — Señor Presidente: quiero decir simplemente que, desde luego por las razones que ha aducido el señor miembro informante, el Senado no puede ocuparse de la situación de los funcionarios comprendidos entre los técnicos administrativos, profesionales, obreros y de vigilancia del servicio de transmisiones; pero es evidente que esos funcionarios deben creer que, seguramente, el Poder Ejecutivo, la Cámara de Diputados y el Senado, los tendrán en cuenta no bajo el peso de este pedido circunstancial, sino por el resultado de un examen detenido del sistema de transmisiones, en el que todos son técnicos, y en el que todos colaboran. No basta que haya un operador de transmisiones, sino que es necesario que las líneas esten en buenas condiciones para que se puedan cumplir los servicios en forma eficaz, y se sabe, por ejemplo, para poner un caso, que los guardahilos, cumplen un trabajo rudo, a la intemperie, y haciendo frente a muchas adversidades. Estos funcionarios tienen que ascender en postes muchas veces mal construídos, con riesgo de su propia vida; como lo demuestran los muchos casos en que han sido heridos, mutilados, mientras realizaban esas tareas

De manera que es evidente que estos funcionarios deben tener certeza de que el Poder Público sea el Poder Ejecutivo, me imagino, y desde luego el Parlamento, los ampararán, porque deben ser amparados.

Es lo que deseaba decir.

**SEÑOR PRESIDENTE** — Tiene la palabra el señor Senador Payssé Reyes

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — En la última sesión del Senado, señor Presidente, el señor Senador Rodríguez Larreta se opuso a la consideración sobre tablas de este proyecto de ley, y solicitó que pasara a Comisión por varias razones que expuso en la oportunidad

Nuestro sector tenía otra, no dicha en ese momento por la que nos oponíamos a que se considerara el problema y era que se nos instaba a los Senadores a dos cosas contradictorias. Un grupo de meritorios funcionarios, telegrafistas, radiotelegrafistas, radiotécnicos, electrotécnicos de todo el país, nos hacen llegar su petitorio angustiado para que el Senado preste su conformidad al proyecto de ley que viene aprobado por la Cámara de Diputados Pero al mismo tiempo, recibimos el petitorio de otro enorme sector del funcionariado de la misma repartición para que no se sanciones esta ley, a espera de que llegue de la Cámara de Diputados el complemento de las planillas que comprenden a funcionarios administrativos, obreros de servicio y algunos técnicos.

Hemos tratado de informarnos sobre el proceso de esta ley en la Cámara y del destino que han tenido las otras planillas, para ver si era posible lograr una solución.

Estamos dispuestos a votar este proyecto de ley pero lo vamos a hacer en el entendido de que la Cámara de Diputados, sancionará de inmediato las otras planillas que se refieren al funcionariado administrativo a los obreros, a los de servicio, y a algunos cargos técnicos que no se contemplan hoy

**SEÑOR CUSANO.** — ¿Me pemite?

Cabe aquí una acotación: sería interesante que el Poder Ejecutivo enterado de la voluntad del Senado, postergue esa declaración que ha hecho respecto al desglose y no la aplique en el caso correspondiente a las planillas de los demás funcionarios de esa repartición.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Cuando estabamos en ese estado de espíritu, señor Presidente, y veníamos dispuestos a dar nuestro voto a este proyecto de ley, llega el men

saje del Poder Ejecutivo, mensaje que saludamos con agrado en algunos aspectos. En el primero, afirmativo, en cuanto da su conformidad para que en esta ley se contemple a funcionarios del Estado que realizan idénticas funciones y que quedaban en desventaja presupuestal. Nosotros pensabamos en el curso de este debate, referirnos a esa situación de chocante injusticia y, por eso, saludamos el mensaje del Poder Ejecutivo en el que se hace cargo de esa situación y la repara bien.

Saludamos el mensaje del Poder Ejecutivo en cuanto señala un criterio general que debía ser de permanente aplicación, de atender la situación de todo el funcionariado del país en el Presupuesto General de Gastos y no en los desgloses; pero lamentamos que a la altura del proceso de sanción de este presupuesto, cuando las otras planillas referentes a funcionarios administrativos, obreros, de servicio y algunos técnicos de la Dirección de Radiocomunicaciones, se encuentran en la Cámara de Diputados, habiendo sido ya estudiadas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados y habiendo prometido aquella Cámara por intermedio de la Comisión y de declaraciones de algunos Diputados formuladas en el curso del debate, que le prestaría atención y sanción en los primeros días del mes de agosto, ahora resulta que ese proyecto no podrá marchar porque el Poder Ejecutivo no le va a prestar su conformidad.

Por esto, me permito dirigirme al señor Ministro de Defensa Nacional para ver si es posible que el Poder Ejecutivo reconsidere su punto de vista, frente a una situación tan atendible, porque si razón tiene el Ejecutivo para oponerse a los desgloses y a las sanciones parciales del Presupuesto, le falta razón cuando ha consentido el desglose para el grupo de técnicos y deja al resto de los compañeros de esa misma oficina, es decir, a los funcionarios a que se ha referido el señor Senador Eduardo Blanco Acevedo con razón, que realizan funciones igualmente necesarias para el funcionamiento del servicio, los deja, digo, en esa situación.

Creo que el Senado está unanimemonte de acuerdo, en buen estado de espíritu, para prestarle su voto al resto del planillado de esta Dirección, de este servicio público y en ese sentido me permito exhortar el celo y la sensibilidad del Ministro de Defensa Nacional para que no se detenga este proceso, de formación de la ley en la Cámara de Diputados

Con esto queda fijada nuestra posición, con un último agregado, no para provocar debate hoy, sino para dejar una constancia que nos es fundamental y que la ha fijado nuestro sector en la Cámara de Representantes cada vez que ha intervenido en la sanción de presupuestos del Ministerio de Defensa Nacional: consideramos que es un error estructural que los servicios telegráficos, servicios de comunicaciones, servicios de paz, para el progreso y para la libre comunicación del pensamiento y de los intereses entre los hombres, estén dentro del Ministerio de Defensa Nacional.

SEÑOR MANINI RIOS. — Apoyado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Hemos entendido que el servicio de comunicaciones telegráficas y el servicio de radiocomunicaciones, debe ser una organización de estructura civil y que en una estructuración orgánica del Gobierno, debería integrar lo que debe ser el Ministerio de Comunicaciones, con los ferrocarriles, con los correos, y con los telégrafos.

Pero no es este un problema para plantearlo hoy, lo que parecería que es una argucia de obstáculo a la sanción de esta ley, que está animada por un sentido de justicia indiscutible porque este meritorio grupo de fucionarios del Estado está pagado en forma indecente, teniendo en sus manos enorme responsabilidad por la materia a la cual ellos dedican su actividad.

Termino reiterando al señor Ministro de Defensa Nacional, el deseo de que sea el autorizado interprete de este sentimiento del Senado para que el Poder Ejecutivo revea su punto de vista, que en líneas generales apoyamos, en cuanto a las planillas ya estudiadas por la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes y que hacen justicia al personal administrativo, obrero, de servicio y a algunos técnicos de la Dirección de Radiocomunicaciones.

Nada más.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No he querido interrumpir a los señores Senadores durante el transcurso de sus exposiciones, para esperar todas las observaciones que respecto de este proyecto se hicieran en Sala.

Pero, señor Presidente, desde todo punto de vista, creo necesario hacer varias precisiones.

En primer lugar, el problema de los Presupuestos parciales no es un problema nuevo en este Parlamento.

Actuando yo en esta misma Sala, he visto ataques violentos contra el Poder Ejecutivo por no haber cumplido la disposición constitucional en una forma estricta, tal como es interpretada por algunos señores Legisladores. Yo, personalmente, a pesar de no ser constitucionalista, no comparto ese criterio, porque siempre he creído que se puede perturbar mucho la marcha administrativa del país si en determinadas circunstancias, para mejorar o para crear servicios no se vá por el camino de los Presupuestos parciales.

Pero, señor Presidente, en este momento, en que el Poder Ejecutivo, ya desde el año pasado, tuvo el propósito de no enviar más Presupuestos parciales, recibió, en noviembre de 1948, una minuta de comunicación de la Cámara de Diputados, relacionada con una moción del señor Diputado Grauert, votada por unanimidad en aquella rama legislativa, en la cual se solicitaba al Poder Ejecutivo que tomara iniciativa constitucional a efectos de contemplar la situación de los funcionarios radio técnicos, —exclusivamente, decía la minuta—, del Servicio de Trasmisiones de Defensa Nacional.

El Poder Ejecutivo, como es lógico, tratándose de un pronunciamiento únanime de una rama del Parlamento, accedió a ese requerimiento y envió el mensaje correspondiente; pero, haciendo la observación de que en ese caso trataba solamente el problema de los radio técnicos, no solo por el factor general de la baja remuneración de los sueldos de esos funcionarios y de la posibilidad que el Estado pudiera quedar sin sus servicios porque empresas privadas los reclaman pagándoles más, sino, también, por otra razón de orden médico social, que en el mensaje de la referencia está perfectamente señalada. Me refería, señor Presidente, a todas las perturbaciones que el ejercicio de la función de radio técnicos trae aparejado para la salud material y psíquica de los funcionarios que en ella intervienen.

Son de todos conocidas las perturbaciones que produce el ejercicio permanente, especialmente en el telegrafista y radio telegrafista, perturbaciones que debieran contemplarse y que el Ministerio de Defensa Nacional ha contemplado en un proyecto que ha estructurado sobre la base de informes técnicos cuidadosamente estudiados, que no tienen solamente la autoridad de quien los ha hecho, sino que vienen respaldados por la de un congreso científico realizado en Buenos Aires hace cuatro años, respecto de la situación de los funcionarios que se dedican a estas actividades.

Este proyecto de previsión social ha sido estructurado sobre la base de la jubilación anticipada, con descansos mucho más frecuentes que los que actualmente tienen de acuerdo con las leyes generales o, incluso, con disminución de las horas de trabajo.

Pero, señor Presidente, mientras no se estructure un régimen jurídico especial para esta profesión, como para todas aquellas que tengan repercusión sobre la salud física o psíquica de los funcionarios, entendió el Poder Ejecutivo que hacía bien en propiciar una ley de aumento para estos servidores del Estado.

Por esas razones fundamentales y porque hay también muchos técnicos de distintas reparticiones del Estado cuyos servicios son reclamados por la industria o el comercio privados y que bajo el acicate de mejores remuneraciones abandonan el servicio del Estado, es que fué estructurado ese proyecto de ley.

Lo que hay que recalcar ,señor Presidente, es que el Poder Ejecutivo no solamente accedió a un requerimiento de la Cámara de Diputados, sino que, con posterioridad a este Mensaje hay otro pronunciamiento del Ministerio en el que se establece un proyecto integral, porque, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, el Ministerio de Defensa Nacional estructuró un proyecto integral de Presupuesto de Radio trasmisiones, en el que están comprendidos los funcionarios administrativos y los técnicos, pero no en relación al aumento de sueldos otorgado a todos los funcionarios de la Administración. Porque el Poder Ejecutivo entendió —y sigue entendiéndolo— que es una medida de justicia la que se toma, no aumentando los sueldos a distintas jerarquías, sino haciendo mucho más eficaz la organización administrativa del servicio de Trasmisiones, que deja mucho que desear. Creó, entonces, dentro de los distintos escalafones, variadas posiciones administrativas que

iban a repertutir, en definitiva, señor Presidente, en un ascenso casi general de los funcionarios, o a abrirles la posibilidad de que ascendieran en su gran mayoría, por lo menos aquellos que estaban estancados en posiciones muy bajas en el escalafón burocrático, desde hace, diez, quince y, a veces, lamentablemente, veinte años.

Pero no es justo, señor Presidente, imputar al Poder Ejecutivo, esta situación, cuando siempre ha cuidado la posición de sus funcionarios, y cuando cumplió con sus obligaciones de hacer justicia.

Por eso rechazo la imputación de injusticia que se hace al Poder Ejecutivo. Parecería, señor Presidente, que estamos queriendo presentar al Poder Ejecutivo, antes, como un dadivoso, que buscaba todas las soluciones para halagar al funcionariado en general; hoy, como un avaro que cierra los cordones de su bolsa y no presta su iniciativa para atender las justas reclamaciones del funcionariado nacional.

Lo que el Poder Ejecutivo quería, señor Presidente, —y lo ha manifestado repetidas veces,— es que en lo que respecta a sueldos de los funcionarios en general, se encuentren en la misma situación tanto el auxiliar de Trasmisiones, como el de Sanidad Militar, como el de la Intendencia Militar, para referirme al Ministerio a mi cargo, como el de Salud Pública o el de cualquier otro Ministerio.

Pero debo recalcar otra cosa más, señor Presidente. La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados —y ahí está, precisamente, la parte injusta de las imputaciones que se hacen al Poder Ejecutivo—, conjuntamente con el Ministro y toda la plana administrativa del Servicio de Radio-transmisiones, estuvo estudiando todo el presupuesto integral, técnico y administrativo: técnico, en toda la extensión de la palabra, porque comprendía todas las dotaciones, incluso de los médicos, abogados y otros funcionarios técnicos y, además, estaba incluído también, el estudio del escalafón burocrático.

De manera, señor Presidente, que no ha habido un deseo preconcebido ni determinado del Poder Ejecutivo de eliminar ninguna categoría de funcionarios de ninguna clase.

Cuando la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, solicitó del Ministerio de Defensa Nacional el presupuesto integral de Radio-transmisiones, éste fué enviado totalmente integrado.

Y debo manifestar más, señor Presidente. He asistido, como Ministro de Defensa, a varias, a muchas sesiones de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, donde estudiamos la situación administrativa de esos funcionarios, pero yo no puedo, ni debo, ni deseo, ni está en mis facultades ni en las del Poder Ejecutivo, inclinar las soluciones de ninguna Comisión parlamentaria, en un sentido determinado. Después de largas sesiones, en que se estudió el presupuesto integral de trasmisiones, por una razón que no entro a analizar, la Comisión de Presupuesto creyó del caso informar a su respectiva Cámara de que lo que convenía en ese momento, tal vez por razones de urgencia, tal vez porque está considerando el problema general de todos los funcionarios de la Nación, que este proyecto de presupuesto fuera estudiado solamente en la parte referente a los radio-técnicos.

El informe de la Comisión de Presupuesto de la Cámara fué en ese sentido, y su resultancia es el proyecto aceptado por la Cámara de Diputados, y que está siendo considerado en estos momentos por el Senado de la República.

**SEÑOR VIÑA.** — ¿De manera que el desglose lo hizo la Cámara de Diputados?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Aquí no hay planillas; aquí viene un aumento liso y llano de cincuenta pesos.

**SEÑOR VIÑA.** — Por eso pregunto, por lo imprevisto que es. Tuvimos una sesión en la Comisión de Presupuesto; se invitó al señor Ministro de Hacienda para considerar en la Comisión de Presupuesto del Senado todo el proyecto. Nosotros en el Senado, en la Comisión de Presupuesto, intentamos hacer un estudio total. El Ministro de Hacienda nos leyó las declaraciones del Presidente de la República y del ex Ministro señor Arroyo Torres y planteó en forma terminante los deseos del Poder Ejecutivo de que no entrásemos a estudiar nada más que lo que habíamos resuelto en la Cámara de Representantes.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — La iniciativa existía y no desaparece, porque incluso fué anterior al envío del Presupuesto General de Gastos.

**SEÑOR VIÑA.** — De haber aceptado el señor Ministro de Hacienda, nosotros hubiéramos estudiado todo el proyecto de presupuesto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Qué presupuesto estamos estudiando?

**SEÑOR VIÑA.** — Estamos estudiando el presupuesto que se refiere a Radiocomunicaciones.

Nosotros queríamos estudiar el aspecto administrativo en atención a lo que nos dice el señor Ministro, de que había venido un proyecto integral.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Aquí no hay ningún presupuesto; sólo hay un aumento de cincuenta pesos.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Para aclarar conceptos diré que cuando la Cámara de Representantes, en noviembre del año pasado, solicitó que se envieran las planillas del personal radiotécnico, en ese sentido, el Poder Ejecutivo envió su mensaje. Más tarde, a requerimiento de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, envió las planillas integrales, que fueron estudiadas en varias sesiones. Pero luego, el criterio de la Comisión de Presupuesto de la Cámara varió, y estudió exclusivamente lo que había querido primitivamente.

Quiere decir, señor Presidente, que no es justa la acusación que se hace al Poder Ejecutivo, de indiferencia; que tampoco es necesario recurrir a la sensibilidad del señor Ministro de Defensa para contemplar la situación de esos funcionarios.

Cuando recientemente se trataba el presupuesto militar, cuando se habló de la situación de los funcionarios que trabajan junto a mí, día a día, que yo sé de sus afanes, desvelos, preocupaciones y horas extras, y la dedicación permanente de esos funcionarios, tuve, señor Presidente, con dolor, que callarme, a pesar de reconocer la justicia que impregnaba la solicitud de esos funcionarios, y no abrí la boca, porque hacer justicia parcial, en mi concepto, no es hacer justicia, porque entiendo que la situación administrativa de los funcionarios del Estado debe ser considerada integralmente.

Pero, si el Parlamento, como ya hizo el Poder Ejecutivo con respecto al presupuesto que estamos considerando, como acaba de manifestar el señor Senador Paysse Reyes, si es una expresión de deseo del Senado de la República el que consideremos por separado las planillas administrativas del Servicio de Transmisiones, estoy seguro, señor Presidente, que a pesar de lmensaje que lleva la firma del Presidente de la República y del Ministro de Defensa Nacional, que marca una norma general, norma solicitada repetidas veces desde ambas ramas del Parlamento, incluso acusado el Poder Ejecutivo de violaciones constitucionales, cuando el Poder Ejecutivo adopta la norma general y constitucional en la forma restrictiva que se le interpreta, del Parlamento surgen voces acusando al Poder Ejecutivo de cerrar todas las posibilidades de aumento de algunos funcionarios de alguna reparticiones, cuando en otras oportunidades se había hecho lo contrario.

El planteamiento de esta cuestión, señor Presidente, es injusto.

El Poder Ejecutivo, por la sensibilidad que tiene, por la responsabilidad, por el conocimiento que tenemos los que estamos en esa función administrativa, porque sabemos cómo actúan en general los funcionarios públicos, y especialmente aquellos que vemos día a día laborar a nuestro lado, por ese cúmulo de razones y porque ya la vida administrativa nos ha dado bastante experiencia, y alrededor de los funcionarios públicos se habla mucho, ya en tono de acusación o hablando del exceso de burocracia, cuando yo que he pasado por tres Ministerios, —lamentablemente para mí—, trabajando día y noche con funcionarios de Salud Pública, de Instrucción Pública y de Defensa Nacional, he visto permanentemente en los tres Ministerios al menos los funcionarios administrativos que están en contacto directo con el Ministro, que son muchos, señor Presidente, los he visto dedicados permanentemente a sus tareas, los he visto pasando el horario normal, los he visto trabajando junto al Ministro noche a noche, cuando era necesario, y estar dispuestos siempre al primer requerimiento, sin hacer valer horas de comida o de descanso, por eso, los que hemos estado junto a las funciones administraitvas, no podemos ser sino celosos defensores de la posición de los funcionarios administrativos del Estado, y tenemos que reconocer que a pesar del sueldo bastante bajo, en las categorías inferiores, y más que nada, de la imposibilidad del ascenso, porque se estancan los funcionarios ocho, diez, quince años en el mismo cargo, cuando ven pasar la vida al lado de ellos sin el estímulo ni las posibilidades de una mejor remuneración que no signifique, creo yo, solamente un halago personal, sino la posibilidad de una mejor remuneración, de una mejor vida para aquellos a quienes están obligados a mantener; los que conocemos esa situación, estoy seguro que no hay uno solo que no esté convencido de la justicia de un aumento presupuestal o administrativo.

Ese es el problema general.

Volviendo al problema particular, debo decir que en este proyecto de aumento a los radiotécnicos, toda la iniciativa del Poder Ejecutivo estuvo subordinada a la sugestión de la Cámara de Representantes.

El Poder Ejecutivo envió el aumento de los radiotécnicos en la forma que los señores Senadores conocen hoy

en este proyecto: pero, envió planillas completas y estoy seguro que el mensaje a la Asamblea General hubiera venido cuando la Comisión de Presupuesto hubiera resuelto aprobar esas planillas, porque el Ministerio de Defensa envió integralmente todas las planillas y fueron estudiadas en gran parte.

El problema tuvo luego una desviación, y es la que actualmente el Senado de la República está considerando en un proyecto de ley limitado solamente al aumento de sueldos a los radiotécnicos.

Sobre este problema de aumento a los radiotécnicos tengo la obligación de manifestar que el Poder Ejecutivo, asesorado por quienes estaban en condiciones de hacerlo y, mismo por la opinión personal que el Ministro se formó después de visitar las distintas oficinas donde actúan los funcionarios radiotécnicos —al menos parte de ellas— tuve la convicción, señor Presidente, de que no era solamente una razón de justicia aumentarles el sueldo porque era bajo, sino que había otras razones: las que insinué al principio de mi exposición, que obligaban a tomar la iniciativa en el mejoramiento de sus sueldos.

De manera que no hay contradicción, señor Presidente, porque aparte de las razones generales que obran en favor del aumento de los sueldos de los funcionarios públicos, especialmente de los administrativos de las categorías inferiores, en este caso particular, hubo una razón de orden superior, de orden técnico, de orden social, —podemos aplicar perfectamente la palabra—, que determinó al Poder Ejecutivo a tomar esa iniciativa.

No hay contradicción, en consecuencia, porque aparte de esa razón general, está esta particular, perfectamente bien expresada y explicada en el mensaje con que el Poder Ejecutivo dió cuenta a la Asamblea General de su propósito de aumentar los sueldos de los funcionarios radiotécnicos.

Señor Presidente: espero que esta breve exposición podrá aclarar un poco el panorama y la expectativa alrededor de este problema.

Entiendo que si el Senado de la República expresa su voluntad, su propósito, su deseo en el sentido de que se estudien las planillas administrativas del Servicio de Trasmisiones e, incluso, las planillas administrativas del Ministerio de Defensa Nacional o de cualquier Ministerio, cuando el Poder Legislativo, por una de sus ramas, expresa ese deseo, no se si el Poder Ejecutivo podrá sustraerse a esa sugerencia, pero como está en la sensibilidad del Poder Ejecutivo resolver ese problema, la norma general está ahí, en ese mensaje, pero la norma particular, injusta siempre por ser de excepción, encontraría, a pesar de eso, la debida repercusión en el Poder Ejecutivo, y estoy seguro que el Presidente de la República prestaría la iniciativa constitucional pertinente.

Desde luego, no es una promesa, señores Senadores, porque habla ahora el Ministro, pero en forma personal.

Frente a la sugerencia del Senado el Presidente de la República y el Ministro, —yo me atrevo a adelantar, conociendo la sensibilidad del señor Presidente de la República, y conociendo sus ansias de justicia para los funcionarios públicos,— considerarían la sugerencia y tendríamos cumplido el requisito constitucional que exige que se envíe, previamente, la iniciativa por parte del Poder Ejecutivo.

Esa es mi opinión personal. Esperaría ratificarla, señor Presidente, en el caso de que la sugerencia del Senado de la República fuera en el sentido manifestado por el señor Senador Payssé Reyes.

Por ahora, nada más, señor Presidente.

**SEÑOR VIÑA.** — Pido la palabra.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Tiene la palabra el señor Senador Gamba, que la había solicitado con anterioridad.

**SEÑOR GAMBA.** — No tengo inconveniente en dejársela al señor Senador Viña, si es que va a proponer algún temperamento que termine con esta cuestión.

**SEÑOR VIÑA.** — No le interesa lo que voy a proponer.

**SEÑOR GAMBA.** — Perfectamente. Entonces, haré yo uso de la palabra.

Señor Presidente: abreviando todos los términos que sean posibles, para que la cuestión principal que nos interesa a todos tenga su coronación favorable a las intenciones que perseguimos debo manifestar que las palabras que acaba de pronunciar el señor Ministro, son de contenido concluyente.

¿A qué buscar la historia de esta iniciativa, cuando ha quedado totalmente aclarada? ¿A qué buscar las consecuencias de su origen en la Cámara de Representantes, si ya las vemos en sus últimos términos, sobre nuestra mesa y como motivo de preocupación de nuestro pensamiento?

Quiere decir que todo el proceso, desde el momento inicial hasta aquí, ha quedado totalmente evidenciado.

Considero, señor Presidente, que no está de más que aún a esta hora avanzada y ya abrumados de argumentar alrededor de los mismos motivos, se diga una vez más que no ha sido justo acusar, aunque haya sido por parte de pocos Senadores, al Poder Ejecutivo de creador de círculos de odiosidades dentro de una oficina. No hay tal, señor Presidente.

El Poder Ejecutivo ha sido llevado, por decir así, como todos nosotros, dentro de esa especie de marea que fué creciendo y tomando grandes energías, desde que nació en el seno de las oficinas y se trasladó a la Cámara de Representantes, hasta el momento actual.

La misma Cámara de Senadores, en el seno de su Comisión informante, presidida por el señor Senador Manini Ríos, —que me está mirando con una mirada de enfoque, que parece dos fanales de auto, amenazadores...

(Hilaridad).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Sin embargo, no es así, señor Senador.

**SEÑOR GAMBA.** — ...tenía sus dudas con respecto a la validez de la iniciativa que nos llegaba a consideración de la Cámara de Representantes, a pesar de venir aprobada por una gran mayoría, muy próxima a la unanimidad de presentes, porque en la realidad no teníamos conocimiento de la última opinión del Poder Ejecutivo. Fué llamado al seno de la Comisión el señor Ministro de Hacienda, el flamante Ministro de Hacienda, aunque algo sabíamos de antecedentes, por la palabra siempre vibrante del señor Senador Arroyo Torres, que ya nos ponía en conocimiento y en guardia con respecto a lo que sería la futura política del Poder Ejecutivo en lo que se refiere a leyes presupuestales y posibles desgloces y tratamiento de presupuestos parciales.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Quería ser armónico con la conducta del Parlamento.

**SEÑOR GAMBA.** — Sí, señor. Pero con todo, señor Presidente, la presencia del nuevo Ministro, consultado sobre el deseo de la Comisión, nos convenció de que en realidad había una opinión favorable a la aspiración de los técnicos electrotécnicos, radiotelegrafistas en general, de trasmisiones y, entonces, solo esperamos que viniera esa confesión en la letra, en el pensamiento escrito, como definitivamente ha llegado.

Claro que a mí me llama la atención que el señor Senador Payssé Reyes haya dado su voto a esta iniciativa sin escrúpulos de ninguna especie, por lo menos, en lo que se refiere a la financiación, puesto que la financiación habla de que los recursos serán tomados de Rentas Generales, lo que a mí me parece muy bien.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — Lo mismo da... (no se oye).

**SEÑOR GAMBA.** — Yo estoy dispuesto a votar la financiación, no solamente desde este instante, sino desde ayer en que también yo prestigiaba otra iniciativa con esta misma financiación, a lo que el señor Senador Payssé Reyes me contestaba con un discurso campanudo y trascendente...

(Hilaridad).

...diciéndome que su sector no votaría nada que llegara aquí financiado por Rentas Generales, a lo que yo le dije: estése por ahí, que ya lo llamaré...

(Hilaridad).

...y éste es el momento en que yo lo estoy llamando. Pero me felicito de su criterio que justifica la forma en que lo ha hecho en una pequeña interrupción contemporánea con mis palabras, porque yo también pienso que hay oportunidades más exigentes, más valederas que otras, y uno puede dejar de lado un propósito en que creyó poder mantenerse en todo momento. De manera que estamos conciliados como para que no me pida una interrupción, ni me conteste por alusión, para terminar con esta cuestión.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — El señor Senador me pide los votos para el monumento a Artigas...

**SEÑOR GAMBA.** — En la próxima sesión tendré el gusto de ver que el voto también lo dará con toda seguridad, y dejemos eso para la oportunidad.

Y cuando el Poder Ejecutivo vuelve sobre el asunto, lo que hizo fué ponerse a tono con el ritmo de un petitorio y de una expectativa que había invadido al país. Todos los Senadores aquí presentes, a juzgar por lo que ocurrió, juntamente conmigo —porque para todos tenía el mismo interés—, fuimos sometidos a una especie de bombardeo telegráfico.

(Hilaridad).

—Esta es la pura verdad. Entre los antecedentes sobre este asunto pude observar que habían 55 o 57 telegramas, y supongo que no me los iban a mandar a mí por mí, sino por mi carácter de Senador que comparto con los demás compañeros y colegas las consecuencias de ese cañoneo permanente a que me he referido.

Entonces, señor Presidente la justicia de ese petitorio es indudable, y también lo es la de otros funcionarios que se han agregado. Pero se creó una malla tan apre-

tada entre las solicitudes verbales de los distintos grupos, que interfería en la expectativa que se había creado entre los funcionarios administrativos del Servicio de Trasmisiones, haciendo que pesara sobre nuestras conciencias una situación de tal naturaleza, sin que nosotros fuéramos culpables de nada. Ellos no pudieron ponerse de acuerdo, es decir, los funcionarios de Trasmisiones, pero todos deseaban obtener los privilegios que en la Cámara no obtuvieron con respecto al desglose de las planillas que remitió el Poder Ejecutivo.

Como no pudieron ponerse de acuerdo, empezaron a llover sobre nosotros esas solicitudes y la responsabilidad consiguiente. Frente a esto, yo reaccioné votando esta ley, como sin duda lo hará la mayoría del Senado, y pronunciando estas palabras para que se vea que de nuestro sector sale alguna consideración que indique que nuestra sensibilidad se ha sentido afectada por estos petitorios que considera justos, porque por lo menos, hace justicia con los empleados de Trasmisiones, aunque quedan otros esperando se les haga a breve plazo.

Con estas palabras, señor Presidente, dejo establecida nuestra situación, y voto complacido la iniciativa, tal como llega a nuestra consideración, deplorando profundamente que este voto favorable, no llegue hasta todos los funcionarios de Transmisiones, que esperan para un futuro próximo un tratamiento, también favorable en sus compensaciones mensuales.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Deseo hacer una brevísima pregunta que, por su propia expresión, no necesita comentario.

Deseo preguntar al señor miembro informante, si tiene la amabilidad de contestarme por qué en este proyecto de ley en que se trata de un servicio técnico especializado, no están incluídos, como se me había dicho, los técnicos del SODRE.

Yo tenía noticia de que la Comisión de Presupuesto del Senado —y no sé si estoy en el error— y el propio señor Ministro en representación del Poder Ejecutivo, estaban dispuestos a incluir a esos técnicos en el aumento que fija esta ley que vamos a votar.

Hago gracia al Senado de las razones por las cuales tenía esa convicción, y me limito a oír la respuesta del señor miembro informante.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Me permite, señor Presidente?

La Comisión no estudió concretamente ninguna ampliación para los técnicos del SODRE, por la razón de que, lo que tenía a su consideración era exclusivamente el proyecto de aumento para los funcionarios del Servicio de Transmisiones, y por todas las otras razones en las que, con tanta elocuencia acaba de abundar el señor Senador Gamba.

Por mi parte, —y conociendo el pensamiento de varios miembros de la Comisión de Presupuesto del Senado— me complazco en señalarle al señor Senador Zavala Muniz que mi posición es la siguiente: entiendo que los técnicos del SODRE deben ser contemplados cuando se estudie el Presupuesto del SODRE que espero que sea tratado a la brevedad por el Poder Legislativo.

Cuando hablaba de mi oposición en general a todos los desgloses, también tenía —y lamento no haberlo recordado en aquel instante esta circunstancia— tenía, digo, previstas algunas vacaciones como las que señalaba el señor Senador Payssé Reyes, para el caso del Servicio de Transmisiones.

Para mí, esto del SODRE es un problema fundamental, porque, o el Estado le da al SODRE los recursos necesarios para que preste los servicios para los que fué creado, o el Estado decide suprimir el SODRE.

(Apoyados).

—Tal como está actualmente el SODRE, parece reflejar que no hubiera organización ninguna, —por los recursos que tiene— no hay dirigentes por capacitados que ellos sean, así sea el propio señor Senador Zavala Muniz, que pueda hacerlo funcionar en forma medianamente discreta.

Conozco perfectamente esta situación, y en especial, la situación de los técnicos, de la orquesta y de los cuerpos estables, y a ese respecto entiendo que es un deber inmediato del Poder Legislativo, abocarse al estudio de este Presupuesto del SODRE.

Es por esa razón que considero preferible que la situación de los técnicos del SODRE, se estudie juntamente con todo el Presupuesto de ese Organismo, lo que espero que suceda en el correr del mes de agosto.

Muchas gracias.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo soy el que debe agradecer al señor miembro informante sus manifestaciones, no por lo que me es personal, que él bien lo sabe, sino por el criterio que acaba de fijar con relación al Presupuesto del SODRE.

SEÑOR VIÑA. — Pido la palabra.

Quiero muy brevemente, decir que hago mías totalmente las palabras pronunciadas por el señor Ministro. Hubieran quedado mucho mejor en mi boca que en las del señor Ministro, por la posición antagónica que ocupamos...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Puede ser que coincidamos en las cosas buenas.

SEÑOR VIÑA. — ...con la diferencia de que mientras el señor Ministro puede poner remedio a esta situación, yo no lo puedo hacer.

De manera que estamos empezando por declarar que, fundamentalmente, las razones que dió estaban muy bien dichas; y voy a decir más: creo que el señor Ministro se ha perdido una magnífica oportunidad de defender esa posición a que hacía referencia en el Senado, cuando se trató el asunto en la Cámara de Representantes. En ese momento, el señor Ministro debió haber empleado todo ese magnífico discurso que nos ha pronunciado, para hacerse fuerte y tratar de que no se produjese ese desglose arbitrario, que no tiene razón de ser y que, originariamente se incubó en la Cámara de Diputados.

Llega después el proyecto a la Cámara de Senadores y fué tratado con gran urgencia en su seno. Se invitó al actual Ministro de Hacienda, el que concurrió a la Comisión, limitándose, ante nuestro requerimiento, a leernos las declaraciones que fueran publicadas en toda la prensa, respecto a la posición del Poder Ejecutivo de no desglosar una planilla más.

El interés de nuestro sector en aquel momento era precisamente, —debido a ese bombardeo de telegramas a que se hacía referencia por el señor Senador Gamba— considerarlo en el seno de la Comisión; pero ante la negativa del Poder Ejecutivo de considerar as planillas desglosadas, expresada por boca del señor Ministro de Hacienda en esos instantes, nosotros no podíamos ni siquiera pedirlas a la Cámara de Representantes para considerarlas, porque no teníamos entonces, la anuencia del Poder Ejecutivo.

De manera que nuestra responsabilidad terminaba en ese instante.

Ahora quiero decir, también, que se ha dicho aquí en el Senado —y no quiero incurrir en el error, porque yo siempre mantengo vivos los hechos que se suceden en la vida parlamentaria para aplicarlos con sus consecuencias, y este es un hecho muy reciente que ha sucedido en el Senado— que cuando se trató el proyecto de aumento de sueldos a los funcionarios de los Ferrocarriles del Estado a quienes se les dieron 30 pesos de aumento porque según el Subsecretario de Obras Públicas, amenazaban con una huelga, se consumó la tremenda injusticia de no aumentarles los 30 pesos a los ferroviarios del Ferrocarril Central que ganan casi la mitad de aquéllos, el Senado por unanimidad resolvió dirigirse al Poder Ejecutivo, trasmitiéndosele su palabra y sus deseos. ¿Y sabe el señor Ministro las consecuencias que tuvo esa gestión? Desde luego, que no va a ser lo mismo que lo que sucede ahora, porque en estos momentos estamos con un hombre que, tengo la esperanza de que ha comprendido el problema y que va a llevar al Poder Ejecutivo la impresión del Senado. Las consecuencias que tuvo esa gestión, señor Ministro, es que no la atendieron.

Volvieron desolados a la Comisión de Presupuesto, y estuvieron ambulando por los pasillos de la Cámara de Senadores durante meses, y logramos después mediante una intervención creo de los señores Senadores Guichón y Batlle Pacheco —hay que reconocerlo así— que los recibiera el Ministro de Obras Públicas, y estamos recién en tren de poder entrar a considerar algo que no se puede, porque el mensaje no ha venido ni vendrá, según tengo entendido, para poder resolver el deseo del Senado que, por unanimidad había solicitado al Poder Ejecutivo que se contemplara esa situación desventajosa en que se encontraban esos funcionarios.

Por eso tengo muy pocas esperanzas. Todo radica en la fuerza que el señor Ministro haga dentro del Ejecutivo para lograr este mejoramiento.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está el pronunciamiento del Senado, señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — Fíjese, señor Ministro, que la otra vez el Senado por unanimidad también lo hizo, pero fué dirigido a otra cartera.

Quiero decirle esto al señor Ministro para que todas esas personas que han enviado cantidad de telegramas no se desanimen, y crean que van a correr la misma suerte, sino que hago esta afirmación para ver si con ello contribuímos a estimular al Poder Ejecutivo para que tome en cuenta el deseo del Senado de que se contemple esa situación.

Nada más.

**SEÑOR BRUM.** — El señor Senador Viña ha hecho un cargo grave al Subsecretario de Obras Públicas. Como el señor Subsecretario no se encuentra en Sala, formularía moción para que la versión taquigráfica de sus palabras pese a poder de dicho funcionario a fin de que levante los cargos que se le han formulado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Oportunamente se votará.

**SEÑOR VIÑA.** — Apelo al testimonio del señor Presidente de la Comisión de Presupuesto, doctor Manini Ríos, quien puede decir que mis expresiones no son inventadas, sino que fueron dichas en una sesión de la Comisión de Presupuesto, por todos los funcionarios que eran alrededor de sesenta o setenta, —estaba presente, también, el señor Senador Regules— que declararon que el señor Subsecretario les había manifestado que si habían conseguido ese aumento de treinta pesos era porque los habían amenazado con la huelga, a lo cual respondí: "Me parece mala táctica, es una mala palabra que no deben esgrimir.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Es exacto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Pido la palabra.

Voy a ser muy breve.

Primero voy a expresar que ni la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, ni la Cámara de Representantes, ni la Comisión de Presupuesto del Senado, ni el Senado ha estudiado ni tiene a su consideración, ninguna planilla de presupuesto.

**SEÑOR GAMBA.** — Claro que no.

**SEÑOR VIÑA.** — ¿Cómo salió esto?

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — No hay ninguna planilla presupuestal.

La Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes tenía a estudio la planilla del Servicio de Transmisiones e hizo tabla rasa con la misma, y en una madrugada redactó un artículo aumentando cincuenta pesos a unos y setenta pesos a otros.

El procedimiento no puede ser más malo...

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Me sorprendió la votación de ese proyecto.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ...es pésimo, porque lo que había que hacer era desglosar y estudiar la planilla que no es, por otra parte, tan compleja para no prestarle la atención que merece. Esta planilla de presupuesto contiene el absurdo de tener 10 calificaciones diferentes figurando oficiales 5.o, 4.o, 3.o, 2.o, 1.o, y no hay razón que justifique estas calificaciones.

Existe además, y lo tomo al azar, un auxiliar 6.o, un auxiliar 5.o y un auxiliar 4.o y no me explico por qué se mantiene este auxiliar 6.o.

Existen casos más graves; 15 Oficiales 5.o y 6 Oficiales 4.o. Tengo la seguridad que de estos 15 Oficiales 5.o llegarán dos a Oficiales 4.o. Los trece restantes ya se podrán morir tranquilos de que no tendrán ascensos en su vida.

Tenemos 93 Oficiales 5.o en el Telégrafo Nacional, 13 Oficiales 4.o y un Oficial 3.o. Estos 93 Oficiales 5.o ya pueden, también, morir tranquilos, que no llegarán nunca a Oficiales 3.o.

Un Parlamento con seriedad y con responsabilidad debía haber estudiado estas planillas presupuestales.

Con este presupuesto pasa lo mismo que con lo que los americanos llaman presupuesto botella, en que una cantidad de Auxiliares no tienen ninguna posibilidad de ascenso, porque la categoría inmediata superior no tiene grado de relación con los presupuestos anteriores.

Es una injusticia que nosotros mantengamos 51 Auxiliares 3.o y solamente un auxiliar 2.o. ¿Cuándo esos 51 Auxiliares 3.o van a llegar a Auxiliares 2.o? Lo lógico es que se hubiera puesto 25 Auxiliares 2.o, treinta Auxiliares 3.o y cuarenta Auxiliares 4.o.

Este régimen absurdo ¿lo vamos a consolidar ahora para la eternidad? Yo creo que no; en realidad, y a decir verdad, si mantenemos un poco la ilusión sobre la responsabilidad de los señores miembros de la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Diputados, la verdad es ésta: que esta planilla del Servicio de Transmisiones recién se va a estudiar ahora.

Lo que necesita el funcionariado nacional, yo he insistido continuamente, y a esa lucha obedece el Presupuesto General de Gastos, es que se abran las categorías. No es posible que un funcionario ingrese como Auxiliar 6.o y tenga que eternizarse en la categoría.

El verdadero aumento consiste en establecer los cargos en una correlación relativa, que con el juego natural del tiempo, cada dos o tres años, esté abierto el camino del ascenso. No es posible que a un hombre que ingresa a la Administración Pública en determinada categoría se le tenga en la incertidumbre de no saber cuando va a ascender. Hay que estimular a estos funcionarios.

La Cámara de Representantes tomó el camino más fácil: el de aumentar los sueldos en cincuenta y setenta pesos.

Yo voy a votar esta ley, porque es el único camino, la única salida que tenemos en este momento, y no quiero volver con este presupuesto a la Cámara de Representantes.

Mantengo la ilusión de que esta planilla del presupuesto del Servicio de Transmisiones se estudie algún día. En estos momentos nosotros no estudiamos planillas ni las tratamos, ni las aprobamos, sino que quedan allí bloqueadas, fondeadas en la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes.

Por este proyecto se establece un aumento general de sueldos, que es para un servicio técnico.

Debería hacer algunas aclaraciones, —que dejo para después, en el momento de la discusión particular— para evitar errores en la interpretación.

Vuelvo a insistir que desde el punto de vista presupuestal, desde el punto de vista del porvenir de los funcionarios, el sistema que se debe utilizar no es este aumento ciego, sino el estudio técnico de las planillas.

Debo declarar, además, que hubiera deseado que este aumento estuviera financiado.

Nosotros entramos por el camino de aprobar aumentos parciales, que se acercan al cuarto millón de pesos, sin financiación.

El Presupuesto General de Gastos, debido al déficit de los Ferrocarriles, al déficit que producen las pensiones a la vejez está este año en situación deficitaria.

Yo he oído las conferencias pronunciadas por el doctor Posadas Belgrano, del sector herrerista, del señor Acevedo Alvarez de nuestro sector, del doctor Rodríguez Larreta, del sector nacionalista independiente, del doctor Bado, del baldomirismo, del doctor Charlone, del otro sector, del doctor Manini Ríos, del otro grupo y del doctor Chiarino; de todos los sectores políticos, y frente al público todo el mundo reclama la nivelación de los gastos públicos; pero si hay que nivelar los gastos públicos, no hay que nivelarlos en conferencias, hay que nivelarlos aquí.

Frente a una situación de hecho, es que estamos dispuestos a darle el voto a este proyecto de ley.

Si mañana el Poder Ejecutivo ya sea con el Presupuesto del personal administrativo, ya sea con el Presupuesto del SODRE o con cualquier Presupuesto que quiera desglosar viene a la consideración del Parlamento, yo expreso que estoy dispuesto a dar mi voto, siempre que estos aumentos estén financiados porque estando ya Rentas Generales con un déficit permanente, provocado por la adquisición de los Ferrocarriles y las pensiones a la vejez, estos aumentos no están financiados por Rentas Generales; estos aumentos serán financiados con Deuda Pública y los gastos normales de la Administración Pública a corto plazo, no pueden ser financiados con Deudas Públicas. Estoy dispuesto a votar cualquier Deuda Pública para gastos reproductivos pero no para gastos normales, con lo cual, soy leal con nuestro pensamiento, con el pensamiento de nuestro sector político, expresado públicamente. Hay que terminar con este sistema, y es preciso que cada vez que votemos una ley presupuestal demos de inmediato la correspondiente financiación. Espero que sea ésta la última vez que todos cometamos el pecado común de arrojar gastos de esta naturaleza a Rentas Generales sin la financiación correspondiente.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Muy bien. Apoyado. Cuando el señor Senador Arroyo Torres deja de ser Ministro, es un excelente Ministro.

(Hilaridad).

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba en discusión general.

(e vota: Afirmativa).

—Se pasa a la discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

**SEÑOR VIÑA.** — Estos agregados que se hicieron en lo que respecta a los radiotelegrafistas de los batallones. ¿no están contemplados en el aumento que se hizo al Ejército?

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — No, señor Senador.

**SEÑOR VIÑA.** — ¿Está seguro?

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Desde luego: son civiles sin asimilación

**SEÑOR VIÑA.** — Muchas gracias, señor Ministro.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Voy a solicitar una aclaración, porque no soy técnico. Aquí existen dos funcionarios que se llaman radiogonometristas. Como la ley utiliza los mismos nombres del Presupuesto radiotelerafistas, telegrafistas, técnicos y radiotécnicos si se aplica esta ley excluyéndose esta denominación no estarían comprendidos en el aumento.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Son radiotelegrafistas.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — La ley de Presupuesto

dice: dos oficiales radiogonometristas, dos oficiales radiotelegrafistas y un oficial radiotécnico.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Se podría agregar, porque no estaría demás.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Son radiotelegrafistas patentados. La barra ayuda.

(Hilaridad).

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Se podría agregar esa palabra. Para mí no hay duda ninguna.

**SEÑOR GALLINAL.** — Si se va a agregar esa frase, correspondería suprimir la última, porque no tiene sentido, que dice: "...hasta tanto se sancione el Presupuesto General de Gastos" porque es una especie de promesa del Poder Ejecutivo al Parlamento.

**SEÑOR VIÑA.** — Yo creo que tiene sentido, porque de acuerdo con lo que ha expresado el señor Ministro se va a hacer el estudio general del Presupuesto de Radiocomunicaciones, y pueden chocar las categorías con el aumento que han tenido estas personas. Puede ser que haya necesidad, como lo expresaba el señor Senador Arroyo Torres de modificar estas categorías.

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Eso se puede hacer aunque no lo digamos ahora.

**SEÑOR VIÑA.** — Se puede hacer; pero si tienen ya un aumento a pesar de todo, pueden tener un segundo aumento por la categoría, y entonces podría argumentarse que fueron aumentados ya anteriormente.

**SEÑOR GALLINAL.** — Creo que carece por completo de sentido; pero no hago cuestión porque no vale la pena.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Quiero aclarar que en el proyecto enviado por el Ministerio, a pedido de la Comisión de Presupuesto de la Cámara, se habían intercalado una serie de cargos técnicos a efecto de suprimir esos defectos extraordinarios de anquilosamiento en las posiciones de los funcionarios técnicos. En el caso en que se intercalen distintas categorías es muy posible que en esos aumentos de $ 50.00 y $ 70.00 se produzca un ascenso; pero, el ascenso, va por cuenta del movimiento natural y el derecho que tiene el funcionariado de progresar en su carrera. Pero quiero decir otra cosa, aprovechando esta interrupción —y perdóneme el señor Senador que me desvíe un poco.

En el caso de los radiotécnicos de trasmisiones y los demás servicios agregados —y no me hace ninguna violencia a mi espíritu comprender en la misma situación, porque es exactamente la misma, a los radiotécnicos del SODRE— hay una razón especialísima que fué la que yo enuncié durante mi exposición. Por consecuencia, los aumentos naturales por ascensos ó por creación de distintas categorías, van en razón específica de su calidad de funcionarios pero no de técnicos. Para premiar la situación de los técnicos con todos los inconvenientes psico-fisiológicos a que me refería, es que se propone estos aumentos de $ 50.00 y $ 70.00.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — ¿La Comisión mantiene la parte final del artículo?

**SEÑOR MANINI RIOS.** — Sí, señor Presidente.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar entonces el artículo 1.o con el agregado propuesto por el señor Senador Arroyo Torres.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

—Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: *Afirmativa*)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

**SEÑOR BRUM.** — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar si se aprueba la moción formulada.

(Se vota: *Afirmativa*)

—Queda sancionado el proyecto que vuelve a la Cámara de Representantes.

Se va a votar ahora la moción del señor Senador Brum en el sentido de que la versión taquigráfica, en la parte relacionada con este debate, en que se formulan apreciaciones sobre la actuación del señor Subsecretario de Obras Públicas, pase al Poder Ejecutivo a los efectos consiguientes.

(Se vota: *Afirmativa*)

(Aplausos en la galería)

—La Barra no puede hacer manifestaciones de ninguna clase.

**SEÑORA VIDAL (Pinto de).** — De acuerdo con lo manifestado en el Senado, cuando se estudiaba la financiación del Presupuesto Militar, propongo que el Senado disponga que se constituya una Comisión para estudiar todo lo referente a la Lucha contra el Alcoholismo, pasándose a la misma la nota enviada por las señoras que dirigen la Liga Nacional Contra el Alcoholismo, en la que se hace referencia a las conclusiones votadas por el Congreso celebrado en esta ciudad el año pasado.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Se va a votar la moción formulada por la señora Senadora.

(Se vota: *Afirmativa*)

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — ¿Me permite, señor Presidente?

En el buen sentido de aclarar perfectamente bien, en estos momentos, entendiendo que cada día tienen que ser más precisas las relaciones entre el Poder Ejecutivo y el Parlamento, desearía sab[illegible] las palabras pronunciadas por algunos señores Senadores, entre otros, por el doctor Payssé Reyes y el señor Viña, respecto a la sugerencia que se hacía al Poder Ejecutivo, relacionada con el estudio del Presupuesto integral de Trasmisiones, es una resolución que adopta el Cuerpo.

**SEÑOR VIÑA.** — Creo que podría declararse que es una aspiración del Senado de la República que se envíe mensaje para tratar el Presupuesto de Radiocomunicaciones en la parte administrativa.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ¿Me permite?

Yo me permití dirigirme al señor Ministro de Defensa Nacional para que recogiera lo que era una aspiración manifestada por los representantes de todos los sectores. Por un prurito de orden constitucional, si se quiere, soy contrario a que los Cuerpos Legislativos se dirijan, por resolución del Cuerpo al Poder Ejecutivo...

**SEÑOR ZAVALA MUNIZ.** — Apoyado.

**SEÑOR PAYSSE REYES.** — ...excitando el celo sobre una competencia que le es privativa, porque entonces, las previsiones constitucionales quedan muy diluídas. Creo que es suficiente la manifestación unánime del Senado, desde que el señor Senador Viña habló en nombre de su sector, la señora Senadora Arévalo de Roche también lo hizo así, el señor Senador Regules no estaba presente, los sectores colorados, todos ellos se manifestaron en igual sentido.

Ahora, un pronunciamiento formal del Senado, con votación, no lo acompañaría.

Aprovecho la circunstancia para señalar que he oído con gran complacencia las palabras del señor Ministro, a quien agradezco la deferencia con que recogió las nuestras, y aunque no le es necesario al señor Ministro, ni al Poder Ejecutivo esta aclaración, digo que todo lo que dijo el señor Ministro es exacto, porque tengo sobre mi mesa la versión taquigráfica del debate realizado en la Cámara de Diputados el día 19 de junio, y nuestro correligionario el señor Tejera, miembro de la Comisión de Presupuesto de esa Cámara, dejó perfectamente consignado que la iniciativa del Poder Ejecutivo era en el sentido de un reajuste de todo el planillado del Servicio de Radiocomunicaciones. Lo que sucedió es que la Comisión de Presupuesto de la Cámara proyectó un aumento superior al aumento global del Poder Ejecutivo y, entonces, se necesitaba la iniciativa de ese Poder. Como en ese momento, lo dice el señor Tejera, estaba vacante el Ministerio de Hacienda, no se podía obtener esa confirmación y ante el deseo aprovechar esa última sesión del período de la Cámara que darle andamiento a este proyecto de ley, se pidió autorización al Cuerpo para fraccionar esas planillas.

**SEÑOR VIÑA.** — Creo que no invadimos el fuero del Poder Ejecutivo en ninguna forma, formulando una simple declaración de aspiración, máxime cuando el representante del Poder Ejecutivo manifiesta idéntica preocupación que nosotros.

De manera que en ese sentido no hago más que apoyar al representante del Ejecutivo diciendo que deseamos que venga cuanto antes ese proyecto.

**SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL.** — Yo quiero manifestar que el sentido de esta aclaración, que pedí en último término al Senado de la República, era para que aquellos legisladores que tienen escrúpulos constitucionales en que no se pueden considerar presupuestos parciales, estén en la realidad de las circunstancias porque, como dije muchas veces en este mismo Senado, en el período pasado, he oído acerbas críticas al Ejecutivo por no haber cumplido esa prescripción constitucional en la forma en que los señores legisladores la interpretaban.

Como ahora la política general del Poder Ejecutivo tiende —y lo ha manifestado claramente en el mensaje a que dió lectura el señor Senador Manini Ríos— a cerrarse a toda iniciativa referente a presupuestos parciales, entiendo yo que incluso por un acto de deferencia del parlamento y para mantener la coordinación entre ambos Poderes, entiendo yo que el Ejecutivo puede en muchos

casos, aún en algunos que él crea conveniente, presentar ante el Parlamento iniciativas en el sentido de aprobación de presupuestos parciales.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Me permite?

Me voy a oponer a la moción del señor Senador Viña.

El Poder Ejecutivo ha expresado por intermedio del Presidente de la República en el Consejo de Ministros, su posición de adhesión al presupuesto único y universal que es, por otra parte, la que indica la norma constitucional.

Entiendo que este Cuerpo no puede trasmitir aspiraciones a otro Poder del Estado. La vía normal de las comunicaciones de las Cámaras con el Poder Ejecutivo no está fijada en la comunicación de aspiraciones. Además, si el Poder Ejecutivo entiende, como lo expresó el Presidente de la República en sesión del Consejo de Ministros, que de acuerdo con la norma constitucional el presupuesto debe ser único y universal y que todos los gastos deben estar en la ley de presupuesto, me parece más grave aún que el Senado vote una resolución excitando el celo del Poder Ejecutivo a violar la Constitución. Está bien que la violemos alguna vez, pero no incitar al Ejecutivo a hacerlo.

Además, el precedente sería fatal. Ese precedente sería citado mañana, cuando se produjera algún debate financiero. El Poder Ejecutivo nos va a decir: qué autoridad tiene el Parlamento para pedir el cumplimiento de tal disposición, cuando el propio Parlamento ha votado aspiraciones en el sentido de que se viole la norma constitucional que el Poder Ejecutivo está dispuesto a cumplir.

Que vaya como aspiración de los señores Senadores, pero no como una resolución del Cuerpo.

**SEÑOR VIÑA.** — Yo le haría el reproche al señor Senador, que cuando era Ministro de Hacienda ha violado la Constitución desglosando presupuestos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — ¿Qué presupuesto he desglosado? Fije uno.

**SEÑOR VIÑA.** — Todos, porque sabe perfectamente el señor Senador que no puede llegar ningún presupuesto al Parlamento sin la anuencia del Ministro de Hacienda, porque éste tiene la supervisión de todos los presupuestos.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — Nombre uno.

**SEÑOR VIÑA.** — Por ejemplo, el último que tratamos, el de los ferrocarriles, en el que se estableció un aumento de $ 30.00 y que vino patrocinado por el propio Ministro de Hasienda.

**SEÑOR ARROYO TORRES.** — El aumento de pesos 30.00 de los ferrocarriles se refería a un servicio industrial que había adquirido el Estado y cuyas obligaciones había que afrontar de inmediato.

**SEÑOR PRESIDENTE.** — Habiendo el Senado quedado sin número, se levantó la sesión.

---

(Así se hace siendo la cero hora y 30 minutos).

---

José Viaña, Director de Taquígrafos.

# DIARIO OFICIAL

## SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Viernes 27 de Enero de 1950 — Núm. 12971

### Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A) Edictos judiciales y avisos en general
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones ... $ 0.20
B) Avisos matrimoniales ... $ 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente ... $ 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

### Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre ... $ 9.30
Por año ... $ 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre ... $ 12.90
Por año ... $ 24.00

(Incluye los $ 0 60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre ... $ 12 50
Por año ... $ 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

### Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día ... $ 0 10
Atrasados ... $ 0 20
De más de dos meses ... $ 0 50
De más de dos años ... $ 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

### ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

| | | Hasta | | |
|---|---|---|---|---|
| De $ | | $ 20.000 00 | $ 30 00 | la página |
| De $ | 20 001.00 | " " 50 000 00 | " 60 00 | " " |
| " " | 50.001.00 | " " 100 000 00 | " 70 00 | " " |
| " " | 100 001 00 | " " 200 000 00 | " 100 00 | " " |
| " " | 200 001.00 | " " 300.000 00 | " 120 00 | " " |
| " " | 300 001 00 | " " 400 000 00 | " 135 00 | " " |
| " " | 400 001 00 | " " 500 000.00 | " 150 00 | " " |
| " " | 500 001.00 | " " 1.000.000.00 | " 175 00 | " " |
| en adelante | | | " 200 00 | " " |

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

## OFICIALES

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 9**
**Primer llamado**

Llámase a licitación pública N.o 9 para adquirir: Mantas, candados, cheviot azul, cinta de lana negra, cinta de hilera, paño azul para chaquetón, satinet rayado, percalina negra, franela blanca de lana, cinta de seda azul, cretona ordinaria, trencilla de algodón, lona blanca N.o 12, lona blanca, lona española, botones negros corozo, botones arcila ordinarios, hebillas de bronce, bobinas de hilo crudo, ojales, hilo blanco, argollas, cuerda de 7 mms., porta candados, tablas de pino, madera compensada de pino Brasil, con destino a Escuela de Mecánicos de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día cuatro de Febrero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950.
(Cuenta corriente) En.26-20215-v.feb.4.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública número 8**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 de kilos de alfalfa, 700.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades destacadas en la Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.
(Cuenta corriente) En.23-20161-v.en.27.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 86**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Dulce de membrillo, peras en almíbar, cajillas de cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, platos llanos platos hondos, ollas de aluminio, llaveros pulverizadores, para líquido insecticida sobres carpetas, lápices comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las diez horas, (10 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20145-v.en.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 5**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir. Grasa comestible, tocino, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.
Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

**SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Licitación pública N.o 87**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir. Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, carreteles o bibinas de hilo yerba mate calcetines yerba mate lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950
(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.28.

**SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR**
**LICITACION PUBLICA**
**Segundo llamado**

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones. (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto. los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio calle 25 de Mayo N.o 269 Las ofertas, en los sellados correspondientes serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que

concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.
Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central a efectuarse en el edificio del Centro Militar General Artigas, de acuerdo a la memoria confeccionada al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 31 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de muebles de escritorio, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas, se efectuará el 4 de Febrero de 1950 a la hora nueve. Los pliegos de condiciones, pueden consultarse en la Secretaría General, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.25-20187-v.feb.4.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.
El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve
Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|1
Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas por segunda vez para el suministro de los útiles de escritorio correspondientes a los renglones 18, 23, 37, 38, 39, 42, 43 y 52, en un todo de acuerdo a los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Sección Proveeduría. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica en presencia de los ofertantes que concurran el día 2 de Febrero de 1950 a la hora 16 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle Solís), casa central. — Montevideo, 18 de Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.25-20189-v.en.30.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 55|3

El Banco de la República Oriental del Uruguay, llama a propuestas para las obras de recubrimiento con chapas "Dolmenit", de una zona de la azotea del edificio de la Sucursal Paysandú de acuerdo con el pliego de condiciones, memoria y plano, que se encuentran a disposición de los interesados en el Sector Edificios e Instalaciones del Banco, avenida 18 de Julio 1883 esquina Sierra 2.o oisp. (edificio de la Agencia Cordón), y en la Sucursal Paysandú. Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran el día 7 de Febrero de 1950 en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras, entrepiso sobre calle Solís, casa central. Hora 16. Los proponentes que optaren por enviar sus propuestas por intermedio de la Sucursal Paysandú, deberán entregarlas en esa dependencia con el tiempo suficiente para que las mismas se encuentren en poder del Banco de la República en Montevideo, en la mañana del día fijado para la apertura.
(Cuenta corriente) En.25-20188-v.en.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 643
Segundo llamado

Llámase a licitación para la adquisición de madera, (cedro, pino spruce y compensada), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 9 de Febrero de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.26-20212-v.en.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 749

Llámase a licitación para la adquisición de 50 vigas de madera dura, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración (Rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní, tercer piso). Las propuestas en los sellados correspondientes y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 10 de Febrero de 1950, a la hora diez. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — El Gerente de Administración.
(Cuenta corriente) En.26-20211-v.en.28.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CONCURSO DE TEATRO NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con disposiciones vigentes, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso de Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo y 1.o de Mayo (Palacio Taranco).
Las obras pertenecerán a los géneros Tragedia, Drama o Comedia. El primer premio será de $ 1.500.00, el segundo de $ 500.00 y el tercero de $ 300.00.
(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 14|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 14|950 por la adquisición de artículos de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 7 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.25-20185-v.feb.4.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vino, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20130-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
LICITACION PUBLICA
Ceniza de soda

Llámase a licitación pública para la provisión de 80 (ochenta) toneladas con opción a 100 (cien) toneladas de ceniza de soda (carbonato de sodio anhidro), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797 de 7 y 30 a 12 y 30 horas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en la Gerencia Administrativa de este Instituto, el día martes 7 (siete) de Marzo de 1950, a las 10 horas. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.25-20190-v.feb.1.o.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Jueves 2 (dos) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.27.

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 16 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor, destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION.

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12

Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario
(Cuenta corriente) En 7-20019-v.feb.21.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.

La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo, Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78 de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica.

Apertura de la propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.

En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuesta— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados. (Camas, ropas de cama, menage). Materiales de papelería y escritorio. Apertura de las propuestas:

Día 10 de Febrero a las 10 horas: Materiales para internados.

Día 13 de Febrero a las 10 horas: Materiales de papelería y escritorio.

Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones respectivos, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12, calle San Salvador 1684.
(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO
EMPLAZAMIENTO

De conformidad con lo determinado en el decreto de fecha 15 de Octubre de 1929, se emplaza al peón presupuestado de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, señor PEDRO BASILIO VERA, credencial cívica C. M. B. 417 a fin de que comparezca a reanudar su trabajo dentro del tercero día a contar de la fecha o a aducir fundados motivos para no hacerlo bajo apercibimiento de tenérsele como renunciante. — Eduardo Chenlo, Superintendente.
(Cuenta corriente) En.26-20210-v.en.28.

U. T. E.
LICITACION N.o 3260|50
Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 3262|50
Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo "Almirantazgo", de un metro cincuenta y cinco de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470 los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950 a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para substaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, destinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30: sábados de 7.30 a 11.30 Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1.5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0.7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa
(Cuenta corriente) En 20-20149-v.en.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros. Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE MARIA FERNANDEZ SALDAÑA, uruguayo, abogado, con domicilio en la calle Yaguarón N.o 1217, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del "Diccionario Uruguayo de Biografías 1810-1940", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado los ejemplares en esta Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.
$3.00 En.25-589-v.feb.6.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Fotí, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad. Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

**Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional**

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".

Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".

Suc Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo", dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos

Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".

Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros

Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".

José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.

Carmen Speranza de Caiaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela

Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical

Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.

Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mí), bolero.

Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga

Juan Bauer y Pedro R Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.

Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna", val, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"

Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.

Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi prineesita" tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más" tango.

Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.

Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra tituladi "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mí, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.

Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe", candombe.

Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto" tango.

Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil" tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga

Froilán Aguilar, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.

Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este" bolero

Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las ogras tituladas "La calesera", paso doble, y "Casino", fox - trot.

Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tu ños milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.

Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Wouldnt you re... de recordar", fox - trot.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.

Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios", tango.

Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.

Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "A ti", vals.

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.

Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo" tango, y "Vaquita, vaquita", tonada.

María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.

Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.

Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo", tango.

Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada", milonga, y "Visión" vals.

José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinheiras", samba; "Tío Domingo" candombe, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo", vals.

Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio carioca", choro.

Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez", bolero.

Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre", melodía.

Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción

Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos", canción.

Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domcliados en esta ciudad, declaranse únicos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana", paso doble.

Amanda E. Martínez Amarin, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro", poesía.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

---

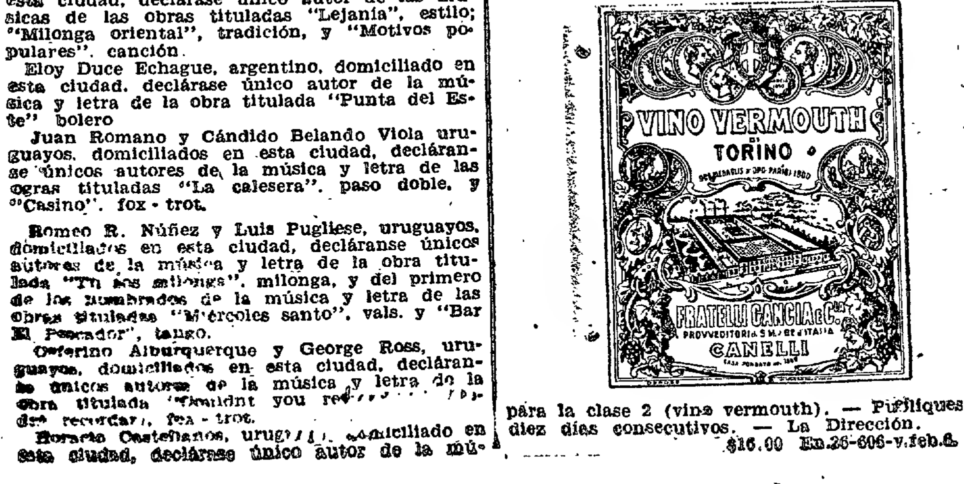
## MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

## DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

**ACTA N.o 58767.** — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturine y Cía., de Montevideo, solicitan la marca 'MEXEPATOL' para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 00 En 17-388-v.en 27.

**ACTA N.o 58842.** — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Fratelli Gancia y C Società Per Azioni, de Italia, solicitan la marca




para la clase 2 (vino vermouth). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$16.00 En.26-606-v.feb.6.

**Acta N.o 58.812.** — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.813.** — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar R. Cancela, de Montevideo solicita registrar la marca, "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-533-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.814.** — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan, V. Costa y M. Speroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-534-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.815.** — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-535-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.816.** — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-536-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.796.** — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "DIPLOSAL-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En 21-521-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.786.** — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,




para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$7.50 En 21-522-v.feb.1.o

**Acta N.o 58.798.** — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,




para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.806.** — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "VIKINGOS" para la clase 1 (SID). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.799.** — Montevideo, Enero 17 de 1950 — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En 21-517-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.794.** — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "ARIEL" paro distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

**Acta N.o 58.795.** — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



PALACIEGO

para distinguir artículos de los clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-491-v.en.31.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950 — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-560-v.feb.3.

Acta N.o 58 788. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "SYNTEX" para la clase 8 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-467-v.en.30.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s|d). — Puglíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-387-v.en.27.

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,




para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-490-v.en.31.

Acta N.o 58 787. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "DEVAUX" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-466-v.en.30.

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-575-v.feb.3.

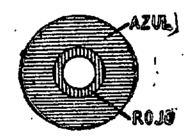
Acta N.o 58.784. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca, "FUNGOL" para la clase 9 (Fungicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-468-v.en.30.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo solicitan la marca "TRICILETAS" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección

$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58779. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$8.00 En.18-436-v.en.28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

Detro-Tone

para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58761. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-418-v.en.28.

Acta N.o 58.782. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C Cadenazzi S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PARATRICO DARK" para distinguir artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 00 En 19-455-v.en.30.

Acta N.o 58.781. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C Cadenazzi S A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CETROPINA DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En 19-456-v.en.30.

Acta N.o 58.783. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TENICILLIN DARK" para distinguir artículos de las clase 9 (excepto un producto antihistamínico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.19-457-v.en 30.

ACTA N.o 58836. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-576-v.feb.3.

ACTA N.o 58762. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Puglíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-877-v.feb.2.

ACTA N.o 58845. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Sydney Ross Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.50 En.26-607-v.feb.6.

ACTA N.o 85850. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca




para la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$5.50 En.26-608-v.feb.6.

## OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow. London E. 13. Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco Secretario.

$6 00 En.21-514-v.feb.1.o.

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow. London. E. 13. Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco. Secretario

$6.00 En 20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado

do patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.20-501-v.en.31.

Acta N.o 8019. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Enrique Anchordoqui de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la aplicación de suelas de goma al calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.19-476-v.en.30.

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en lapiceras con puntas rectráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conde de Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cepillos de dientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 En.18-416-v.en.28.

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950 — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para. "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6 00 En.17-403-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 2|950

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras construcción del edificio para la escuela urbana N.o 152 de Montevideo con los nuevos planos de hormigón armado, relación general y un agregado a la memoria c. particular, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 31.70 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 11 de Febrero a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 23 de Enero de 1950. — División Adm. y Secret. General.
(Cuenta corriente) En.26-20209-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Llámado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza

Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacin pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, de donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 31 de Enero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20171-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministros de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepcin y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 2 de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20170-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón 12 km 792-60 a 13 km 174-37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387. durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10) — La Dirección
(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 24. — Tramo: camino de acceso al puerto Nuevo Berlín. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Río Negro:

Expediente número 1904. Propiedad de Blanca Rosa, Lilia Tilda, Juan M. y Alfredo Linale. Padrón número 3032. Area: 1 H. 1049 ms.2 8853.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20192-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3259. — Propiedad de Domingo A. Burgueño. Padrón número 3287. Area: 5 Hs. 6472 ms.2 50.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3228. — Propiedad de Suc. Pedro De León. Padrón número 322. Area: 10 Hs. 6587 ms.2 4352.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20194-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 39. Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado:

Expediente número 3033. Propiedad de Eleodoro Cabrera. Padrón número 801. Area: 3330 metros cuadrados.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3059. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Padrón número 10391. Area: 1 H. 4859 ms.2 82.

Ruta número 39. — Tramo: San Carlos - Aiguá. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Expediente número 3034. — Propiedad de Eufronio Cabrera. Area: 812 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 152. — Nair Martínez de Basil. Padrón número 3331. Area: 319 ms.2 78.

Ruta número 8. — Tramo: Melo - Aceguá. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2801. — Propiedad de Manuel López Benítez. Padrón números 8657 y 8658. Area: 3 Hs. 8434 ms.2.

Ruta número 8. — Tramo: Km. 36 - Carretera Melo - Aceguá a Colonia Mongrell. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2091. — Propiedad de Jorge Mongrell. Padrón número 1363. Area: 5 Hs.

Ruta número 26. — Tramo: Melo - Río Branco. Ubicada en la 12.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Expediente número 2619. — Propiedad de Cecilia Flora Charles de Paolillo. Padrón número 1961. Area: 3 Hs., 2798 ms.2 3602.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20193-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 11. — Tramo: Ecilda Paullier - Bifurcación. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1219. — Propiedad de Suc. Quintín Espinosa. Padrón número 5659. Area: 971 ms.2 55.

Ruta número 23. — Tramo: Mal Abrigo - Estación Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Expediente número 1342. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón número 1316. Area: 16 Hs. 4235 ms.2 19.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20195-v.feb.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 19. — Tramo: Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 2558. — Propiedad de Establecimiento Vitivinícola Faraut Hnos., S. A. Padrón número 1221. Area: 1 H 932 ms.2.

Ruta número 5 (Ram.). — Tramo: Estación Molles - Arroyo Baqueano. Ubicada en la 3.a Sección Judicial del Departamento de Durazno.

Expediente número 3501. — Propiedad de Juana Ballero de Casabó. Padrón número 6570. Area: 6 Hs. 3290 ms.2 29.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20196-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
#### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3132. — Propiedad de Enrique González Fornello. Padrón números 1144 y 1147. Area: 11 Hs., 1127 ms.2 92.

Ruta número 31. — Tramo. Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 2776. — Propiedad de Julio César Gutiérrez. Padrón número 4573. Area: 17 Hs. 6089 ms.2.

Ruta número 31. — Tramo: Salto - Cuchilla de Haedo. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Salto.

Expediente número 3038. — Propiedad de Agustín Antía Errandonea y sus hijos Julio Ema, Agustín, Enrique y Carlos M. Antía Ab 16. Padrón número 4709. Area 4 Hs 896 ms.2

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20197-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
#### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Tramo: Ruta número 5 - Achar. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 3670. — Propiedad de Juan Benquet. Padrón número 2398. Area: 9 Hs. 1535 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente numero 2687. — Propiedad de Segunda Lamadrid. Padrón número 3256. Area: 2 Hs., 785 ms.2 94.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 2512. — Propiedad de Sara Seguí de Aguiar. Padrón número 6175. Area: 1 H., 3211 ms.2 41.

Ruta número 5. — Tramo: Paso de los Toros - Rivera. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Expediente número 1336. — Propiedad de Eugenia Quadros de Carbonell. Padrón número 2382. Area: 40 Hs., 7348 ms.2 2537.

Ruta número 5. — Tramo: Batoví - Tacuarembó. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamentamento de Tacuarembó.

Expediente número 2522. Propiedad de José Carriquiri. Padrón número 3673. Area: 1860 ms.2 71.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20198-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
#### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 3. — Tramo: Trinidad - San Gregorio. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediente número 2581. — Propiedad de Suc. Juan Poey. Padrón números 269 y 270. Area: 9 Hs. 8208 ms.2.

Ruta número 57. — Tramo: Trinidad - Cardona. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Flores.

Expediento número 3469. — Propiedad de Antonio Caorsi. Padrón número 1171. Area: 8147 ms2 50

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20199-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
#### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección del Departamento de Rivera.

Expediente número 2825. — Propiedad de Otilio Sandín. Padrón número 636. Area: 12 Hs. 5526 ms.2 515.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2994. — Propiedad de Juan Echeverría. Padrón número 3325. Area: 2 Hs., 9324 ms.2 5087.

Ruta número 5. — Tramo: Rivera - Empalme ruta número 30 Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2827. — Propiedad de Faustino Rebollo. Padrón número 4398. Area: 1 H., 808 ms.2 6449.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3131. — Propiedad de Juan Gonçalvez Da Silva. Padrón número 2779. Area: 8574 ms.2.

Ruta número 5. — Tramo: Paso Manuel Díaz - Empalme ruta número 30. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 2197. — Propiedad de Caronila Pachiarotti de Ripoll. Padrón número 531. Area: 6154 ms.2 46.

Ruta número 27. — Tramo: Rivera - Paso Serpa. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Rivera.

Expediente número 3475. — Propiedad de Victoriano L. Batancourt. Padrón números 2900 y 4107. Area: 2 Hs. 5276.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.
(Cuenta corriente) En.25-20200-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
### DIRECCION DE VIALIDAD
#### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 80. — Tramo: Carretera Minas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3049. — Propiedad de Juan Leunda. Padrón número 11590. Area: 1491 ms.2 63.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3111. — Propiedad de Máximo de Saldamando. Padrón número 11261. Area: 4411 ms.2 50.

Ruta número .... — Tramo: Balneario Salinas - Balneario Atlántida. Umicada en la 7.a Sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3110. — Propiedad de Carlos, José, Federico Molinari y Suc. Romeo Molinari. Padrón 11264. Area: 4502 ms.2 70.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3085. — Propiedad de Carmen Bentancurt de Hernández. Padrón números 2526 y 2530. Area: 1750 ms.2.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2989. — Propiedad de Victor M. Hernández. Padrón número 2533. Area: 2710 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3123. — Propiedad de Carlos Scaglia. Padrón número 17651. Area: 403 ms.2 20.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2420. — Propiedad de Dante Villarino. Padrón número 1634. Area: 608 ms.2 43.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta nmero 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2358. — Propiedad de José Lázaro Cotrofe. Padrón número 1973. — Area: 325 ms.2 7916.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3499. — Propiedad de Suc. José Trigo. Padrón número 1374. — Area: 2 Hs., 3767 ms.2 50.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía-Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3462. — Propiedad de Juan Gonzatto. Padrón número 13246. Area: 1253 ms.2 44.

Ruta número 33 (65). — Tramo: Empalme ruta número 67-Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3473. — Propiedad de Delia Cotrofe de Copín. Padrón número 12924. Area: 996 ms. 59.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3186. Propiedad de Antonio Robaina. Padrón número 1668. Area: 1418 ms. 92.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3169. — Propiedad de José Ramos. Padrón número 8067. Area: 1503 ms.2 74.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1958. — Propiedad de Reimunda De León de Germán. Padrón número 17328. Area. 639 ms.2 88.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3094. Propiedad de Enrique Pellegrini. Padrón número 17651. Area: 1831 ms.2 33.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1051. — Propiedad de Claudio Iglesias. Padrón número 15061. Area: 253 ms.2 97.

Ruta número 63. — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2443. — Propiedad de Velia Elena Fuentes. Padrón numero 12863. Area: 7681 ms.2.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3206. — Propiedad de Martín, Agustín, Antonio y Juan Serra. Padrón número 20715. Area: 2136 ms.2 74.

Ruta número 40. — Tramo: Tala - Paso de Barrancas. — Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3196. — Propiedad de Benigno Toledo. Padrón número 12949. Area: 1 H., 4456 ms.2 1559.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3188. — Propiedad de Jaime Ramón Diz. Padrón 1697. Area: 3214 ms.2 46.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3176. — Propiedad de Barnabé Mesa. Padrón número 1696. Area: 1543 ms.2 42.

Ruta número 107. Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3175. — Propiedad de Juan A. Zanola. Padrón número 15302. Area: 2102 ms.2 80.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3141. — Propiedad de Luis Caldiroli. Padrón número 13518. Area: 1239 ms.2 99.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3140. Propiedad de Francisco Díaz. Padrón número 6963. Area: 5303 ms.2 40.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3100. Propiedad de Teresa Pintado de De León. Area: 1026 ms.2 81.

Ruta número 63. — Tramo. San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial de Canelones.

Expediente número 2504. — Propiedad de Heriberto M. Cabrera. Padrón número 2440. Area: 4170 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario San José. Ubicada en la 7.a sección Julidial del Departamento de Canelones.

Expediente nmero 3115. — Propiedad de José Alvarez. Padrón número 21652. Area: 750 ms.2.

Ruta número 101 (Ram.). — Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente númro 3124. — Propidad de Eugene Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 292 ms.2 57.

Ruta número 87 (Ram.). Tramo: Balneario Salinos - Balneario Atlántica. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3189. — Propiedad de Albino J. Olmos Conde. Padrón número 6213. Area: 2 Hs. 3165 ms.2 25.

Ruta número 12. — Tramo: Camino Tala - San Ramón. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3267. — Propiedad de María Hortensia Vilaró Rubio de De Loy. Padrán número 547. Area: 1 H., 6588 ms. 93.

Ruta número 48. — Tramo: Las Piedras-Ruta número 36. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3277. — Propiedad de Isabelino Reyes. Padrón número 4692. Area: 2431 ms.2 74.

Ruta nmero 32. — Tramo: camino Mendoza - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3548. — Propiedad de Ramona E Rapetti de Toccanini. Padrón número 5241. Area: 1272 ms.2 91.

Ruta número 101 (Ram.). Tramo: Acceso al Balneario "San José". Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3650. — Propiedad de Eugene Millington Drake. Padrón número 17651. Area: 816 ms.2 40.

Ruta (Ram. 6 y 86). Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3713. Propiedad de Nicasio Genta. Padrón número 1166. Area: 33 ms.2 8580.

Ruta (Ram. 6 y 86) — Tramo: Carretera San Ramón - Carretera Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3714. Propiedad de Suc. Cármelo González. Padrón números 1160 y 9424 Area: 1 H., 4632 ms.2 2529.

Ruta (Ram. 6 y 86) — Tramo Carretera San Ramón Carretera Sauce - Puntas del Pantanoto. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2715. — Propiedad de Juan Miguel y Julio Eduardo Sburlati. Padrón número 1159. Area: 3694 ms.2 7140.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1887. Propiedad de Elsa Fuentes de Berrutti. Padrón número 16814. Area: 461 ms.2 09.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección jcdicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3076. Propiedad de Bartolo Turielle. Padrón número 17. Area: 1427 ms.2 99.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3547. Propiedad de María E. Rapetti de Zecchi. Padrón número 18543. Area: 1236 ms.2 19.

Ruta número 11. — Tramo: Santa Lucía - Canelones. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 3084. Propiedad de Alberto Turielle. Padrón 17. Area: 751 ms.2 06.

Ruta número 107. — Tramo: Sauce - Canelones. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 1955. — Propiedad de Gregorio A Machin. Padrón número 14864. Area: 3781 ms.2 88.

Ruta número 33. — Tramo: Empalme ruta número 67 - Empalme ruta número 11. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones

Expediente número 2423. Propiedad de María Nieves de Martínez. Padrón número 1397. Area: 121 ms.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Acceso al puente sobre el arroyo Pando. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2038. — Propiedad de Suc. Roberto Pietracaprina. Padrón 1670. Area: 2 Hs. 4660 ms.2.

Ruta número 32. — Tramo: Cuchilla Pereyra - Santa Rosa. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 138. — Propiedad de Suc. Francisco Uranga. Padrón número 1705. Area: 3564 ms.2 86.

Ruta número 63 — Tramo: San Ramón - Rincón de Conde. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Expediente número 2501. — Propiedad de Jorge Guadalupe. Padrón número 2593. Area: 4390 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20201-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2507. — Propiedad de Mariana Tarullo de Torello. Padrón número 1003. Area: 477 metros cuadrados 43.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3218. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3106. Area: 14 Has., 2182 ms.2.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2710. — Propiedad de María Luisa Maisonnave de Valdez. Padrón número 4641. Area: 2 Has., 882 ms.2. 50.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2706. — Propiedad de Sucesión José Francisco Pereyra. Padrón número 868. Area: 5 Has., 5480 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2724. — Propiedad de Lavlleja Cardoso. Padrón número 2799. Area: 5 Has., 4188 ms.2 7381.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3276. Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3107 Area: 19 Has., 9585 ms.2 80.

Ruta número 10. — Tramo: Acceso al Balneario La Pedrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2756. — Propiedad de Angela Techera de Cola. Padrón número 1441 Area: 2Has., 3421 ms.2 67.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número—3275. — Propiedad de Francisco Méndez. Padrón número 3665. Area 18 Has., 2901 ms.2.

Ruta número 16. — Tramo: Castillos-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 584. — Propiedad de Victorino Cardozo. Padrón número 2000. Area: 7 Has., 6071 ms. 79.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Rocha-Valizas. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2384. Propedad de María Magdalena Veiga. Padrón número 1540. Area: 3 Has., 3358 ms. 46.

Ruta número 13. — Tramo: Maturrango-Velázquez. Ubicada en al 2.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3248. — Propiedad de María Mendoza de Díaz y Jaime. Padrón número 5168. Area. 7 Has, 6167 ms.2 50.

Ruta número 13. — Tramo. Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente numero 3223. Propiedad de Felisbina Rodríguez de Acosta. Padrón número 3098. Area: 9 Has., 2988 ms.2.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3220. — Propiedad de José P. Velázquez. Padrón número 2965. Area: 3 Has., 6447 ms

Tramo: Emp. Rutas números 9 y 15. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Expediente número 2510. — Propiedad de Amaranto Torres Padrón número 5745. Area: 1789 ms.2 99.

Ruta número 19. Tramo: 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2746. — Propiedad de Wilson Pereira. Padrón número 5571. Area: 1071 ms.2 08.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3219. — Propiedad de Eugenio R. Egger. Padrón número 3104. Area: 5370 ms 2 1838.

Ruta número 13. — Tramo: Corral de Palma-Cebollatí. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3274. — Propiedad de Sucesión Manuel Machado. Padrón número 5935. Area: 2 Has., 4124 ms.2 20.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Emp. en Castillos de Cas. Castillos-Valizas y Rocha-Chuy. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2318. — Propiedad de Josefa Tarullo de Torello. Padrón número 996. Area: 1 Ha., 8445 ms.2 25.

Ruta numero 19. — Tramo. 18 de Julio-Cañada Grande. Ubicada en la 5.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2697. — Propiedad de Paulino Amarilla. Padrón número 2807. Area. 6 Has., 3414 ms.2 7255.

Ruta número 9 (Ram.). — Tramo: Camino de acceso a la Costa de Garzón. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 2712. — Propiedad de Florencio M. Archondo Pereyra. Padrón número 4112. Area: 2 Has 247 ms. 50.

Ruta número 19. — Tramo: Corral de Palma-San Luis. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Expediente número 3013. — Propiedad de María Ramón y Acosta de Escamendi. Padrón número 6038. Area: 8 Has., 535 ms.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20202-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE VIALIDAD

**Expropiaciones**

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 21. — Tramo: Accesos puente sobre el arroyo Arenal Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2461. — Propiedad de Horacio Albin. Padrón número 5547. Area: 1 Ha. 8831 ms. 26.

Ruta número 14. — Tramo: Cerro de Vera-Paso Lugo. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2931. — Propiedad de María L. Díaz de Martínez Haedo. Padrón número 8842. Area: 10 Has., 2364 ms.2 64.

Ruta numero 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3142. — Propiedad de José Atilio Dall'Oglio. Padrón número 4996. Area: 4590 ms.2 12.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2905. — Propiedad de Eduardo Dominguez. Padrón número 4770. Area: 236 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2904. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4769. Area: 317 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2903. — Propiedad de Estanislao Moyano. Padrón número 4768. Area: 315 ms.2 10.

Ruta numero 105. — Tramo: Dolores-Estación Palmitas Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2464. — Propiedad de Francisco Bartaburu. Padrón número 949. Area 8 Has. 5982 ms.2 21.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2886. — Propiedad de Ismael Pintos. Padrón número 281. Area: 218 metros cuadrados 27.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2899. — Propiedad de Elisa Suárez de Ibarra. Padrón número 4781. Area: 247 ms.2 33.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1 a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2901. — Propiedad de Claudio Martínez. Padrón número 4766. Area: 127 ms.2 15.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2902. — Propiedad de Abraham Sarutte. Padrón número 4767. Area: 310 ms.2 70.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre ría Negro frente a Mercedes. Ubicada n la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente númgro 2905. — Propiedad de Remigio Comunale Padrón númtro 4771. Area: 322ms2 10.

Rutas números 21, 96 y 105. — Tramo: Dolores- Cañada Nieto. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3720. — Propiedad de Francisco M. Pisurno. Padrón número 954. Area: 1 Ha. 2414 ms.2 54.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a secciión judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3147. Propiedad de Pablo y Luis Basalles. Padrón número 5493. Area: 2 Has. 2186 ms.2 14.

Ruta número 96. — Tramo: Dolores-Cañada Nieto. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 3146. Propiedad de Isabelino Navia. Padrón número 1233. Area: 1 Ha. 5237 ms.2 28.

Ruta número 2. — Tramo: Accesos puente sobre río Negro frente a Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Expediente número 2908. Propiedad de Francisco Enrique Ponte. Padrón número 4863. Area: 838 ms.2 4.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20203-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE VIALIDAD
### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2766. — Propiedad de Juan Daniel Davyt. Padrón número 3816. Area: 2 Has. 6576 ms.2.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3080. — Propiedad de Sucesión Pedro Bárcena. Padrón número 3823. Area: 1 Ha. 3312 ms.2 96.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2978. — Propiedad de Sucesiión José Purtscher. Padrón número 7023. Area: 1 Ha. 3313 ms.2 11.

Ruta número 55. — Tramo: Emp. Ruta N.o 21-Ombúes de Lavalle. Ubicada en la 7.a secciión judicial del Departamento de Colonia

Expediente número 2798. — Propiedad de Enrique Meyer. Padrón número 3846. Area: 1 Ha. 2008 ms.2 31.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo-Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 1443. Propedad de Esteban Izallmer y Sucesión M. E. Cazalá de Izallmer. Padrón número 10581. Area: 852 ms.2 4686.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3 a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2963. — Propiedad de Ana María Aguerre de Nogueira. Padrón número 2994. Area: 50 ms.2 37.

Ruta número 2 (Ram.). — Tramo: Rosario-Barker. Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2833. — Propiedad de Clementino Jorcían. Padrón número 8607. Area: 477 ms.2 9549.

Ruta número 22 (Ram.). — Tramo: Paso del Pelado-Cerro de las Armas. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3521. — Propiedad de Sucesión Sebastiián Harreguy. Padrón número 3487. Area: 3 Has. 9492 ms.2 16.

Ruta número 54. — Tramo: Emp. Ruta N.o 1-Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la 3.a sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3024. Propiedad de Sucesión José Ingold. Padrones números 8575 y 34. Area: 1 Ha. 4104 ms.2 76.

Ruta número 21. — Tramo: Accesos Puente Arroyo San Juan, (Paso de la Horqueta) Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3706. — Propiedad de Exilda Criado Pérez. Padrón número 11580. Area: 2 Hs. 6149 m.2 60

Ruta número 2. — (Ramal) Tramo: Rosario - Barker. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2836. — Propiedad de Isabel T. de Gioachini, Juan, Aquiles, Agustín, María, Luis y Lino Gioachini, Catalina G. de Bentancur e Isabel G. de Barreiro. Padrón número 1823. Area: 2 Hs. 4798 ms.2 9822.

Ruta número 54. — Tramo: Empalme Ruta número 1 - Estación Terminal (Manantiales). Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2929. — Propiedad de Adela Ricca de Bertin. Padrón número 6150. Area: 1 H. 5413 m.2.

Ruta número 55. — Tramo: Empalme Ruta 21 - Ombúes de Lavalle. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3184. — Propiedad de Simeón Giménez (sucesión). Padrón número 3818. — Area: 2 Hs 5427 m.2 63

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3546. — Propiedad de Carolina Toscano de Toscano. Padrón número 8784. Area: 1507 m.2 53.

Ruta número 22. — (Ramal) Tramo: Paso del Pelado - Cerro de las Armas. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 3524. — Propiedad de Olimpia Mendivil de Harguindeguy. Padrón número 11558. Area: 5552 m.2 83.

Ruta número 21. — Tramo: Carmelo - Nueva Palmira (por Paso Camacho). Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Colonia.

Expediente número 2088. — Propiedad de Andrés Lucerna (sucesión). Padrón número 3896 Area: 9822 m.2 82.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por el término legal — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20204-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE VIALIDAD
### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3269. — Propiedad de Leoncio Sabe. Padrón número 9671. Area: 2 Hs. 5816 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís - Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja

Expediente número 3615. — Propiedad de Leoncio Pereira. Padrón número 4218. Area: 9328 m.2 77.

Ruta número 8. — Tramo: Ramal de acceso a Estación Corrales. Ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 1325. — Propiedad de Martín Rezk. Padrón número 1451. Area: 1 H. 5895 m.2.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3681. — Propiedad de Salvador Bonifacio. Padrón número 4207. Area: 1 H 3777 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ramal) Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda secciión judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3680. — Propiedad de Gil Prando. Padrón número 4208. Area: 1 H 8773 m.2 20.

Ruta número 8. — (Ram.). Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja

Expediente número 3612. — Propiedad de sucesión Natalio Pereira. Padrón número 7617. Area: 3990 m.2 07.

Ruta número 81. — Tramo: Ruta número 8. Abra de Zabaleta. Ubicada en la segunda sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3283. — Propiedad de Atila Zambra Morini. Padrón número 3954. Area: 1 Ha. 5481 ms.2 86.

Ruta número 40. — Tramo: Tala-Barrancas. Ubicada en la 13.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3643. — Propiedad de Juan Medina. Padrones números 4273 y 7021. Area: 1 H 8508 m.2 20

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3683. — Propietad de Guillermo González Marrero. Padrones números 7974, 7975, 7976 y 4200. Area: 2 Has. 7830 metros cuadrados 80.

Ruta número 8. — Tramo: Solís-Minas. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3813. — Propiedad de Pascual Infante. Padrón número 1275. Area: 750 metros cuadrados.

Ruta número 8 (Ram.). — Tramo: Solís-Falda de la Sierra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Lavalleja.

Expediente número 3621. — Propiedad de Estanislao Acosta. Padrón número 4214. Area: 2 Has. 922 ms.2 40.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala por término legal. — Montevideo, 13 de Enero de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20205-v.feb.2.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
## DIRECCION DE VIALIDAD
### Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 56. — Tramo: Florida - Empalme. Ruta número 6. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3189. — Propiedad de María A. Díaz de Vidal. Padrón número 4398. Area: 1 H. 1265 m2.

Ruta número 6. — Tramo: Arroyo Tornero - Arroyo Talita. Ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 2970. — Propiedad de sucesión Dionisia Sánchez de Cabrera y sucesión Bonifacio Cabrera. Padrón número 3295. Aarea: 3 Hs 7658 m2. 50.

Ruta número 6. — Tramo: Sauce del Yí - Carretera Mansavillagra - Sarandí del Yí. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Florida.

Expediente número 3279. — Propiedad de Elina González. Padrón número 10963. Area: 1 H. 2777 m.2 60.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20206-v.feb.2.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3194. — Propiedad de Amaro F. Sánchez. Padrón número 361. Area: 2 Hs. 5162 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3195. — Propiedad de Graciela R. Curti de Rodríguez. Padrón número 251. Area: 2 Hs. 4235 m.2 13.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2728. Propiedad de sucesión Manuel Gago. Padrón número 915. Area: 23 Hs. 8008 m.2 50.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3202. — Propiedad de Enrique Fender. Padrón número 354. Area: 2 Hs. 0971 m.2 33.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3225. — Propiedad de Ernesto M. Mendiburu. Padrón números 375, 263 y 264. Area: 11 Hs 9910 metros cuadrados 44.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3465. — Propiedad de Antonia Marque de Ardanz. Padrón número 1625. Area: 1 H. 3109 m.2 88.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3466. Propiedad de Manuela T. Ardanz de Núñez. Padrón número 1634. Area: 6372 m.2 26.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3495. Propiedad de Rumilda V. de Campbell. Padrón número 514. Area: 1 H. 1281 m.2 74.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto. Ubicada en la once sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3507. — Propiedad de Narcisa E. Ardanz de Miños. Padrón número 1578. Area: 3 Hs. 2689 m.2 73.

Ruta número 3. — Tramo: Paysandú - Salto (Ensanche calle "B"). Ubicada en la primera sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2224. — Propiedad de María C. de Civelli. Padrón número 3542. Area: 4757 m.2 82.

Ruta número 90. — Tramo: Guichón - Ramal a Algorta. Ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 3204. — Propiedad de sucesión Lorenzo A. Yceta. Padrón número 371. Area: 2341 m.2 03.

Ruta número 26. — Tramo: Paysandú - Tacuarembó. Ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Paysandú.

Expediente número 2734. — Propiedad de Angel Ibarburu. Padrón números 649 y 439. Area: 45 Hs. 0329 m.2 03.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20207-v.feb.2.

---

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

### DIRECCION DE VIALIDAD

Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2365. Propiedad de sucesión Sebastián Díaz. Padrón número 3786. Area: 2 Hs 0342 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2402. Propiedad de Cecilia T. Machado de Gonçalvez. Padrón número 1658. Area: 2 Hs. 9940 m.2

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres - Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2401. Propiedad de Benjamín Prado. Padrón número 3363. Area: 5 Hs 0088 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2407. — Propiedad de Teodoro E. Machado. Padrón número 4015. Area: 5129 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2408. Propiedad de Aurelio Núñez. Padrón número 2271. Area: 5 hectáreas.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2376. — Propiedad de Camilo Rodales. Padrón número 3838. Area: 2 Hs. 4832 m.2 50.

Ruta número 8. — Tramo: Treinta y Tres Otazo. Ubicada en la cuarta sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 223. — Propiedad de Alvaro Araújo. Padrón número 834. Area 1 Ha. 6380 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2368. — Propiedad de Ramiro Espel. Padrones números 1611 y 3200. Area 7 Has. 0335 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Tiburcio Rodales. Padrón número 1629. Area: 12 Has. 5225 ms.2.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2370. — Propiedad de Pedro Indalecio Moreno. Padrón número 1726. Area: 3 Hs. 9216 m.2 80.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2366. — Propiedad de Francisca Ferreira. Padrón número 1626. Area: 1 H. 6141 m.2 65.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2188. — Propiedad de Luciano del Carmen Pereyra. Padrón números 1758 y 2271. Area: 4 Hs 9128 metros cuadrados 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2308. — Propiedad de Bernardino Sena Díaz. Padrón número 1559. Area: 12 Hs. 4925 m.2 50.

Ruta número 19. — Tramo: Treinta y Tres-Picada de Techera. Ubicada en la séptima sección judicial del Departamento de Treinta y Tres.

Expediente número 2403. — Propiedad de Domingo Machado. Padrón número 2711. Area: 2 Hs 6883 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Agr. G. Caballero, Jefe Oficina Técnica Expropiaciones.

(Cuenta corriente) En.25-20208-v.feb.2.

---

# MUNICIPALES

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales bajo apercibimiento de darlo por notificado a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949.

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29.170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año que le declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### DIRECCION DE INSTALACIONES MECANICAS Y ELECTRICAS

Licitación pública

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro e instalación de una caldera de vapor destinada al sistema de calefacción del Palacio Municipal, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones respectivos que los interesados podrán consultar en esta repartición todos los días hábiles de 9 a 11 horas o bien adquirir el juego completo de dichos elementos de estudio por la suma de $ 0.20 cada uno. Se fija el 1.o de Abril de 1950 a la 10 horas como fecha para la recepción y apertura de propuestas Palacio Municipal, 8.o piso.

(Cuenta corriente) En.26-20213-v.en.26.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor SETIEMBRE RAUL VERA, en su carácter de usuario del sepulcro número 492 del Cementerio del Buceo, solicitando la expedición de título duplicado, a su nombre, por extravío del boleto primitivo, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho al expresado local que tienen 90 días de plazo para interponer cualquier recurso. Vencido dicho término se procederá como se deja solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — La Jefatura.

$51.00 En.26-618-v.my.22.

## INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de Périco, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Bou, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Díez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renni, María Rodiño, Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho tér-

mino se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.
$108.00 Oct.11-12345-v.en.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estévez.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin nmero — Fermín Calleros.

Canelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20127-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 3 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 8 y avenida Central; número 3 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.
(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 20, entre 11 y 3 y avenida Central y 8 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949
(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22, entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949
(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONFECCION DE 200 CHAPAS DE NOMENCLATURA DE CALLES
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la confección de doscientas chapas para nomenclatura de calles de la ciudad, de conformidad con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 2 de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 21 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.26-20214-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE LAMBRIZ Y ESTRADO DE LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL.
Primer llamado

1.o) Llámase a licitación por primera vez para la construcción de lambriz y estrado en la Sala de Sesiones de la Junta Departamental, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 10.00 cada uno, se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal. 2.o) Las propuestas en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 1.o de Febrero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente. 3.o) La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, 20 de Enero de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.
(Cuenta corriente) En.25-20186-v.en.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espínola y Figueroa, Asamblea entre Espínola o Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingó y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San José, Artigas entre San José y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha, concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950
$54.00 En.10-151-v.feb.13.

# REGISTRO CIVIL

## DIRECCION GENERAL

### Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 8.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 26 de 1950

#### 4.a Sección

SEGUNDO CESAR FERRER ROVERANO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San José 825 (tercer piso), y THEMIS MIRTHA BURLE CARBAJAL, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayabos 1531 (7.a sección).

#### 10.a Sección

ALFREDO VILA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1593, y MATILDE DE TESOURO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mirabal 1866.

JUAN C. MONTES DE OCA, 45 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Alto Perú 2025, y MARIA NOEL, 46 años, viuda, española, domiciliada Alto Perú 2025.

JUAN ANTONIO PEREZ, 26 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Ramos 4198, y VICTORIA JULIETA GARCIA, 23 años, soltera, modista, domiciliada Ramos 4198.

SAMUEL CATAN, 21 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 8 de Octubre 3937 y RENEE BARDAVID, 21 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3937.

LUIS ALBERTO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado camino Carrasco 5741, y OLGA MENDEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Gomar 4362.

FEDERICO LEANDRI, 34 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Juan R. Gómez 3288, y MARIA DEL CARMEN RUEDA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Asilo 3684.

ROBERTO MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado Azara 3995, y OLGA EUGENIA GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 4050.

JULIO CESAR GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Almería 4735, y DELIA ROSA ROCCA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Almería 4735.

CARMELO REINEIRO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gauna 2733, y OLGA LUCIA DE LA CRUZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2731.

OVIDIO RAUL ROSS, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3512, y OLGA GONZALEZ, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3512.

GERMAN NESE, 43 años, soltero, constructor, oriental, domiciliado 24 de Setiembre 3512, y ODILA IBAÑEZ, 37 años, soltera, masajista, oriental, domiciliada 24 de Setiembre 3512.

MANUEL JOSE DATENA, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3447, y MAHIBA VILLAR, 19 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 3493.

VICTOR AMBROSIO PIAZZA, 23 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Asilo 3349, y MARIA ELOISA ZUBIRIA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Asilo 3349.

JULIO CARLOS DOMINGUEZ, 24 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado J. de Viana 2332, y ELENA LOLERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 5 de Abril 4621.

EDUARDO GUZMAN VILLAVERDE, 45 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Maciel 1489, y MARIA ANGELICA FALCO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada T. Aparicio 3909.

PABLO ULISES BUDELLI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Michigan 1454, y MARIA AMELIA GUERRA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Michigan 1454.

#### 18.a Sección

FEDERICO ANDACHT, 29 años, soltero, químico, austriaco, domiciliado Pereyra 3184, y MARGOT JOHANNA STRAUSS, 19 años, soltera, empleada, alemana, domiciliada Pereyra 3184.

CARLOS LEONEL REILLY SAUNDERS, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Parva Domus 2393, e IRIS MARIA RODRIGUEZ AREVALO, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Jaime Zudáñez 2577.

ALZIBER RAMOS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Julio Ma. Sosa 2275 (apto. 2), y JUDITH YOLANDA CELIBERTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Legionarios 2343.

SALOMON ALFASSA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fco. Aratcho 1166, y SARA WAINTRAUB, 22 años, soltera, polaca, domiciliada Fco. Aratcho 1282.

LUIS EDUARDO GRAJALES, 25 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Chaná 2310, y BLANCA NORMA LAZO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 2320.

AMERICO JUAN RINGVALD, 27 años, soltero, químico industrial, húngaro, domiciliado Héctor Miranda 2427, y ANNA MALAT, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Itapúa 2225.

GREGORIO IGNACIO MORENO, 44 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Libertad 2651, y ROSA BLANCA MOURA ACEVEDO, 34 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2649.

MILTON PEYDRO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ibiray 2279, e IRIS NELLY MEAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Ibiray 2282.

MAURICIO BENITO FERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado El Viejo Pancho 2431 (apto. 3), y ELENA ROSINA KOPRICH, 25 años, soltera, yugoeslava, domiciliada El Viejo Pancho 2441.

#### 19.a Sección

HERSZ LEON PYTEL, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Domingo Aramburú 1858, y JURA LAJA ZAMOSC, 54 años, soltera, polaca, domiciliada Domingo Aramburú 1858.

HERSCHOF FINGHERMAN, 25 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado General Pagola 1926, y RYWA PUPKOW, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Defensa 2136.

HUGO HUMBERTO PRESA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2535, y LILA EGOROV, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 2535.

JOSE PEDRO MRAK, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Arenal Grande 2245, y ROSA BLANCA COLLAZO, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2445.

ELBIO OMAR MARIÑO, 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado bulevar Artigas 2012, y OLGA MARIA TERESA CANEPA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Coquimbo 2[illegible].

HERMAN RODRIGUEZ, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado N. Palmira 1867, y

AIDA GAMBARDELLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada N. Palmira 1867.

ABRAM CHAIM KIERSZENBAUM, 31 años, soltero, comercio, polaco, domiciliadio Domingo Aramburú 1663. y ROSA AVIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Domingo Aramburú 1663.

ANGEL LUCIANO GALLI, 23 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Municipio 2230, y MARIA ELENA GALLI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Municipio 2230.

BALTASAR PICTORIA, 33 años, soltero, empleado oriental, domiciliado Hocquart 1873, e IVONNE LIDIA CORRAL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 1871.

ALCIDES MARTINEZ, 33 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Cuñapirú 1675, y NIRE PORTILLO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1675.

JUAN DAVID LAINO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado I. Gorriti 2147, e HILDA LEONOR USAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada D. Aramburú 2045.

### 22.a Sección

BLAS ANCHETTA, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado S. Sierra 3216, y ELBIA TARRAGONA, 21 años, soltera, metalúrgica, oriental, domiciliada Juan Acosta 3983

LUIS VARELA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado E. Vega 3391, y DALIA DE VERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada E. Vega 3391.

### 24.a Sección

BENIGNO PEDRO CARAMBULA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Payán 3043, y ELIDA PALADINO ETCHEVERS, 24 años, soltera, oriental, domiciliada 26 de Marzo 1295.

$2.00 P|p.-v.en.28.

### Montevideo, Enero 25 de 1950

### 6.a Sección

FRANCISCO WALTER DE VITA, 26 años, soltero, corredor, oriental, domiciliado Ejido 1616, ap. 5 y DORA BRUNO, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada Cuareim 1596 .

### 14.a Sección

RAFAEL EDUARDO SERAFINI, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Castillos 2618 y MIRTA ALBA ROSES, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Fe 1187.

### 20.a Sección

JORGE CARTELLE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. Tellier 4228 y ZULMA MARGARITA KAESTNER, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4828.

JOSE TOMAS IRACE, 25 años soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 580 y AMELIA MODERNEL, 22 años, soltera, oriental, domiciliada B. Riqué 490.

NETO GONZALEZ, 23 años, soltero, tornero mecánico, oriental, domiciliado R. P. Martínez 661 y GLADYS ALBA MIRANDA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Real 4208.

BONIFACIO ROBERTO CORREA, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado P. C. Bauzá 4026 y ELSA HAYDEE LAPENNE, 18 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4789.

WALTER AVALLONE, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado G. del Pino 4025 y YOLANDA FARTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada G del Pino 4177.

HECTOR JOSE VAZQUEZ, 23 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado B. Riqué 1034 e IDA MARTA CHALA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Humboldt 4201.

JULIO CESAR CASARINO, 24 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Fraternidad 4142 y FELICIA NOEMIA BUSQUETS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4142.

JORGE WASHINGTON SUAREZ, 26 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Berinduague 110 y DULCINEA AMARGO COLLAZO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iglesia 4355.

SEGUNDO DANIEL GONZALEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 593 y ESTHER LEONOR DE BRUM, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Y. Pinzón 4263.

ARISTOTELES HUMBERTO GARCIA, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Vaimaca 1333 y MARIA ELENA GARCIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Vaimaca 1333.

### 24.a Sección

WALTER BATLLE DE LEONARDIS, 24 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Diego Lamas 1387 y ADRIANA ELVIRA MODERNEL, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Diego Lamas 1397.

$2.00 P|p.v.en.27.

# JUDICIALES

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43 Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto éste con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 597|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos, caratulados: "HORACIO PASELLI Segundas copias Lo 43. Fo 664" se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don Benito Paselli o a sus sucesores a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo 566), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así, al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos Salvador Jaureguito, Manuel F Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J Agriela de Giménez y M Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis Ricardo y Eduardo Marichal, Suc Carlos O Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A Valadan, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24 00 En.9-101-v.feb.11.

### Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesus Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo 44 Fo 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

### Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en 27.

## JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

### Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.6.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" L.o 45 Fo. 485) se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24 00 En 4-16144-v.en.27.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18 00 Dic.27-15831-v En 31

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio a MARIA ESTHER CABRERA para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo 36 Fo 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO**

**Quiebra**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don SAMUEL FRYD o FRIED y don MANFRED ANDACHT y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Carlos Díaz; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — José Curi Zagia, Actuario-Adjunto.

$16 00 En 19-450-v.en.30.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante st Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 En 11-168-v.feb.14.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitas la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18 00 En 11-169-v.feb.14.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.6.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Mathon (Augusto L. contra ESTHER CATALDO Divorcio" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados. Augusto L. Mathon y Esther Cataldo manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$20.00 En.5-8-v.en.28.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO**

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$24.00 En.13-269-v.feb.4.

**Disolución y liquidación de la sociedad conyugal**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$20 00 En.3-16093-v.en.26.

**Emplazamiento**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$24.00 En 2-16049-v.feb.6.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León. Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3

**JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO**

**Emplazamiento**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad". (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$24.00 En.21-531-v.feb.27.

**JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO**

**Apertura de sucesión**

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NATALE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.

$6.00 En.19-465-v.en.30.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS**

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez González". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$12.00 En.13-284-v.en.30.

**Rectificación de partidas**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la arectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$9.00 En 12-207-v.en.28.

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Diciembre corriente en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37. Fo 531 N.o 1427) se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24 00 En 4-16134-v.en 27.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES**

**Apertura de sucesión**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA PIZZORNO DE MAZZUCHELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se ha habilitado la próxima feria judicial

mayor. — Canelones, Diciembre 21 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$6.00 En.25-596-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.
$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4 00 En.24-567-v.feb.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento dentro de los siguientes límites al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo: al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte: al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigido Gigena y, al Noroeste Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$48 00 Dic.26-15792-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D Pereira dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo padrón número 865 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez: al Este la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso: al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste Héctor Laborde y el doctor Almerindo Barros habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves Actuario
$42 00 Dic26-15793-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL A. BAEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6 00 En 19-473-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO JUAN ANTUNEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$6 00 En 19-445-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA o JUANA PRUDENCIA ZABALETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-446-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de TIMOTEO RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.
$6.00 En.19-447-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 999 d ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C 00 D. O., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES MARTINIANO HARTSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario
$6.00 En 19-448-v.en.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ Disolución y liquidación de la sociedad conyugal". se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones — Colonia, Diciembre 30 de 1949 — Luis Nese Pesca Actuario Adjunto.
$20.00 En.7-29-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilitóse la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones — Durazno, Diciembre 6 de 1949 — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6 00 En.17-405-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección dei Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIO TERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 En.17-414-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS R. o LUIS ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario,
$6.00 En.19-474-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.
$30.00 En.19-475-v.feb.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz
$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de ELOY L. o INDALECIO LINO LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el feriado mayor próximo. — Pan de Azucar, Diciembre 27 de 1949. — Federico A. Mullin Noceti, Juez de Paz.
$7.00 En.26-617-v.feb.6.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 628) se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efec-

to de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$24.00 En.20-503-v.feb.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Molinari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.
$12.00 En.13-283-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves" que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.
$12.00 En.16-370-v.feb.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima Feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1949 — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.19-123-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.19-123-v.en.27. En.9-v.en.10. En.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$6.00 En.17-375-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADERMARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo 35 Fo 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras. A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading" constituída por doña María Teresa Rica de Nantiello y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el numero 655 habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 32 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 13 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$114 00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Atalíva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derechos en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938 y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$108.00 En.11-189-v.feb.14

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) — Rocha, Diciembre 6 de 1949 — Próspero M Rubert Actuario
$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir, del sexo masculino que es hijo legítimo Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación — Salto, 28 de Diciembre de 1949 — Atilio D'Angelo, Actuario.
$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.
$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Poú, Actuario.
$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN deros, ac !(B(( 9H Hn—N— cmfwyp DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Casamagnani, Juez
$6.00 En.18-439-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos" se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 En 19-469-v.feb.28.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la

que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 881. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66 00 En 13-286-v.feb.16.

---

**Prescripción treintenaria**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martins y Leocadia Moraes de Jorge a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien. Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó empadronada en mayor área con el número 1724 compuesta de una superficie según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939 inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms 55 dms.) que según el citado plano se deslinda así: por el Norte Faustino Lacazeta, por el Noreste Este y Sureste Tito Godiño Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó, Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54 00 En 4-16129-v.feb.8

---

**Disolución y liquidación de sociedad conyugal**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de que en caso de no comparecencia sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24 00 Dic 28-15869-v.feb.1.o.

---

# REMATES JUDICIALES

**ALBERTO GORON**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra" (Lo. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día cuatro de Febrero entrante y días siguientes, a la hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno; y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A." Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.23-550-v.feb.2.

---

**JULIO C. CALLORDA**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA Sucesión. Remate judicial" (L. 12 F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil en las puertas de este Juzgado calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949 inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

---

**PASCUAL CALLEROS**
**REMATE JUDICIAL**

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 12 F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948 inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 26 centímetros también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

---

**GUILLERMO ZUASTI**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Mallo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA. Sucesión". (Lo. 42 Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4 800 00 del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital, manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, según mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noroeste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13 194; por el Sureste línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13 206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13 210 y por el Noreste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13.212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8 - 81 - 93.

$51.00 En.14-308-v.en.31.

---

**JUAN SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Colette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al público que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11:30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántida", señalados con los números 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1938, descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Noroeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27 compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martínez Rodríguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41 500 00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541, compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923, se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste con más terreno de la misma manzana; al Noreste con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10 890 00), una fracción de terreno con sus mejoras empadronada con el número 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros, que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7 lindando por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de

estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada, al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

---

**GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión" se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando al Noreste, con el solar 10; al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras, que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene. I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año prximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.418.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie 'A' 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes. Treinta y Tres 1420. Teléfono 8 - 18 - 94

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

---

**AMADO GALMES REYES**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA Sucesión" (Lo 36 Fo 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35 000 00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos décimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30 390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veinticocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble que se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640 00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE PUBLICO**

**Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36, Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18, y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.2.

---

**DAMIAN MELGAREJO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (Manuel) contra PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37, Fo. 361), se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Guas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entrada al edificio el número 4597; igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, a los efectos de derecho debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente: 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda medianerías, arrimos y cualquier otra obligación, y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

---

**OMAR GARCIA SERRATO**

**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**

**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que lo acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41 765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que, por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, limitando al Noroeste con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o/o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316 serie A/944) y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones — Montevideo Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.10.

**JUAN E. SERGA RODRIGUEZ**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno**
**REMATE JUDICIAL**

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO Divorcio Pensión alimenticia y litis-expensas" (Lo. 36, Fo. 566) se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8 496 61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1 719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac C. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F" adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna. 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta Hipoteca Rural 308, Serie "26" a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68 40 En 11-184-v.feb.1.o

---

**SERAFIN CRIADO (Hijo)**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno**
**REMATE PUBLICO**

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro Cesación de condominio Lo 34, Fo 411" se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes Hora 17 y 30 Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121 948, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A. Botet de Febrero de 1919 compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo: por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17: por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli Hora 18 y 30 Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12 000 00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 23 a sección judicial de este Departamento empadronado con el N.o 25 656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó 46 metros 42 centímetros en el Norte lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13: por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que están pagados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25 656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren 4.o Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25.656, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y en cuanto al del padrón 121.948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-245-v.en.30.

---

# COMERCIALES

**CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS**
**(Avenida Artigas esquina Rivera)**
**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-299-v.en.27.

---

**CAJA POPULAR DE SAUCE**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la villa del Sauce (Departamento de Canelones) el día 11 de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 20 de 1950.

$12.00 En.23-544-v.en.27.

---

**JULIO CESAR LESTIDO S. A.**
**CONVOCATORIA**

Se cita a los señores accionistas de Julio César Lestido S. A. para la tercera asamblea general ordinaria, que se realizará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 19 horas, en el local de la Sociedad avenida 18 de Julio 2227, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Designación de dos accionistas para hacer el control y firmar el acta (artículo 26); 2.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico (artículo 21); 3.o) Fijación de la remuneración para el Directorio y Síndico (artículos 11 y 18); 4.o) Designación de Síndico titular y suplente (artículo 18)

Los señores accionistas deberán inscribir y depositar sus acciones o depósitos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, hasta el día 31 de Enero a la hora 19 (artículo 25). De acuerdo con lo establecido en el artículo 20, se hace constar que si a la hora de la asamblea no hubiera presente el quórum de que habla el artículo 24, esta se realizará media hora después con el número de accionistas que concurran. — El Directorio.

$9.60 En.25-609-v.en.27.

---

**"ARTIFEX LIMITADA"**

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCH GELLER y JULIO GELLER Razón social Artifex Limitada Domicilio Ciudad de Montevideo Objeto. Fábrica comercio industrialización importación y exportación de lapiceras fuentes lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines Capital pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto y el resto cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad Disolución de la Sociedad Por terminación del objeto social; por decisión de la unanimidad de los socios por imposición de la ley Asambleas Una vez al año — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$22.80 En.19-71-v.en.30.

---

**JOYERIA ROSSELLO SOCIEDAD ANONIMA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que establece el artículo 26 de los estatutos sociales, se resuelve convocar a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Sarandí 624 a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Informe del Síndico. 3.o Consideración de la memoria, balance general de situación, cuenta de resultados y distribución del dividendo correspondiente al 8.o ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949. 4.o Remuneración al señor Síndico 5.o Elección de tres titulares para integrar el Directorio y tres suplentes. 6.o Designación de Síndico y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes hasta el 27 de Enero de 1950.

$11.20 En 26-630-v.en.30.

---

**BANCO POPULAR DEL URUGUAY**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402, para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 47.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — El Secretario.

$9.60 En.21-555-v.en.30.

---

**FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"**
**PRIMERA CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo establecido en los artículos 9 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea Según los mismos estatutos pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario

$18.20 En.16-382-v.en.30.

---

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino" sita en Yi número 1202 esquina Canelones Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana Sarandí 430 (piso 2.o) debidamente (Ley 26 de Setiembre de 1904) — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO

$8.00 En.7-46-v.en.30.

---

**RIOPLATENSE S. A.**
**FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL**
**CONVOCATORIA**

El Directorio de Rioplatense S. A., cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Nota De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el dí 30 de Enero corriente a las 17 horas — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Adrién Barrere Presidente. — Germán O. López Alfonso, Secretario

$12.00 En.19-496-v.en.30.

**CAJA POPULAR DE PAYSANDU**
**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR

$12.00 En.9-72-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szala Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal — SIGFREDO SELIGMAN

$12.00 En.9-119-v en.31.

**SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950 — El Directorio.

$15.00 En.14-317-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos, Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José) A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE.

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7, frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904) — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10 20 En.14-301-v.feb.2.

**VENTA DE COMERCIO**

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos) sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas, 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro, donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

**TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

**BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE**
**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la Institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano) Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2

**CAJA POPULAR CARDAL**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A Cabrera 3950, según ley 26|9 904 Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo. Enero 17 de 1949 — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6 80 En 20-498-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1604, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado) denominada "La Moderna" La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591 — Solís Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-369-v.feb.4.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa calle Berna 1216 Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta — Nueva Helvecia Enero 10 de 1950 — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En 16-342-v.feb.4.

**COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS**

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Inmportaciones Urimpex S A. llamando en consecuencia a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días como lo determina la ley pertinente a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente — Pand, Enero 8 de 1950. — Nery Fernández y Cía

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre le 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía" quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación — J. Cotro Olavarría. — Juan Vecchini

$12.00 En 7-44-v.en.30.

**LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**Convocatoria**

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria. 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949 1950

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo Enero 11 de 1950 — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

**CAJA POPULAR DE PASO DE LOS TOROS**
**CONVOCATORIA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 11 de Febrero de 1950, a las 16 horas, en el local social, avenida 18 de Julio esquina Sarandí, para considerar el siguiente orden día:

A) Memoria anual, balance general y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; B) Elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo — José María Olaso, Presidente. — Dr. Dante Zerboni, Secretario.

$8.00 En.25-602-v.en.30.

**BANCO CONTINENTAL**
**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**
**CONVOCATORIA**

De acuerdo con lo que establece el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas, para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del Banco calle Juncal 1363, el día dieciséis de Febrero de 1950 a las 10 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

1 o) Designación de dos accionistas a los efectos establecidos en el artículo 29 de los estatutos 2 o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio y del dictámen de la Comisión Fiscal (artículo 17 incisos B) y C).

Se previene asimismo a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 23 de los mencionados estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la Institución con tres días de anticipación al fijado para la celebración de la misma, las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el cual las tengan depositadas. — Montevideo, Enero 27 de 1950. — El Secretario.

$14 00 En.25-593-v.en.30.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

El subscripto cedió sus derechos a Juan Carlos Paganini del comercio de venta de pan y anexos, calle Palmar número 2135. A efectos ley 26 Setiembre 1904, presentarse al escribano E. Tancredi dentro del término legal, calle Misiones 1442 (horas 17 a 19). — Montevideo, Enero de 1950. — (Firmado): CESAR KRECZY SMOLINSKA.

$8.00 En.9-92-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo oficinas Ariel, de Enrique Falcone, Soriano 1346 (primer piso), hemos resuelto dejar sin efecto el compromiso de compraventa entre los señores Isaac Mendelsohn y Tibor Mark Mendelsohn y Richter Lorand con respecto a la fábrica de tejidos establecida en la calle Colón 1513, haciéndose cargo nuevamente del mismo comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, el señor Isaac Mendelsohn. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — ISAAC MENDELSOHN. — Tibork Mark Mendelsohn. — Richter Lorand.

$12.00 En.27-604-v.feb.[illegible]

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Diego Benítez y Miguel Angel Lans Palacio, la peluquería que tenemos instalada en el Café Montevideo, Avda. 18 de Julio esq. Yaguarón. Acreedores presentarse con justificativos de sus créditos en Buenos Aires 446, esc. 3. (Escribanía Etchandy). — ILDEMARO AREVALO. — MIGUEL MACHADO.

$10.20 En.25-599-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 16 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos vendido a los señores Pedro Alvares, Victoriano Leivas y Erich Kleefeld, el taller mecánico que tenemos establecido en la calle Agraciada 4208. Acreedores en Oficinas Brusco Agraciada 4103. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ABEL HACKEMBRUCH. — JUAN M. HACKEMBRUCH.

$6.80 En.25-598-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.

$10.80 En.24-565-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.

$7.20 En.24-562-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.

$8.00 En.24-563-v.feb.15.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía Ltda." A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En.23-545-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 39392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Blaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo. Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Oficinas Pancera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO.**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9; escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti.

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.8.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**
**RESCISION DE COMPROMISO**

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1465 esc 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$27.60 En.19-390-v.feb.10.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.17-396-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Wáshington Lauze el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 562, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acredores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ.

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

**DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO" para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo, ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

**VENTA DE NEGOCIO**

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García Paysandú 913 hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas) — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Guicobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de 1950. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI

$8.00 En 12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Trocadero, Ltda.", de 'OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949 — Rogelio G. Baisón — Luis E Ojeda

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462 Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1950 — ALEJANDRO RODRIGUEZ — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201 Acreedores plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901 Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904 — Montevideo, Enero 5 de 1950 —JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de almacén tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ — SIRIA NADRUZ

$8.00 En 13-240-v.feb 4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302 Acreedores presentarse a esta dirección dentro del término legal. — *BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ*

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949 — Juan G. Sartorio. Presidente. — Feliciano M. Alvariza. Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Dib Antonio Cesin Celtuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186 según ley 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin — Dib Antonio Celtuja Cesin. — JULIAN RIPOLL

$8.00 En 9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904 Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Enero 4 de 1950 — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON

$8.00 En 9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital en Juan Benito Blanco 1127 que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez — Montevideo Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ

$8.00 En 9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera Paraguay 1259 interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859 Acreedores presentarse en el referido comercio Ley 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 3 de 1950 — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ — Antranik y Archag Keusseyan

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y AREVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo — Norberto Arévalo — Selma Sokol

$16.00 En.9-107-v.en.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA" que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad A los efectos legales se hace esta publicación — San José, Diciembre 31 de 1949 — Camilo E Fernández por Aida E Aguilera de Aguirre — Salvador Estradé — Francisco Ausán — Juan E Ausán

$20.00 En.10-154-v feb 1 o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Carozo, Severino Alonso Sara Ana María del Carmen y María Teresa Monce el establecimiento de comercio que en el ramo de panadería confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los prometientes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904

$20.00 En.6-2-v.en.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY

Institución Uruguaya

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 12 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 se procederá a deliberar con el número de accionistas que se reúnan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-528-v.feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A. F. I. C. I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en su local social, calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o) Distribución de beneficios liquidados en ejercicios anteriores y el del ejercicio 1949; 3.o) Remuneración al Directorio y Síndico; 4.o) Designación de Directorio, Síndico y Síndico suplente (artículos 11 y 16 de estatuto social; 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

Los señores accionistas que deseen asistir, deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$9.60 En.25-600-v feb.2.

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA INMOBILIARIA, COMERCIAL E INDUSTRIAL (S.A.F.I.C.I.)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria a realizarse el 9 de Febrero de 1950 a las 11 y 1|2 horas en su local social calle Florida número 1424 de esta ciudad para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Proyecto de modificación del artículo 3.o de los estatutos sociales.

Los señores accionistas que deseen asistir deberán depositar en las oficinas de la Sociedad con cinco días de anticipación sus acciones o el certificado bancario de depósito (artículo 18 de los estatutos sociales). — El Directorio.

$6.40 En 25-601-v.feb.2

MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL

Por escritura autorizada por el escribano Arturo Juambeltz, el 23 de Diciembre de 1949, se modificó el contrato social de "Inco Limitada" ampliándose el capital a $ 300.000 00, habiendo depositado los socios la cantidad de pesos 25.000 00 cada uno en el Banco Francés e Italiano, Agencia Río Negro, fijándose hasta Junio 30 de 1950 el plazo para integrar el saldo. El contrato original fué inscripto con el N.o 102, folio 294, libro 2, el 15 de Agosto de 1946, la primera modificación fué inscripta el 31 de Marzo de 1949 con el N.o 48 folio 258 y sgts. tomo 1.o y la actual modificación con el número 603, folio 1407 y sgts. libro 1, el 31 de Diciembre de 1949 en el Registro Público de Comercio. — Arturo Juambelt. Escribano.

$10.00 En.25-597-v.feb.4.

REGRAIN S. A.

RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1950. en su domicilio, calle Misiones 1519, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior 2.o Consideración de la memoria balance anual y estado de pérdidas y ganancias 3.o Informe del Síndico; 4.o Informe del Directorio sobre colocación y resolución sobre acciones subscriptas; 5.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes; 6.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$12.00 En.23-548-v.en.27.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hago saber que clausuré le farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006. de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8).. escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala. Diciembre 31 de 1949. — JUAN SABAS CALCAGNO — Martín Mauricio Martínez

$6.80 En.14-318-v.feb.2.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

Habiéndose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO" Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1). de 9 a 12 horas Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo.

$10 20 En.20-506-v feb.11.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó) Acreedores presentarse en San Gregorio Casa Pedro Neme (hijo) Ley 26 de Setiembre de 1904 — San Gregorio. Diciembre 15 de 1949 — DAUD NEME

$8 00 En 5-23-v.en.28.

**DISOLUCION DE SOCIEDAD**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social 'FRISCH y PRESENTE' en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería. carteras y artículos de viaje. a partir del 17 de Agosto de 1949 El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad Acreedores concurran a Río Branco 1187 — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12 00 En 5-16-v.en.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace público que JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIGLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad en la calle San José número 855 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial — Montevideo Diciembre 27 de 1949 — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubo — José Pedro Urquiola.

$16 00 En.5-36-v.en.28

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial". de Osvaldo Paggiola. Sarandí 224 doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles. fiambrería. frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. acreedores al comercio. — Montevideo. Enero de 1950 — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En.21-525-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

**"LA URUGUAYA, S. A."**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.

$7.80 En.24-587-v.feb.7.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Hemos vendido a la sociedad "A. B. Langdon y N. Amorim" nuestra farmacia sitia en Almería N.o 4600 esquina Yacó. Por ley 26 de Setiembre de 1904: Cerrito 685, esc. 2. — BOLIVAR MACHADO BONILLA. — HILDA MONFORT DE OLASCUAGA.

$8.00 En.25-591-v.feb.16.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala". haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.

$6.00 En.24-584-v.feb.9.

**BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente. en el local del Banco. Sarandí 450. a la hora 18 y 30. para tratar el siguiente orden del día 1.o Lectura del acta anterior. 2.o Consideración de la memoria balance general. cuenta de resultados distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes por lo menos del señalado para la asamblea. acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2 000 00) (artículo 24; y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17)

$16 80 En.16-373-v.en.31.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO" establecida con la gomería "El Aguila". en Paraguay 2589. Acreedores: presentarse a Colonia 1359. dentro del término legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.feb.9.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que Victorio Alejandro Schiavone ha prometido vender a Luis Alberto Goicochea su casa de comercio en los ramos de provisión y almacén que gira en la calle 18 de Julio número 785, de esta ciudad. Acreedores presentarse en escribanía Borges, calle 18 de Julio 779. — San Carlos, Enero 19 de 1950. — VICTORIO ALEJANDRO SCHIAVONE. — Luis Alberto Goicoechea.

$12.00 En.26-613-v.feb.17.

**SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEGRAND y CASSA, Ltd."**

Por contrato firmado el 10 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 11. al folio 75 y siguientes del libro 15 del Registro de Contratos, los señores Roger Legrand y Ernesto W. Cassa constituyen una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social "LEGRAND y CASSA, Ltd.". Domicilio: calle Iglesia número 3856. Objeto: fabricación, venta, importación y exportación de alimentos. abonos. sarnífugos y productos para ganadería y agricultura. etc., etc. Capital: $ 20.000 00, totalmente integrado por partes iguales. Administración: a cargo del socio señor Roger Legrand. sin limitación. Plazo: cinco años prorrogables. Inventario y balance anual.

$10.00 En.26-610-v.feb.6.

**SALINERA ESPAÑOLA BALLESTER Y MOLINA, SOCIEDAD ANONIMA**

**CONVOCATORIA**

Se convoca a los señores accionistas a la decimoséptima asamblea general ordinaria que se efectuará en la calle Solís número 1533. el día 9 de Febrero de 1950, a las 16.45 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico correspondientes al decimoséptimo ejercicio social, retribución para Directores y Síndico, distribución de utilidades; 2.o Elección de dos Directores en sustitución de los que deben cesar en su mandato; 3.o Nombramiento del Síndico titular; 4.o Nombramiento del Síndico suplente. — Arturo Ballester, Presidente.

$8.00 En.26-605-v.feb.6.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GENARA MOREIRA DE DONDI.

$8 00 En 17-412-v.feb.8.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224. don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo. Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

**AL COMERCIO Y AL PUBLICO**

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo. Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Acuña de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v feb.9.

# AVISOS DEL DIA

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO**

**Inscripción de los estatutos de "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima" (S.I.C.C.O.).**

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima" (S.I.C.C.O.) solicitando la inscripción de los estatutos que se transcribe na continuación:

**Acta de constitución de la "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima (S.I.C.C.O Sociedad Anónima).**

En la ciudad de Montevideo, Capital de la República Oriental del Uruguay, el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí, Francisco A. Figueroa Serantes, escribano público, comparecen los señores doctores don Luis Bajac y don Antonio Rubio Mullin, uruguayos, mayores de edad, casados en primeras nupcias con doña Alicia Mourigan y doña Rita Arrosa y domiciliados en la finca número mil cuatrocientos treinta y uno, piso dos, apartamento cuatro, de la calle Florida de esta ciudad, y dicen: Primero: Que han acordado constituir una sociedad anónima, de conformidad a las disposiciones de los estatutos que determinan a continuación;

**Estatutos de la "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima" (S.I.C.C.O. Sociedad Anónima).**

CAPITULO I

De la denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con el nombre de "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima" (SICCO Sociedad Anónima), se constituye esta Sociedad Anónima, regida por los presentes estatutos, el Código de Comercio, leyes y decretos complementarios.

Art. 2.o El domicilio legal de la Sociedad, se fija en la ciudad de Montevideo Capital de la República Oriental del Uruguay, pudiendo establecer sucursales o agencias, dentro o fuera del país, asignándoles, cuando lo estimare conveniente, los capitales que considere necesario.

Art. 3.o La duración de la Sociedad, se fija en noventa y nueve años, a contar de la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo, pudiendo prorrogarse el plazo, de acuerdo con lo determinado en el artículo 407 del Código de Comercio.

CAPITULO II

Del objeto

Artículo 4.o La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena, o en interés de terceros y de la Sociedad, en el país o

en el extranjero: A) Toda clase de operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias, pudiendo a ese objeto: comprar, enajenar, permutar, tomar o dar un arrendamiento o subarrendamiento, con o sin previa introducción de mejoras; prestar o tomar dinero en hipoteca; financiar toda clase de operaciones sobre inmuebles; vender directamente o por el sistema de la propiedad horizontal (Ley N.o 10.751), subdividir, lotear, colonizar, urbanizar, formar barrios; constituir anticresis, uso y habitación y toda clase de derechos reales, activos o pasivos, y realizar toda clase de actos tendientes al mejor logro de los fines sociales, sin que la precedente enumeración pueda considerarse limitativa. B) Comprar, explotar, administrar, fomentar, financiar, participar y asociarse, por vía de subscripción, aporte, cesión o cualquier otro modo, a empresas particulares o del Estado, nacionales o extranjeras cualquiera sea su actividad constituídas o a constituirse, para negocios o empresas realizadas o a realizarse. C) Inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos; asistencia técnica, contable, administratativa y o comercial, mediante contratos de locación de servicios y o de obra; exportar o importar toda clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar toda clase de préstamos, con o sin garantía real; recibir y otorgar mandatos y depósitos realizando a tales fines, todos aquellos actos de lícito comercio directamente vinculados con el objeto social.

## CAPITULO III

### Del capital y acciones

Artículo 5.o El capital de la Sociedad será de un millón de pesos ($ 1:000.000.00), moneda nacional, constituído por un mil acciones (1.000) de un mil pesos ($ 1.000.00), cada una, que se podrán emitir en títulos representativos de una o más acciones. Estas serán todas al portador.

Art. 6.o El capital que se fija por el artículo anterior, podrá ser elevado, en una o más series, hasta dos millones de pesos ($ 2:000.000.00), por decisión del Directorio, con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedido aquéllos los derechos correspondientes. A su vez la asamblea de accionistas podrá aumentar el capital por encima de dos millones de pesos ($ 2:000.000 00) hasta el límite que considere conveniente, con la aprobación del Poder Ejecutivo, pagándose en cada caso y en cuanto quede excedida la precitada cifra, los derechos correspondientes.

Art. 7.o El Directorio resolverá la oportunidad, forma y monto de cada emisión de acciones y decidirá, en cada caso, la serie o series que la integrarán así como la forma en que hayan de subscribirse, pagarse o integrarse las acciones, preferencias que correspondieran en la subscripción a los accionistas existentes y derechos de la Sociedad contra los subscriptores morosos.

Art. 8.o Los títulos representativos de las acciones, se extraerán de libretas talonarias, debiendo numerarse y llevar las firmas de dos Directores. Mientras las acciones subscriptas no sean totalmente integradas, la Sociedad entregará al subscriptor títulos provisionales nominativos. Las transferencias de propiedad de los certificados provisorios, no surtirán efecto frente a la Sociedad, hasta tanto el Directorio no las hubiere autorizado. Mientras tal autorización no se pronuncie y se anote en el certificado y en los libros sociales, al subscriptor quedará siendo solidariamente responsable, junto con sus causahabientes, por todas las obligaciones impuestas de conformidad al artículo anterior.

Art. 9.o Tanto los títulos provisionales como los definitivos, serán indivisibles, de modo que, si alguno de ellos pasase a ser propiedad de varias personas, éstas deberán designar un mandatario que las represente para todo efecto que tenga relación con la Sociedad. La Sociedad no reconocerá otro titular de los derechos emergentes de las acciones al portador que el tenedor de las mismas, aún cuando se alegue pérdida o sustracción de los títulos respectivos, o se controvierta sobre su propiedad, excepto cuando hubiere recaído sentencias judicial que se le notificare debidamente.

Art. 10 La subscripción o adquisición de acciones de esta Sociedad, implica el conocimiento y la aceptación de los presentes estatutos, de los actos constitutivos de la Sociedad y de todas aquellas reformas legalmente introducidas en los mismos, de las resoluciones del Directorio y de las asambleas de accionistas, no siendo admisible por lo tanto, reclamo posterior en contra, siempre que las resoluciones tomadas no se opongan a las disposiciones de las leyes o violen el estatuto sin perjuicio del derecho acordado por el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

Art. 11. Por resolución del Directorio, podrá la Sociedad emitir, en la medida y dentro de las formas que lo autoricen las leyes nacionales, o las que en el futuro se dictaren debentures, sin garantía o con ella, sea ésta especial o flotante

## CAPITULO IV

### Del Directorio y de la Administración

Artículo 12. La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio integrado por no menos de tres miembros, ni más de siete miembros titulares, designados anualmente, por la asamblea general, salvo los casos previstos en el artículo 18, inciso H). Los Directores pueden ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, éstos permanecerán en el ejercicio de sus cargos, hasta que se designe un nuevo Directorio, en cuyo caso, tendrán derecho a remuneración por el tiempo que transcurra hasta la elección. El Directorio, al constituirse, elegirá de su seno un Presidente

Art. 13. La elección de miembros del Directorio se hará en la siguiente forma: dentro de los cinco días de efectuada la primera publicación por la prensa de la convocatoria, a asamblea deberán ser inscriptas en la Secretaría las listas de candidatos, que podrá presentar cualquier accionista o grupo de accionistas que depositen acciones por valor nominal del veinte por ciento del capital integrado, como mínimo. Todos los cargos corresponderán a la lista más votada.

Art. 14. Para ser miembro del Directorio no se requiere ser accionista.

Art. 15. El Directorio sólo podrá actuar con la concurrencia personal o por poder de la mayoría de sus miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes o representados. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del mismo por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta - poder, en cuyos casos el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo.

Art. 16. El Directorio se reunirá en las fechas y lugares que el mismo determine. Las resoluciones se asentarán en el libro de actas del Directorio.

Art. 17. En caso de fallecimiento, renuncia, ausencia o incapacidad de un Director titular el Directorio designará a quien haya de sustituirlo con los mismos derechos y obligaciones. Dicho nombramiento tendrá validez hasta la primera asamblea general a realizarse la que deberá ratificar los nombramientos hechos por el Directorio o designar sustitutos definitivos

Art. 18 El Directorio tiene las más amplias facultades de dirección, administración y disposición de los bienes y negocios sociales, pudiendo realizar todo lo que, por cualquier concepto, se relacione con el objeto social, sin excepción alguna, y entrando dentro de sus atribuciones todo aquello que por una disposición expresa no se hubiere reservado en estos estatutos a la asamblea general. El Directorio actúa en nombre de la Sociedad, representándola judicial o extrajudicialmente en todos los negocios, operaciones o gestiones, aun en aquellos casos en que la ley exige autorización expresa y sin que la enumeración que se hace de sus facultades, en estos estatutos, pueda considerarse limitativa. Por consiguiente, podrá: A) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de estos estatutos y las legales y administrativas que correspondan; B) Organizar la administración de la Sociedad, nombrar en las condiciones que estime convenientes, suspender o destituir al Gerente, apoderados, empleados, agentes, profesionales, técnicos y demás personal que creyere necesario, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones en los beneficios o gratificaciones previstas en el artículo 30; C) Adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos o agrícolas, créditos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y título y venderlos, cederlos darlos en pago, permutarlos, depositarlos, hipotecarlos y prendarlos o, en cualquier otra forma, enajenarlos o gravarlos: dar y tomar préstamos en dinero o en títulos, con garantía de cualquier naturaleza o sin ella; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques y cualquier otro documento civil o comercial, realizar operaciones financieras con cualquier Banco o institución nacional o extranjera; emitir obligaciones, estableciendo las condiciones a que se sujetarán la emisión o integración de las mismas; adquirir y registrar marcas, patentes y privilegios y cederlos o enajenarlos; efectuar seguros, ceder las pólizas y aceptar cesiones de las mismas; D) Demandar, contestar y cobrar y percibir todas las sumas de dinero, cantidades, cosas, derechos y demás prestaciones que se adeudaren a la Sociedad; transar, comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, prorrogar y declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas y a hacer cualquier quita, remisión de deudas o novaciones; pedir liquidaciones y concordatos de la Sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; E) Constituir, aceptar, modificar y extinguir prendas, hipotecas y cualquier otro derecho real sobre bienes muebles e inmuebles; aceptar donaciones, aceptar y hacer consignaciones, aceptar y ejercer representaciones, aceptar y hacer daciones en pago, obligar a la Sociedad en locaciones de cosas o de obras o de servicios y solicitar desalojos, lanzamientos y desocupaciones; F) Resolver sobre emisión de acciones y forma de subscripción e integración en efectivo u otros valores, G) Fundar sociedades industriales y comerciales en la República o en el extranjero e igualmente adquirir otras ya existentes o participar en las mismas en las condiciones que estime conveniente, realizando a este respecto todos los actos y convenciones que convengan al objeto social y con las más amplias facultades: H) Elevar hasta el máximo de siete el número de miembros del Directorio y proveer las vacantes respectivas, debiendo las designaciones hechas ser ratificadas por la próxima asamblea general a realizarse o nombrar otros nuevos; I) Designar para el ejercicio de las funciones de administración u otras a uno o a más de sus miembros si lo juzgare conveniente, fijándoles las remuneraciones que devengarán por dichos trabajos, dando cuenta expresa en la primera asamblea que se realice con posterioridad a esta designación; aceptar y conferir poderes generales o especiales, revocarlos, sustituirlos con reservas o sin ellas o limitarlos cuando lo considere oportuno, ya sea para administrar, contratar o para actuar ante los tribunales judiciales o administrativos y autoridades administrativas de la República o del extranjero o ante cualquier otro poder o entidad o para cualquier gestión comercial, industrial o financiera de la Sociedad; J) Disponer la realización de inventarios y balances, fijando las amortizaciones o depreciaciones que estime conveniente; redactar la memoria correspondiente al ejercicio social, proponer el reparto y distribución de utilidades y la formación de fondos de reserva, previsión o de cualquier naturaleza, así como su incorporación al capital; convocar a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas y redactar la orden del día de las mismas; K) Hacer toda clase de operaciones de fletamiento, portuarias y aduaneras relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y tránsito y todo lo que con dichas operaciones tengan relación directa o indirecta para cumplir los fines de esta Sociedad; L) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial con Bancos o instituciones y con el Contralor de Exportaciones e Importaciones, otorgando garantías ante los mismos; adquirir divisas, cualquiera sea el tipo de cambio que exista, ya sea compensado, dirigido, libre o cualquier otro que se use o se establezca en el futuro; LL) Resolver los casos no previstos en estos estatutos e interpretar, en caso de duda, las disposiciones de los mismos, dando cuenta a la primera asamblea que se realice; M) Resolver, autorizar o realizar, con las más amplias facultades, cualquier otro acto de dirección, gestión, administración, representación o disposición que estime oportuno para mejor cumplir el objeto de la Sociedad, puesto que las atribuciones expresadas en los incisos anteriores de este artículo son simplemente enunciativas y no limitativas.

Art. 19. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos los actos jurídicos comprendidos en su objeto con la firma única del Presidente o de dos Directores o de un Director y de un apoderado autorizado al efecto o de dos apoderados o de uno solo con poder suficiente para ello.

## CAPITULO V

### Del Síndico

Artículo 20. La Sociedad será fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general, que también nombrará un suplente del mismo para reemplazar al titular en caso de fallecimiento, incapacidad, renuncia, ausencia o licencia. El Síndico y su suplente, que podrán no ser accionistas, serán elegidos por un año y podrán ser reelectos.

Art. 21. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales, a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos todos los libros y documentos; intervenir, en la forma que estime acertada, en los balances e inventarios de bienes de la Sociedad y, en general, realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar a asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario y a asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Directorio; C) Asistir, con sólo derecho a voz, a las sesiones del Directorio siempre que se reclame su presencia por éste; D) Informar por escrito a la asamblea sobre el balance, cuentas de ganancias y pérdidas y memorias que deberán ser presentadas al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales reglamentarias.

## CAPITULO VI

### De las asambleas

Artículo 22. Las asambleas generales de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias; se convocarán cualquiera sea su objeto, por un anuncio publicado en el "Diario Oficial", debiendo aparecer esta publicación con diez días, cuando menos, de anticipación a la fecha señalada para la reunión. En las asambleas sólo se pueden tratar los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estu-

viera representada la totalidad del capital social y prescindirse de las publicaciones si estuvieren presentes o representados la totalidad de los accionistas, debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Art. 23. Las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias, tendrán quórum o podrán adoptar resoluciones, aun en los casos previstos en la ley de 19 de Julio de 1909, con la presencia de accionistas que representen el cincuenta por ciento del capital integrado. Si transcurrida media hora de la señalada en la convocatoria no se alcanzara el quórum a que se refiere el inciso anterior la asamblea podrá sesionar con los accionistas presentes, cualesquiera fuera el número. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver sobre cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tiene doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista que fuera elegido por aquélla.

Art. 24 Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por mandatarios, socios o extraños, bastando a este efecto una simple carta - poder o poder otorgado por instrumento privado a satisfacción del Directorio. Los Directores, el Síndico, Administradores y empleados de la Sociedad no podrán ser mandatarios en dichas asambleas.

Art. 25. Para asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja Social o donde autorice el Directorio, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. En sustitución de las acciones o certificados provisorios se admitirán certificados de depósito de las mismas otorgados por un Banco o casa financiera o comercial, ya sea del país o del extranjero, a satisfacción del Directorio. Los accionistas recibirán una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión y votar en ella. De todos estos requisitos podrá prescindirse por el asentimiento unánime de los accionistas, si se hubieran presentado físicamente los títulos.

Art. 26. En todas las votaciones y resoluciones de las asambleas los votos se computarán a razón de uno por cada diez acciones, sin perjuicio del máximo dispuesto por el artículo 420 del Código de Comercio, límite que no podrá excederse en ningún caso, ni aun por representación. Los accionistas que no posean el número indicado de acciones para obtener un voto sólo tendrán voz en las asambleas.

Art. 27. Las asambleas pueden ser ordinarias o extraordinarias. La ordinaria será convocada, por lo menos, una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio social y, además de los otros puntos que pueda tener la convocatoria, deberá considerar y resolver los informes del Directorio y del Síndico, balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas, el dividendo propuesto por el Directorio, nombrar los nuevos Directores titulares y el Síndico y su suplente. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por el Síndico o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un cuarto del capital integrado. En estos dos últimos casos se convocará para celebrarse la asamblea dentro de los noventa días de recibida por el Directorio la solicitud.

Art. 28. Las resoluciones de las asambleas, válidamente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas, inclusive los disidentes o ausentes, sin perjuicio de los derechos que confiere a los mismos el artículo 1.o de la ley de 19 de Julio de 1909.

## CAPITULO VII

### Del ejercicio social, balance, dividendo y reservas

Artículo 29. El ejercicio financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de Setiembre de cada año. El primer ejercicio vence el 30 de Setiembre de 1950. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 30. De las utilidades líquidas que resulten de los negocios de la Sociedad, después de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesario el Directorio, se destinará: A) Dos por ciento para fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital integrado. Cuando el fondo de reserva se eleve a una suma que represente el diez por ciento del capital emitido el Directorio resolverá si habrá de continuar separándose un porcentaje de las utilidades líquidas para aquel fondo; B) La parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio y al Síndico, la que, en definitiva, deberá ser fijada por la asamblea; C) El remanente, a los accionistas, salvo lo que la asamblea resolviera destinar a un fondo de reserva especial o mantenerlo indiviso en cuenta nueva.

Art. 31. La asamblea de accionistas podrá, a propuesta del Directorio, resolver que los dividendos a repartir sean pagados, parcial o totalmente, en acciones, a un tipo de cotización que en ningún caso podrá ser inferior a su valor nominal.

Art. 32. El Directorio podrá disponer del fondo de reserva especial para efectuar la distribución de dividendos provisorios para complementar un dividendo definitivo o para transferirlo a la cuenta capital, total o parcialmente, y dentro del límite del capital autorizado, emitiendo acciones que se distribuirán a los accionistas en proporción a la cantidad de acciones que posean.

Art. 33. Todos los dividendos, debidamente anunciados en el "Diario Oficial", que no fueran reclamados dentro de los cinco años siguientes a la primera publicación quedarán prescriptos a favor de la Sociedad, ya sea que los accionistas residan en el país o en el extranjero, y serán destinados a aumentar el fondo de reserva.

## CAPITULO VIII

### De la disolución y liquidación

Artículo 34. La Sociedad podrá disolverse: A) En todos los casos previstos por la ley; B) Cuando lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con los artículos 21 y 22 de estos estatutos. La asamblea determinará, en este caso, el procedimiento que se seguirá para la disolución o liquidación, teniendo a este respecto las más amplias facultades; C) En caso de que todas las acciones emitidas por la Sociedad estuviesen en poder de un solo accionista y éste exigiera al Directorio la transferencia de todo el activo social, el Directorio, dando primeramente cumplimiento a las desposiciones legales, deberá cederle el activo, siempre que el pasivo de la misma, impuestos y tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en debida forma. En este caso la Sociedad se considerará disuelta o liquidada.

Art. 35. En los casos previstos en el artículo anterior, si la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, la liquidación quedará a cargo del Directorio o de uno o más liquidadores, designados por el Directorio e investidos por el mismo de todas las facultades que considere conveniente otorgarles para el mejor cumplimiento de sus funciones. A este respecto, el Directorio tiene los más amplios poderes para liquidar la Sociedad, vendiendo, en todo o en parte, su activo y pasivo a otra Sociedad o constituyendo una nueva que la reemplace, debiendo los accionistas recibir, en cambio de sus acciones, acciones de la otra sociedad a prorrata de las que tuvieren.

## CAPITULO IX

### De las disposiciones especiales y transitorias

Artículo 36. El primer Directorio, con sus cargos correspondientes, y el Síndico, serán designados por los fundadores inmediatamente de constituída la Sociedad.

Art. 37. Se faculta igualmente a cualquiera de los fundadores para gestionar, conjunta o separadamente, de los Poderes Públicos, la aprobación de estos estatutos y aceptar las modificaciones o aclaraciones que propongan la Inspección General de Hacienda, el señor Fiscal de Gobierno y el Poder Ejecutivo y para efectuar la inscripción en el Registro Público de Comercio y todo trámite necesario hasta dejar la Sociedad debidamente constituída. Segundo: Los señores doctores Bajac y Rubio Mullin, en su calidad de fundadores, dan por constituída la entidad "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental, Sociedad Anónima" (S. I. C. C. O., Sociedad Anónima) y por aprobados los estatutos que anteceden, solicitando al escribano autorizante la agregación a su Registro de Protocolizaciones de la presente acta y expida copia de la protocolización.

Constancias del autorizante: A) Conozco a los comparecientes; B) Esta acta se extiende en once fojas de sellado administrativo, año mil novecientos cuarenta y nueve, de valor de un peso cada una, serie letra A, números trescientos veintitrés mil novecientos cuarenta y uno al trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta y uno, inclusive; C) Lo que antecede fué leído por mí a los comparecientes, quienes, previa ratificación, así lo otorgan y firman. — Doy fe. — L. Bajac. — A. Rubio Mullin. — (Hay un signo notarial). — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Número seis. — En la ciudad de Montevideo, el día veinticuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, de conformidad a lo solicitado en la misma, agrego a mi actual Registro de Protocolizaciones, del folio treinta y nueve al folio cuarenta y nueve, la precedente acta de constitución de la "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental, Sociedad Anónima" (S. I. C. C. O., Sociedad Anónima), extendida en once fojas de sellado. Esta protocolización sigue inmediatamente a la verificada el día catorce de Octubre último con el número cinco, de la primera copia de escritura autorizada en Punta del Este, el 19 de Marzo de 1946, por el escribano Maximiliano Montañés, título antecedente de terrenos adquiridos por Oscar Víctor Canessa y otros, del folio treinta y cuatro al folio treinta y ocho. — F. A. Figueroa Serantes, Escribano.

Es copia de su original que obra agregado a mi Registro de Protocolizaciones del corriente año. En fe de ello y para la "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental, Sociedad Anónima" (S. I. C. C. O., Sociedad Anónima), la expido en el lugar y fecha de su agregación y en once sellados año mil novecientos cuarenta y nueve, de un peso, A números trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta y dos al trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta y cinco, trescientos veintitrés mil novecientos cincuenta y ocho al trescientos veintitrés mil novecientos sesenta, trescientos veinticinco mil doscientos noventa y siete al trescientos veinticinco mil doscientos noventa y nueve, inclusive, y ciento cuarenta y ocho mil setecientos noventa y siete. — Francisco A. Figueroa Serantes, Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: Antonio Rubio Mullin, credencial cívica A. E. B. número 1898, constituyendo domicilio en la calle Florida 1431, al señor Ministro digo: Que con la denominación de "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental, S. A." (S. I. C. C. O., Sociedad Anónima), se ha constituído en esta ciudad una Sociedad Anónima para el objeto y en las condiciones que se detallan en los estatutos cuyo testimonio adjunto. De acuerdo con la facultad que me confiere el artículo 37 de estos estatutos, vengo a solicitar que, previos los trámites correspondientes, se otorgue personería jurídica a dicha Sociedad, se aprueben sus estatutos, ordenando oportunamente la devolución de los originales acompañados con testimonio de estas actuaciones, a fin de cumplir con lo preceptuado en el artículo 407 del Código de Comercio. Será justicia. — Antonio Rubio Mullin.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — (Firmado). — Por el Ministro: Miguel Bertolotti, Director de Secciones.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Sociedad Industrial Comercial Cerámica Oriental S. A." (SICCO S. A.), pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. (Firmado): Ulises Icasuriaga, Jefe Int. División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán, Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. Señor Ministro: Los estatutos de la sociedad anónima nacional, denominada "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar, y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley número 2.230, del 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y S. A., a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte, y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto del 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407, inciso 1.o) del Código de Comercio debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución del 24 de Julio de 1922. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental" (SICCO S. A.) a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es realizar operaciones, construcciones, inversiones, transacciones, administraciones y explotaciones sobre bienes inmuebles, ya sean éstos rurales, urbanos, suburbanos o ubicados en zonas balnearias; realizar toda clase de operaciones, comerciales y financieras que se relacionen con dichos fines; inversiones, operaciones y transacciones sobre toda clase de bienes o derechos; importar o exportar toda clase de mercaderías y productos; recibir y otorgar préstamos, mandatos y depósitos. 2.o El capital se fija en un millón de pesos ($ 1:000 000.00), pudiendo ser elevado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo hasta la cantidad de dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) Considerando: Son lícitos los fines de la Sociedad y sus estatutos, con la salvedad de que los depósitos que recibirá y otorgará la Sociedad, no serán de índole bancaria, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. El Presidente de la República. Resuelve Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental" (SICCO) con la salvedad de que los depó-

sitos que otorgará y recibirá la Sociedad no serán de índole bancaria, y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la Sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. (Firmado): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. Antonio Rubio Mullin, constituyendo domicilio en la calle Florida 1431, al señor Juez digo: Que en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 37 del acta de constitución de la Compañía denominada "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental Sociedad Anónima" (SICCO), ya aprobado por el Poder Ejecutivo, vengo a pedir se disponga la inscripción de dichos estatutos en el Registro Público de Comercio y que fecho se me devuelvan los documentos respectivos a los efectos de su publicación. Pido al señor Juez acceder a lo solicitado. Otrosí digo: Que a los efectos de la publicación solicito se habilite la próxima feria judicial. Otrosí digo: Que solicito se me entregue certificado de estar inscripta esta Sociedad en el Registro Público de Comercio. — A. Rubio Mullin.

18510. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al Ministerio Público sin otro trámite. — Achard.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. — Montevideo. Vista N.o 6296. Señor Juez: puede usted acceder a lo solicitado. — Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

18656. — Montevideo, Diciembre 24 de 1949. — Vistos: De conformidad Fiscal decrétase la inscripción de los estatutos de "Sociedad Industrial, Comercial Cerámica Oriental S. A." (SICCO Sociedad Anónima) en el Registro respectivo. A sus efectos remítanse los autos. Devueltos expídanse los edictos de rigor y publíquense. Acreditadas las publicaciones sin necesidad de escrito, tasadas y pagas las costas, háganse los desgloses del caso. Al primer otrosí de foja 15 como pide. Oportunamente archívese. — Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo, el veinticuatro de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Raúl Calcagno.

Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 135 del folio 1044 y siguientes del Libro N.o 29 de "Estatutos, Poderes ,etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Se habilitó el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Raúl Calcagno, Actuario.

$421.30 — 434.

---

**SERVICIO DE TRANSMISIONES**
**DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA**
**Licitación número 15|49**
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de microteléfonos, bobinas y alambre, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12)

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Marzo de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.27-20223-v.feb.7.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LICITACIONES PUBLICAS**

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:

Enero 30 de 1950, hora 11 y 10. Licitación número 458: papelería (almacén) (tercer llamado). Hora 11 y 30. Licitación N.o 567: suministro de leña (periódica) (tercer llamado). Hora 12. Licitación número 501: papel de seda (Administración de Lotería, (tercer llamado).

Febrero 13 de 1950, hora 9 y 30. Licitación número 505: drogas y productos químicos (segundo llamado).. Hora 10. Licitación número 575: especialidades.

Marzo 13 de 1950, hora 8. Licitación número 576: surtidor de nafta (Garaje Central).

Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

(Cuenta corriente) En.27-20220-v.en.31.

---

**MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**
**LLAMADO A CONCURSO**

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo: Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Colonia San Javier (méritos), con una asignación mensual de $ 145.00.

El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882.

Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada oficina hasta el día 24 de Febrero próximo a la hora once. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

(Cuenta corriente) En.27-20216-v.en.31.

---

**MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA**
**Tercer llamado a licitación**

El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 10 toneladas de Expeller y|o torta de lino, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.

Las propuestas debe npresentarse hasta el día lunes 30 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — El Departamento Comercial.

(Cuenta corriente) En.27-20219-v.en.30.

---

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA**

Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición de los siguientes artículos en las fechas y horas que se señalan:

Licitación número 199. — Madera de cedro. Día 8 de febrero, hora 9.

Licitación número 200. — Madera de roble. Día 8 de Febrero, hora 9.30.

Licitación número 201. — Arenas. Día 8 de Febrero, hora 10.

Licitación número 202. — Papel de obra de primera blanco y medio hilo. Día 8 de Febrero, hora 11.

Licitación número 203. — Artículos para taller de carpintería. Día 9 de Febrero, hora 10.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) En.27-20217-v.feb.7.

---

**CONSEJO DEL NIÑO**
**LLAMADO A CONCURSO**

Llámase a concurso de méritos y oposición para proveer los cargos de Director de Enseñanza para la Colonia Educacional de Menores (Suárez); Escribiente segundo para la Colonia Profesional (Santa Lucía) y para Ayudante del Hogar Rural de Varones, de Flores.

Las bases, a disposición de los interesados, pueden retirarse en la Sección Concursos, 25 de Mayo 520, durante las horas hábiles.

El cierre de inscripción vence el día 22 de Abril a las 12 horas. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.27-20218-v.feb.7.

---

**FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY**
**LICITACION PUBLICA C. M. 38**
**Segundo llamado**
**Suministro de 20.000 kilos de maíz**

Ofertas hasta el 17 de Febrero de 1950 a las 10 y 30 horas. Precio del ejemplar, $ 1.00, el que puede retirarse en la oficina de la Administración del instituto, calle La Paz número 1095 (2.o piso).

Por informes: teléfono 90 - 9 - 42. — La Administración.

$3.20 En.27-629-v.feb.4.

---

**FRIGORIFICO NACIONAL**
**SECCION ADQUISICIONES**
**Pedido de precios**

Llámase a precios por 10.000 kilos de amoníaco anhidro, de acuerdo al pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La fecha para la apertura de las propuestas ha sido fijada para el día 10 de Marzo de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.27-20221-v.en.30.

---

**ENSEÑANZA SECUNDARIA**
**DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y PRODUCCION**
**Licitación pública número 52**
**Tercer llamado**

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de maderas.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las diez y 30 horas (10 h. 30'), en este Departamento de Adquisiciones, Suministros y Producción, calle J. de Salterain 1016, en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los pliegos de condiciones obran en poder de este Departamento y están a disposición de los interesados todos los días hábiles de nueve (9) a once (11) horas. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Fructuoso P. Pereyra, Director del Departamento.

(Cuenta corriente) En.27-20222-v.feb.6.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

RAMIRO W. MATA, uruguayo, profesor, con domicilio en San Ramón (Departamento de Canelones), Uruguay solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Entrañas de América" (ensayos de carácter americanista), de lo cual se declara autor, habiendo depositado en esta oficina los ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 23 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.27-622-v.feb.7.

---

**BIBLIOTECA NACIONAL**
**LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR**

AMNERYS BOSCO GAIBISSO, uruguaya, escritora, con domicilio en la calle Paysandú N.o 904, Apto. 3, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor del libro titulado: "La canción de oro y de plata", de cuya obras se declara autora, habiendo depositado en esta Oficinas dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.60 En.27-592-v.feb.7.

---

**MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

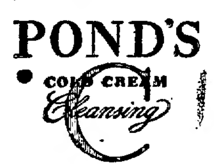
**ACTA N.o 58859.** — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (crema evanescente). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 En.27-623-v.feb.7.

**ACTA N.o 58860.** — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Pond's Extract Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca




para distinguir artículos de la clase 10 (crema cosmética o crema helada (cold cream). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$9.50 En.27-624-v.feb.7.

**ACTA N.o 58846.** — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Basso y Bazzani Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SCARAB" para distinguir artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-625-v.feb.7.

**ACTA N.o 58847.** — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mercantil "Samu", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PEROLA" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-626-v.feb.7.

**ACTA N.o 58848.** — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MAILLARD" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-627-v.feb.7.

**ACTA N.o 58800.** — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía, por Ricardo y Rodolfo Gioscia (Montevideo), solicitan renovar la marca "ROSENKRANZ" para distinguir la clase 21. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.27-621-v.feb.7.

**ACTA N.o 58841.** — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha Daniel José Nipoli, Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TIPOLIM" para distinguir artículos de la clase 2 (Una pasta química). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.27-593-v.feb.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8022. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Marcos Arenzon (Buenos Aires), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Letras, números, signos y siluetas recortadas de una lámina formada por un éter vinílico polimerizado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-620-v.feb.7.

ACTA N.o 8023. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Con esta fecha los señores Simón y Eduardo Laschs, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cámaras primarias de desagüe aplicable en instalaciones sanitarias", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-619-v.feb.7.

ACTA N.o 8024. — Montevideo, Enero 21 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva lona portaequipaje para automóviles y otros vehículos similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-628-v.feb.7.

ACTA N.o 8025. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — Con esta fecha el señor Paul Diamant (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Caja combinada para cigarrillos y fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.27-634-v.feb.7.

# Dirección G. del Registro del Estado Civil

## Matrimonios de Montevideo

**Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:**

**"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el 'Diario Oficial' por espacio de ocho días como lo manda la ley".**

**(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).**

**Montevideo, Enero 27 de 1950**

### 3.a Sección

CARLOS CHIRIBAO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colón 1395, y MARTA MATTA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 375.

MAXIMO JOAQUIN ARBILLA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Buenos Aires 506, y SARA GLADYS BERBOTTO TORRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Buenos Aires 506.

### 8.a Sección

JUAN PORTO RAMOS, 25 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Figueroa 2298, y NELIDA CATALINA ALVAREZ SILVA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Figueroa 2298.

CASIMIRO JUAN NALBORCZYK, 25 años, soltero, pintor, polaco, domiciliado Asunción 1282, y NUMA MARIA ARAUJO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Asunción 1282.

HECTOR ABREU PICASSO, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Lima 1530, y CECILIA MARIA NELIDA COTELO AGUERRE, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Lima 1530.

### 10.a Sección

ZARIN KRIKOR BODOSSIAN, 29 años, soltero, sastre, francés, domiciliado J. de Dios Peza 2012, y LUCIA MANOUKIAN, 20 años, soltera, oriental, domiciliada J. de Dios Peza 2012.

### 11.a Sección

ROBERTO OLIVERA, 20 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Bergamo 45, y NERIDA ESTHER DORADO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bergamo 45.

WALTER ERNESTO SALAMANO, 23 años, soltero, técnico textil, oriental, domiciliado Agustín Sosa 4237, y VIOLETA ESTHER TESSONE, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gerónimo Piccioli 2906.

LORENZO LEONCINI, 27 años, soltero, instalador sanitario, oriental, domiciliado Enrique Clay 2679, y ROSA NELLY MELLIADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Juan J. Rousseau 4260.

PATRICIO PIÑA PEREZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Manuel Calleros 4608, y YOLANDA NELLY BAYARRES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Chayos 5043.

JULIAN PALERMO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Besares 3164, e IRENE ELECTRA RYCKEBOER, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Besares 3164.

JUAN VOLARIC, 26 años, soltero, pintor, italiano, domiciliado Abipones 6226, y MARIA ELSA ANTONIA MAGHINI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Pintado 45.

JULIO GAUDENCIO NICOLAZZI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avellaneda 4676, y MARIA ROSA FERRARI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada camino Maldonado 5435.

RAUL RUSSI, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado 20 de Febrero 2558, y CARMEN NOEMI YELPO PEREZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada 20 de Febrero 2558.

GRACIANO DIAZ, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Florencia 3506, y MARIA BORGES, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Florencia 3506.

PEDRO RODRIGUEZ PIRIZ, 52 años, divorciado, empleado, brasileño, domiciliado Húsares 3776, e ILMA ZACARIAS SOSA FERREYRA, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Húsares 3776.

### 14.a Sección

VICENTE CARPENTIERI VINOTIO, 27 años, soltero, electrotécnico, oriental, domiciliado Dufort y Alvarez 3286, y RENEE BEATRIZ LANZA CARENA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Dufort y Alvarez 3288.

CARLOS ALBERTO ROQUETTE VIDART, 22 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Santiago de Labandera 829, y OLGA YOLANDA TISSIERRE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 829.

JOSE HECTOR CAMBON, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Zapicán 2639 (bis), y ROSA BLANCA ANSELMO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Zapicán 2665.

### 15.a Sección

HECTOR GARCIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chaná 1870 (apto. 7), y MABEL VELLOZO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1870 (apto. 7).

ADALBERTO RAMIREZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Guayabo 1906, e HILDA MORELLI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Arenal Grande 1512.

CESAR ARTURO TAROCO, 27 años, soltero, sastre, oriental, domiciliado Rivera 1941, y MARIA SARA ORFILA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Rivera 1931.

OSVALDO GHIO, 24 años, soltero, matricero, oriental, domiciliado Lauro Müller 1975, y CARLOTA LERA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1779.

JUAN BAUTISTA DINELLI, 36 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado Maldonado 1944, y GREGORIA DELIA ACEVEDO, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1944.

ADOLFO HOURMANN, 31 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado J. de Salterain 1189, y MARIA ENCARNACION LOPEZ, 31 años, soltera, española, domiciliada J. de Salterain 1189.

JUAN EDUARDO RODRIGUEZ REY, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1940, y MARIA CATALINA LUISA SIRI, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Constituyente 1940.

JOSE PEDRO CARZOGLIO, 39 años, soltero, arquitecto, oriental, domiciliado Pablo de María 1346, y JULIETA MARIA SIMONELLI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Pablo de María 1346.

WALTER NOVELLI, 28 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Chana 2011, y ELVIRA LYDIA NAPOLI, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Chaná 2011.

WALTER RAMIREZ, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1963, y MARIA ELENA LOPEZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 1963.

JULIO CESAR GENOVESE, 31 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Constituyente 1959, y ELIA ARNABAL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 1810.

ALFREDO MALVIS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lauro Müller 1994, y DELIA ISIDORA BRANDI, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Lauro Müller 1994.

### 16.a Sección

HEBERT MENDIETTA, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado calle "D" 2471, y OLGA GLADYS GUTIERREZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada calle "D" 2471.

IGNACIO MARTINEZ, 28 años, soltero, jornalero, español, domiciliado Inclusa 472, y MARIA CIRIACA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Inclusa 472.

MARIO ALCIDES BERARDO VILCHES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro Giralt 4325, y MARIA ANGELICA RODRIGUEZ, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Giralt 4325.

### 19.a Sección

RODOLFO YELEN, 21 años, soltero, aparador, polaco, domiciliado M. Berthelot 1708, y SARA RYBAK, 18 años, soltera, polaca, domiciliada D. Aramburú 1856.

IRSIUS GREGORIO KUBRINSKAS, 35 años, soltero, peluquero, lituano, domiciliado Democracia 2431, y DORA KREINER, 21 años, soltera, rumana, domiciliada Democracia 2431.

### 22.a Sección

MANUEL DOMINGO PINEDA, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Burgues 3818, y SARA REY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Nilo 3795.

BRONISLAO MAZALEWSKI, 52 años, soltero, carpintero, polaco domiciliado Juan Acosta 4264, y MIGUELINA MAZALEWSKA, 47 años, soltera, polaca, domiciliada Juan Acosta 4264.

OROSMAN SENEN CABRERA PEREZ 32 años, soltero, marino, militar, oriental, domiciliado Acha 3979, y MARIA CELIA BERRO SACCO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Acha 3979.

ARGILES FERREYRA, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado R. Márquez 3692, y OLGA REYES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acha 4081.

ANGEL REBOLEDO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado G. Flores 3833, y MARGARITA PICERNO, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada G. Flores 3833.

FERNANDO PERNAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Juárez 3412, y MARIA AMALIA LOPEZ, 24 años, soltera, empleada, domiciliada Santa Ana 4057.

ASEN ABRAHAN FENDE BRAVO, 26 años, soltero, comercio, chileno, domiciliado Roberto Kock 3974, y MARIA IDHER BONAUDI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Roberto Kock 3974.

RUBEN JORGE DE LA CRUZ, 25 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Hum 3370, y MARIA ISABEL DE OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Hum 3370.

PABLO LENIN MANGIERI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado J. Revuelta 3673, y MARIA ESTHER CEDEIRA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada F. Contucci 4075.

### 23.a Sección

GUSTAVO JOSE GIAMBRUNO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abacú 2137, y SONIA MARGARITA VALENTI, 19 años, soltera, oriental domiciliada La Paz 2317.

JOSE FRANCISCO TABOADA UMPIERREZ, 41 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Jaime Cibils 2977, y MARIA AMELIA DA COSTA, 35 años, soltera, educacionista, oriental domiciliada Jaime Cibils 2977.

ANUAR HOSMAN TABARES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pereyra de la Luz 1371, y MARIA DEL HUERTO BENEDETTI, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra de la Luz 1371.

$2.00 Plp.-v.en 30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONIDES CAMBRILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Diciembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 En.27-644-v.feb.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que se disolvió totalmente la sociedad "MANNISE YASKY y Cía. LIMITADA", haciéndose cargo de todo el activo y pasivo el socio Bernardo Yasky Levedin y con retroactividad al 1.o de Diciembre de 1949. El señor Bernardo Yasky continuará el giro a su solo nombre. Acreedores: José Llupes 4880. — Montevideo, Enero de 1950.

$10.20 En.27-635-v.feb.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio que por intermedio de la escribana Rosa Dubinsky se disuelve la sociedad "TAUBE y KENIG", instalada con taller de carteras en la calle Juan M. Blanes 1143, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Abraham Kenig. Los acreedores deberán

presentarse en el establecimiento referido dentro del plazo legal. — Abraham Kenig. — Ide Taube. — Rosa Dubinsky.

$6.80 En.27-638-v.feb.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Alejandro Farkas, con taller de instalaciones sanitarias en la calle Buenos Aires número 590, comunica haber formado sociedad con el señor Rafael Zufiaur, girando la sociedad con la razón de Farkas y Zufiaur para seguir explotando en mayor escala el referido establecimiento. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — ALEJANDRO FARKAS. — Rafael Zufiaur.

$12.00 En.27-631-v.feb.18.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores José Palermo y José Núnez Suárez el comercio de mi propiedad que en el ramo de café y bar gira en esta ciudad, calle Pedro Celestino Bauzá número 4399. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, en 25 de Mayo número 477 (escritorio 19), escribanía del doctor José M. Durán Guani. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$13.60 En.27-640-v.feb.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a Antonio B. y Juan Chahin el comercio de almacén y alcohólicas en barrio Bonilla, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo, de acuerdo a la ley de Setiembre 26 de 1904. — Minas, Diciembre 1.o de 1949. — Fausto Machado.

$7.20 En.27-641-v.feb.15.

### AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica al comercio y al público que ha sido vendido a los señores Alejandro Luis Paroli y Francisco Orlando Canteruccio el comercio denominado "Petit París", de la ciudad de Minas. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía de don José Ramón Díaz. — Minas, Diciembre 15 de 1949. — MAURO MIGUEL. — "Paroli y Canteruccio".

$10.80 En.27-642-v.feb.15.

### COMPRAVENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos al público que hemos prometido vender a don ANTONIO SILGORIA el comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas alcohólicas instalado en la calle 8 de Octubre esquina Osimani y Llerena, de la ciudad de Salto. Cuentas a cobrar y a pagar de cargo de los vendedores. Acreedores deben presentarse en "Estudio Salto" Artigas 915 (Salto). — Salto, Enero 12 de 1950. — MAR ALBERTO ALMEIDA. — ELVIRA NUÑEZ DE ALMEIDA.

$16.00 En.27-645-v.feb.18.

### RECOMIN LIMITADA

EL 4 de Noviembre próximo pasado, ante la escribana Rosa Dubinskky, constituyóse la sociedad "Recomin Limitada". Socios. Mauricio Mirabel y Martín Raduj. Objeto: representaciones, importaciones y exportaciones en general. Capital $ 5.000.00. Plazo 5 años. Administración: cualquiera de los dos socios, indistintamente. Inscripta en el Registro Público de Comercio de sexto turno el día 21 de Diciembre próximo pasado.

$4.00 En.27-639-v.feb.7.

### AYAX, SOCIEDAD ANONIMA
### PAGO DE DIVIDENDO PROVISORIO

Se comunica a los señores accionistas que a partir del primero de Febrero ppróximo y hasta el 15 del mismo mes esta Sociedad abonará en sus oficinas de la avenida General Rondeau 1905, un dividendo provisorio a cuenta del correspondiente al ejercicio Julio 1949 - Junio 1950. — Enero 24 de 1950.

$2.40 En.27-632-v.en.30.

### COSOPRE. S. A.
### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por los estatutos sociales en el capítulo IV (artículos 12 y 14), convócase a la asamblea general de accionistas para el día 6 de Febrero de 1950 a las 18 horas en el local de la calle Buenos Aires número 519, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de Síndico y suplente; 2.o Lectura y aprobación del acta anterior; 3.o Memoria y balance anual; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos sociales deberán registrar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

$6.00 En.27-636-v.feb.4.

### BANCO DE CREDITO
### EMPLAZAMIENTO

A los efectos de lo establecido por la ley número 9.099, de Setiembre 20 de 1933, en su artículo 10, el Banco de Crédito avisa a los compradores que se mencionan que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado los derechos que les corresponden sobre los solares que se detallan:

Vendedor: Arenera "Ingeniero Santiago A. Calcagno", Sociedad Anónima. Comprador: Alberto Sánchez. Solares números 12 y 13, manzana "A", padrón 6509 (parte). Boleto número 10.155, de fecha 24 de Marzo de 1945, inscripto con el número 435 al folio 110 del libro 34, el 11 de Mayo de 1945.

Vendedora: Clementina Ordeig de de Azpitarte, como sucesora del anterior propietario, don José Ordeig Pérez. Comprador Lorenzo Fortunato Daniel Mecia. Solar número 22, padrón número 164.138. Boleto número 3716, de fecha 13 de Noviembre de 1936. inscripto con el número 848 al folio 226 del libro 16, el 17 de Diciembre de 1936. — Montevideo, Enero 24 de 1950.

$21.00 En.27-646-v.feb.13.

### COMPAÑIA RECONS S. A.
### CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 9 de Febrero próximo a las 18 y 30 horas en nuestro local, calle Convención 1374, a fin de tratar la siguiente: Orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración y aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 4.o Elección de Síndico y suplente para el ejercicio 1950; 5.o Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario. Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la Gerencia de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días a la fecha de la asamblea (artículo 22). — Dr. Luis Mattiauda, Presidente. — Cr. Gastón Guelfi, Secretario.

$14.00 En.27-647-v.feb.1.o.

### COMPAÑIA MINERA Y METALURGICA S. A.

Cita a la asamblea general ordinaria para el día 7 de Febrero de 1950 en el local de la calle Cuareim N.o 1471 a las 18 horas a efectos de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o) Lectura y aprobación de la memoria y balance; 3.o) Informe del Síndico; 4.o) Elección de tres Directores y sus respectivos suplentes; 5.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. Se advierte: A) Que el Registro de Acciones para poder concurrir a la asamblea deberá efectuarse hasta el día 1.o de Febrero (artículo 29); B) Que dicho Registro quedará abierto desde el día 28 de Enero en la Oficina de la Secretaría, calle Ituzaingó N.o 1485 (escritorios 5 y 6) entre las horas 10 a 12; C) Que si a la hora indicada no hubiere quórum la asamblea quedará constituída una hora después con los asistentes (artículo 28). — La Secretaría.

$2.40 En.27-664-v.en.27.

## BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

### Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón
### Rocco S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Acciones .......... | $ | 200.000.00 |
| Propiedades, máquinas, herramientas, modelos, instals., muebles y útiles, moldes, material rodante, semovientes y construcciones ............ | " | 223.042.80 |
| Existencias mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos | " | 118.065.39 |
| Caja y Bancos ...... | " | 4.160.23 |
| Varios deudores ..... | " | 97.037.04 |
| Varias cuentas deudoras | " | 110.532.17 |
| Acciones depositadas en garantía ....... | " | 15.000.00 |
| | $ | 767.837.63 |
| **Pasivo—** | | |
| Capital integrado ... | $ | 400.000.00 |
| Capital a subscribir .. | " | 200.000.00 |
| Capital autorizado .. | $ | 600.000.00 |
| Reservas varias .... | " | 43.996.44 |
| Reserva especial .... | " | 520.00 |
| Previsión reparaciones máquinas ........ | " | 235.38 |
| Varios acreedores ... | " | 20.470.80 |
| Varias cuentas acreedoras .............. | " | 87.615.01 |
| Depositantes acciones en garantía ......... | " | 15.000.00 |
| | $ | 767.837.63 |

Montevideo, Enero 3 de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.60. — 15934.

### Compañía Uruguaya de Productos de Hormigón
### Rocco S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

| | | |
|---|---|---|
| **Activo—** | | |
| Acciones .......... | $ | 200.000.00 |
| Propiedades, máquinas, herramientas, modelos, instals., muebles y útiles, moldes, material rodante, semovientes y construcciones ............ | " | 231.398.62 |
| Existencias mercaderías, materias primas, almacenes y repuestos. | " | 103.366.11 |
| Caja y Bancos ...... | " | 6.244.42 |
| Varias deudoras ..... | " | 112.642.21 |
| Varias cuentas deudoras .............. | " | 134.120.22 |
| Acciones depositadas en garantía ...... | " | 15.000.00 |
| | $ | 802.771.58 |
| **Pasivo—** | | |
| Capital integrado ... | $ | 400.000.00 |
| Capital a subscribir .. | " | 200.000.00 |
| Capital autorizado .. | $ | 600.000.00 |
| Reservas varias .... | " | 77.006.16 |
| Reserva especial .... | " | 520.00 |
| Previsión reparaciones máquinas ........ | " | 996.88 |
| Varias acreedores ... | " | 22.205.25 |
| Varias cuentas acreedoras ........ | " | 87.043.29 |
| Depositantes acciones en garantía ...... | " | 15.000.00 |
| | $ | 802.771.58 |

Montevideo, Febrero 26 de 1949.

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.40. — 15933.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

# MUNICIPALES

## DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 19 de Enero de 1950

Alejandro Santos, oriental, 18 días, Casa del Niño.
Manuela González de Benia, oriental, 58 años, viuda, Hospital Maciel.
Ignacio Iglesias, español, 59 años, soltero, Hospital Maciel.
Alba Bentancor, oriental, 5 meses, Hospital Pereira Rossell.
María Cristina Pérez, oriental, 4 meses, Hospital Pereira Rossell.
María de los Angeles Pintos, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Elida René Arismendi, oriental, 2 días, Hospital Pereira Rossell.
Rustín Alí Poupanoff, ruso, 53 años, casado, Hospital Pasteur.
Brenna Umpiérrez, oriental, 1 mes, Hospital Pedro Visca.
Pablo Cárnenas González, oriental, 14 años, Hospital Pedro Visca.
Aurelio Rivero, oriental, 40 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Julio César Prícoli Tubera, oriental, 17 años, soltero, Hospital F. Ferreira.
María Díaz, oriental, 79 años, divorciada, Salto 1216.
Martina Gatto de Perretta, oriental, 54 años, viuda, Arenal Grande 1737.
Adán Juan Bouchatón, oriental, 64 años, casado, Larrañaga.
José Ferrari, italiano, 85 años, casado, C. Crocker 2743.
Francisco José Torres, oriental, 74 años, viudo, 8 de Octubre 2435.
Arturo Manuel Araújo Muñiz, oriental, 2 días, Bulevar Artigas 1661
Juan Gabriel Haizpuru, oriental, 72 años, casado, Grecia 3577.
María Mercedes Arijón, oriental, 3 meses, República Argentina 1779.
Telino Carballo, oriental, 66 años, casado, R. Eguren 3434.
María Castro de Oddo, oriental, 78 años, viuda, R. Eguren 3468.
Luis Alfredo Antonio Moscardi, italiano, 63 años, soltero, A. Beisso 1625.
Mercedes Cacciatori de Bollo, oriental, 75 años, viuda, Uruguayana 3397.
Gilma Magdalena Pardo, oriental, 1 día, Esperanza 887.
Francisco Vita, italiano, 90 años, soltero, Nicaragua 2205.
Enrique Sanjurgo, oriental, 49 años viudo, Joaquín Requena 2176.
Julio César Russi, oriental, 3 meses, Cicerón 56.
Ulpiano Bentos Pereyra, oriental, 63 años, casado, Soriano 1724.

Día 20 de Enero de 1950

Miguel De León Cardozo, oriental, 64 años, soltero, Asilo P. del Campo.
María Manichón de Rodríguez, oriental, 54 años, viuda, Hospital Militar.
Elena Barrios de Benvetti, oriental, 64 años, casada, Hospital Pasteur.
Antonia Pérez de Oxley, oriental, 56 años, casada, Hospital Pasteur.
Bernardino García Denis, 70 años, Hospital Pasteur.
Héctor José Sacs, oriental, 11 horas, Hospital Pereira Rossell.
Andrés Yoan Durán, oriental, 11 días, Hospital Pereira Rossell.
Milton Machado, oriental, 8 años, Hospital Pereira Rossell.
Hilda Adelfa Pintos Olivera, oriental, 1 mes, Hospital Pereira Rossell.
Lilian Rosa Colanche, oriental, 10 meses, Hospital Pedro Visca.
Alicia Beatriz Zama, oriental, 6 meses, Hospital Pedro Visca.
Antonio Correales, italiano, 87 años, casado, 8 de Octubre 3288.
Antonia Vendito de Aguerre, italiana 67 años, viuda, J. Rosas 4311.
Raúl Francisco Valdéz, oriental, 62 años, casado, L. Cavia 2922.
Manuela Corral de Nebril, oriental, 81 años, viuda, Alejandría 3794.
Angel Américo Gio Costantin, italiano, 56 años, casado, S. Martínez 7051.
Josefa Blasi de Migliuzzi, italiana, 65 años, casada, Portugal 3625.
Pedro Lavagnino, italiano, 88 años casado, Cno. Sanguinetti 4277.
Rafaela Rey de Pérez, española, 87 años, viuda, J. E. Administrativa 1642.
Alberto Battinone, oriental, 64 años soltero, Vilardebó 1896.
Elsa Esther Antúnez, oriental, 5 años Guaviyú 2773.
Ema Baldasarri de Martínez, italiana 74 años, viuda, Ceibal 1672.
María Cetaro de Padula, oriental, 7( años, viuda, J. Rousseau 4063.
Augusto Esteban Teisseire, francés, 76 años, casado, Colonia 1105.
Alcides Miguel Francia, oriental, 9 meses, J. Revuelta 2626.
Adela Artigas de Machado, oriental, 52 años, casada, Venezuela 1408.
Celestino Leonardi Parolini, italiano, 74 años, casado, I. Radiológico.

## COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

Solicitudes concedidas el día 2 de diciembre de 1949

**Productos para combatir plagas agricultura y ganadería:** Cafaro José, dólares 800; Quimur S.A., 8.350; Quimur S.A., 1.400.
**Resina:** Pamer S.A., dólares 2.800; Staudt y Cía. Urug., 800; Ind. Quim. Duperial, 10.921; Quimur S.A., 8.700 Rigau Limitada, 1.300; Cía. Primus del Urug., 4.650; Cía. Bao S.A., 17.150; Cía. de Pinturas, 800.
**Soda cáustica:** Quimur S.A., dólares 2.850.
**Sulfato de bario:** Beltrán Faustino, dólares 800; Barreira e hijos, 1.400; La Platense S.A., 1.300.
**Tabacos para elaborar:** Cía. Com. Greco Ur., dólares 5.890; Cía. U. de Com. y M., 800; Cía. Com. Greco Uru., 4.000.
**Tintas y barnices para imprenta:** Colombino Hnos., dólares 1.200.
**Yerbas aromáticas:** Deli S.A., dólares 800; López y Cía., A. Ltda., 1.300;; Rodríguez Anido, 800; Vidal S.A., 1.300; Benzo S.A. Emilio, 1.300; Cinzano y Cía. F., 1.300; Oyama S.A., 1.620; Passadore C. y Mu., 1.300; Iglesias y Cía. A., 800; Lusa Lic. Unidas, 1.300; Queirolo Rolando, 800.
**Artículos del grupo no especificados (grupo materias primas):** Gatti José, dólares 800; Vivo y Cía. Joaquín, 350; Inco Ltda., 500; Ind. Quim. Antares, 1.300; Crescimbeni Alberto, 800; Teichmann José, 800; Indulana S.A., 800; Ildu S A., 1.300; Sudamtex del Urug., 3.680;; Abt. y Rothschild, 1.300; Tucci E. H. Franci, 800; Sudamtex del Urug., 2.000; Alberici Alfredo, 500.
**Aparatos científicos y de laboratorio:** Finsterwald y Sc., dólares 4.000; Fac. de Medicina, 5.084; Fleischmann Ur., 396; Pontos Ltda., 500; Inco Ltda., 500; Inco Ltda., 500; Navarrete Díaz F., 750; Alonso Adami Fco., 2.731; Ferrando S.A. Pablo, 1.000.
**Aparatos radiológicos:** Alonso Adami Fco., dólares 3.000.
**Artículos para cirugía dental:** Pontos Ltda., dólares 500; Dental América S., 1.300; Mayon Ltda., 1.000; Vieytes y Cía. A., 370.
**Artículos para cirugía no dental:** Pontos Ltda., dólares 800; Delfiner B., 800; Alonso Adami Fco., 2.400; Rossi Luis J. A., 500; Ferrando S.A. Pablo, 2.790; Gardella M.M. Ltda., 600; Stapff y Cía. Car., 438.
**Cristal en bruto o semi trabajados:** Delfiner B., dólares 500; Gasser y Monetti, 800; De Cesare Roberto, 1.300; Crescimbeni Alberto, 1.000; Crescimbeni Alberto, 700; Cimesa S.D.L., 1.000.
**Ortopedia en general:** Clericetti y Bar., dólares 1.300; Mantero y Cía., 1.000; Stapff y Cía. Carlos, 1.275; Rossi y Lorda, 690; De Césare Roberto, 700; Pañella Porta I., 500.
**Repuestos y accesorios ap. radiol. cient. y quirúrgicos:** Alonso Adami Fco., dólares 1.300.
**Artículos del grupo no especificados: (grupo ortopedia, óptica, cirugía e higiene):** Delfiner B., dólares 800; Laventure y Cía., 400; Moisés Elías, 45; Kuhla y Cía., 250; Ferrando S.A. Pablo, 500; Rivas Hnos., 1.300.
**Aceites medicinales:** Barrere Almacenes, dólares 300; Beisso y Cía., 1.200; Drog. del Plata L., 400; Chimex S.A., 2.200; Mordokovich C. y, 1.000.
**Acidos medicinales:** Benzo S.A. Emilio, dólares 1.500; Lab. Ursevil, 3.500.
**Especialidades y específicos:** Gagliardi Emilio, dólares 800; Beisso y Cía., 700; Cohen Hnos., 1.000; Costa Pertile Au., 14.000.
**Artículos del grupo no especificados (grupo drogas, productos químicos y de farmacia):** Lema Soc. Anón., dólares 200. Lema Soc. Anón., 800; Lema Soc. Anón., 500; Argo Uruguay Lt., 500; Albini y García, 800; Beisso y Cía., 460; Campomar Alonso, 1.000; Chiappe Eduardo, 1.250; Drog. Americana, 1.000; Drog. Americana, 2.000; Chimex S.A., 3.100; Benzo S.A. Emilio, 1.500; Lage y Cía., 2.500; Saporiti Hnos. Ltda., 300; Mordokovich C. Y, 1.000; Mordokovich C. Y., 500; Martins de Souza, 800; Chimex S. A., 500.
**Artículos para talabartería:** Knit Elías, dólares 1.300; Szporer Szajo, 1.000.
**Máquinas de contabilidad:** Nat. Cash Registe, dólares 6.000.
**Máquinas registradoras:** Nat. Cash Registe., dólares 3.000.
**Aparatos radiotelefónicos:** Suney S. A., dólares 10.000.